

Materiales de trabajo

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

CCP

INVESTIGACION PRACTICADA POR ENCARGO DE LA
COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS EN RELACION A LOS HECHOS OCURRI-
DOS EN EL HOSPITAL DE AYACUCHO LA NOCHE DEL
2 AL 3 DE MARZO DE 1982

Lima, 20 de marzo de 1982

I. INTRODUCCION

Informada la opinión pública sobre el asalto a la Cárcel (CRAS) de Ayacucho y el hostigamiento de las Comandancias Policiales de esa ciudad, fue abriéndose paso una serie de denuncias en relación al asesinato de tres jóvenes inculcados que se encontraban internados en el Hospital Regional de la localidad: Roussell Wensjoe Mantilla (26), Carlos Alcántara Chávez (20) y Amilcar Urbay Ovalle (19).

Las versiones de los asesinatos en el Hospital Regional Base de Ayacucho iban acompañadas de otras: el intento de asesinato de un cuarto inculcado, Eucario Najarro Jauregui, y el intento de secuestro de una quinta interna, Filipina Palomino de Cervera, también inculpada.

Junto a denuncias del Diputado Cappelletti y a las versiones del Diario de Morka y de El Observador, la Comisión de Derechos Humanos recibió la denuncia del Cuerpo Médico del Hospital Regional de Ayacucho, del Colegio de Abogados del Departamento, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos - Filial Ayacucho, de la familia de uno de los asesinados, el joven Wensjoe, así como de la señora Filipina Palomino de Cervera.

Luego de recibir el testimonio de la familia Wensjoe y del Doctor Germán Medina -Delegado del Cuerpo Médico-, la Comisión de Derechos Humanos acordó en su sesión del 9 de marzo enviar una Sub-comisión que investigue los hechos materia de denuncia y presente un informe. De los delegados nombrados sólo pudo viajar el suscrito, Vice-Presidente de la Comisión, en razón de problemas laborales y de salud que afectaban a otros miembros de la Comisión Parlamentaria.

El siguiente es un informe que sintetiza los datos y declaraciones obtenidos por el suscrito -contando en muchos casos con la colaboración del Diputado Carlos Cappelletti Cisneros- en reuniones con el Cuerpo Médico, el Director y el Jefe del Área Hospitalaria de Ayacucho, varias enfermeras, personal auxiliar y pacientes del hospital; los Jefes de la Guardia Republicana, de la Guardia Civil y de la Policía de Investigaciones del Perú; el señor Prefecto y el Alcalde de la ciudad; el Rector de la Universidad; el Cuerpo Directivo del Colegio de Abogados; el Presidente de la Corte Superior de Ayacucho, y el Juez, Doctor Segovia; elementos de la Guardia Republicana que estuvieron de servicio esa noche en el CRAS, así como reclusos y reclusas; dirigentes de Organizaciones Barriales y del Sindicato Magisterial; autoridades municipales distritales y ciudadanos de la localidad. Agradezco la colaboración de todos ellos.

afirmó que "Los terroristas que atacaron la Cárcel de Ayacucho no sólo liberaron a decenas de internos sino que llegaron a asesinar a mansalva o por lo menos 6 presos que se negaron a fugar...". (Idem).

El viernes 5 de marzo, el Ministro del Interior declaró que: "Los reclusos internados en el Hospital de Ayacucho fueron dos y no tres y fueron muertos por la G.R. cuando intentaron fugar" (Diario de Marka, pág. 4). El día 6, a lo par que el diario "La Prensa" sigue insistiendo "...en el asalto del CRAS y Hospital Regional (pág. 6), los diversos medios de comunicación informaban acerca de la decisión del Consejo de Ministros de conformar una Comisión Interministerial para investigar la denuncia hecha por el My. FAP Guillermo Wensjoe acerca del asesinato de su hijo. Sin embargo, en ese momento el Ministro de Justicia insistió en que existían 5 versiones sobre el caso: "1.- que él (Wensjoe) y sus compañeros de cuarto, otros dos acusados de terrorismo, fueron victimados por los propios asaltantes; 2.- que fueron victimados por la Guardia Republicana; 3.- que fueron victimados por terroristas disfrazados de Guerras Republicanos; 4.- que fueron muertos cuando huían; y, 5.- que fueron asesinados en el Hospital".

El 7 de marzo los diarios publicaron un Comunicado del Ministerio del Interior que informaba que el Órgano de Control de la G.R. investigaría el caso, paralelamente a la investigación del Procurador del Ministerio, pero que, "...ha quedado establecido que la muerte de los indicados personas no o tenido lugar en el marco de los operativos policiales, ya que el Hospital Regional no fue escenario de los mismos...".

Según el diario "Correo" del día 9 (pág. 2) "El Ministro del Interior, Gral (r) FAP José Gagliardi Schiaffino, consideró ayer que el universitario Russell Wensjoe Mantilla, murió cuando trataba de fugar del Hospital de Ayacucho, pero no descartó otras versiones, entre ellas que haya sido asesinado por efectivos de la G.R.". El mismo diario "Correo" insistió en que "...el joven universitario fue muerto la noche del martes cuando un comando guerrillero atacaba simultáneamente la Cárcel Pública, puestos policiales, el Hospital, y otros lugares de la ciudad ayacuchana".

El "Diario de Marka", "El Observador" y posteriormente "La República", venían insistiendo en que se trataba de un asesinato producido por elementos de la G.R., dementían que se hubiera producido ataque terrorista alguno contra el Hospital o que hubiese habido un intento de rescate o fuga de los internos muertos.

B) Versión de los hechos según investigaciones efectuadas

B.1. El asalto al CRAS y el hostigamiento a los dependencias policiales

A las 11:30 de la noche del 2 de marzo se inicia lo que sería un operativo sincronizado de asalto al CRAS de Ayacucho, hostigamiento a las dependencias policiales y acciones de resistencia en diversos puntos de la ciudad, incluyendo acciones contra la Prefectura, con el evidente propósito de desviar la atención del objetivo principal: el CRAS.

Los Jefes de las diversas reparticiones policiales habían estado hasta pasadas las 10:30 de la noche en una comida ofrecida por el señor Diputado José Perodi Vargas. Días antes el Ministerio del Interior había informado cablegráficamente datos recibidos de Inteligencia en el sentido de que se produciría un asalto al CRAS. Sin embargo, esa noche la dotación policial de Guardias Republicanos en el CRAS era inferior a la normal (según el Comandante G.R. Víctor de la Cruz habían 22 efectivos; según el Sargento G.R. Genaro Suárez Lozada de servicio el 2.3.82- eran 17, de los cuales 8 estaban de servicio; y, según el Informe presentado por el Ministro del Interior habían 6 efectivos en servicio. Según el informe "Osterling" sobre penales en diciembre del 80, habían 26 Guardias Republicanos para la vigilancia del Penal).

Las acciones se iniciaron a la hora referida con un petardo de gran potencia en la puerta del CRAS, mientras en la parte posterior del Penal se daba muerte al G.R. Florencio Aronés Guillén, ubicado en el torreón posterior. Desde una casa colindante, de tres pisos y a medio construir, le habían disparado al G.R. Aronés y se tendían escalerillas de sogas para que ingresaran al Penal los asaltantes. Paralelamente, se iniciaba un hostigamiento a la Sana. Comandancia de la G.C., a la de la PIP y a la de la G.R., ubicada en las "Agallas de Oro", casi al frente del Hospital Regional. Francotiradores apostados en las inmediaciones hirieron a un G.C. de la Sana. Comandancia y fijaron en sus respectivas locales al grueso de miembros de las Fuerzas Policiales que permanecieron en el seno de sus dependencias hasta cerca de la 1:30 de la madrugada. La excepción fueron un pequeño destacamento Sinchi y otro de la G.R.

Esta operación parece haber resultado exitosa más que por un gran poder de fuego de los atacantes, por una eficaz acción psicológica, puesto que en general hay pocos impactos de bala en las dependencias policiales, siendo la más afectada la de la G.C.

En el CRAS los asaltantes controlaron la situación cerca de dos horas, después de haber herido al vigía que se ubicaba en el toralón delantero, alcanzándolo en la pierna. La G.R. perdió el control de altura y los elementos que incursionaron dentro del penal arrojaron bombas contra la puerta de rejas que comunica a la Administración con el patio del penal y contra la puerta metálica que comunica el Área Administrativa con el área de visitas, ninguna de éstas puertas es abierta por los impactos, pero la acción desarrollada frenó todo intento de ingreso policial al patio. Igualmente se arrojaron petardos a las cuerdas de los G.R. a través de las ventanas que comunican éstas con el patio del penal. De esta manera y debiendo repeler el fuego de tiradores apostados alrededor de la Plaza que queda frente al Penal, los elementos de la G.R. fueron fijados en las cuartos frontales. Mientras tanto, quienes ingresaron al penal sacaron una ventana de rejas de uno de los pabellones de varones y rompieron el candado del otro, valiéndose de cañerías exteriores que alimentaban los surtidores de agua del penal, y caminaron por los techos de los cuartos de mujeres sacando con escalerillas de agua a algunos reclusos.

Todos los internos que fugaron lo hicieron por la porta posterior del penal valiéndose de las escaleras de sacos y de tablones que daban al techo del área de talleres encaminado que permitían acceso al torreón en que estuviera el G.R. Aronés. En total, sobre un total de 264 internos sentenciados y 237 inculcados, fugaron 122 sentenciados y 123 inculcados. El 50% de la población penal se fugó.

Los reos han continuado fugando hasta después de que la balacera hubiese disminuido sustantivamente y según sus versiones la policía sólo ingresó al patio pasadas las 5:30 de la madrugada. En el interior del penal, pasadas las 6 de la mañana, el Juez Instructor levantaría los cadáveres de los internos.

Fuera del Penal fueron heridos 4 Guardias Civiles y 2 Republicanos y fue muerto el G.R. José Rea Conde. Según la versión del Hy. G.C. Iturrizaga los efectivos de la G.C. se desplazaron fuera de la dependencia policial cerca a la 1:30 de la madrugada. El Coronel PIP Andrés Morales Vega afirma que se mantuvieron dentro de su local hasta cerca de la misma hora, desplazándose una columna poco después de la 1 de la madrugada en una camioneta de la Institución.

Según el Comandante G.R. Víctor de la Cruz alrededor de las 12 de la noche se comunicó a Lima con el Grol. G.R. Estrada. Dado que no podían recibir apoyo de otra Institución policial, le solicitó apoyo del Ministerio de Guerra para la intervención de los efectivos del Cuartel Cabitos. La respuesta que recibiría cerca de las 3 de la madrugada: negativo.

Por su parte el Alcalde Accidental del CRAS, señor Modesto Quispe Huashuallo, señala que "...solicitamos a la PIP y a la 9ena. Comandancia, al Cuartel de los Cabitos, donde nos han negado su ayuda porque ellos también estaban siendo atacados por los mismos terroristas. Después, cuando desaparecieron los terroristas llegaron a prestarnos su ayuda la G.C. y la PIP, menos los Cabitos. Pero todos ellos llegaron ya cuando el fuego había cesado".

B.2. Recuperación del control de la situación por parte de las Fuerzas Policiales y atención a los heridos

Es cerca a las 1:30 de la madrugada que las Fuerzas Policiales recuperan el control de la situación cuando ya se habían retirado los asaltantes del CRAS y prácticamente la totalidad de los prófugos. Así lo muestra la citada información del Alcalde Accidental del CRAS y las versiones de diferentes oficiales de las Instituciones policiales.

Anterior a esta hora solamente habían actuado un pequeño destacamento Sinchi a cargo del Capitán G.C. Linares y un pequeño refuerzo de G.R. encabezados por 2 Tenientes, entre los que se encontraba el Tnte. de la Cruz, que se desplazaron hacia el CRAS.

Según versión del Comandante G.R. Víctor de la Cruz, él dejó las "Agallas de Oro", (local que sirve de alojamiento temporal a la Comandancia de la G.R.) cerca a las 1 de la madrugada al escuchar el ingreso de una ambulancia al Hospital. Ingresó a Emergencia donde permanecería hasta pasadas las 2 de la madrugada, para dirigirse posteriormente al CRAS donde se encontraría con otros Jefes Policiales.

Según informan los médicos, los primeros heridos de la G.C. ingresaron al Hospital antes de las 12 de la noche. El primer herido de la G.R. lo haría cerca a las 2:00 de la mañana según versión del Comandante de la Cruz.

Resultaron heridos por parte de la G.C., el Capitán Guillermo Linares Valle y los Guardias Marcelino Gamorro P., Darío Aguilar G., Elías Morales V., y Timoteo Fuentes R.; y por parte de la G.R. El Tate, Marcelino de la Cruz L., y los Guardias José Suppo T. y Francisco Lirio M. No hubieron heridos por parte de la PIP.

Sólo se registró un civil herido, ubicado pasado las 6 de la mañana en el garage de una casa vecina al CRAS. Se trata de la interno Marina Loayza Palomino, que tenía la tibia izquierda fracturada. Días después se entregó herido en el abdomen el interno Jesús Luján González (21), inculcado por terrorismo. Moriría el 10 de marzo.

Todos los demás civiles fueron remitidos muertos a la morgue, y son: los internos Albino Barrocal Cárdenas (s/a), sentenciado por estupefacientes; Florencio Machuca Gálvez (18), inculcado por homicidio; Edgar Cárdenas Soto (28), sentenciado por estupefacientes; Víctor Miguel Huamán (46), inculcado por delito contra la tranquilidad pública; los civiles Rafael Eduardo Matto Mendoza (33); Luis Nicanor Escobar Combas; y, Mario Lizaso Huamán (18); y, los tres jóvenes que habían estado internados en el hospital y que serían asesinados a los 2 de la madrugada.

Hay que anotar que según el diagnóstico de la autopsia de los muertos civiles e internos, a parte de los tres del hospital, solamente uno habría muerto de traumatismo encefalo craneano grave causado por bala, mientras que los otros 6 habrían muerto por hemorragia causada por herida de bala. Ello hace necesario investigar la prestitución con que fueron atendidos. De los G.R., el Guardia Florencio Arenas habría muerto también desangrado.

B.3. Acontecimientos del Hospital Regional

El día de los hechos estaban hospitalizados cinco internos bajo custodia policial:

- a. La señora Filipina Palomino de Cervera, en el Pabellón de Medicina. Ingresada el 26 de enero con infección a los riñones y tifoides;
- b. Eucario Najera Jauragui, en el Pabellón de Cirugía, habitación 252. Ingresada el 10 de marzo con heridas múltiples de bala en el tórax, brazo y muslo derecho, con fractura del fémur y del húmero derechos, anemia aguda y recibiendo oxígeno y suero.

- c. Amilcar Urbay Ovalle, alojado en el mismo cuarto que Najarro Jpurgui. Ingresado también el 19 de marzo con politraumatismo: contusiones de cráneo, región superciliar, en la espalda y en el tórax.
- d. Carlos Alcántara Chávez, en el Pabellón de Cirugía, habitación 268-A. Ingresado el 18 de febrero, con fractura del tercio inferior del antebrazo izquierdo, fractura que tenía un mes de evolución, de la cual fue operado.
- e. Russell Benigno Montilla, quien compartía habitación con Alcántara Chávez. Ingresado el 19 de enero con una herida infectada en la pierna izquierda y fractura ósea en la misma pierna, la cual tenía enyesada.

Esa noche también estaban internados varios G.C. que habían ingresado a partir de las 11:30. En muchos casos eran acompañados por colegas suyos, armados, que se mantenían a su lado en el afán de procurarles cualquier servicio que requiriesen. También ingresó cerca a las 2 de la mañana un herido de la G.R.

Alrededor de las 2 de la madrugada del 3 de marzo, según el portero, Sr. Jesús Hunsaguicha, ingresaron al patio del Hospital numerosas Guardias después de conminarlo a abrir la puerta y dejarla abierta. Estos lo habrían hecho en un vehículo cerrado por todos lados, con ventanetas a los costados, y armados de metralletas. Detrás habría ingresado un vehículo enarenjado de la PIP.

Según las versiones del Dr. Cristian Rafael Castañeda, de la Doctora Lucy López, del Dr. Jorge Renteros Saba, de la enfermera Julia Huayhualla, del Auxiliar Víctor Melgar Enciso, del empleado-paciente Alcides Hinojosa y de Secigristas que cumplían funciones en el Hospital, el grupo armado con metralletas vestía uniformes verdes y uniformes de comando, incluyendo a uno que llevaba una Buzella colada con rayas blancas en los brazos. Varios de ellos llevaban gorras con la insignia GRP y según la enfermera Huayhualla varios de ellos habían cumplido anteriormente funciones de vigilancia de los presos.

El grupo armado ingresó por Emergencia, muy excitados, preguntando a gritos donde quedaba Cirugía. Casi sin esperar respuesta ingresaron, pasando delante de algunos médicos, al posillo central y a los pocos metros doblaron hacia el ala de Cirugía.

Minutos antes habían ingresado al ala de Cirugía la Dra. López y el Auxiliar Melgar. La doctora había hablado inclusive con el interno Urbay, quien le solicitó permanezca en su cuarto, pero ello se negó debido a que tenía que atender a un paciente policía que estaba haciendo crisis en otra habitación del mismo pabellón.

El grupo armado ingresó a la Hab. 252. A los pocos instantes, la Dra. López, el señor Melgar y varios pacientes escucharon un disparo. Las huellas de sangre, la perforación del colchón y del piso debajo de la cama del interno Amílcar Urbay revelan que la dispararon cuando estaba echado en la cama. Probablemente al resistirse a salir. A su compañero de cuarto, Eudario Najerero, le arrancaron el oxígeno y el sistema de venoclisis intentando ahorcarlo con la propia sonda. Finalmente, lo daban por muerto, tapándolo con una frazada. Por su parte, Amílcar Urbay sería luego extruido herido y a rastros del cuarto, después de que hubieron sacado a otros dos presos.

Parte del mismo grupo se traslada al fondo del pasillo del mismo pabellón, ingresando a la habitación 268, de donde son extruidos a golpes los jóvenes Wensjoe y Alcántara. El primero intenta resistir y es golpeado y arrojado al piso en el pasillo, según informa el Auxiliar Melgar. Este sale de la habitación 272 donde se encontraba junto con la Dra. Lucy López e increpa a los Guardias haciendo referencia a que el padre "del gringito" era un alto oficial de la Fuerza Aérea. Con palabras sucias es conminado a reingresar al cuarto y a su meterse. La Dra. López, muy nerviosa, abandona la habitación y corre por el pasillo de Cirugía hacia el pasillo central.

Al pasar por la Hab. 252 recuerda haber pisado lo que podría ser un casquillo y sentido olor a pólvora, pero sin haber mirado dentro del cuarto. Se desplazó por el pasillo central hacia maternidad, pabellón que queda frente al de pediatría. En este último se encontraban los doctores Laynes, Renteros, la enfermera Huayhualla. Después de hacer un rápido recorrido por las habitaciones de Maternidad, área en la cual se desempeña como Obstetra, quiere retornar al pasillo central y encuentra la puerta cerrada. Al abrirla, ve que se desplazan por el pasillo un grupo de guardias llevando a rastros a un paciente (probablemente Urbay). Reacciona gritando "¡Por favor! Es un paciente" pero es conminado a reingresar a maternidad y cerrar la puerta. Similar testimonio dan quienes estaban en el Pab. de Pediatría, indicando que los guardias terminaron de recorrer el pasillo central y salieron al patio del Hospital.

Es importante hacer notar que en el caso de Eucario Najarro, una vez extraídos los otros pacientes del Hospital, la enfermera Hueyhuella ingresa a su habitación encontrándolo tapado con una frazada y en estado agónico. Procede a reinstalarle el oxígeno y a colocarle la venoclisis que le habían sido retirados y rotos. Sin embargo, momentos después al reingresar a chequear el estado del paciente, encuentra que le habían quitado nuevamente el oxígeno y el suero. En esta ocasión la enfermera estaba acompañada del Dr. Laynez, quien demanda a los Guardias que le permitan atenderlo. En esas circunstancias Najarro hace señas hacia su cuello, constatándose que mostraba una marca roja que evidenciaba el intento de ahorcamiento al que fue sometido por uno de los asaltantes, utilizando la sonda.

En el Pabellón de Medicina que también da al pasillo central, la interna Filipina Palomino de Cervera había sido sacada, después de varios intentos, de su habitación. Con la vigilancia de un Guardia armado a sus espaldas, fue colocada de cara a la pared a pocos metros del pasillo central, donde pudo observar el paso de los tres internos que eran extraídos del Pabellón de Cirugía. Afirma que el Guardia que la había sacado de su habitación y la vigilaba, la abandonó cuando desde el otro extremo del pasillo central (Emergencia) escuchó que se demandaba sangre para guardias heridos y que éste era un requerimiento urgente. En esas circunstancias el Guardia se desplazó hacia Emergencia y la interna aprovechó la oportunidad para retornar a su habitación y encerrarse.

Esta versión sobre la necesidad de sangre coincide con la que nos dio el Dr. Genaro Laynez, Jefe del Área de Salud. El afirma que a pocos minutos de extraídos los pacientes del Hospital, requirió con urgencia sangre y se vio obligado a descerrajar la puerta del Banco de Sangre, debido a que la llave del mismo la tenía una persona (retén) que estaba fuera del Hospital y que no podía personarse por la balacera. En el descerraje de la puerta el Dr. Laynez estuvo acompañado por el Comandante de la Cruz, quien estaba vestido de civil, y por otros miembros de la G.R. Hoy que recalcar que según versión del propio Comandante de la Cruz y versión del portero Sr. Huasos quiche, éste oficial de la G.R. había ingresado al Hospital cerca a una hora antes de los hechos y estaba vestido de civil.

El personal médico y para-médico, impactado por la violencia policial contra los pacientes, pensó sin embargo, que éstos eran trasladados hacia la Comandancia de la G.R., ubicada al frente del Hospital. Ello o por que habían escuchado que el grupo armado que ingresó vacilaría sus deseos de venganza por la muerte de sus compañeros en el CRAS.

Hay que resaltar el hecho de que no hubo resistencia alguna por parte del abundante personal policial presente en el Hospital, y que los custodios de los internos presos no hicieron resistencia ni fueron heridos por los asaltantes. La versión de los G.R. Sergio Rolando Carbajal Valverde y Samuel Centeno Estrada, presentado por el Ministro del Interior ante la Comisión Permanente del Congreso, ni registra el balazo en la habitación de Urbay contra éste, ni deja notar resistencia alguna ante los hechos. Por ello, no es inverosímil pensar en que sus declaraciones encubren a otros.

El descubrimiento de los cadáveres se produjo entre dos y tres horas después de producidos los hechos. Cuando el Dr. Cristian Rafael Costañeda es informado por personal del Hospital que había un cuerpo a 20 mts. de la entrada principal, intenta ir en su auxilio, pero es impedido por un Guardia que lo conminó a regresar al Hospital. Es importante hacer notar que el joven Alcántara muere de un disparo que le afecta ambos pulmones y que su cadáver muestra la quijada unida como producto de los golpes que le habrían dado, probablemente pateándolo contra la reja del Hospital.

Los cadáveres de Mensjoe y Urbay son hallados a 200 mts. del Hospital cribados a balazos y con huellas de haber recibido una bárbara golpiza, como lo indicarían muñecas y dedos rotos, brazos desmenujados y moretones diversos. Así mismo, los heridos de bala se habrían producido a corta distancia. En el caso de Mensjoe, en la zona de "Fish" se encontraron signos demostrativos de ese hecho.

Es importante recalcar una observación en relación a los protocolos de autopsia de los tres pacientes asesinados, en tanto que éstos han sido efectuados por un Médico de la Sanidad de los FF.PP., el Dr. Pez. Se trata en particular del protocolo de Russell Mensjoe que establece como causa de la muerte el 'Chock Hipovolémico: hemorragia interna por herido de bala. Sin embargo, el joven Mensjoe tenía un balazo en el corazón, lo cual tiene que haber producido muerte instantánea y no por hemorragia. Es interesante señalar esto por cuanto una impresión en este materia podría ubicar la responsabilidad de la muerte en una tardía atención médica.

B.4. Hechos posteriores

Hostigamiento de testigos

Al día siguiente del crimen producido en el Hospital fue allanada la vivienda de la Enfermera Julia Huayhualla, en la que ella afirma fue un operativo conjunto de las tres fuerzas policiales. Sin encontrar nada, pero dejando asustada a la familia se retiró la policía de su vivienda. Interrogado el Coronel PIP Morales Vago sobre el allanamiento dijo desconocer los hechos.

Algunos testigos como el Sr. Alcides Hinojosa, afirman haber recibido indirectamente mensajes intimidatorios. Otros como el Dr. Rafael o el Auxiliar Negar no hacen referencia a estos hechos.

Hostigamiento a familiares y a inculpada recapturada

El día 3 de marzo por la mañana se produjeron dos hechos particularmente graves:

- a. Miembros de los cuerpos policiales dispararon dentro del local del Hospital, en la puerta de la morgue, cuando los familiares de presos y posibles fallecidos se encontraban aglomerados en la puerta.
- b. Ingresó al Hospital Mariana Loayza Polemino, inculpada que fue encontrada con la pierna rota en un garage cercano al CRAS. Sin embargo, fue sacada del Hospital por personal G.R. sin haber recibido tratamiento y ante la protesta del personal médico. Finalmente, ésta fue reingresada el 5 de marzo, por orden del Juez, y se haya recibiendo tratamiento.

Retorno de prófugos

Hasta el 15 de marzo, 65 prófugos habían reingresado al CRAS, de los cuales 8 -según la PIP- habían sido recapturados y el resto retornó voluntariamente.

Un caso grave es el del fotógrafo Idófilo de la Cruz, inculpada prófugo que se presentó voluntariamente, ~~est~~ no herido. Con dos balas en una pierna fracturada y una bala en el otro pie, fue, sin embargo, trasladado inmediatamente a Lima sin recibir atención médica.

Hostigamiento a CON DEH-Ayacucho

El día 9 de marzo fue allanado el domicilio del señor Jesús García Marino, español con 25 años de residencia en el Perú, y casado con peruana, que forma parte de CONADEH - Filial Ayacucho, es Jefe del Dpto. de Extensión Universitaria de la localidad y Coordinador Regional del Proyecto de Investigación sobre Religiosidad Popular del Episcopado Peruano. Su supuesto delito haber participado en la denuncia de los crímenes del Hospital. Junto con él fue detenida la señorita Alicia Echacopar Talari, que se encontraba de paso en su casa. Fueron retenidos 48 horas, aunque se les permitió dormir en sus domicilios. No hacen referencia a malos tratos físicos, si bien afirman se han perdido bienes de su propiedad durante el allanamiento a sus respectivas viviendas.

Luego se demandaría a CONADEH que muestre sus documentos constitutivos, archivos, etc.

Propaganda contra el Hospital y su personal

Por otro lado, cerca a 12 días después de ocurridos los crímenes del hospital, aparecen en los diarios "La Prensa" y "Ojo" versiones atribuidas a Jefes Policiales de Ayacucho, tendientes a desprestigiar al personal Médico y Para-médico del nosocomio. Se afirma que un grupo de Secigristas de Enfermería habrían sido echados del Hospital el domingo 14, o menos de una hora de iniciarse el toque de queda, en razón de que atendieron personal policial herido en los sucesos del 2 al 3 de marzo. Esto a ríe supuestamente, una nueva expresión de la hostilidad del personal médico en contra de las FF.PP. Sin embargo, el día 17 la señorita Akiko Manzón, delegada de las Secigristas dió a conocer una carta aclaratoria rechazando de que hubiera recibido órdenes de no atender al personal policial, desmintiendo que hubiese sido objeto de hostilidad por parte de personal del Hospital o que hubieran sido desalojados de la residencia y estuvieran alojados en ese momento en alguna dependencia policial. Finalmente, desmentía haber hecho declaraciones al periodismo o a alguna dependencia policial sobre este asunto.

En realidad las Secigristas se retiraban del Hospital por disposición del Ministerio de Salud, quien, a través del Dr. Gerardo Aguero Jurado, hizo conocer que se daba por cumplido el servicio de Secigra Salud en el Departamento, en razón de que la difícil situación política ponía en riesgo la seguridad de las Secigristas y motivaba una intensa presión de los familiares. Esta orden verbal fue posteriormente ratificada por un radiograma fechado el 9 de marzo. Ello motivó que la publicidad contra el personal del Hospital sólo apuntaba a desmerecer sus testimonios en el caso del triple asesinato.

Arbitrario traslado de detenidos

El 12 de marzo conocemos la denuncia hecha por el Decano del Colegio de Abogados de Ayacucho y por familiares de detenidos, en relación al traslado de 27 internos acusados de terrorismo a Lima (efectuado el 12 de marzo). La mayoría de éstos son inculpados y su traslado implica una medida que afecta la "... independencia y autonomía del Poder Judicial y las garantías de la Ley Penal", en tanto "...lesiona el derecho que asiste a un encausado a ser sometido a la jurisdicción de su correspondiente Distrito, a no ser extraído del lugar en el que se dice cometió el acto delictuoso, en el que se hallan las pruebas de cargo y descargo que deben actuarse en plazos perentorios, en el que tiene residencia su abogado defensor y sus familiares y en el que, en fin, debe culminar el proceso tal como se le inició".

Recibida la denuncia me entrevisté con el Presidente de la Corte Superior de Ayacucho, junto con el Diputado Cappellotti, circunstancia en la que nos informó el Dr. Montes de Oca, que no había recibido disposición alguna de la Corte Suprema en relación al cambio de jurisdicción de los inculpados y que no se daba por informado del hecho. Sin embargo, tampoco había emitido opinión acerca del mismo, ni había solicitado informe a la Corte Suprema.

Requerido el Comandante G.R. Víctor de la Cruz en relación al traslado de los detenidos, informó que éste obedecía a una disposición emanada del Ministerio de Justicia, y que no tenía conocimiento de las implicancias procesales del traslado para los detenidos. Es indudable que este hecho debe motivar un pronunciamiento de la Comisión de Derechos Humanos en defensa de los derechos y garantías que la Ley Penal establece para los encausados y en función de preservar la independencia del Poder Judicial.

III. ACTITUD SUBGOVERNAMENTAL

La actitud del Gobierno Central en relación a los hechos del C.R.S. se ha ido modificando. En un inicio el Comunicado Oficial No. 001-000111-82 del Ministerio del Interior, afirmaba que una acción coordinada de ataque a las Jefaturas Departamentales de la Guardia Republicana, la Guardia Civil y la Policía de Investigaciones del Perú y el C.R.S. de Ayacucho se había realizado la noche del 2 de marzo y que en ella quedó un saldo de 10 muertos, entre reclusos, prófugos y terroristas ocultantes. De esta manera los tres muertos del Hospital aparecían como prófugos y ocultantes, si bien el Comunicado no hacía referencia a un asalto al Hospital.

Tres días después, el 6 de marzo, el Ministerio del Interior comunicaba que había decidido investigar, a través del Órgano de control de la G.R. y del Procurador del Ministerio, los hechos ocurridos en el Hospital, pero que "...ha quedado establecido que la muerte de las indicadas personas no ha tenido lugar en el marco de los operativos policiales...".

Conforme las informaciones se fueron haciendo más consistentes el Consejo de Ministros decidió conformar una Comisión Inter-Ministerial de Justicia y del Interior para investigar los hechos. Dicha Comisión llegó a Ayacucho el día 8 de marzo y desarrolló una labor de investigación que culminó en la elaboración de un informe que ha sido entregado posteriormente al Fiscal de la Nación, del que se deduciría que existen indicios suficientes para abrir proceso contra elementos de la G.R. Est es ya el tono de las declaraciones públicas del Ministro del Interior y del Ministro de Justicia, entre los días 16 y 17 de marzo. Más aún, el Ministro del Interior ha informado públicamente que hay G.R. que estuvieron de servicio en el Hospital la noche de los sucesos que no son habidos.

Es importante precisar que de las informaciones obtenidas del Comandante G.R. Victor de la Cruz y del Coronel G.R. Barrozo, hasta el día 17 de marzo, no se había tomado ninguna medida preventiva en relación a elementos de la G.R. que hubieran estado en servicio la noche del 2 al 3 de marzo y que hubieran podido intervenir en los hechos. Ningún miembro de la G.R. había sido destacado fuera de Ayacucho o sometido a inmovilidad o detención preventiva. Más aún, los oficiales de la G.R. de más alta graduación en el Departamento insistían en buscar diversas explicaciones para exculpar a miembros de la Institución de cualquier participación en los crímenes del Hospital. Estos hechos indudablemente acentuaban la hostilidad de la población contra los FF.PP. y muestran que la labor de la Comisión Inter-

ministerial no había determinado medidas prácticas y concretas en relación a los presuntos asesinatos de los tres jóvenes.

IV. OTRAS DENUNCIAS

Los maestros

Representantes del Magisterio local agrupados en el Sute-Aynuccho, hicieron llegar formal solicitud de garantías para el desempeño de la labor docente en el Departamento.

Señalan los dirigentes magisteriales que dados los niveles de persecución policial que habían sufrido en el Estado de Emergencia anterior, se hacía necesario que se presten garantías mínimas para su labor. Afirman que en la anterior suspensión de garantías fueron detenidos cerca a 100 maestros durante varios días y/o semanas, sin que ninguno llegara a pasar al Ju 2. En esta ocasión han sido detenidos 6 maestros, ninguno de los cuales recibió malos tratos, habiendo salido en libertad 4 y manteniendo detenidos a 2: los hermanos Quispe Asto.

Indicaron los maestros que los niveles de persecución ideológica desatados por elementos policiales llevan a que los profesores se muestran reticentes a asumir los cursos de Ciencias Sociales, Economía Política e Historia del 4to. y 5to. años de Media, para así no verse involucrados en tareas docentes vinculadas al debate sobre los sistemas sociales y políticos en el mundo.

Pueblos Jóvenes y Barrios populares

El Concejo Distrital de Carmen Alto y un importante sector de la población se acercaron a la Comisión de Derechos Humanos para denunciar la detención del Alcalde, Profesor Juan Quispe Asto, su hermano y su cuñado. Refirieron que el Alcalde fue denunciado como presunto terrorista por elementos vinculados al narcotráfico, que tenían contradicciones con el Alcalde en relación al uso de ciertos terrenos del Distrito y también por cuanto la autoridad edil venía detectando irregularidades en las licencias otorgadas para el expendio de hojas de coca a personas que corecían hasta de los locales en los que se suponía se vendería la hoja adquirida.

En visita al Distrito pudimos constatar la intenso labor del Concejo reflejada en la construcción de una Posta Médica, casi terminada, un Jardín de la Infancia, en la misma situación, la remodelación del Cementerio y el desarrollo de múltiples Cabillos Abiertos.

El CRAS

En el CRAS de Tynacucho se constató que persisten las pésimas condiciones de vida y alojamiento señaladas en informes anteriores y que la pensión alimenticia diaria continúa siendo de 150 soles y no de 450 como fuere informado semanas atrás por autoridades del Ministerio de Justicia, a la par que las pensiones alimenticias de febrero no habían sido pagadas, siendo 16 de marzo.

Por otro lado, el alojamiento de la Guardia Republicana y del personal de Readaptadores Sociales (ARS) está en pésimas condiciones, particularmente en el caso de éstos últimos, varios de los cuales vienen durmiendo sobre tablonas forradas en frazadas.

Familiares de fallecidos

En relación al esfuerzo del Estado para ayudar a viudas y familiares de personas que hubieran perdido la vida en alguno de los hechos recientes se constató que la señora María Elena Vivanco Vda. de Torres, que perdió a su esposo en el asalto a la Comisaría del Tambo en octubre pasado no había recibido respuesta favorable a su solicitud de trabajo en diversas dependencias estatales. De 24 años la señora Vivanco tiene dos hijos y vive gastando un tercero. Por ello, se realizó una gestión ante la Dirección Regional de Educación, junto con el Diputado Cappellatti, obteniendo un resultado favorable.

Igualmente se visitó a la señora Cirila Palomino Flores Vda. de Aronés. Constatamos que era madre de 6 hijos, de 24, 22, 20, 14, 11 y 8 años de edad; más una hija adoptiva de 15 años. En consideración a la presencia de cuatro menores de edad y al hecho que su segundo hijo había culminado sus estudios secundarios y de secretariado, pero no tenía trabajo, se ha hecho una gestión ante la Corporación Departamental de Desarrollo para ver la posibilidad de que obtenga empleo, quedando a la espera de una respuesta concreta. También se ha quedado en proponer a la Comisión de Derechos Humanos la posibilidad de colaborar en la tarea de obtener becas para los estudiantes.

El caso de la vivienda colindante al CRAS

La vivienda colindante en construcción, de 3 pisos, es propiedad de la señora Filomena Quispe. La construcción recibió una curiosa y veloz licencia de construcción en octubre del 81, por el ex-Jefe de la División de Desarrollo Físico del Municipio, que adolece de diversas irregularidades.

Sin embargo -y a pesar de varios multas- siguió construyéndose. El hecho debe ser investigado.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo expuesto se pueden inferir las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Los hechos ocurridos en el Hospital Regional de Ayacucho se producen por lo menos 30 minutos después de terminado el asalto y la fuga en el CRAS y en circunstancias en que las Fuerzas Policiales habían recuperado su capacidad de circular por la ciudad.
2. El Hospital tenía diversos internos policiales que habían sido heridos en el transcurso de los acontecimientos, y por ello mismo, habían -aparte de los G.R. que custodiaban a los heridos- otros elementos policiales armados que acompañaban a sus compañeros heridos. Estaba también presente, en el momento en el que ocurrieron los hechos, el Comandante G.R. Víctor de la Cruz.
3. Pasadas las 2 de la madrugada se extrae fuera del Hospital y se asesina a los internos-inculcados Russell Menajoe H., Carlos Alcántara Ch. y Amílcar Urbay Ovalle, se atenta contra otro al que se intenta ahorcar, Eucario Mojero J., y se pretende extraer a otro paciente-inculcado, Filipina Palomino de Severo, por acción de un grupo de hombres uniformados y armados.
4. Diversos elementos apuntan a que el tropel de hombres uniformados y armados eran, cuando menos predominantemente, miembros de la Guardia Republicana del Perú. En tal sentido apunta:
 - las declaraciones de testigos que afirman haber visto insignias de la GPR en prendas de miembros del grupo armado
 - declaraciones de testigos que afirman reconocer entre los miembros del grupo a elementos de la G.R. que cumplieron anteriormente funciones de vigilancia dentro del Hospital
 - declaraciones de testigos que refieren que los miembros del grupo armado vertían expresiones demostrativas de su deseo de vengarse "de los terroristas" en razón de los policiales muertos y heridos en el asalto al CRAS
 - la no reacción del personal policial presente en el Hospital, ante la incursión del grupo armado en cuestión
 - las inverosímiles declaraciones hechas por Guardias Republicanos que cumplen función de custodia de los internos asesinados

5. Diversos elementos apuntan a descartar los tesis de que el grupo armado habría sido de "terroristas disfrazados de policías" o la de que los internos-pacientes hubieren muerto en un intento de fuga. Apuntan en contra de estas tesis:
 - el que no se haya registrado ataque contra la Hospital paralelamente a aquellos producidos contra las Comandancias Policiales y el CRAS
 - el que el interno Amilcar Urbay haya sido herido de bala en su propia habitación, lo cual atenta contra su capacidad para participar en la supuesta fuga.
 - el que ningún elemento policial, ajeno al grupo ingresante, reaccionara ante el balazo efectuado en el Pabellón de Cirugía.
 - el intento de asesinato perpetrado en su propia habitación contra Eucario Mojarro Jauregui, al que en dos ocasiones se pretendió dar muerte
 - el estado físico de los internos no facilite la tesis del intento de fuga
 - el hecho de que los internos-pacientes asesinados mostraran huellas de haber sido bárbaramente golpeados antes de haber sido muertos, y el que fueran baleados a muy corta distancia
 - la ausencia de enfrentamiento policial, dentro del hospital, al grupo armado que ingresó, así como el hecho de que no hay versiones de enfrentamiento armado frente al hospital.
6. En razón de los indicios y elementos señalados debieron haberse tomado medidas preventivas en relación al personal de la G.R. que pudo haber estado comprometido en los hechos y a su propio Comando. El que no haya sido esto así es criticable y debe ser subsanado de inmediato, debiendo efectuarse una recomendación en esta materia al señor Ministro del Interior
7. Se recomienda ampliar la denuncia presentada ante el Fiscal de la Nación, adjuntándole el presente informe. Así mismo, se recomienda la necesidad de que se requiera el nombramiento de un Juez y un Fiscal ad-hoc para el caso, a los efectos de garantizar la celeridad y seriedad que la gravedad del caso demanda.
8. Se recomienda efectuar gestiones para ayudar a los deudos de los fallecidos en los acontecimientos de la noche del 7 de marzo, en particular contribuir a gestionar pensiones, celeridad en los trámites administrativos que los familiares deben llevar adelante y apoyo para gestionar becas de estudio y empleo para los familiares directos que ahora quedan en mala situación.
9. Se recomienda se investigue exhaustivamente la construcción y las licencias otorgadas en relación a la vivienda colindante al CRAS de Ayacucho, así como recomendar la necesidad de que se precisen normas en relación a los penales del país y a las construcciones en sus inmediaciones.

10. Se recomienda que la Comisión de Derechos Humanos se pronuncie críticamente ante el traslado de inculcados de Ayacucho a Lima, en tanto este ha sido efectuado sin siquiera informar a la Corte Superior de Ayacucho, ni mucho menos con su autorización, recortando la independencia del Poder Judicial y afectando gravemente las garantías procesales de los detenidos y su derecho a la defensa.
11. Debe atenderse de emergencia la situación del CRAS de Ayacucho, buscando de inmediato mejorar las condiciones de alojamiento, de alimentación y de trabajo de los internos, en particular de las mujeres, y subsanar las difíciles condiciones a que se encuentran sometidos los Reintegrados Sociales y el personal S.R. de custodia.
12. En función de los hechos reseñados debe redoblar-se la fiscalización para garantizar la vigencia de los Derechos Humanos y frenar cualquier expresión de abuso y/o brutalidad policial.

Lima, 20 de marzo de 1982

JAVIER DIEZ CANSECO C.
Vice-Presidente de la Comisión
de Derechos Humanos

**CASO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

Entre los días 18 y 19 de noviembre de 1992, un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Marcos (UNMSM) fueron detenidos bajo sospecha de pertenecer al equipo de "estudiantes de derecho" del departamento de defensa y apoyo de "Socorro Popular", organización dependiente del PCP Sendero Luminoso, y de utilizar el Consultorio Jurídico Gratuito de dicha Universidad para realizar "en forma encubierta sus actividades proselitistas", porque sus nombres aparecían en una lista que supuestamente fuera encontrada en el Estudio Jurídico de la Abogada Martha Huatay Ruiz, actualmente detenida y condenada a cadena perpetua por delito de Traición a la Patria.

El día 18 al mediodía GERARDO JUAN MUNARRIZ ULLOA, fue interceptado por miembros de la División Contra el Terrorismo (DINCOTE) cuando se dirigía a la Fiscalía para realizar trámites por encargo de los abogados del Estudio Jurídico donde realizaba sus prácticas pre-profesionales. A las seis de la tarde otro grupo de la DINCOTE se presentó en domicilio de BELIA DINA BERROCAL TITO y la detuvo, era la novia de MUNARRIZ.

Los efectivos policiales prosiguieron esa noche con la detención de FILOMENO ARTURO ENCARNACION NIETO y CARLOS ALFREDO DELGADO ALTAMIRANO, a este último cerca a su domicilio cuando regresaba de la Universidad, después de haber asistido a dar un examen del curso Derecho Civil VI-Familia. Al día siguiente por la mañana detienen a CARLOS FELIPE ISLA LITARDO, y acompañados de éste el grupo de policías llega al mediodía al domicilio de ANGEL GUILLERMO PEREZ BONETT.

Los otros detenidos son: OSCAR RAFAEL HUAROTO SALVATIERRA, JORGE LUIS ENVANGELISTA CALDERON y PEDRO VALDEZ BERNALES.

En sus respectivas instrucciones, Gerardo Munárriz, Belia Berrocal y Angel Pérez, han afirmado que los policías que registraron sus respectivos domicilios llevaron entre sus ropas sobres conteniendo volantes subversivos y libros reeditados por el PCP. Sus familiares son testigos de como estos materiales fueron colocados con la complacencia de los representantes del Ministerio Público, modalidad aplicada por la Policía conocida como el "sembrado".

La lista de nombres que presenta la DINCOTE, es una hoja reconstruida de varios pedazos y está escrito a máquina. En un principio la hoja que se había presentado para acusarlos no fue la original sino una fotocopia. Además, en esta lista no figuran los nombres de todos los detenidos, solamente de Belia Berrocal, Gerardo Munárriz, Carlos Delgado y Oscar Huaroto; los otros nombres son de personas que estaban detenidas mucho tiempo atrás.

Es de precisar que no existe legislación alguna, ni siquiera en el D.L. 25475, que establezca de que el hecho de estar en un papel, libreta, agenda u otro documento sea prueba de participación en actos delictivos; por lo que sus detenciones resultan ARBITRARIAS.

Con excepción de Belia Berrocal, el grupo de estudiantes comprendidos en la acusación no han pertenecido ni pertenecen al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Otro hecho que demuestra la arbitrariedad policial, es que la esposa de Carlos Delgado fue ingresada violentamente a las oficinas de la DIVICOTE III (29.11.92) y bajo el engaño de que su declaración ayudaría a liberar a su esposo fue inducida a firmar una manifestación sin que se le permitiera leer, en la que se escribe que "su esposo había sido alumno de Martha Huatay"; no obstante haber dicho todo lo contrario. Lo grave y preocupante de esta diligencia, es que la esposa de Carlos Delgado no contó con la asesoría de un abogado y, es más, el representante del Ministerio Público sin estar presente firma la declaración días después.

Por otro lado, ha quedado establecido mediante constancia expedida por el Secretario Académico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que la "Dra. Martha Isabel Huatay NUNCA ha pertenecido ni pertenece a la plana Docente de la Facultad de Derecho".

En la acusación del Fiscal Provincial se comete el error de decir que "se ha probado que el taller de fotomecánica de Pérez Bonett sito en el Jr. Rufino Torrico No.- 456 2do piso se ha encontrado negativos de fotografías del periódico clandestino "El Diario"...", cuando lo cierto es que este estudiante no es dueño de ningún taller. El dueño del taller en referencia al ser preguntado por el Juez Instructor si conocía a Angel Pérez, manifestó no conocerlo.

Finalmente, la Policía informó que la detención de estas personas fue el resultado de un operativo para contrarrestar el "paro armado" convocado por el PCP-SL para los día 18 y

19 de noviembre de 1992; sin embargo, las circunstancias en que se producen sus detenciones demuestran todo lo contrario, a nadie se le detuvo en flagrante delito. Lo que refleja un manejo publicitario, con la finalidad de aparentar ante la opinión pública una supuesta efectividad en la lucha contra la subversión.

Actualmente, el proceso que se le sigue en el 43 Juzgado de Instrucción ha sido ampliado, en vista de que no hay pruebas fehacientes para elevar el caso al Tribunal sin Rostro.

Lima, 24 de febrero de 1993.

ASOCIACION PRO DERECHOS HUMANOS

**RESUMEN DE CASOS
DE DETENCIONES ARBITRARIAS**

**Asociación Pro Derechos Humanos
APRODEH**

Febrero de 1993

RESUMEN DE CASOS DE DETENCIONES ARBITRARIAS

DIRIGENTES DEL COMITE DE DEFENSA DE LOS BOSQUES DE SAN IGNACIO-CAJAMARCA

(Wigberto Vásquez Vásquez, Plácido Alvarado Campos, Víctor Morales Labán, Crisanto Velásquez Flores, Guillermo Granda, Guillermo Oyola Cornejo, Javier García Huamán, Benjamín García Huamán, Daniel Cruz Bautista, Samuel Huamán Huamán, Manuel Bure Camacho)

El Comité de Defensa de los Bosques de San Ignacio es una organización constituida en Cabildo Abierto en noviembre de 1990, por autoridades locales como el Alcalde y el Sub-Prefecto del Distrito de San Ignacio y con participación de la población civil organizada, rondas campesinas, agrupaciones de mujeres, profesionales, etc. que se oponen a la tala depredatoria de los bosques que señalan que realiza la empresa maderera INCAFOR.

El Romerillo (conífera autóctona) que puebla estos Bosques se encuentra en peligro de extinción. También se encuentran en riesgo varias especies zoológicas cuyo habitat es el bosque de Romerillo, tal como el Gallito de las Rocas o el oso de anteojos. Ambos fenómenos preocupan a organizaciones ecologistas nacionales.

Para los campesinos de San Ignacio, los bosques son elemento fundamental del equilibrio ecológico de la región. El riego está supeditado a la lluvia que a su vez depende de la absorción de humedad por los bosques. Sin ellos, San Ignacio se desertificaría inexorablemente.

Pero por otro lado el Romerillo produce una pulpa muy cotizada en el mercado internacional para la fabricación de papel. INCAFOR explota este árbol a fin de suministrar pulpa al mercado del Japón.

En la madrugada del 27 de junio de 1992, tuvo lugar un atentado contra el campamento de la empresa INCAFOR. A pesar de la distancia que separa al campamento del poblado -cerca de 4 horas en vehículo- hacia las 6 de la mañana de ese mismo día la Policía Nacional procedió a detener a estos ciudadanos, todos ellos dirigentes del Comité de Defensa de los Bosques en sus casas de la localidad de San Ignacio.

La defensa resalta el hecho obvio de que la Policía no pudo cubrir la distancia de San Ignacio al campamento, investigar elementalmente, regresar a San Ignacio y proceder a la captura de los campesinos. Mas bien esto indica que la Policía decidió sus capturas aún antes de haber cumplido estos pasos razonablemente previos.

A entender de los pobladores, resulta paradójico que dicho campamento fuera atacado horas antes que la Asamblea Popular decidiera reafirmar la defensa de sus bosques e insistir en la derogatoria de los contratos con INCAFOR, y que la Policía tuviera noticia tan

prontamente del atentado. Ellos creen que se trata de un incidente montado por la empresa interesada precisamente para sacar del paso al Comité de Defensa.

El 1 de octubre de 1992, la titular del 8 Juzgado Penal de Chiclayo, Dra. Margarita Zapata Cruz, dictaminó por la inocencia de los 11 detenidos y opinó que el ataque al campamento de INCAFOR no constituye delito de terrorismo, sino de homicidio, lesiones y daños, sin que esté acreditada la responsabilidad de los inculpados.

Según la Jueza, las Actas de Constatación tienen elementos que las invalidan, como son la falta de firma de las personas que fueron objeto del registro. Esta afirmación se debe colegir con el hecho, visible en las propias actas, de que estas se elaboraron en la dependencia policial y no en el lugar de los hechos. Los campesinos han sostenido uniformemente que fueron maltratados para forzarlos a que firmen dichas actas y aún así no lo hicieron. Esta afirmación del maltrato físico debe colegirse con el hecho de que tan pronto se supo de la detención los campesinos de San Ignacio gestionaron un Habeas Corpus y la visita de 2 médicos para que examinen el estado de los detenidos. Ambas acciones fueron frustradas violentamente por el Jefe Policial, Mayor PNP-PS César Coquiz Cox. La razón, según los campesinos, es que se trataba de ocultar la verificación de las torturas.

Sobre la conducta de este policía pesan diversas denuncias, según informes recogidos por una Comisión Parlamentaria que viajó a Chiclayo.

El Fiscal "sin rostro", sin embargo, obligado por el Decreto Ley 25475, ha solicitado la pena de 30 años de prisión para los detenidos y los "no habidos": el Ing FELIX DELGADO MONTENEGRO, Coordinador del Sub Proyecto Ambiental de Jaén-San Ignacio y Jefe del Santuario Nacional Tabaconas-Namballe, OLGA CALDERON BERTOLINI, VICENTE CASTILLO PEÑA, JUAN CLAVO MONTEZA y ALIPIO HUANCA SULLA, todos vinculados a la defensa de los Bosques de San Ignacio, quienes también han sido inculpados.

Personalidades e instituciones se han venido pronunciando por su libertad, tales como: Monseñor José María Izuzquiza Obispo de Jaén; Organismos de Derechos Humanos, grupos ecologistas, gremios campesinos, entre otros.

CASO CESAR AUGUSTO SOSA SILUPU (Dirigente político de Piura)

Detenido el 27 de agosto del 92 en su casa, en Piura. Es trabajador y estudiante de la Universidad Nacional de Piura y dirigente del Partido Unificado Mariateguista.

El registro domiciliario no es dirigido a incautar pruebas de actividad delictiva, sino textos de estudios universitarios o de curso legal, tal como publicaciones de su organización política ("Acuerdos del II Congreso Nacional", "Guerra e Ideología, Debate entre el PUM y Sendero"), un texto sobre el Dr. Luis de la Puente Uceda, una separata universitaria titulada "El Poder y la Dominación en Marx y Wever", artículos periodísticos sobre el fallecimiento del intelectual Alberto Flores Galindo, y otros por el estilo.

La Policía concluye que no se ha llegado a determinar que esté vinculado con el terrorismo, pero mantiene su detención y es puesto a disposición del Fiscal "...a fin de que se digna determinar su situación legal".

La policía dice que lo detiene a raíz de que se recibe una llamada anónima que lo acusa de compartir el mando de Sendero en Piura junto con Rodrigo Córdova, quien fue detenido y confesó su vinculación a Sendero, pero no dió un solo elemento para inculpar a Sosa. La población de Piura sostiene que en los días posteriores al asesinato del ex Presidente Regional Luis Padilla Macedo (el 9.7.92), la Policía realizó batidas para detener a un individuo cojo que había sido visto por testigos actuando de campana, Sosa tiene esta minusvalía y se cree que fue eso y no tal llamada anónima lo que dió base a la Policía para detenerlo.

El examen que hace la Policía de los hechos señala sobre los documentos políticos que se le encontraron: "... si es verdad, no permite colegir responsabilidad penal por ahora (Sic.), permite colegir una proyección delictiva". Un cartucho de 9mm. encontrado no fue sometido a pericia sino hasta la etapa de la instrucción.

Peor aún, el atestado concluye que solo su coincepado Rodrigo Córdova está incurso en los DL 25475 (terrorismo) y 25659 (Traición a la Patria). Esto solo es una ratificación de que a sabiendas estaban acusando a un inocente.

El Fiscal, al denunciarlo, argumenta como motivo la necesidad de demostrar mas a cabalidad o desvirtuar su inocencia.

El Juez dicta un Auto Apertorio errado, culpándolo del asesinato del Dr. Paredes Macedo y otros actos terroristas. Advertido del error por el defensor, dicta un Auto "ACLARANDOSE ... que le instruye por el delito de terrorismo en agravio del Estado y no como se había consignado...".

El caso fue enviado por el Juez a la Corte Superior de Lambayeque sin informe final ni dictamen del Fiscal, bajo el argumento de que la Ley 25475 no los obligaba a ello. Recriminados ambos por el Fiscal Superior y la Corte el expediente regresa a Piura para que emitan tales documentos. Finalmente el Juez Instructor concluye que Sosa es inocente y que se trata de un hombre "mesurado, ecuaníme, analítico y de conducta agradable" y tiene "principios cristianos y de vocación de servicio sociales". Ha pasado 6 meses en prisión. Se espera que en las próximas semanas el expediente regrese a Chiclayo para su juzgamiento.

Han invocado por su libertad, su gremio el Sindicato de Trabajadores No docentes de la Universidad de Piura, El ex-Presidente Regional Dr. Miguel Galecio, el R.P. Francisco Muguero de la Diaconía de Solidaridad del Arzobispado de Piura, diversas organizaciones de DDHH y su organización política el PUM.

SEGUNDO CENTURION PEREZ, presidente de la Federación Agraria Selva Maestra -FASMA- de San Martín, LORENZO IZQUIERDO REGALADO, Vice Presidente de la FASMA y OSCAR PINTO BARRENECHEA, Presidente del FEDIP-San Martín.

Junto con otras agrupaciones populares reunidas en el Frente de Defensa de los Intereses de San Martín (FEDIP), estos dirigentes habían logrado entre otras reivindicaciones la creación de la Región San Martín, caro anhelo de los pobladores de ese Departamento.

Centurión fue detenido el 26.9.92 en el Cuartel de Morales (Tarapoto), adonde había acudido por haber sido citado por el Comando Político Militar. Al día siguiente, Izquierdo acudió al Fiscal para indagar por la situación de Centurión y también fue detenido.

Los hechos se originan en un memorial enviado por la población de la localidad de Zapatero de la Provincia de Lamas con fecha 16 de junio del 92, en el que las autoridades y representantes del distrito de Zapatero solicitan la intervención de Centurión como dirigente de la FASMA para que eleve a las autoridades el pedido de investigar las detenciones ocurridas a partir de una intervención militar ocurrida el 14 de junio en la mencionada localidad. Este memorial fue elevado al Presidente de la República con fecha 17 de julio. El 13 de agosto, la Secretaría General de la Presidencia de la República envió el oficio y memorial al Ministerio de Defensa. El 20 de agosto este Ministerio lo trasladó al Comando Conjunto, quien a su vez ordenó vía télex una investigación al Jefe Político Militar de la referida zona.

Sin acatar el mandato (como lo señala el Juez Instructor al abrir instrucción) el Comando Militar empezó un interrogatorio a cada uno de los firmantes del memorial, para lo cual los citó al cuartel Morales de Tarapoto, pero no arribó a ninguna conclusión respecto a las violaciones denunciadas por los pobladores.

A partir de ese interrogatorio, ambos fueron detenidos por el Ejército y entregados a la Policía Técnica por ser presuntos colaboradores del MRTA, con los siguientes documentos como "pruebas":

1. Plan de lucha de los productores de maíz y sorgo del Valle del Ponaza.
2. El Memorial del 16 de Junio de la población de Zapatero.

En el domicilio de Centurión, la policía incautó 10 cintas VHS que registraban actividades de la FASMA, una carta de la FASMA a emisoras radiales de la localidad, un directorio telefónico, copias de un proceso judicial antiguo y un pronunciamiento de la agrupación política Patria Libre.

En este mismo proceso se encuentra inculcado Oscar Pinto Barrenechea, Presidente del Frente de los Intereses del Pueblo de San Martín, quien hasta el momento se encuentra no habido.

Ha concluido la primera etapa de la investigación judicial y el Fiscal ha opinado por la responsabilidad de ambos por el delito de Apología de Terrorismo, porque en su opinión *"buscan tergiversar las acciones del Ejército... creando la imagen de ser una Institución de radical represión contra el campesinado y población...violando los derechos humanos en*

forma indiscriminada ...Sin por el contrario apreciarse por los documentos... que... hacen llamado a la ciudadanía a plegarse a colaborar con las fuerzas del orden, para intentar combatir a los elementos subversivos". El Juez Instructor ha señalado que la determinación de si los inculcados son o no apologistas "es calificación única y exclusiva de las instituciones armadas, fuerzas policiales y Fiscalía" con lo que se exime de evaluar la certeza de la acusación. En el primer trimestre de 1993 el expediente pasará a la ciudad de Chiclayo, donde será visto por un Tribunal Sin Rostro. Los dos acusados ya han sido conducidos al penal de Picsi, en esa localidad.

EDINSON MORI BARRIENTOS, ROMULO MORI ZAVALETA, RICARDO BAUTISTA PALOMINO, WAGNER MANUEL CRUZ MORI, FREDESVINDO VÁSQUEZ TAM, BELTRAN CONTRERAS CHUQUIZUTA, MARIA AVISAC MORI BENDEZU, EPIFANIO VILCA TAUMA, CANDELARIO VELA CHUQUIZUTA, FRANCISCO JAVIER CALONGOS LLAJA, LEOPOLDO RAMIREZ COMECA, FORTUNATO BARRIENTOS ROJAS, LUZMAN VERA ROJAS, ISIDRO GONZALES TOMANGUILLA, LUIS RAUL VALLEJOS BRAVO, MARIA JACINTA MORI ZAVALETA Y LINA MORI MENDOZA.

El 22.5.92, un comando del MRTA tomó las localidades de Luya y Lamud, cercanas a Chachapoyas. Un efectivo policial y un civil murieron en el hecho. Como consecuencia, un total de 22 personas que comprende tanto a los presuntos autores directos del ataque como a ciudadanos que prestaron colaboración bajo coacción, se encuentran procesadas por Terrorismo.

Después del ataque, uno de los presuntos participantes, Edinson Mori Barrientos, es trasladado herido por su hermano, Joseph Mori, hasta el domicilio de su primo, Wagner Cruz Mori, quien bajo amenaza de personas que portaban armas de fuego es obligado a buscarle asistencia médica. Se recurre en primer lugar al tío del herido, Rómulo Mori Zavaleta, quien es localizado en su centro de trabajo. Este coordina con un médico local, Ricardo Bautista Palomino, quien lleva al herido a su Clínica particular y lo opera con ayuda de la enfermera Lina Mori Mendoza. Todo el tiempo estas personas han actuado bajo la amenaza de las armas de los compañeros de Edison Mori.

Después de la operación, Edinson Mori es capturado en la Clínica por las fuerzas del orden. Lo mismo sucede con Ricardo Bautista y la enfermera. Rómulo Mori es capturado cuando visitaba a su hermana, María Jacinta Mori Zavaleta, por lo que ella también es detenida.

Dentro del proceso están comprendidos en distinto grado otros ciudadanos. Algunos tenían razones para estar muy distantes del MRTA. Tal es el caso de la señora María Avisac Mori Bendezú, madre de un policía, a quien se acusa de colaboración por haber atendido la demanda por pan y café de los alzados en armas.

El Fiscal Provincial Penal ha opinado que el médico Ricardo Bautista es culpable porque "tuvo el tiempo necesario para poner sobre aviso de lo que venía aconteciendo en su Clínica". Bautista, por su parte, afirma que en todo momento actuaron bajo la amenaza de los alzados en armas y que en varias ocasiones había sido amenazado por el MRTA, quien incluso le pedía cupos.

El Fiscal ha aceptado que Rómulo Mori Zavaleta actuó bajo la coacción de las armas tanto en su casa como en su trabajo y se ha pronunciado por su inocencia.

No obstante lo anterior, Juez Instructor ha opinado por la responsabilidad tanto de Mori como de Bautista. Su sustento es que: *"...sus participaciones no sólo consisten en un mero conocimiento del hecho ilícito, sino en una contribución para salvarle la vida, sin importarles la forma, modo y circunstancias en que fue herido..."*. Vale decir, exactamente lo que sustenta Bautista como argumento para su defensa, es decir, que como médico estaba obligado principalmente a salvar al herido y que por el contexto expresado no pudo denunciar el hecho.

Al cabo de la etapa de Instrucción, el Juez elevó el expediente a la Corte Superior de Chiclayo opinando que 13 de los 17 detenidos, no tenían responsabilidad penal; sin embargo, obligado por las normas vigentes declaró que elevaría los casos al Tribunal para que éste determine su situación legal.

Finalmente, en contradicción con estos criterios, el Fiscal Superior Penal dictaminó formular Acusación contra los 17 detenidos y pidió penas mínimas de 20 años de prisión. En todo el texto de la Acusación no figura ningún razonamiento que contradiga los criterios del Juez y el Fiscal.

Rómulo Mori Zavaleta es dirigente campesino vinculado con la Confederación Campesina del Perú y la Federación Departamental Campesina de Amazonas, de las cuales ha sido Secretario General. La CCP ha exhortado al Juez y a las autoridades del Poder Judicial para que dejen en libertad a su afiliado.

LUIS GONZALES ALBURQUEQUE (Dirigente barrial y de Sindicato de ENTEL-PIURA)

Dirigente sindical de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en Piura, fue detenido el 1 de octubre de 1992 en esa ciudad. Recluido actualmente en el Penal de Pisci, Chiclayo.

La Policía lo acusa de Traición a la Patria, por almacenar armamento policial sustraído por Sendero Luminoso.

El ha afirmado que su amigo y compadre Jaime Palacios le había dado a guardar herramientas de albañilería en una ocasión anterior. Prudentemente el examinó el contenido de los paquetes antes de aceptar.

Posteriormente, el 22 de setiembre, Palacios, que acostumbraba tomar licor con él, le pidió guardar una caja que afirmaba que también contenía herramientas. Gonzales no procede a una revisión inmediata. Una semana después la policía llega con Palacios y registran la casa en busca de la caja, en donde había una metralleta y un revólver sustraídos en un ataque a un puesto policial piurano y 2 "quesos rusos".

Gonzales ha negado que conociese el contenido del paquete y que Palacios cometió un abuso de confianza. A su vez ha manifestado sus distancias con Sendero Luminoso y en todo momento se mostró colaborador con la Policía.

Juzgado por un Tribunal Militar fue condenado a cadena perpetua, el 24 de noviembre. Apelada la sentencia al fuero militar en Lambayeque se le redujo la condena a 20 años. En Recurso de Nulidad el caso ha llegado al Consejo Supremo de Justicia Militar de Lima a mediados de diciembre de 1992. La primera semana de enero un abogado colaborador de APRODEH se apersonó a esta instancia, solo un mes después el Consejo Supremo aceptó el apersonamiento, sin embargo hasta la fecha no acepta que pueda leer el expediente, requisito mínimo para proceder a una defensa adecuada. Al respecto el Consejo a resuelto que el abogado se entere de los autos en cuanto ocurra la audiencia.

El CEN de la Federación de Trabajadores de ENTEL PERU y la filial regional de este gremio han demandado la libertad de este dirigente.

GUISELA GUTARRA SEDANO (Fotógrafa Periodística)

Reportera gráfica del diario ONDA, también fue encargada de la Videoteca del Noticiero del 9 (Canal 9). Detenida el 29 de enero de 1993 después de votar en las elecciones municipales. Tenia una requisitoria del 43 Juzgado Penal de Lima por haber sido comprendida en la investigación sobre el periódico senderista El Diario. Por este mismo expediente fue detenido y pasó 4 meses en prisión el periodista Magno Sosa.

Guisela Gutarra, durante los años que estudiaba periodismo en la Universidad Particular San Martín de Porres, habia hecho practicas pre profesionales gratuitas en El Diario, durante 15 días del mes de febrero de 1988.

Cuando la Policía interviene y clausura El Diario encuentra su nombre entre distintos registros. Tal es el origen de su inculpación. Bajo el marco legal antiterrorista su proceso se le ha seguido en ausencia y el Fiscal Superior sin rostro ha pedido que se le imponga 20 años de prisión sin expresar ningún argumento de su responsabilidad en particular.

Para que rinda su manifestación el expediente bajó al Juez en lo Penal después de liberarse a Magno Sosa. Actualmente se encuentra pendiente que tanto el Juez del 43 Juzgado en lo Penal como el Fiscal correspondiente emitan sus informes finales.

Lima, febrero de 1993

CHONGOS ALTO: UNA LECCION PARA NUNCA OLVIDAR

A las dos de la mañana del miércoles 12 de Abril, una columna de 50 a 60 senderistas atacó por grupos al distrito de Chongos Alto. Un grupo detuvo al ómnibus que partía de Chicche e hicieron prisioneros a un número de 20 comuneros que viajaban a Huancayo; les hicieron bajar del ómnibus, les quitaron sus libretas electorales y tras compararlos con una lista los detuvieron y mancornados los trasladaron de regreso al pueblo de Chongos Alto. Allí otro grupo había capturado el pueblo y en él se encontraban otros prisioneros de Chicche, Llamapsillon, pueblos muy cercanos a aquél.

Al momento de detenerlos y capturarlos, los senderistas les gritaban y proferían insultos y sentencias que no cesaron hasta el momento en que se retiraron del pueblo: "Así que quieren organizar rondas campesinas"; "conque querían agarrarnos"; "A todos los representantes del estado viejo los vamos a matar"; "Conque quieren empresa comunal y multicomunal"; "ustedes están con los miserables de la CCP, de Luna Vargas, de Izquierda Unida, de Alan García"; "ustedes están con el estado viejo".

Los detenidos eran más de 20. Todos ellos estaban atados y confrontados a una lista de 60 comuneros a los que Sendero había condenado a muerte. De esos 20 detenidos, fueron separados doce que sí estaban en la lista. Todos ellos autoridades y ex-autoridades distritales y comunales de Chongos Alto, Llamapsillon y Chicche; o simplemente comuneros de reconocida trayectoria de lucha. Los sentenciados fueron echados al suelo y muertos con balazos en la cabeza y espalda.

Una vez culminados los asesinatos, los senderistas agruparon a los que se salvaron y los obligaron a participar en el incendio y dinamitado del Concejo Provincial, el local comunal, la posta médica; destruyeron los muebles, la ambulancia, los documentos y se llevaron ganado. A las cinco de la mañana se retiraron al pueblo de Chicche, allí dinamitaron el centro cívico; en el pueblo de Vista Alegre hicieron lo mismo. Al promediar las 6 de la tarde se retiraron a las alturas dejando tras sí la muerte, destrucción, el dolor y la angustia de la población ante la crueldad y ensañamiento sobre una población desarmada y sorprendida.

¿Cómo explicar estos hechos? ¿Por qué la agresión directa a la comunidad y el ataque contra la CCP, Luna Vargas, Izquierda Unida, tal como fue enfatizada por la columna senderista?

Tierra y Democracia Comunera: Una lucha no comprendida

Las comunidades de la Margen Izquierda del Valle del Mantaro tienen una larga y rica historia. Entraron con fuerza a la escena política nacional con las formidables luchas comuneras por la tierra en la década del sesenta, contra las grandes y modernas sociedades ganaderas que luego la reforma agraria las transformó en SAIS del Centro. A comienzos de la década del 80, una vez frustradas sus expectativas de que a través del modelo SAIS se solucionaban sus problemas de tierra, empleo e ingresos. La asamblea comunal y los dirigentes comunales reanudaron sus reclamos de tierras.

Estas comunidades vivían un paulatino y persistente empobrecimiento de sus tierras, pastos, ganado; sufrían los estragos de la falta de empleo, de las migraciones crecientes y de la caída brutal de sus ingresos familiares. No había ninguna salida posible a la crisis de las familias comuneras, salvo la alternativa de ampliar sus tierras y pastos, y constituir con ellas empresas comunales y multicomunales sobre las tierras, pastos y ganado de la SAIS.

Reafirmados en su autonomía y convencidos de la justeza de sus demandas, reanudaron el camino de la lucha por la tierra. Basados en su legítimo derecho de socios de la empresa SAIS Cahui de, reclamaron la reestructuración de la empresa. Agotaron todos los trámites y requisitos necesarios. Trabajaron unidos tanto las comunidades de la margen derecha como las de la margen izquierda, que eran socias de la SAIS Cahui de. Ganaron la conciencia de los trabajadores y pastores de la empresa para que ellos se integran a las comunidades (muchos de ellos eran de origen comunal) y así beneficiarse del proceso de reestructuración. Recurrieron nuevamente a todos aquellos que mostraran simpatía o simplemente dieran aprobación a su reclamo de tierra. Todo, en fin, con el objetivo de lograr la tierra para la comunidad. Conseguir esto los hacía más fuertes y reafirmaba la conciencia de que la comunidad era fuerte y para siempre; que lo demás era pasajero y coyuntural.

- 3 -

La Confederación Campesina del Perú nunca vaciló en reafirmar la preeminencia histórica de la comunidad como actor protagónico en la transformación revolucionaria de la sociedad y el Estado. Quienes trabajamos y militamos en la izquierda desde el movimiento campesino jamás abandonamos la idea de que la lucha por la tierra no sólo permite a las comunidades y familias comuneras mayores recursos directos para su ingreso económico, sino que fortalece a la comunidad en el aspecto político, a la asamblea comunal como expresión democrática de las bases y la hace válida como proyecto histórico.

Comprendimos que las comunidades y familias comuneras una vez que se posesionan de pastos y ganado, de tierras y semillas, construyen la base de su economía a partir de la cual reproducen su existencia. Sobre la base de esta actividad vienen otras que generan ingresos complementarios. En el caso de la sierra central era indudable que el modelo SAIS no aportaba absolutamente nada a la economía de la comunidad y de las familias comuneras socias de esas empresas; y eso lo sabían muy bien las comunidades socias que estuvieron cerca de veinte años bajo ese modelo.

Nos decidimos a apoyar la lucha comunera del centro por la tierra convencidos de que al conquistar la tierra estábamos apoyando una acción concreta; que sólo la tierra permite ingresos directos tan necesarios, sobre todo ahora cuando las familias comuneras afrontan los peores efectos de una terrible crisis económica.

Pero tanto como el hecho económico nos interesaba sobre todo el aspecto político de la lucha campesina por la tierra. Para nosotros, la comunidad campesina es una base fundamental del poder popular en el campo; y la experiencia en el gobierno comunal es la más próxima al autogobierno del pueblo que propugnamos como salida política en el país.

Cuando las comunidades campesinas retomaron iniciativa en su demanda de tierra y cuando se les dio posibilidad de expresarse nacionalmente en los Encuentros Rimacuy, quedó más evidente que el Estado no sólo estaba de espaldas a la comunidad, sino también en abierta contradicción con la comunidad. La esencia de sus reivindicaciones eran democráticas; la base de sus demandas democráticas contradecían la Ley de Municipalidades, la Ley de Minería; contradecían la existencia de las Prefecturas y Sub-Prefecturas, porque evidentemente reclamaban ser autónomas y que

sus autoridades comunales tuvieran mayor capacidad de decisión política en su territorio. Reafirmar a la comunidad en el espíritu del autogobierno comunal y fortalecer a la asamblea comunal como depositarias del poder popular resultaba pues peligroso; más aún cuando la crisis, la violencia y el desgobierno que vive el país hace ver en este tipo de demandas un peligro para la estabilidad del régimen y del actual gobierno. De ahí su afán en controlarlas, en quitarles autonomía, en supeditarlas ahora a la estrategia de guerra sucia en curso y bajo el mando militar.

Todo esto, ciertamente, constituye una tesis política pero que iba adquiriendo concreción cada día, cada mes y año y en cada ocasión en que se echaban a andar las fuerzas de la comunidad. En la sierra central, en las comunidades altoandinas de Huancayo y Huancavelica estos caminos se estaban recorriendo pacientemente.

Lamentablemente desde el lado de la izquierda y de sectores progresistas se prefirió las SAIS antes que a las comunidades campesinas; y al hacerlo en momentos de las definiciones se ubicaron en contra de ellas, defendiendo autoridades, funcionarios y gerentes de dudosa moralidad y comportamiento. Se acusó falsamente que quienes querían reestructurar las empresas asociativas eran terroristas fanáticos, destructores de todo. Se difundió que eran los senderistas quienes estaban en contra de las empresas sin jamás escuchar las demandas comuneras.

Así y todo, quienes resultaron beneficiados no sólo eran los funcionarios de las empresas, sino las fuerzas políticas de derecha del Gobierno y del Estado que querían arrasar todo aquello que sirviera de base al senderismo. Los funcionarios de la SAIS Cahuide y de la Túpac Amaru buscaron por todos los medios convertir sus unidades de producción en bases de operaciones del ejército y no sólo para atacar a las fuerzas senderistas, sino, fundamentalmente, para impedir que las comunidades avanzaran en el proceso de reestructuración democrática. Y les resultó fácil: la opinión pública, los medios de comunicación pusieron a las comunidades en el lado del senderismo. El mando político militar de la región del Centro, por cierto, tuvo la misma opinión y procedieron a calificar a los territorios de las partes altas de la margen derecha e izquierda del río Mantaro como focos senderistas sin mayor problema. En el mes de Noviembre de 1988 el departamento de Junín fue declarado en emergencia y una de las razones que dieron les que habían detectado tomas de tierras en las unidades de las SAIS Cahuide y Túpac Amaru; lógicamente que esto

- 5 -

suponía de antemano una calificación a las comunidades campesinas como presuntas bases del senderismo.

La Lucha de las Comunidades Campesinas del Centro contra Sendero Luminoso

Sendero Luminoso venía operando desde la provincia de Yauyos (Lima) y desde allí partían sus columnas hacia las comunidades altoandinas de la provincia de Huancayo y Jauja del departamento de Junín. Buscó construir en ellas sus bases de apoyo, ganar militantes para su accionar armado, imponer su fuerza política y militar y enfrentarlas a todo. Lógicamente que trataron de agitar demandas muy sentidas como la tierra y la repartición de ganado para ganar comunidades y comuneros.

De la prédica pasaron a los hechos en muy poco tiempo: amenazaron a empleados y funcionarios de las empresas, amenazaron a los centros de promoción y desarrollo privados, a las autoridades políticas y comunales, etc. Luego incursionaron en las unidades de producción de las empresas produciéndose los primeros atentados contra los funcionarios y las primeras destrucciones de instalaciones y maquinarias, así como la matanza de ganado.

Fueron los hechos, el accionar de Sendero lo que hizo marcar las diferencias iniciales. Las comunidades campesinas, particularmente las socias, si bien tenían el interés de la reestructuración de la empresa SAIS, el camino seguido era diferente en todo sentido. Para empezar, una decisión de lucha por la tierra parte siempre de una decisión de la asamblea comunal; y para continuar las autoridades comunales elegidas cada dos años tienen que respetar y cumplir los mandatos de su comunidad y de su asamblea comunal.

El accionar de Sendero no encontró apoyo de parte de comunidades. Fue una columna de militantes senderistas los que hicieron una serie de atentados en la región y los que quisieron arrastrar tras de sí a comunidades. Estas no entraron a ese accionar dejándolos actuar en la medida que sólo utilizaban la zona como paso; pero una vez que la columna

quiso imponer autoridades y desconocer las autoridades comunales se produjeron las primeras fricciones.

En el año 1987, nueve de las comunidades del Valle del Canipaco tomaron la iniciativa para impulsar la reestructuración de la empresa. En ese mismo año, cuatro comunidades: Chongos Alto, Llamapasilón, Palmayoc y Palaco, tomaron la Unidad de Producción Antapongo y se posesionaron de doce mil hectáreas. En Mayo de 1988 en la Asamblea General de Socips de la SAIS se aprobó por mayoría la reestructuración de la empresa y, finalmente el 29 de diciembre del mismo año, se aprobó la liquidación de esa empresa y constituir las empresas comunales sobre las tierras de la ex-SAIS Cahuipe: se nombró una Comisión Liquidadora y una Junta Transitoria que dirija el proceso de cambio empresarial.

En el mes de enero de 1989, las comunidades de la margen derecha del río Mantaro procedían ya a la constitución de empresas comunales y multicomunales; y lo hacían sobre la base de las tierras, pastos y ganados de las SAIS y de las propias comunidades.

Fueron dos años en donde los dirigentes comunales supieron vencer todos los obstáculos: derrotar a los funcionarios de la SAIS; vencer el temor de la represión y de la acusación de terroristas; vencer las amenazas de Sendero que buscaba destruir todo; y vencer también las muertes y asesinatos que hizo Sendero en la zona; asesinatos contra dos personas muy vinculadas al proceso de reestructuración empezado por los comuneros, nos referimos a Víctor Lozano, Secretario General de la Federación Campesina de la Zona del Canipaco (FECAZCA) y Manuel Soto, director de un centro de promoción campesina que trabajaba con los comuneros del Canipaco. Ambos asesinados por Sendero en el mes de enero del presente año.

Al final del proceso de reestructuración de la SAIS, las comunidades quedaron fuertes, convencidas del triunfo y de su fuerza. Supieron resistir a los embates de Sendero optando por la táctica de crearles el vacío en la zona.

- 7 -

Indudablemente que ya en todo este proceso se fue incubando la contradicción de las comunidades con Sendero. De la diferencia en la lucha por la tierra se pasó a la abierta contradicción en cuanto a la democracia comunera.

En el mes de diciembre y enero, las comunidades eligieron a sus autoridades -como lo hacen cada dos años-. En esos meses redoblo su ofensiva en la zona: quiso arrebatar el ganado a las comunidades para llevarlo a otras zonas; quiso distribuir las tierras y pastos de la empresa reestructurada y para ello azuzó a comuneros y campesinos de otras zonas a invadir las tierras comunales; y quiso, finalmente, imponer sus propias autoridades bajo la figura del nombramiento de un delegado de la comunidad ante su columna o destacamento.

En el mes de enero, irrumpieron en una asamblea de los nueve pueblos del Canipaco y amenazaron a las autoridades obligándolas a renunciar y a distribuir el ganado de las comunidades.

En esos meses habían irrumpido en las comunidades que limitan con la Unidad de Producción Tucle (muy próximas a Huancavelica) intimidando a las comunidades de Vilca, Coricocha, Huancallpi, Chuya y Huayllahuara a repartir su ganado. En esta zona abrió la contradicción entre los trabajadores con las comunidades, buscando que éstos se queden con las tierras de Tucle y formando un pueblo bajo el control de Sendero.

Mientras que en la zona de Tucle sí lograron imponer su fuerza y desarticularon la organización de las comunidades; en la zona del Canipaco las comunidades decidieron resistir y prepararse para no aceptar ni el reparto del ganado ni el despojo de sus pastos. Así acordaron persistir en la constitución de sus empresas comunales y mantener sus autoridades comunales. Optaron por hacerles frente.

En el mes de febrero, un grupo de campesinos provenientes de las zonas de Llangatco, Atcas y Laraos, azuzados y dirigidos por una columna senderista irrumpió en las tierras de Antapongo y se posesionaron de los pastos y ganados pertenecientes a las comunidades del Canipaco. "Esas tierras son de nadie" señalaron y empezó el enfrentamiento. Un enfrentamiento desigual y solitario.

En Asamblea Comunal los nueve pueblos decidieron desalojarlos. A mediados de marzo una fuerza de aproximadamente 500 comuneros organizados y armados de palos y sogas produjeron el desalojo y en él capturaron a tres presuntos senderistas (uno de ellos armado). A ellos los llevaron al pueblo y allí se les juzgó. Decidieron luego de un largo debate entregarlos a las autoridades de Huancayo. Así lo hicieron, pero ninguna autoridad quiso recibir a los presuntos senderistas aduciendo que éso era problema de comuneros. Los retuvieron cuatro días en las oficinas de la PIP Huancayo y los soltaron después. Estos regresaron a la zona y planificaron la venganza que culminó con los asesinatos antes señalados.

Lecciones de la Tragedia

1. En la contradicción Comunidad - SAIS, la reestructuración democrática de la empresa asociativa significaba revalorar el papel de la comunidad campesina en el manejo de las tierras, pastos y ganado en la región. La alternativa comunera de la empresa comunal y multicomunal significaba en los hechos la liquidación del modelo empresarial SAIS; y ésto suponía, a su vez, otorgar el papel predominante a la comunidad en el desarrollo agropecuario.
2. En la medida que las comunidades iban conquistando la tierra y se reafirmaban como fuerza política y social en el campo, se estaba produciendo la base para una confrontación con Sendero Luminoso. Para éstos, la comunidad es parte del viejo estado al cual hay que destruir; y si encuentran comunidades débiles y fáciles de controlar, su trabajo es más viable. La lucha por la tierra emprendida por las comunidades no sólo encerraba diferencias tácticas con Sendero, sino que tenían diferencias estratégicas con éste. El triunfo de la lucha por la tierra fortalecía a la comunidad; la constitución de las empresas comunales y multicomunales permitía mayor autonomía económica a las comunidades; y mayor control de sus pastos y ganado; ésto, a su vez, supone un mayor control del territorio por los comuneros y sus familias.

- 9 -

3. La condición básica para el triunfo de la lucha por la tierra es que las comunidades campesinas en ese proceso se fortalezcan; que sus asambleas comunales sean la legítima expresión del poder popular; y las autoridades comunales, las únicas autoridades políticas de la zona. Pero al dar ese paso, se estaba generando en los hechos una doble contradicción:

- Por un lado, la contradicción con Sendero Luminoso: Con ellos había una lucha sorda entre el reconocimiento de las autoridades comunales elegidas por las asambleas comunales y los delegados de la comunidad impuestos por Sendero. En el caso de las comunidades del Canipaco, los comuneros mantuvieron el reconocimiento de sus autoridades y prácticamente los obligaron a quedarse. No así los alcaldes y gobernadores de la zona que salieron del lugar ante la amenaza de muerte.
- Por otro lado, la contradicción con las autoridades políticas y militares de la región. Para éstas la destrucción de la SAIS era obra de Sendero Luminoso y las comunidades de la zona estaban ya controladas por ellos. Por eso buscaron instalar sus bases de operaciones en las Unidades de Producción de las empresas asociativas del Centro. Lograron instalarse en la SAIS Túpac Amaru y pretendían hacerlo en la SAIS Cahulide. Lógicamente que esto suponía de antemano impedir la reestructuración de la empresa y tratar el tema como una lucha contra Sendero. De ahí que buscaron por todos los medios contrariar a las comunidades y someterlas al mando del Comando Político-Militar de la Región del Centro a partir del mes de Noviembre, fecha en que es declarado en emergencia el departamento de Junín.

4. La confrontación Comunidad Campesina - Sendero Luminoso se vino a intensificar cuando las comunidades lograron el triunfo de la reestructuración. Pero ese triunfo se produjo en el momento en que la región entraba a un intenso proceso de lucha y acciones armadas tanto del Sendero como del Ejército. Las comunidades campesinas no estaban preparadas para esa naturaleza de confrontación armada entre dos fuegos. Tampoco hubo un tiempo político adecuado como para poder generar una corriente de opinión que permitiera ganar espacio político para las comunidades campesinas. Ni mucho menos hubo tiempo para

organizar la autodefensa comunera con la constitución de sus rondas campesinas.

Cuando Sendero entró y arrasó en las comunidades, éstas no tenían organismos de defensa. Desarrollaron la confrontación en el mes de marzo y no previeron la contraofensiva porque ellas no estaban preparadas para ese tipo de confrontación. Tampoco creemos que fueron concientes del significado de la lucha en que se encuentran.

LA MASACRE DE CAMPESINOS EN CHUMBIVILCAS Y ANTABAMBA

PROPUESTA DE PLAN DE ACCION

Para la Defensa y la Promoción de los Derechos Humanos

A tres meses de la masacre y después de un importante despliegue para lograr informar cabalmente de lo ocurrido en las alturas de Chumbivilcas y Antabamba, tanto a nivel nacional como internacional, podemos constatar que el camino recorrido hacia la verdad y la justicia es insuficiente ^m.

Por una parte, no existe un proceso judicial que garantice la apertura de un juicio a los autores **directos** de la matanza, aún menos a los autores **intelectuales**, es decir los que encubrieron esta y otras acciones de patrullas del Ejército.

Por otra parte, no se ha generado una fuerte toma de conciencia frente a tales hechos, un rechazo tajante, que abra el camino a la elaboración e implementación de una verdadera alternativa de paz con justicia.

^m Este documento se reporta permanentemente al "dossier" sobre los hechos, conjunto de textos y análisis reunidos bajo el título "La masacre de Chumbivilcas y Antabamba". Constituye entonces un apéndice del mismo.

Insistimos en el caso de Chumbivilcas y Antabamba en señalar dos elementos para determinar la oportunidad y magnitud de las acciones a emprender para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos:

- La constante degradación de estos en el país en general.
- Lo "ejemplar" del caso, en lo que a guerra sucia se refiere. En el Departamento de Cusco, hasta ahora relativamente "indemne" de tales atrocidades (12), es aún más excepcional.

Partiendo de estos dos enunciados, proponemos una serie de acciones coordinadas, que tendrían 2 ideas directrices:

1 - Involucrar a las organizaciones populares en estas acciones. Ellas representan a las grandes mayorías que sufren las consecuencias de la guerra sucia, hablamos en este caso de campesinado andino. Para potencializar esta participación, es necesario un esfuerzo de difusión de los hechos, que conlleva a una concientización y educación en DD.HH. En este aspecto, las ONGs de Promoción y Apoyo al Desarrollo tendrán un papel decisivo, de acompañamiento y asesoría.

2 - Inscribir las acciones en dos dinámicas complementarias:

- **Impacto.** Buscaremos impactar a la opinión pública en general, para sacudir la indiferencia creciente frente a los hechos de violencia política. No cabe duda que, no se puede revertir la espiral de violencia en base a un solo caso, pero es importante demostrar no solamente la lógica de la guerra sucia y sus consecuencias, sino demostrar que es posible actuar, en otros términos, que es posible vencer el miedo que genera la trágica situación que vive el país, que ya ha cobrado alrededor de 20,000 muertos.

- **Largo aliento.** Al mismo tiempo y a partir de este impacto, las acciones emprendidas deben desembocar en perspectivas de más largo aliento: organización de la población en defensa de los Derechos Humanos, propuestas concretas de paz, por lo menos para la Región Inka, y desarrollo de una verdadera solidaridad.

(12) En 1985, las FF.AA arrasaron a la comunidad de Lucmahuayco, provincia de la Convención.

ACCIONES

Las propuestas que hacemos a continuación, deben entenderse como un conjunto de acciones coordinadas y complementarias, y no como un listado en el que se puede escoger tal o cual acción. Partiendo de este marco global, se trata de abordar las diferentes actividades con creatividad, y no de aplicarlas mecánicamente. En este sentido, los espacios de coordinación son muy importante, y justamente, la primera acción es de proponer la creación de un Comité encargado de llevar a cabo el conjunto del proceso.

1 - Constituir un Comité especial que se responsabilice de las acciones propuestas.

Estaría integrado por:

- Representantes del campesinado regional: 1 representante de la organización local, en este caso de la Provincia de Chumbivilcas, y 1 representante de la organización departamental.
- Representantes de organismos especializados en la Defensa de los Derechos Humanos, 1 de nivel regional, 1 de nivel nacional.
- La iglesia estará presente, mediante un representante de la diócesis de Sicuani.
- ONG de Promoción y Apoyo al Desarrollo ^(a) de la región Inka.

Este Comité tendrá un funcionamiento ágil, delegando responsabilidades en los diferentes niveles y ámbitos, en los cuales se pretende actuar (local, regional, nacional e internacional).

(a) Es decir no especializada en la Defensa de los Derechos Humanos.

=====

2 - Difusión y concientización.

=====

2.1 Producir y difundir materiales de denuncia, de reflexión y análisis sobre los hechos.

a) un **folleto de difusión masiva**, que relate los hechos e introduzca la reflexión sobre la vigencia de los Derechos Humanos. (para Agosto 98)

b) un **video**, en base a las entrevistas filmadas de los testigos.

c) un **afiche** que evoque la masacre, que permitirá "popularizar" los hechos.

d) un **folleto de análisis** que invite a profundizar la reflexión sobre la guerra sucia, la impunidad en caso de atropellos a los DD.HH, tanto por parte de las FF.AA como de los alzados en armas, etc. Este folleto tendrá una difusión prioritaria a instituciones y organizaciones, para desarrollar el debate en el seno de estas. (elaboración agosto 98)

e) una **película**, que ilustre la realidad de los Derechos Humanos en el Perú, siempre a partir del caso de Chumbivilcas y Antabamba. Al contrario del video, esta película no tiene un propósito de difusión inmediata, sino constituirá una suerte de memoria filmada de lo ocurrido y también de lo emprendido, destinada al público nacional e internacional. (elaboración agosto-octubre 98)

f) una de la principal constatación que podemos hacer en cuanto a difusión, es que el propio campesinado de la Región Inka, desconoce los hechos ocurridos, en zonas muy cercanas. En este sentido es importante hacer llegar a las familias campesinas una información veráz; la **radio** representa un potente medio de comunicación que pretendemos usar.

2.2 Realizar sistemáticamente reuniones de información y reflexión, utilizando estos materiales.

Se priorizará reuniones en grupos reducidos, constituidos por miembros de organizaciones populares, como gremios campesinos (a nivel distrital y provincial), clubes de madres, organizaciones barriales, y otras instituciones, de la

iglesia, ONGDs, etc. (agosto-setiembre)

=====

3 - Defensa Legal

=====

La prioridad en este aspecto será de determinar con claridad las responsabilidades en la defensa, lo mismo que incumbirá al Comité (ver punto No 1). Podría considerarse la contratación o dedicación a tiempo completo de un abogado. Se tendrá entonces que:

- elaborar y sentar la denuncia pertinente a la fiscalía provincial, y otras instancias si necesario.
- interponer las acciones de Habeas Corpus, para los desaparecidos y los testigos.
- interponer un pedido de levantamiento e identificación de cadáveres en Antabamba.

Por otro lado, es necesario proseguir con el registro de los testimonios los más diversos en cuanto a lo ocurrido. Eso representa un trabajo específico de investigación. Las organizaciones e instituciones de Chumbivilcas podrían estar a cargo de esta labor.

En fin, lo más importante será de diseñar una estrategia clara de defensa legal, haciendo uso de todos los recursos posibles en este terreno, sea a nivel nacional como internacional. (permanente)

=====

4 - Movilización.

=====

Bajo este título, entendemos un conjunto de acciones que pretenden involucrar al más amplio espectro de la población.

4.1 Solidaridad.

Los familiares de las víctimas, los testigos y la población de las comunidades campesinas de la zona limítrofe de Chumbivilcas y Antabamba, tienen y tendrán problemas de

sobrevivencia; no pueden volver a sus actividades tradicionales, por cuestión de seguridad, y es poco probable que la situación se mejore significativamente en un plazo previsible. Por ello es importante de seguir con el un apoyo solidario hacia estas familias. Organismos especializados asumirán en gran medida este apoyo. Sin embargo, como por parte de la movilización, es posible una solidaridad voluntaria desde amplios sectores de la población; alimentación, desde las organizaciones campesinas, vestimenta o ayuda en efectivo, desde sectores urbanos. Dado la crisis económica, este tipo de solidaridad tendría más un valor simbólico. (agosto-setiembre)

4.2 Campaña por correo

Amnistía Internacional ha iniciado esta campaña. Propone mandar a las autoridades peruanas " cartas, telex o telegramas, que insten a que se emprenda una investigación exhaustiva, que se esclarezca el paradero de los desaparecidos, que se tomen las medidas para salvaguardar la vida de los testigos.

Habría entonces que retomar la propuesta de este organismo y hacerla extensa al ámbito nacional. (agosto-setiembre)

4.3 Campaña de firmas

Hasta la fecha, el comunicado publicado en La República, el día 1ero de junio ha sido firmando por más de 500 personas naturales y jurídicas. Proponemos seguir con la firma del comunicado, a nivel regional, nacional e internacional, y volver a publicarlo en la prensa local. (agosto-setiembre)

4.4 Comisión Investigadora

La constitución y el actuar de una Comisión Investigadora es uno de los pilares del esfuerzo de movilización; tendría los siguientes objetivos:

- 1 - Investigar los hechos, en base al trabajo previo de reconstitución de lo ocurrido.
- 2 - Deslindar las responsabilidades, en los hechos mismos, y en la autoría intelectual.
- 3 - Fortalecer la denuncia global de la situación de guerra sucia.

" El Presidente de la República, los Ministros del Interior y de defensa, el Fiscal de la Nación.

Composición de la Comisión: (a manera tentativa)

- a) Personalidades internacionales conocidas por su dedicación a la causa de los Derechos Humanos; de América del Norte, de Europa, y de América del Sur.
- b) Personalidades no directamente involucradas en la labor de defensa de los DD.HH, pero cuyo compromiso y renombre complementa la presencia de "especialista".
- c) Mismo tipo de personalidades del ámbito nacional.
- d) Representantes del campesinado andino.

(Presencia de la Comisión en el Perú: segunda quincena de setiembre).

4.5 Manifestación masiva.

Aprovechando la presencia de la Comisión, proponemos realizar un acto que culmine la labor, no solamente de la Comisión, sino del conjunto de las organizaciones e instituciones que han dedicado energía a la defensa y promoción de los Derechos Humanos en el caso de Chumbivilcas y Antabamba. Se trata de buscar a la vez lo simbólico y lo impactante. En este sentido, la idea es que este acto exprese una verdadera solidaridad y acercamiento a los que han sufrido de esta masacre y más generalmente, de los atropellos permanentes a los derechos fundamentales del ser humano. Hablamos de la misma población campesina de las provincias de Chumbivilcas y Antabamba. Una idea que podría compatibilizar lo simbólico con el impacto y la solidaridad, sería de realizar este acto en los mismos lugares de la matanza. Al extremo, podríamos proponer una peregrinación que siga las huellas de la propia patrulla. Obviamente, todo acto de esta naturaleza, tendría que encontrar un eco en los medios de prensa masiva, en el Perú y en el exterior. (fin de setiembre)

5 - Propuestas de paz para la Región Inka

El conjunto de las acciones señaladas anteriormente debe desembocar en la elaboración de propuestas de paz para la Región Inka, genuinas y asumidas desde la propia población.

Será a partir del debate, de la práctica y de la solidaridad

8

que harán desarrollado los distintos protagonistas de esas actividades, particularmente en el Comité especial que se señaló al inicio.

Mediante estas propuestas, se podrá proyectar los esfuerzos desplegados en un momento inicial, en un movimiento más permanente, que logré a instaurar por lo menos una esperanza en la que es la defensa de los Derechos Humanos y la perspectiva de paz para las grandes mayorías.

Gobiernos locales, regionales y el parlamento nacional serán los espacios a interpelar mediante estas propuestas, además del conjunto de las organizaciones populares.

RECURSOS

El Plan de acción propuesto requiere de recurso relativamente importantes. Sin entrar en el detalle de un presupuesto preciso, cabe señalar que existirán aportes de distintas fuentes:

- Aportes de las organizaciones de base, como por ejemplo los gremios, las ONGs, en sus respectivos ámbitos.
- Aportes de instituciones especializadas en la defensa de los Derechos Humanos y la ayuda de emergencia, en el Perú y en el exterior.
- Contribuciones de instituciones financieras que apoyan al trabajo normativo de desarrollo en el Sur-andino.

Lima, 26 de julio de 1998.

LA MASACRE DE CHUMBIVILCAS Y ANTABAMBA.

Indice

I - LOS HECHOS

II - COMENTARIOS SOBRE LOS

HECHOS

III - DEFENSA LEGAL

IV - MOVILIZACION MASIVA

Entre el 20 de abril y el primero de mayo de 1990, en la zona limítrofe de los departamentos de Cusco y Apurímac, una patrulla del Ejército realizó un recorrido que dejó un saldo trágico: 14 muertos, 9 desaparecidos, y un sin número de comuneros torturados y de mujeres violadas.

Testimonios convergentes de campesinos de la zona de Antabamba, por un lado y de Chumbivilcas por otro, permiten reconstituir con fidelidad los hechos.⁽¹⁾ El Mapa No 1 ilustra el recorrido de los militares. Finalmente, los distintos comunicados publicados ⁽²⁾ son elementos de referencia que puntualizan las acciones emprendidas en defensa de las víctimas y sus familias. A continuación, luego de una breve síntesis, tratamos de reflexionar sobre los hechos mismos, la defensa legal, y las posibles acciones a asumir.

(1) Ver Testimonios, Anexos No 1 y 2.

(2) Ver anexos No 3, 4 y 5.

"No creo que seamos parientes muy cercanos, pero si usted es capaz de temblar de indignación cada vez que se comete una injusticia en el mundo, entonces somos compañeros, que es más importante."

Ernesto Guevarra

I - LOS HECHOS

Fecha: el 20 de abril al 1 de mayo de 1990.

Lugar: Distrito de Totorá-Dropesa, de la provincia de Antabamba, departamento de Apurímac.

Distritos de Quiñota y Llusco, provincia de Huámbivilcas, departamento de Cusco.

Tipo de acción:

Incursión de una patrulla
militar

Los autores

Patrulla militar de la base de Antabamba, a mando de un teniente de apodo "Negro", compuesta de unos 20 a 25 efectivos.

Víctimas: - 14 comuneros asesinados (ver lista en testimonios y Comunicados)

- 7 desaparecidos varones adultos, cuyos nombres aparecen en los Testimonios y Comunicados, mas los dos jóvenes detenidos en Chuñuhuacho (ver también Mapa No1). Incluye los tres presos que llegaron a Antabamba, el primero de mayo.

- Una niña, que acompañaba a la patrulla desde el inicio del recorrido.

- Por lo menos 26 personas torturadas, según los relatos recogidos hasta la fecha, entre ellas tres mujeres ¹⁴

Finalmente, habría que señalar las numerosas violaciones que sufrieron las mujeres de las comunidades "visitadas", aunque no se tenga datos precisos.

¹⁴ El número de personas torturadas es seguramente muy superior, ya que los relatos no recogen todos los acontecimientos conocidos por la población, y que existen vacíos sobre todo el accionar de la patrulla en esos días.

II - Comentarios sobre lo ocurrido

Una de las características en el llamado caso "Ccashahui", es la precisión de los testimonios; se conoce la verdad, aunque los responsables y las autoridades, traten de tergiversarla. Sin embargo, es preciso aclarar algunos aspectos de lo ocurrido, e incluso, tratar de entender el por qué de una incursión tan violenta del Ejército en las alturas de la provincia de Chumbivilcas.

El escenario de los hechos

Este se caracteriza por tres elementos importantes:

1- En lo administrativo:

La zona se encuentra en el límite de tres departamentos, Cusco, Apurímac y Arequipa. Como consecuencia, tenemos una población que depende de centros administrativos muy lejanos los unos de los otros. En el aspecto jurídico, eso tiene una complicación importante, ya que el caso involucra a por lo menos dos juzgados, el de Santo Tomás y el de Antabamba.

2- En lo geográfico:

Las poblaciones involucradas en estos hechos, se encuentran en una zona particularmente aislada; zona de puna y de alta puna, encima de los 4,000 M.s.n.m. La población, casi exclusivamente campesina, se dedica al pastoreo de ganado camélido y ovino. Las comunidades están distantes las unas de las otras, lo que dificulta la comunicación; existen numerosas estancias, cabañas de piedra en donde permanecen las familias de pastores para cuidar a sus animales. En cuanto a la red vial, es muy deficiente; viniendo de la provincia arequipeña de Caylloma, una sola carretera cruza toda la zona, uniendo la mina de Arcata al sector de Minaccasa, en Antabamba. Por supuesto que los vehículos que transitan por estos parajes son muy escasos; generalmente, son camiones de compradores de lana y fibra de alpaca, que comercializan productos de primera necesidad a cambio de estas materias primas. Una de las víctimas, Víctor Huachaca, de Huacullo (Antabamba), era justamente uno de estos comerciantes.

Para terminar, se puede señalar que los principales lugares a los que concurren los comuneros de la zona para comercializar sus productos, son la feria dominical de Santo Tomás y las tiendas instaladas en la cercanía de la mina de Arcata. La ciudad de Antabamba, no cuenta con una feria permanente.

3 - En lo político-militar:

En este aspecto, cabe resaltar la ubicación particular de la zona; como lo indica el mapa No 2, los distritos de Llusco y Guinota, son limítrofes al

este y al norte, con provincias declaradas en Estado de Emergencia:

- Las provincias de Antabamba y Cotabambas, en el departamento de Apurímac, bajo Estado de Emergencia desde octubre de 1987 y fines de 1988 respectivamente. En estas provincias, existen dos bases militares cercanas al límite departamental, en Antabamba mismo y en Andahuaylas, cuyos integrantes realizan frecuentemente patrullajes más allá del territorio declarado en emergencia. Estas dos provincias pertenecen a la IV Región Militar, al igual que el departamento de Cusco.

- La provincia de La Unión, en el Departamento de Arequipa, declarada en Estado de Emergencia en marzo de este año. No hay informaciones de como el Ejército desarrolla allí sus actividades, tampoco hay indicios que permitan afirmar que patrullas de esta provincia lleguen a la zona limítrofe con los demás departamentos. Pertenecen a la III Región Militar de Arequipa.

Más allá de la diferencia que existe en la zona en cuanto a estado de excepción se refiere, es importante ubicarse en función a la situación global de la violencia política en la región sur. Las zonas altas de los departamentos de Arequipa, Cusco, Apurímac y Ayacucho, tienen características relativamente homogéneas: zonas aisladas de alta puna, con pocas comunicaciones, población dispersa, poca presencia del Estado. Este tipo de terreno es propicio a la actividad de Sendero Luminoso.

Explicaciones, justificaciones y otras artimañas de los responsables de la masacre.

No existe a la fecha, comunicado oficial alguno sobre lo acontecido, sea de parte de las Fuerzas Armadas, sea de parte del gobierno o sus representantes (por ejm. el Prefecto). Sin embargo, los responsables de la masacre trataron de tergiversar la verdad en distintas formas:

- Queriendo hacer creer que no fue el ejército:

Los propios miembros de la patrulla fueron los que intentaron este artificio. En todo su recorrido, vistieron ropa campesina de la zona (bayeta). Sin embargo, los mismos testigos identificaron rápidamente el militar debajo del disfraz, pues saben distinguir, por el lenguaje y la actitud, a un miembro de Sendero Luminoso de un elemento de las Fuerzas Armadas. Por otro lado, son numerosos los indicios que confirman, a lo largo del recorrido, la pertenencia de la columna a las FF.AA: el uso de radio transmisora en el episodio de la granada "olvidada"; el mismo hecho de llevar prisioneros y de recorrer la zona ida y vuelta; el testimonio de la llegada de la patrulla a Antabamba, y muchos detalles más.

(1) Ver Mapa No 3, "Tipificación de las zonas en función a la intensidad de la violencia".

(2) Ver anexo No 1, "Testimonio...", pág. 1.

(3) Ver anexo No 2, pág. 5.

- Posteriormente se buscó "justificar" el actuar de la columna, informando de un enfrentamiento del Ejército con senderistas ⁽¹⁾. Esta versión tampoco resulta verosímil; los hechos ocurren ni en un solo día, ni en un solo lugar, sino que se repiten durante 11 largos días, en un recorrido de más de 100-150 km!

Además, según todas las informaciones, la zona se encuentra tranquila desde más o menos 6 meses; "se han ido", dicen los campesinos, para ilustrar la ausencia de columna o grupos de S.L. en las alturas de Antabamba, Aymaraes, Cotabambas y Chumbivilcas. En cuanto a la acusación de pro-senderistas formulada por la patrulla en contra de las comunidades, estas no brindan más que un apoyo forzado a Sendero Luminoso, que de ninguna manera significa una participación activa, sino más bien una opción política o ideológica.

Por último, no sería raro que el Ejército, luego de haber querido encubrir la masacre, eche la culpa a un teniente, que ya antes de la incursión en Chumbivilcas, tenía la reputación de "loco". Salvaría entonces su responsabilidad global en la masacre; una vez más se valdría de problemas psicológicos surgidos entre sus miembros, a raíz de la extrema violencia que se vive en la zonas de Emergencia, para explicar un "simple exceso"!

La lógica de la guerra sucia.

Una incursión de varios días, que moviliza más de 20 soldados, en una provincia ajena, ni siquiera declarada en Emergencia, en un momento de tranquilidad relativa, el actuar similar de la patrulla en todas las comunidades, las amenazas proferidas para que los sobrevivientes se vayan, indican que no es el fruto de la iniciativa personal de un oficial y tampoco un hecho aislado. Incursiones similares han existido en varias zonas colindantes, en el mismo Antabamba, en Aymaraes, en Grau, en Cora-Cora (Dep. de Ayacucho), en Chumbivilcas, en donde se habla de campesinos asesinados, de profesores hostigados, de robo, de violaciones, etc. Tal vez por la lejanía, por el aislamiento, no se han dado a conocer estos crímenes.

Todo eso no es más que la consecuencia lógica de la estrategia de lucha anti-subversiva que las Fuerzas Armadas han desarrollado, con algunas variantes según las regiones o el mando militar: excluye el tratamiento a las causas de la violencia para priorizar la solución militar. En este terreno, la acción del Ejército no se limita a los miembros de Sendero Luminoso, sino que se extiende a amplios sectores de la población, que han podido o podrían ayudar, voluntaria o involuntariamente a la subversión. Estos sectores abarcan mayormente a las clases marginadas del país, urbanas y campesinas. En la Sierra, se añade un problema étnico-cultural; un desprecio particular hacia el poblador andino, el indio, reflejo del profundo racismo existente en la sociedad peruana ⁽²⁾.

⁽¹⁾ Declaración del prefecto de Cusco a Radio-Sur.

⁽²⁾ Este racismo parece cuidadosamente mantenido en las Fuerzas Armadas. Sus oficiales son mayoritariamente de familias de origen

Acosado por el terror impuesto por Sendero Luminoso, estas provincias tienen entonces que soportar esta suerte de ocupación militar que representa la presencia de destacamentos militares; el robo, la violación sexual, la tortura, la detención arbitraria, son prácticas permanentes, el asesinato viene a completar a menudo la larga lista de estos atropellos. Cabe entonces buscar aclarar la incursión de la patrulla de Antabamba en Chumbivilcas, a la luz de esta lógica de guerra sucia. ¿Existía la sospecha de una presencia senderista en la parte alta de Chumbivilcas, en base a alguna información? ¿Cuál era el verdadero papel de los presos que acompañaron a la patrulla? ¿Cuál era, sobretudo, el objetivo de los mandos militares, ¿Buscar sembrar la zozobra, pretextando enfrentamientos con senderistas, para luego justificar una militarización creciente de las provincias altas? ¿Medir la repuesta de la población y de sus organizaciones, frente a una fuerte represión? Un elemento más que merece interés, es el propuesto de las FF.AA. de armar "rondas" civiles, particularmente campesinas, para servirse de ellas como escudo. Cabría entonces una idea táctica extrema de esta guerra sucia en esta zona: vaciar las partes altas, para agrupar a la población en los valles, zonas en las cuales es más fácil controlarla, y de organizarla en rondas. Luego, el camino está despejado para "barrer" con columnas senderistas que no tendrían otro remedio que de refugiarse en las punas (1).

Así que limitar la responsabilidad de la masacre a los componentes de la patrulla, sería absolver a los altos mandos de la IV Región Militar de toda responsabilidad en la conducción de esta guerra sucia.

III - Defensa Legal

Justicia empañada

Frente a tantos cadáveres, el poder judicial no puede fácilmente lavarse las manos. Por ello, el Juez y Fiscal provincial de Chumbivilcas, involucrados en la investigación, se han visto obligados a avanzar algo en este camino aunque lo hacen a paso de tortuga.

Luego de entorpecer, con su inmovilismo, el levantamiento y la necropsia de 14 de los 14 muertos (2), el Poder Judicial registró las declaraciones de los testigos. El Fiscal elaboró un informe que sería luego elevado al Cusco y a Lima (respectivamente al Fiscal Decano departamental y al Fiscal de la Nación). ¿Qué dice dicho informe? Aún no se ha podido tener acceso a él, ni en Chumbivilcas, ni en Lima. El Fiscal Decano del Cusco, consultado al

español o occidental.

- (1) Esta parte no aparecía en la versión original de este documento. Fue añadida a raíz de la evaluación posterior, realizada por un conjunto de instituciones.
- (2) Ver anexo No1, "Testimonio..." pág. 9 y 10.

respecto, indicó que ya no lo tenía en su poder. Tener acceso a dicho informe, constituye una prioridad del tratamiento jurídico-legal del caso de Ccashahui.

De la investigación misma, se sabe poco; no hubo visita en el mismo lugar de los hechos, no se conoce el pedido de parte del Fiscal para que el Ejército aclare el actuar de la base de Antabamba durante el periodo correspondiente a los hechos, no existe, al parecer, acusación formal que garantizaría la apertura de un juicio (1).

Defensa a media máquina

Verificamos que no se han usado todos los recursos posibles, por parte de la defensa.

- En cuanto a los desaparecidos, es necesario interponer un recurso de Habeas Corpus. Hasta la fecha, no se ha interpuesto este recurso, que obligaría al Poder Judicial a pronunciarse sobre el paradero de los desaparecidos.

- Ante la información de la existencia de dos fosas comunes en la provincia de Antabamba, se debe pedir el levantamiento y la identificación de los cadáveres al Juez de Antabamba. Es otra forma de averiguar sobre la suerte de los desaparecidos (2).

- Finalmente, hay que señalar que el Habeas Corpus podría también extenderse a los testigos de la masacre y familiares de las víctimas. Así se comprometería de algún modo, a las autoridades en la seguridad de los comuneros de Ccashahui y sus alrededores.

Si bien es cierto que la triste realidad del Poder Judicial en el país deja poca esperanza de que se haga justicia, las pocas posibilidades existentes no fueron explotadas para sentar con eficiencia, el proceso desde el punto de vista de la Defensa.

Por ello, es urgente que se asegure una asesoría eficiente y permanente en el seguimiento jurídico y legal del caso.

- (1) Para abrir un proceso, es necesario de acusar a un supuesto culpable, con nombre y apellido.
- (2) Cabe señalar que estas dos acciones legales pueden realizarse a distancia, es decir mediante correo, telegrafo, etc. Para garantizar un mejor seguimiento, es preferible la presencia de un abogado en la misma provincia.

IV - Solidaridad y movilización

Vencer la indiferencia, revertir la espiral de la violencia.

En el entendido que la idea de **defensa** no se circunscribe al aspecto legal, era y es muy importante desarrollar una solidaridad concreta en el caso de Ccashahu, que desembogue en una posibilidad de **movilización** a todo nivel: población de las provincias; organizaciones populares, particularmente organizaciones campesinas; entidades de apoyo y entidades especializadas en DD.HH.; representantes electos, como parlamentarios y representantes regionales; prensa y opinión pública en general. Habría tres ejes, para canalizar estos esfuerzos:

- 1 - Apoyo solidario a las víctimas y sus familiares.
- 2 - Difusión de los hechos.
- 3 - Movilización masiva.

4.1 - Apoyo solidario a las víctimas y sus familias

Los refugiados:

El conjunto de la población de la zona recorrida por la patrulla de Antabamba, se encuentra en una situación de zozobra casi permanente. Antes de dejar dicha zona, los militares advirtieron: "...si quieren vivir, váyanse, si quieren morir, quédanse!" Advertencia más que clara, particularmente para los testigos.

No hay un censo exacto del número de familias involucradas en el caso. Existen sin embargo algunas precisiones:

- Los que hicieron declaraciones registradas en el puesto policial de Santo Tomás, son 38 personas, cuyos nombres y apellidos fácilmente pueden caer en las manos del Ejército. Estos 38 testigos tienen que protegerse o ser protegidos. Pocos dejaron la provincia, la mayoría siguen permaneciendo en sus comunidades, tomando la precaución de no dormir en sus casas. Algunos se han alejado un poco más, como los que viven ahora en Santo Tomás.

- La Liga Agraria ha acogido en la Casa Campesina de de la capital provincial a algunos familiares de las víctimas, entre ellos a numerosos niños y mujeres. Al inicio del mes de junio, se contaba unas ochenta personas en el local de la Liga Agraria, de unos 12 grupos

familiares.

La ayuda:

Merced a estos datos, se ha podido presentar pedidos de ayuda de emergencia a diversas instituciones, entre ellas; la Cruz Roja Internacional, el CEAS, Caritas, ONAA, CEPES. Los trámites para la consecución de estas ayudas están en marcha.

Mientras tanto, diversas entidades, tanto de Chumbivilcas como del Cusco, han hecho llegar algún apoyo, particularmente en alimentación.

Para concluir esta parte, es importante resaltar que la seguridad de los testigos y familiares de las víctimas, no es solamente un problema de "emergencia", es decir en el corto plazo; se proyecta por lo menos a 6 meses-un año. Hay que recordar, por ejemplo que en el caso Cayara, testigos de la matanza desaparecieron o fueron asesinados, algunos más de seis meses después del cierre de la investigación. Se trata entonces de garantizar la vida a estas personas, pero también de ofrecerles condiciones de sobrevivencia dignas, ya sea en cuanto a alojamiento, alimentación, actividad laboral (fuente de ingresos) o educación (para los numerosos niños en edad escolar).

4.2 - Difusión de los hechos

El difusión de los atropellos a los Derechos Humanos es uno de los factores más importantes de la defensa y promoción de los mismos. La creciente indiferencia no debe desanimar este laborioso trabajo de recopilación y denuncia, que puede transformarse en un poderoso instrumento cuando logra cuajar en la opinión pública.

El mes de mayo del presente año no fue especialmente propicio a tales esfuerzos de difusión; la coyuntura no se prestaba a una reacción enérgica, en los medios de comunicación, en el parlamento y en la opinión pública en general; se estaba en plena campaña para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

- Los medios de comunicación:

Varios órganos de la prensa escrita regional y nacional han publicado la noticia sin el impacto esperado. A pesar de la presencia en Lima de representantes de las comunidades afectadas, no se ha podido realizar la conferencia de prensa prevista.

- El parlamento:

Uno de los objetivos del esfuerzo de difusión, descansaba en lograr la conformación de una comisión parlamentaria, que hubiera servido de

(1) La Parroquia, algunos organismos estatales, el Instituto de Animación Campesina, I.A.C., entre otros.
(2) En el Cusco, Sur, El Cabildo, el Sol, a nivel nacional, La República, Página Libre, Amauta, Carretas.

taja de resonancia para la toma de conciencia de la opinión pública en general. Allí también, la coyuntura resultó poco favorable: última legislatura, período electoral. A pesar del interés demostrado por algunos parlamentarios, la mayoría de I.U. y del Cusco, el asunto ni siquiera llegó a parecer al orden del día. Todo se quedó en la firma del comunicado del primero de junio y el viaje de la diputada por Cusco, Friñe Peña a Chumbivilcas.

- Difusión entre organismos especializados nacionales e internacionales:

A este nivel la difusión fue más eficiente. A partir de los relatos de los testigos, se elaboró e hizo circular en mayo, el testimonio del anexo No 2, que representa la recopilación más completa de los hechos. Luego en forma menos sistemática, se hizo llegar a distintos organismos de defensa y de promoción, el testimonio de lo ocurrido en la provincia de Antabamba (anexo No 1). En su boletín "Defensa", número de junio, el CODEP-Cusco publicó una reseña de la masacre en Chumbivilcas.

En cuanto al nivel internacional, los organismos de DD.HH. de Lima se encargaron de hacer llegar la información. Amnistía Internacional difundió un resumen de los hechos, llamando a sus miembros a intervenir mediante cartas dirigidas a las autoridades del país.

4.3 - Movilización masiva

Poco se ha podido hacer hasta la fecha. Lo más relevante fue la Asamblea Popular realizada en Santo Tomás, en la cual, se abordó el caso de Ccashahui, aunque este tema no fue lo central de dicho evento. Viajaron a Chumbivilcas, la diputada por el Cusco e I.U. Friñe Peña, el CODEP-Cusco, el CODEP-Provincias Altas, el Instituto de Apoyo Agrario, el CADEF, con el apoyo de otras ONGDs, particularmente del Instituto de Animación Campesina. El municipio de Chumbivilcas, el Sute y la Liga Agraria participaron en los debates.

Frente a la guerra sucia, frente a la lentitud cómplice del Poder Judicial, frente a la indiferencia y tolerancia creciente en casos de violencia política, la participación en esta Asamblea Popular es insuficiente. Es imprescindible una respuesta contundente por parte de los amplios sectores que sufren la mayoría de los atropellos a los Derechos Humanos, en este caso el campesinado andino. Es necesario aprovechar en el buen sentido de la palabra, este atropello más grave, casi descomunal, que perpetró la patrulla, para provocar un especie de "shock", un despertar decisivo, una toma de conciencia que abra un camino hacia una alternativa de paz verdadera.

Para tal ambición, habría que tratar en primer lugar de responder a algunas preguntas claves:

- 1 - ¿Existen las condiciones favorables para desarrollar esta(s) acción(es) contundente(s)?

(a) Ver anexo No 7, Doc. "Acción Urgente" de este organismo.

2 - ¿Quien(es) debe(n) convocar, organizar y encabezar la eventual propuesta de acción?

3 - ¿Cuál sería tentativamente esta propuesta?

1 - ¿Existen las condiciones favorables para desarrollar esta(s) acción(es) contundente(s)?

Son numerosos los factores a tomar en cuenta para responder: la indiferencia generalizada frente a los hechos de violencia, la preeminencia del debate y de las preocupaciones en torno a la crisis económica, la instalación de un nuevo gobierno y de un nuevo parlamento, las Asambleas Regionales que recién van a funcionar, etc.

Cualquiera sea la evaluación de estos factores; deben relevarse estos dos elementos:

- la urgencia de una respuesta frente al deterioro permanente de la situación de los DD.HH en el país.
- en el caso de la Región Inka, la masacre de Ccashahui representa un atropello muy grave, que no se ha producido en la zona desde la incursión en Lucmahuayco (La Convención, 1985), que sobrepasa en un deterioro insidioso de la situación de violencia en la región sur, que justificaría una reacción contundente.

2 - ¿Quién(es) debe(n) convocar, organizar y encabezar la eventual propuesta de acción?

Desde mayo, una serie de instituciones y organizaciones han desplegado esfuerzos en el caso Ccashahui; hubo de todo un poco, pero se careció de una conducción coordinada de las acciones. Eso ha dificultado la centralización de la información y mermado la contundencia de algunas iniciativas.

Sin entrar en el detalle del actuar de cada una de estas organizaciones e instituciones, para la conducción de una movilización masiva, es imprescindible la participación protagónica de los siguientes actores:

- Representantes del Campesinado; de la zona, de la región.
- Organismos especializados en la defensa de los DD.HH, de la región, y de nivel nacional.
- Organismos no especializados, que laboran en Promoción y Desarrollo, de la zona (1)

Estos serían los encargados de conducir los esfuerzos de movilización. La convocatoria se dirigiría obviamente a un sector mucho más amplio, como los

(1) En Chumbivilcas, la única OMGD presente y activa es el I.A.C. La Parroquia ejecuta algún labor de promoción.

demás gremios, los gobiernos regionales y locales, etc.

En este aspecto, es necesario un debate sobre el rol de los organismos especializados en DD.HH., como los Codehs; muchos de ellos tienen, según sus Estatutos, como miembro de su directorio a las demás organizaciones e instituciones señaladas arriba, sin embargo no han demostrado la eficiencia necesaria en el caso de Ccashahui.

Por otro lado, hay que insistir en lo que significa la participación campesina. Se ha señalado el componente étnico-cultural en la masacre de Ccashahui; este vale también para la grande mayoría de los atropellos a los Derechos Humanos, cuyas víctimas son justamente los "indios", del campo y de la ciudad. Las muertes no son iguales, entre un ingeniero, un periodista de "raza blanca" y unos campesinos; la indignación, si aún existe tampoco. Por ello, es de suma importancia, que estas mayorías asumen un protagonismo significativo en la lucha para los derechos humanos, partiendo de sus propias experiencias de lucha por la vida. (1)

3 - ¿Cuál sería tentativamente esta propuesta de acción?

Tendría tres ejes:

- Profundizar el trabajo de difusión de los hechos, en base a materiales didácticos destinados al público en general. La elaboración de un folleto sobre el caso de Ccashahui está en curso. Así mismo, existe la posibilidad de realizar una película con el apoyo de financieras europeas, para difundir la problemática de los DD.HH. en el Perú, tanto al exterior, como al interior del país. Finalmente, un folleto más analítico será producido por el Aprovech. Este esfuerzo de difusión significa de alguna manera un **trabajo educativo**, ya que se trata de acompañar esta denuncia de una reflexión amplia sobre la vigencia de los Derechos Humanos, reflexión que debe conllevar a la acción.

- Constituir una Comisión de Alto Nivel. Esta comisión sería integrada por personalidades nacionales e internacionales, conocidas por su dedicación a la causa de los Derechos Humanos. Cumpliría un papel similar a la de una comisión parlamentaria; investigar los hechos, deslindar las responsabilidades. El trabajo de esta comisión tendría como efecto interpelar a las autoridades para que se involucren en la búsqueda de la justicia. Podría ser completada por una campaña de cartas dirigidas al Fiscal provincial de Chumbivilcas, al Presidente de la República, etc.

- Culminando la labor de esta Comisión y aprovechando la presencia de estas personalidades, realizar una concentración masiva, tal vez en el mismo Chumbivilcas.

(1) Esta parte no aparecía en el versión original de este documento. Fue añadida a raíz de una evaluación posterior, realizada por un conjunto de instituciones.

Anexo No 1

INCURSION MILITAR EN EL DISTRITO DE

TOTORA-DROPESA, PROVINCIA DE ANTABAMBA,

DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

20 DE ABRIL-1 DE MAYO DE 1970.

20 de abril.

A las 4 p.m., llegaron a la comunidad de Huacullo unos 25 militares. Andaban a caballos, vestidos de civiles y comandados por un teniente, tal como lo nombraban los soldados, o que se hacía llamar "negro". En su mayoría, los soldados eran jóvenes, algunos hablando un quechua que no era de la zona, algunos de rasgos campesinos, otros más blancos. Llegaron a una tienda que está junta a la escuela de la comunidad, a pie de carretera (la carretera que une la mina de Arcata, en la Provincia de Condesuyos, Dep. de Arequipa, a la mina de Santo Domingo, en Apurímac. La patrulla llevaba unos presos que los testigos no lograron a ver bien, unos 5 con una niña de 8 a 9 años. Reunieron la gente del lugar, deteniendo a 7 en la escuela, los presos que llegaron con los militares fueron mantenidos en una aula a parte. Las mujeres fueron obligadas a cocinar.

21 de abril.

Un grupo de soldados, salieron con el teniente, quedando unos diez soldados sin que uno u otro aparezca como jefe. Durante el día, los presos fueron torturados, a golpes, en el agua del río, todo este tiempo desnudos. Había la acusación que la comunidad se había reunido con senderistas en dos oportunidades, los comuneros explicaron que se trataba de reuniones en torno a su culto, ya que se declaran evangelistas. Algunos de los torturados ofrecieron dinero para que no se los siga torturando, otros trataron de hacer entender que no podían mentir.

A este grupo de 7 personas, detenidas desde la víspera, se sumó Don Víctor Huachaca Gómez, que fue sacado de su estancia, en el anexo de Cochapata. Este no resistió a las torturas, muriendo este día. Su cuerpo fue llevado por los militares, al parecer en la tarde del 21.

Este mismo día, hubo dos comunicaciones radiales, utilizando la clave de "Cruz Verde", comunicaciones entre el grupo de soldados en Huacullo, y el otro grupo a mando del teniente.

Después de haber permanecido todo el día desnudos, los 7 presos lograron a convencer a los soldados de guardia para vestirse, lo que hicieron, con la condición que se volverían a desnudar si llegaría el teniente. Incluso, recibieron algún alimento, pero estaban sin apetito, por la muerte de Víctor Huachaca.

En la noche salieron, como presos, hacia Puchungo, anexo que se encuentra en la dirección de Chumbivilcas, encontrando en este lugar a 4 hombres y una mujer, presos y desnudos. Distancia Huacullo-Puchungo: 15 km. En este lugar se reunieron los dos grupos de soldados. Fue también a ese sitio que fue llevado el cuerpo de Víctor Huachaca.

22 de abril.

En la mañana, los 7 presos de Huacullo fueron liberados uno a uno. El teniente, respondiendo a la inquietud de uno de los hermanos de Víctor Huachaca, indicó primero que este hubiera fugado y luego, que siempre podía quejarse y denunciar el hecho pero que esto le costaría mucho dinero, aduciendo además que estaban en zona roja, y que finalmente, mejor sería enterarlo así no más en el panteón de su pueblo. Los 7 liberados retornaron a Huacullo. A partir de este momento, perdieron de vista a la patrulla, teniendo noticias por terceras personas, que corroboran las versiones de los campesinos de Chumbivilcas.

26 y 27 de abril.

El día 26 de abril, la familia de Víctor Huachaca encontró su cadáver enterado en una casa, lo llevaron a Huacullo, donde lo enteraron el viernes 27. Su cuerpo no presentaba heridas de balas, sin golpes en el pecho, y otras huellas de torturas.

29 de abril.

Ese día, casi de noche, volvió la patrulla a Huacullo, pernoctando otra vez en la escuela. Tenían al parecer a 4 o 5 presos, no hay certeza que estaba dentro de ellos, la niña. En esta escuela, detuvieron también a dos comerciantes que se encontraban casualmente en el local, Damacio Chalcahuana y Toribio Achinquipa.

30 de abril.

La patrulla siguió su camino hacia Antabamba, entonces con sus presos.

En Chuñubacho, a 7 km de Antabamba, la patrulla detuvo, durante una feria, 2 jóvenes, aparentemente delatados por uno de los presos, que sería Pedro Gómez.

1 de mayo.

La patrulla llegó a Antabamba, el día que se realizaba una asamblea en el pueblo, con 3 presos.

Informaciones complementarias:

En Llancaya y en Chilacocha, se descubrió 2 fosas con dos cadáveres cada una, de personas vestidas con ropa típica de Chumbivilcas, sin que se tenga la información si estos cuerpos han sido sacados de estas fosas.

Un helicóptero ha llegado a Antabamba, llevando a 3 prisioneros. (sin fecha precisa).

En cuanto al teniente y a los soldados; el teniente ha llegado hace un par de meses a Antabamba, procediendo de Ayacucho, y tiene la reputación de "loco". A la ida, los militares llevaban ropa civil, al retorno, llevaban ropa típica de las zonas altas de Chumbivilcas, es decir bayeta.

Existe una amenaza permanente de la base de Antabamba a los comerciantes de la zona, acusados de apoyar a la subversión. Es el caso de los comerciantes que llegan hasta la feria de Santo Domingo, utilizando la carretera que pasa por la mina de Arcata.

El padre de Victor Huachaca ha sido amenazado por la base de Antabamba, cuando quiso sentar la denuncia de la muerte de su hijo.

Anexo No. 2

TESTIMONIO

DE LA MASAIRE

DE CHUMBIVILCAS

* VER DOCUMENTO ADJUNTO.

ANEXOS No 3, 4, 5, 6 y 7.

ANEXO No 3 PRONUNCIAMIENTO DE LA LIA AGRARIA

ANEXO No 4 PRONUNCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTO TOMAS

ANEXO No 5 COMUNICADO DE LA REPUBLICA

ANEXO No 6 COMUNICADO DE 4 VICARIAS DEL SUR

ANEXO No 7 DOC. DE AMNISTIA INTERNACIONAL

"LIGA AGRARIA ARCADIO HURTADO ROMERO

DE CHUMBIVILCAS"

COMUNICADO

AL COMITE DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A, AMNISTIA INTERNACIONAL, A LAS ORGANIZACIONES DE BASE, COLEGIOS PROFESIONALES, UNIVERSIDADES, COLEGIOS Y ORGANIZACIONES BARRIALES Y PUEBLO EN GENERAL.

COMUNICAMOS LO SIGUIENTE:

Que el día 26 de abril del año en curso en la Comunidad Campesina de Ccasiahui Anexo Nanrapata se llevó a efecto el genocidio mas execrable y cruel en que hubieron 14 víctimas alevosamente asesinados a malsalva y sin oportunidades de defensa, identificación e interrogación, violando toda las Normas Constitucionales, los acuerdos y tratados internacionales sobre los Derechos Humanos y otras Leyes que ampara la vida y a la persona humana: penales y civiles de la República en que vivimos.

Fueron violadas las mujeres y de las víctimas y cruelmente castigados niños, jóvenes y otros pobladores.

Los autores de tal inhumano hecho, por versiones de los sobrevivientes, se descubrió que, son malos elementos crueles y cobardes, del ejército, vestidos de campesinos y otras indumentarias propias de la milicia, venidos de la región de Antabamba Apurimac que no hacen mas que desproteger a toda la Institución Tutelar del Estado.

Las víctimas son campesinos pobres que se hallaban en faenas propias de la Comunidad quienes al parecer fueron confundidos o tomados irresponsablemente por subversivos sin mediar investigación alguna.

EXIJIMOS: Justicia y castigo severo a los responsables, la aparición con vida de dos campesinos desaparecidos, indemnización a los familiares, intervención inmediata del CODILL-CUSCO y amnistía internacional, intervención en la investigación de los Parlamentarios por Cusco, pedimos además que se forme una comisión investigadora con intervención directa de la Cámara de Diputados y Senadores de la República para que no se vuelva a repetir estos hechos abusivos y antehumanos y finalmente pedimos garantías personales y patrimoniales para los pobladores de esta zona.

Santo Tomas abril de 1,990

 
Hilóito Vizarreta Coop. Secretario General
Cicilio Huamani Quispe Secretario General

53

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
S A N T O T O M A S
A L C A L D I A

—°—

Señor Presidente de la Cámara de Diputados
L I M A.

Los abajo firmantes, Alcalde de la Provincia de Chumbivilcas, representante gremiales SUTE Provincial, Autoridades eclesiásticas, Liga Agraria, pueblo en general con el debido respeto decimos:

1. Que el 25 de abril del presente año, 21 elementos armados de fusiles ametralladoras ligeras, lanza gradadas y demás armas de fuego incursionaron en la comunidad Campesina de Ccasiabui, preguntando a los comuneros sobre su filiación partidaria, posteriormente procedieron a desarrollar una serie de castigos físicos y les hicieron desnudar a la población, tanto varones como mujeres, niños y adultos y luego seleccionaron a 14 campesinos contra quienes dispararon a quemarropa causándoles inmediatamente la muerte.
2. Los victimarios, violaron a las mujeres como sacrificaron ganados, luego, se dirigieron a las comunidades de Ccachani y Accacco, en esta última comunidad incursionaron en la vivienda del comunero Maaycani a quien no lo encontraron y en represalia a ello, la desnudaron a su esposa y luego de someterla a torturas, y requizaron una carabina de caza que tenía licencia para su uso.
3. Han pasado 5 días de este genocidio, sin embargo, las Autoridades Judiciales de la Provincia ni la Fiscalía Provincial han ordenado el levantamiento de los cadáveres ni la autopsia correspondiente negándose a concurrir hasta el lugar de los acontecimientos.
4. Los campesinos de la zona, manifestaron, que los asesinos, no lo habrían perpetrado los subversivos, sino malos elementos del ejército, por las características propias del caso.
5. La relación de las víctimas del genocidio de Ccasiabui, es la siguiente: Balvine Huamani Medina, Juan Huisa Pacco, Rosas Huisa - Pacco, Rubén Alferez Triveño, Marcos Zacarias Huisa Llamocca. Entre los desaparecidos son: Quintán Alferez Cjuro, Telesforo Alferez Achinquipa,. Fallecidos que cumplían actividades comerciales: Marcos Torres Salhua, Julie Huamani Huisa, José Huamani Charccahuana. Fallecidos precedentes de Tirani: Eustaquio Apfata Salhua, Julie Apfata Achinquipa, Hermenegilde Jauja y Cupertino Jauja Layme.

54

Solicitamos a Ud., la inmediata confirmación de una comisión par lamentaria, afín de que investige prelija y exhaustivamente les acentecimientos de sangre, para dar cen la auteria de les respen sables.

Sante tomás, 30 de abril de 1990

AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
AL CONGRESO
LA IGLESIA
LAS ORGANIZACIONES GREMIALES
LOS COLEGIOS PROFESIONALES
LA OPINION PUBLICA EN GENERAL

El 25 de abril último, en Ranrapata, Ccashahu, distrito de Llusco, provincia de Chumbivilca, luego de una violenta incursión de un numeroso grupo armado, se produjo la matanza de 14 campesinos, que según la información testimonial del Alcalde Provincial y de dirigentes de organizaciones campesinas, las víctimas son:

JUAN HUISA PACCO	ROSAS HUISA PACCO
BALVINO HUAMANI MEDINA	RUBEN ALFEREZ TRIBENO
MARCOS ZACARIAS HUISA	QUINTIN ALFEREZ CIJRO
TELESFORO ALFEREZ ACHINQUIPA	MARCOS TORRES SALHUA
JULIO HUAMANI HUISA	JOSE HUAMANI CHARCAHUANA
JUAN TORRES SALHUA	JULIO APIOTA ACHINQUIPA
HERMENEGILDO JAUJA	CUPERTINO JAUJA LAIME

De las mismas informaciones, se presume que los autores formaban parte de destacamentos del Ejército que actúan en la zona, particularmente límite de Apurímac.

Siendo público el hecho por la denuncia efectuada en el Parlamento e informaciones periodísticas, y ante la evidente inoperancia y lentitud extrema en el esclarecimiento del hecho, LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE FIRMAMOS EXIJIMOS EL ESCLARECIMIENTO EXHAUSTIVO DE LOS HECHOS Y LA SANCION A LOS RESPONSABLES DE ESTE CRUENTO GENOCIDIO EN EL CUSCO. Para ello consideramos indispensables los siguientes pasos:

- 1.- Inmediata intervención del Ministerio Público a través del Fiscal Decano y Provincial en la investigación y denuncia de los hechos.
- 2.- Inmediata constitución y actuación de una Comisión Investigadora de la masacre, en la que además de Parlamentarios, participen representantes de organizaciones campesinas, de la Iglesia, de los Organismos de Defensa de los Derechos Humanos y de Periodistas de la Región.
- 3.- Inmediata proporción de PLENAS GARANTIAS de parte del Ejército para la actuación de las autoridades judiciales y fiscales, como de las Comisiones de Investigación para el esclarecimiento de los hechos, que por su trascendencia exigen del Ejército un pronunciamiento sobre la versión de su probable responsabilidad.

Quiénes suscribimos, reiteramos nuestra expresa voluntad de aportar en la investigación de este crimen y mantenernos alertas para la irrevocable vigencia de los derechos humanos en el departamento del Cusco y la construcción de una verdadera propuesta de paz en el Perú.

AL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS Y A LA OPINIÓN
PÚBLICA DEL PERÚ Y DEL MUNDO:

Como es de conocimiento público, el 26 de Abril de 1990, una patrulla del Ejército Peruano incursionó en el sector de Nanrapata, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco, ocasionando la muerte de 12 personas, la desaparición de 8, la violación sexual de varias mujeres, robos y allanamientos.

Han transcurrido dos meses después de estos hechos, el Poder Judicial, el Ministerio Público, las Autoridades Policiales y Políticas e incluso el propio Ejército, no han tomado ninguna medida efectiva para aclarar esta masacre y para sancionar a los responsables.

En repetidas oportunidades, el pueblo Peruano ha sido testigo de masacres semejantes en zonas declaradas en Emergencia, las que hasta ahora han quedado impunes. En esta zona no declarada en Emergencia, un hecho tan grave como éste, pone en tela de juicio la labor de las Fuerzas Armadas y hace que toda la población se pregunte alarmada: ¿Éste es el principio de lo que viene?

Como Iglesia del Sur Andino, no podemos guardar silencio frente a la agresión realizada por miembros del Ejército, contra campesinos indefensos. En esta circunstancia como en tantas otras reafirmamos el valor de la vida de todos y en especial, la vida de los más pobres, porque es el Dios de la Vida quien nos la ha dado para cuidarla y para hacerla florecer.

Por tanto: exigimos al Ejército Peruano una aclaración pública y apoyo a las autoridades civiles para esclarecer esta masacre y los demás delitos; a las autoridades civiles les pedimos garanticen la vida de los testigos y familiares de las víctimas; a las autoridades policiales y judiciales, asimismo, les pedimos que, dejando de lado cualquier temor, agilicen las investigaciones para llegar a la verdad. A los pobladores de Chumbivilcas les manifestamos nuestra profunda solidaridad y nuestro compromiso para que en este caso brille el Sol de la justicia; y al pueblo Peruano, como a todos los pueblos, les exhortamos a que sientan estas muertes como su propia muerte y soliciten el esclarecimiento de la verdad como parte de la defensa de sus propias vidas.

La pregunta antigua de Dios hecha a toda la humanidad en Caín, resuena hoy más que nunca en nuestros oídos: "¿Dónde está tu hermano?"... Gen. 4, 9.

Sicuani, 1ro. de Julio de 1990.

Vicaría de Solidaridad
Prelatura de Sicuani.

Vicaría de Solidaridad
Diócesis de Puno.

Vicaría de Solidaridad
Prelatura de Ayaviri

Vicaría de Solidaridad
Prelatura de Juty.



**amnistía
internacional**

SERVICIO ESPECIAL DE TRADUCCIONES

Soria, 9, 4.º - 28005 Madrid (España)

Teléf. 227 96 31 - 32. Telex 41124 EDAI

EXTERNO (Para distribución general)

AU 228/90

**ACCION
URGENTE**
SOLO INFORMACION

Indice AI: AMR-46/40/90/s
Distr: AU/SC

4 de junio de 1990

Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones

PERU: Ejecuciones extrajudiciales :

Balvino Huamani Medina, de 60 años
Marcos Torres Salhua, de 30 años
Juan Huissa Pacco, de 22 años
Zenón Huissa Pacco, de 20 años
Marcos Zacarías Huissa, de 33 años
Gregorio Alferes Triviño, de 20 años
Julio Huamani Huissa, de 80 años
José Huamani Charcahuana, de 28 años
Julio Apfata Taniire, de 28 años
Jesús Jauja Sullo, de 22 años
Bustaquio Apiata Salhua, de 28 años
Hermenegildo Jauja, de 60 años
y otro hombre de nombre desconocido

Desapariciones:

Quintín Alferes
Grimaldo Huissa Allcahuana
Telésforo Alferes
Toribio Achínquipa Pasco
Pedro Gómez
Un campesino apellidado Huaman y cuyo nombre se desconoce
Dámaso Chalcahuana
y una niña sin identificar, de 8 años

Amnistía Internacional siente preocupación ante los informes según los cuales trece personas murieron violentamente y otras ocho, entre las que se encuentra una niña de 8 años, desaparecieron después de su detención por miembros de las fuerzas armadas en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cuzco, y en la localidad de Apurímac, entre el 23 y el 28 de abril de 1990. Al parecer, fueron detenidos bajo sospecha de ser miembros del Partido Comunista del Perú "Sendero Luminoso", acusación negada por miembros de las comunidades locales. Según parece, la niña fue tomada como rehén porque los soldados no encontraron a su padre.

.../...

Amnistía Internacional es un movimiento pro derechos humanos que trabaja imparcialmente por la liberación de los presos de conciencia; hombres y mujeres detenidos en todo el mundo por sus convicciones, color, origen étnico, sexo, religión o idioma, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella. Amnistía Internacional se opone sin excepciones a la imposición de la pena de muerte y a la tortura y propugna la realización de juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos.

Según los informes, el 23 de abril unos 20 soldados pertenecientes al destacamento del departamento de Apurímac entraron a caballo en la comunidad de campesinos de Tirani, distrito de Quinota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cuzco, y detuvieron a seis personas, entre las que se encontraban una mujer y una niña de 8 años. Horas más tarde detuvieron a un hombre en la comunidad de Chuchamake, también en Quinota. Las 11 personas permanecieron reclusas durante toda la noche en una casa cercana, donde, según los informes, fueron torturados por los soldados. Uno de los hombres de más edad murió a la mañana siguiente a consecuencia de las heridas. Posteriormente los soldados liberaron a la mujer, al parecer después de violarla, y a otro anciano.

El 24 de abril, los soldados detuvieron a ocho campesinos más en la comunidad de Nanrapata en la comunidad de Nanrapata, y los sometieron a torturas. Los llevaron a una casa en la comunidad de Nanrapata junto con las otras ocho personas detenidas el día anterior. Al día siguiente, según parece, los soldados detuvieron y golpearon a otros tres hombres en las comunidades de Ocasahui y Nanrapata, dos de los cuales fueron posteriormente puestos en libertad.

El 26 de abril seis soldados llevaron a 11 de los detenidos a un cima lejana llamada Ccapallullo y, según los informes, los mataron a tiros y enterraron sus cadáveres. Uno de los detenidos, que permanecía bajo vigilancia en la casa de Nanrapata, Balvino Huamani Medina, murió, al parecer, a consecuencia de las heridas sufridas.

Los cinco detenidos restantes, incluida la niña de 8 años, cruzaron la frontera del departamento y entraron en Apurímac con los soldados, junto con los otros tres hombres detenidos en Apurímac el 27 de abril. Estas ocho personas continúan en paradero desconocido.

.../...

* Por favor, actúen inmediatamente tan pronto como reciban una llamada de Acción Urgente. Lean cuidadosamente cuáles son las Acciones Recomendadas.

* Las cartas y los telegramas deben ser breves y corteses. Insistan en que su preocupación por los derechos humanos no tiene nada que ver con sus opiniones políticas. Hagan referencia a disposiciones importantes de las Leyes Internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

Artículo 3. «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona».

Artículo 5. «Nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes».

Artículo 9. «Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado».

* El nombre de Amnistía Internacional puede ser

usado a menos que se indique lo contrario; sin embargo, las cartas escritas como particulares o profesionales pueden ser más efectivas.

* En los casos de Acciones Urgentes, Amnistía Internacional tiene que actuar rápidamente para evitar posibles malos tratos a los presos. Los llamamientos se emiten cuando la organización cree que ha recibido información fiable, aunque no siempre es posible verificar todos los datos. Los colaboradores de la red son informados de cualquier novedad que se produzca.

* Envíen al menos un telegrama o una carta urgente inmediatamente. Pueden enviar después otras cartas a las direcciones indicadas. Se deben enviar copias de las cartas a las representaciones diplomáticas en su país. De cualquier respuesta recibida debe enviarse una copia inmediatamente al Secretariado Internacional, o a la Sección Nacional o al coordinador de Acciones Urgentes. Escriban de nuevo agradeciendo las respuestas e insistiendo en su interés por mantenerse informado sobre el caso.

AMNESTY INTERNATIONAL: INTERNATIONAL SECRETARIAT - 1 Easton Street London WC1X 8DJ - Gran Bretaña.
Tel.: 01-833 1771 - Telegramas: Amnesty London WC1 - Telex: 28502

Las detenciones y muertes fueron denunciadas al juez provincial, quien, según informes, había rehusado inicialmente participar en la exhumación de los cuerpos de las 11 personas muertas el 26 de abril. Se encargó de la investigación a un juez local de la ciudad de Santo Tomás, Chumbivilcas, el cual no se tomó ningún interés por el caso. Finalmente, debido a la insistencia de las comunidades campesinas locales, los cuerpos fueron exhumados el 6 de mayo y llevados a Santo Tomás para llevar a cabo autopsias. Todos mostraban signos de haber sido torturados, tales como quemaduras y múltiples heridas de bala.

Se denunció el caso al fiscal general el 29 de mayo. No obstante, no se tienen noticias de que las investigaciones hayan avanzado. Los familiares de las víctimas y otros miembros de las comunidades campesinas sufrieron represalias de miembros del ejército, por haber denunciado las muertes y desapariciones.

INFORMACION GENERAL

Ninguna zona del departamento de Cuzco se encuentra en estado de emergencia, y por tanto, no se hallan bajo la administración y el comando conjunto político-militar de las fuerzas armadas. El departamento de Cuzco no es una zona en la que los grupos armados de la oposición como "Sendero Luminoso" han actuado de forma continua. Se han recibido pocos informes de violaciones de derechos humanos de esta naturaleza ocurridas allí. Sin embargo, el departamento de Apurímac se halla bajo estado de emergencia y sometido a control militar.

En casos similares ocurridos en otras zonas, los miembros de las fuerzas armadas no han sido juzgados por llevar a cabo matanzas de civiles no combatientes. Además, los testigos que han declarado en tales casos han sido frecuentemente objeto de amenazas, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales. Por ejemplo, en el caso de la matanza de mayo de 1988 en Cayara, nueve testigos que prestaron declaración sobre el asesinato de 29 campesinos desarmados por soldados, han desaparecido o han muerto violentamente después.

ACCIONES RECOMENDADAS: Telegramas, télex y cartas por vía aérea:

- expresando preocupación ante los informes de la desaparición y la muerte de 21 personas en el departamento de Cuzco a finales de abril y las aparentes torturas y malos tratos de otros;
- instando a que se emprenda una investigación exhaustiva e imparcial sobre estas muertes, a que se hagan públicas las conclusiones y a que los responsables sean juzgados;
- instando a que se esclarezca el paradero de las ocho personas que todavía permanecen desaparecidas y a que sean tratadas humanamente mientras se encuentran detenidas;
- instando a que se tomen todas las medidas necesarias para salvaguardar la vida y la integridad física de los testigos y los familiares que han denunciado las muertes y desapariciones.

.../...

LLAMAMIENTOS A:

Presidente Alán García Pérez
Presidente de la República Telegramas: Presidente García, Lima.

Plaza de Armas
Lima 1, Perú

Télex: 20167 PE PALACIO ó
20331 PE SEC IRE

General Julio Velásquez Giacarini Télex: 25438 PE CONGRESU
Ministro de Defensa Telegramas: Ministro Defensa,
Ministerio de Defensa Velásquez, Lima, Perú
Avenida Boulevard s/n Fax: + 51 14 35 9997
Monterrico
Lima 33, Perú

Dr. Agustín Mantilla Campos
Ministro del Interior
Ministerio del Interior
Plaza 30 de Agosto, 150
San Isidro, URB, CORPAC
Lima 27, Perú

Telegrams: Ministro Interior Mantilla, Lima, Perú
 Télex: 21133 PE OCM
 Fax: +51 14 41 5128

Dr. Manuel Catacora Gaonzález
Fiscal General de la Nación
Fiscalía General de la Nación
Edificio Torre de Lima, 7º piso
Centro Cívico
Lima, Perú

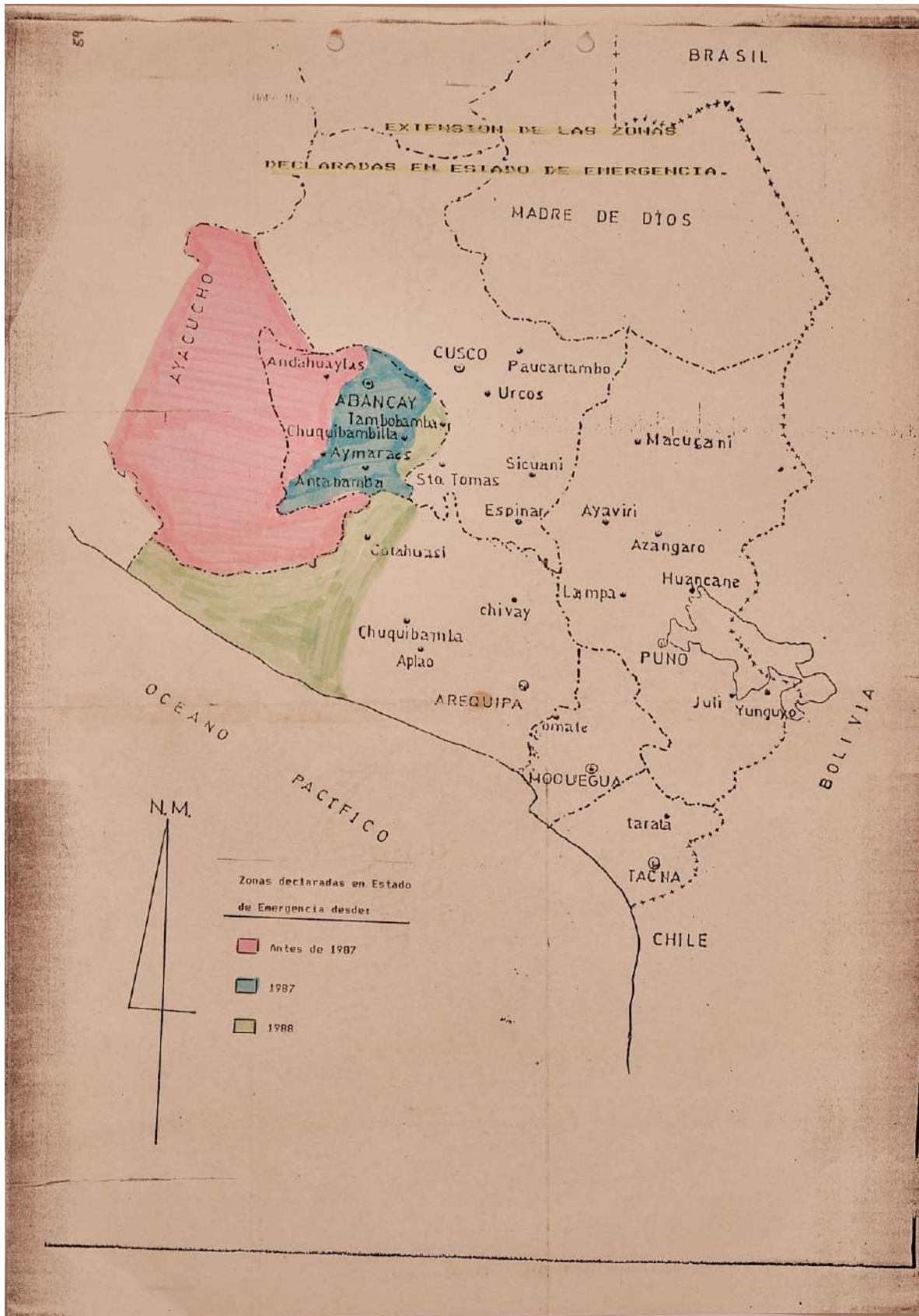
Telegramas: Fiscal General Catacora, Lima, Perú
Télex: 20055 PE MINPUSL

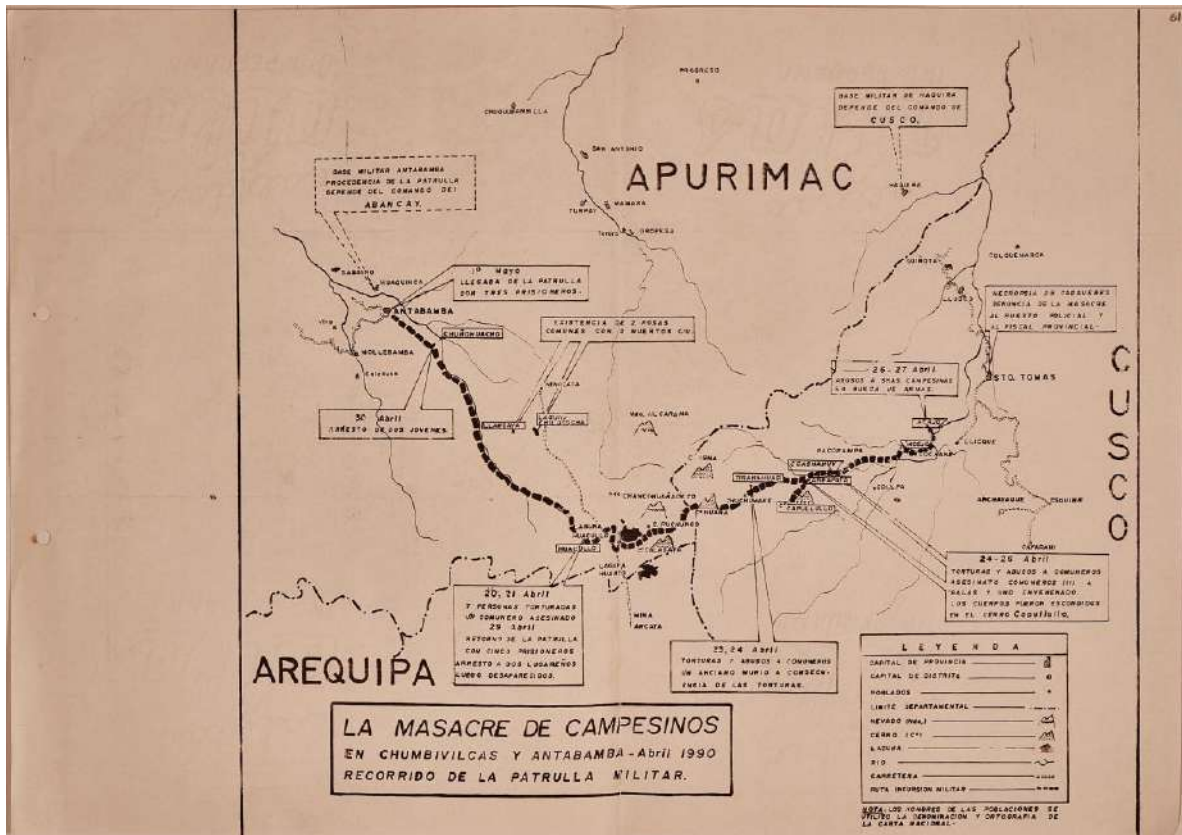
COPIAS A:

SEÑORES
Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)
Avenida Abancay, 210
Of. 1102
Lima
Perú

y a la representación diplomática de Perú en el país del remitente.

SE RUEGA ENVIEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el
Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían
después del 17 de julio de 1990.





TESTIMONIO

LA MASACRE

DE

CHUMBIVILCAS

CUSCO, MAYO 1990

PRESENTACION

EL 26 DE ABRIL DE 1990, UNA PATRULLA MILITAR ASESINO A 12 CAMPESINOS DE LA PROVINCIA CUSQUEÑA DE CHUMBIVILCAS.

ESE MISMO DIA SE PERDIERON DE VISTA 7 CAMPESINOS Y UNA NIÑA. ELLOS ERAN CONDUCTOS A LA FUERZA POR LA MISMA PATRULLA MILITAR, EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

EL SABADO 5 DE MAYO, LA OPINION PUBLICA NACIONAL CONOCIO DE ESTE CRIMEN POR LA DENUNCIA HECHA POR LA DIPUTADA DE LA NACION, DRA. FRINE PEÑA.

LOS CULPABLES DE ESTE TERRIBLE GENOCIDIO CONTRA EL CAMPESINADO CUSQUEÑO, SIGUEN IMPUNES Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES SE MUESTRAN INDIFERENTES O TEMEROSAS DE INVESTIGAR Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES.

EL PRESENTE TESTIMONIO FUE DADO POR TESTIGOS PRESENCIALES DE LA MARCHA Y DE LOS ACTOS DE LA PATRULLA MILITAR ASESINA. SUS NOMBRES SE GUARDAN EN RESERVA POR MOTIVOS DE SEGURIDAD.

EL PRESENTE TRABAJO ES PUBLICADO POR LA LIGA AGRARIA "ARCADIO HURTADO ROMERO" DE CHUMBIVILCAS, CON EL APOYO DE LA ASOCIACION PRO DERECHOS HUMANOS (APRODEH).

Cusco, mayo de 1990.

**CRONICA DE LA MATANZA DE 12 CAMPESINOS Y LA DESAPARICION DE 5, EN
RANRAPATA, CCASAHUI, DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE
CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

23 DE ABRIL DE 1990

En el Anexo de Iirani, Comunidad Campesina de Pomallacta, Distrito Quiñota, Provincia Chumbivilcas, se hizo presente un destacamento militar compuesto por 21 personas a caballo, llevando a 5 civiles presos y a una menor de aproximadamente 8 años. De las personas detenidas, 2 varones eran de la comunidad de Quiñota Collana, del sector Nanrapata; una mujer de Iirani y otros dos varones y la niña de Antabamba. Se supo que la menor había sido tomada como rehén, al no haber sido hallado su padre.

La columna avanzó, llegando al sector Chuchumake, en la misma comunidad, en momentos en que un grupo de familias celebraban la pascua; eran aproximadamente las 5 pm.

Los militares saludaron a los campesinos reunidos con un : "buenas tardes, compañeros", a lo que los campesinos respondieron: "buenas tardes, compañeros". Con dicha respuesta como prueba de su militancia senderista, los cinco campesinos reunidos, fueron detenidos por los militares, atados de pies y manos, y llevados a una laguna cercana. En ese lugar fueron golpeados con armas y con los pies, y torturados con inmersiones de cabeza en el lago, hasta aproximadamente las 8 pm.

Posteriormente, fueron llevados a una casa del sector, donde tenían encerradas a sus esposas, junto con un profesor que también había estado en la celebración. Los varones fueron encerrados desnudos y las mujeres fueron obligadas a cocinar. Luego, todas ellas fueron violadas por los efectivos de la columna.

24 DE ABRIL

Después de desayunar, aproximadamente a las 7 am, los militares se retiraron llevando a tres de los cinco hombres detenidos: Eustaquio Apiata Balhua, Julio Apiata Tañire y Jesús Jauja Sullo. Los dos hombres restantes, ya ancianos, y las mujeres, fueron obligados a tomar licor hasta emborrachar. Al día siguiente, uno de los ancianos amaneció muerto a consecuencia de los golpes que había recibido.

Antes de retirarse la columna, la mujer que venía con el grupo de detenidos inicial fue dejada en libertad luego de haber sido violada. (Entre los detenidos continuaba la niña).

El grupo llegó al sector Nanrapata, comunidad de Collana, distrito de Quiñota. En el camino a ese lugar, se encontraron con 8 campesinos que habían salido a buscar un burro robado a uno de los comuneros. El que parecía ser jefe de la columna militar, les preguntó qué es lo que hacían fuera de su pueblo. A ello, los

campesinos respondieron que buscaban el animal robado. Los militares les dijeron que estaban mintiendo, y que seguramente eran terroristas.

Los 8 campesinos fueron detenidos, uniéndolos al grupo de los 7 detenidos que venían con el destacamento militar.

Todos ellos fueron llevados a la laguna Soracocha, a la que llegaron a las 5 pm. En dicha laguna, los 8 campesinos de Ccasahui fueron obligados a desnudarse y posteriormente sometidos a torturas desde esa hora hasta las 9 pm aproximadamente. Las torturas consistían en hundirles las cabezas en el agua y golpearlos con armas y los pies. Los militares exigían que reconocieran que eran "compañeros". Finalmente, y para que cesen de torturarlos, algunos campesinos aceptaron ser "compañeros".

Posteriormente, los 15 detenidos fueron llevados a Nanrapata, a la casa del señor M.G., encontrando solo al dueño y a una anciana; los pobladores de casas aledañas habían huido al ver llegar la patrulla militar. En dicha casa, los militares, más los 15 detenidos y la niña, pernoctaron, después de haber obligado al dueño y la anciana a prepararles alimentos.

25 DE ABRIL

A las 8 de la mañana se aproximaron al lugar tres señoras: Z.A.M., B.M. y C.M.O., dos de ellas esposas y una madre de tres de los detenidos en Ccasahui. Las señoras llevaban hambre y documentos personales de sus familiares. Los soldados no dejaron que ellas se acercaran; las condujeron a la laguna Soracocha y les mostraron el bulto de ropas de los detenidos, diciéndoles: "si quieren hablar, hablen con la ropa".

Luego, las llevaron a la casa donde estaban los detenidos, donde fueron amarradas del cuello y los brazos a unas grandes piedras. Así las tuvieron hasta las 4 pm, hora en que fueron liberadas. En tanto, los detenidos continuaban desnudos encerrados en una habitación de la vivienda.

Mientras tanto, un grupo de 5 soldados llegó al sector Custaña, anexo Ccasahui, a la casa del señor D.P. A dicho señor le saludaron con un: "buenos días compañero", a lo que el señor D.P. respondió: "buenos días, señor". Ante ello, le respondieron: "el señor está en los cielos; ¿a qué partido perteneces?". El comunero respondió que pertenecía a "Cambio 90". Los militares insistieron: "¿tú no has luchado con los del Partido Comunista?". "No", respondió.

Pese a su negativa, tanto el señor D.P., como su hermano Z.P., que también se encontraba en la casa, fueron llevados a un río cercano, donde fueron obligados a desnudarse, y atados de pies y manos, metidos de cabeza al agua. Los dos hermanos fueron golpeados con armas y con los pies, siendo exigidos a "contesar" donde guardaban las armas que supuestamente tenían.

Luego de aproximadamente 15 minutos de torturas, el señor

Z.P. logro desatar sus pies, y emprendió la carrera. Frente a ello, los efectivos comenzaron a disparar, alcanzándole 4 balas que le rozaron las piernas y brazos, pero que no lograron impedir que huyera cuesta arriba de una loma.

Con D.P., los soldados regresaron a la casa de este, donde continuaron golpeándolo y preguntando por su arma. Al ver eso, la madre del comunero empezó a gritar, y también fue golpeada. Los militares se retiraron a las 3 pm, dejando a D.P. atado de pies.

Los seis militares iban vestidos con pantalones y casacas de bayeta, chompa y pasamontaña negra y zapatos militares. Todos usaban el mismo tipo de arma: FAL (fusil automático ligero). Sólo uno de ellos hablaba quechua, pero en un dialecto que no era de la zona.

El grupo de militares que había quedado en la casa del señor M.G. en Nanrapata, detuvo al Sr. E.Q., comerciante de Ccasahui, a las 11 am. El señor E.Q. fue desnudado y golpeado igualmente, acusándolo de ser "compañero", y exigiéndole indique donde estaba su arma.

La acusación contra el Sr. E.Q. de ser senderista, se "fortaleció", cuando uno de los detenidos del grupo inicial de los 5, el señor P.G., lo reconoció y le saludo: "¿cómo está, compañero?".

A los detenidos, que ya sumaban 16, los han encerrado toda la noche (manteniendo a la niña afuera), pernoctando por dos noches consecutivas en la casa del señor M.G.

26 DE ABRIL

A las 7 de la mañana, los 16 detenidos fueron sacados de la casa. Les dieron su ropa y los hicieron formar en columna de 1. De los formados, retiraron a 4 personas: Quintín Alferes y Telésforo Alferes de Ccasahui y Ccollpa respectivamente, y dos que venían desde Antabamba: P.G. y un señor con apellido H. A estas cuatro personas las volvieron a encerrar.

De los 12 detenidos restantes, uno de ellos era ya anciano, el señor Balvino Huamani Medina. A dicho señor obligaron a tomar licor con una sustancia extraña que uno de los soldados puso en su taza. Al día siguiente, el señor Balvino Huamán amaneció muerto.

A los 11 detenidos: Julio Huamani Huisa, Marcos Torres Salhua, Gregorio Alferes Triveño, Juan Huisa Pacco, Marcos Zacarias Huisa Llamocca, Julio Apfata Tañire, Zenón Huisa Pacco, José Huamani Charccahuana, Jesús Jauja Sullo, Eustaquio Apfata Salhua y otro cuyo nombre no se conoce, los condujeron al cerro Ccapallullo.

En el grupo iban 6 soldados, cuatro de ellos a caballo. En las faldas del cerro Ccapallullo las 11 personas fueron colocadas en fila horizontal. Los soldados hicieron detonar un explosivo y segundos después dispararon ráfagas de balas. Murieron todos.

En el cerro Ccapallullo existen 8 huecos naturales, donde metieron a los 11 cadáveres y los taparon con icchu. Todo eso sucedió a las 9 am.

A continuación, los 6 soldados retornaron a la casa, llevando a los 4 detenidos restantes, que jalaban los 3 caballos de carga que llevaba la columna militar, y a la niña. Salieron a las 11 am. de Ccasahui.

La columna militar con los 4 detenidos y la niña, pasaron por la comunidad de Moscco, anexo Uochani, a las 6 pm. No pararon en dicho lugar. Continuaron hasta la comunidad de Accacco, sector Palicca, donde llegaron a las 7 pm.

A Accacco, llegaron con un detenido más, el señor F.R., natural de Accacco, aunque vivía en Tirani. El señor F.R. habría conducido a los militares a la casa del Sr. G.S. y H.T., supuestamente para indicarle donde habían armas. No encontraron en casa a dichos señores, solo estaban sus esposas. Las dos señoras, fueron golpeadas y posteriormente violadas. Luego, los militares se distribuyeron en diferentes viviendas para pernoctar.

El señor F.R. escapó de la casa donde estaba a las 4 am.

27 DE ABRIL

Las dos señoras, esposas de G.S. y H.T., fueron desnudadas a tempranas horas de la mañana y llevadas al río, donde fueron golpeadas. Los soldados preguntaban donde guardaban las armas sus esposos. Una de las señoras declaró que su suegro tenía arma, pero con licencia, luego de lo cual fue a su casa y entregó dicha arma. De inmediato, las dos señoras fueron puestas en libertad.

En su camino de regreso el grupo encontró al señor A.M., al que detuvieron acusándolo de terrorista y preguntándole por su arma. A dicho señor, lo condujeron a l'accopampa, comunidad de Moscco, donde estaban los demás detenidos.

Todos, los militares y los detenidos, llegaron a las 12 del mediodía a Uochani, en momentos en que se realizaba una Asamblea Comunal. El jefe del grupo militar, cubierto con pasamontaña, se acercó solo a los asambleístas y les preguntó que estaban haciendo. Los campesinos respondieron que estaban viendo aspectos referidos a la faena para la construcción del centro educativo y que además esperaban a un ingeniero de la Micro-Región. A ello, el militar respondió: "eso está bien, saluden al ingeniero de mi parte".

En Cochani, el grupo paro un rato, con los 5 detenidos a los que habían cubierto el rostro y llevaban atados de las manos. Ordenaron a los asambleístas que arreglaran la carga y luego hicieron formar en fila a los hombres, entre los de la fila a los terroristas y a los campesinos.

Uno de los detenidos fue interrogado, para que identificara entre los de la fila a los terroristas, y éste señaló al señor M.B., a quien tomaron preso.

Posteriormente, con los 6 detenidos, llegaron al sector Mosccopata, en la comunidad de Moscco, a las 2 pm. ahí descansaron.

Al rato llegó la esposa de M.B., con su hija de 9 años, llevando el poncho, las ojotas, la biblia y los documentos personales de su esposo. Los soldados le dijeron que no se preocupara, que no iba a pasar nada malo a su esposo, y le preguntaron por el sitio en que este guardaba su arma. La señora negó que tuvieran armas, aludiendo que ellos eran religiosos y que no se metían en "esas cosas".

Luego de comer, liberaron al señor A.M. (al que habían detenido antes de llegar a Cochani), cuando la esposa de éste llegó portando su arma.

Entre el grupo continuó su camino, retornando a la casa del señor D.P., a quien el día 25, junto con su hermano habían torturado en el río, en el sector Custaña, anexo Ocasahui. El señor D.P. no se encontraba en su casa, había salido a Santo Tomás, capital de la provincia de Chumbivilcas, con el presidente de la comunidad N.Z.P., a hacer la denuncia de lo ocurrido en los días pasados.

Como los militares llegaron alumbrados cada uno de ellos con una linterna, todos los pobladores de la vivienda y viviendas aledañas, habían tenido tiempo de huir al ver que se aproximaban.

El grupo de los soldados, llevando a los detenidos, entraron a la casa de D.P., cocinaron haciendo uso de los viveres que había en la vivienda y durmieron ahí. De rato en rato, los soldados se asomaban a la puerta y gritaban llamando a los pobladores que habían huido: "¡Vengan, estamos tranquilos, no les va a pasar nada!".

28 DE ABRIL

Amaneciendo, los soldados degollaron 2 corderos, que cocinaron; comieron eso además de fruta y queso que había en la vivienda, y a las 9 am. se retiraron.

Volvieron a Paccopamapa, donde habían dejado "olvidada" una granada, la cual recogieron. En el camino, el señor M.B. quien había sido detenido en la asamblea comunal de Cochani, les suplicó le dejaran en libertad. El jefe de la patrulla aceptó el pedido, con la condición de que fuera a la casa de G.S., en Palica, y recogiera una granada que también habían dejado

olvidada. M.B. debía llevar dicha granada al puesto policial en Santo Tomás, bajo amenaza de muerte para él y su comunidad.

Al día siguiente, M.B. cumplió el encargo, llevando la granada a la Jefatura de Línea de la Policía Nacional en Santo Tomás, con el encargo de que la manden a Haquira y de ahí a Antabamba. En la Jefatura, el señor M.B. fue felicitado por haber llevado el explosivo.

El grupo continuó su viaje, llegando a las 6 pm al sector Nanrapata, comunidad Collana. Fueron a la casa del señor A.M.; no encontraron a nadie, todos habían huido. Ocuparon la casa, degollaron un cordero, comieron y pernoctaron ahí, con los 4 detenidos que llevaban y la niña.

29 DE ABRIL

En la mañana salieron, y en el camino a Tirani encontraron al señor Grimaldo Huisa, natural de Ocasahui. Este señor venía con tres caballos cargados de lana. Fue acusado de terrorista, desnudado y golpeado, tomándolo detenido, y llevándose también los caballos.

Llegaron al caserio Puchungo, en la comunidad de Pumallacta, anexo Tirani, a las 1 pm. Ahí encontraron a Toribio Achinquipa Pácco a quien detuvieron. Dejaron la carga de los 3 caballos de Grimaldo Huisa y continuaron su viaje rumbo a Huaccullo Palca, distrito de Oropesa, provincia de Antabamba, en el departamento de Apurímac, a donde llegaron a las 6 pm.

En Huaccullo Palca, fueron a la vivienda de Y.T., quien tenía tienda y carro. En dicha vivienda estaban alojados dos comuneros de Mosco: Damacio Chalcahuana y C.X.

Los militares preguntaron a P.G., uno de los detenidos que venía con la patrulla desde el 25 de abril, si los conocía. P.G. reconoció a Damacio Chalcahuana y este fue hecho prisionero. Lo golpearon, preguntándole por "compañeros", hasta aproximadamente las 10 pm.

Luego, han continuado su viaje, ya en el departamento de Apurímac.

oooooooooooooooooooo

MUERTOS:

- 1.- BALVINO HUAMANI MEDINA. 60 años. De la comunidad de Ccasahui.
- 2.- JULIO HUAMANI HUISA. 30 años. De la comunidad de Collana.
- 3.- MARCOS TORRES SALHUA. 30 años. De la comunidad de Ccasahui.
- 4.- GREGORIO ALFERES TRIVERO. 20 años. De la comunidad de Ccasahui.
- 5.- JUAN HUISA PACCO. 22 años. De la comunidad de Ccasahui.
- 6.- MARCOS ZACARIAS HUISA LLAMOCCA. 38 años. De la comunidad de Ccasahui.
- 7.- JULIO APFATA TAGIRE. 28 años. De la comunidad de Tirani.
- 8.- ZENON HUISA PACCO. 20 años. De la comunidad de Ccasahui.
- 9.- JOSE HUAMANI CHARCAHUANA. 28 años. Comunidad de Collana Nanrapata.
- 10.- JESUS JAUJA GULLO. 22 años. De la comunidad de Tirani.
- 11.- CUSTAGUIO APFATA SALHUA. 28 años. De la comunidad de Tirani.
- 12.- HERMENEGILDO JAUJA. 60 años. De la comunidad de Tirani.

La revisión de las necropsias realizadas en 11 de los 17 cadáveres, revela que absolutamente todos los cuerpos presentaban: hematomas múltiples externos y con consecuencias de lesiones internas; escoriaciones; quemaduras por cigarrillos, agua hirviente, y/o objetos candentes. Todos, excepto el cuerpo de Balvino Huamani Medina, quien muriera envenenado, presentan múltiples orificios por balas, con destrucción de órganos internos.

DESAPARECIDOS :

- 1.- QUINTIN ALFERES. De la comunidad de Ccasahui.
- 2.- TELESFORO ALFERES. De la comunidad de Ucollpa.
- 3.- TORIBIO ACHINDUIPA PACCO. De la comunidad de Uollpa.
- 4.- GRIMALDO HUISA ALLCAHUANA. De la comunidad de Ccasahui.
- 5.- DAMASO CHALCAHUANA. De la comunidad de Moscco.
- 6.- PEDRO GOMEZ. De Apurimac.
- 7.- HUAMAN. De Apurimac.
- 8.- Una niña no identificada de 8 años.

oooooooooooooooooooo

CRONICA DE LA INEPTITUD Y LA COBARDIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES ANTE EL CRIMEN DE CAMPESINOS EN RANRAPATA, CCASAHUI, CHUMBIVILCAS, CUSCO.

El sábado 28 de abril, C.H. y el presidente de la comunidad de Ccasahui, fueron a Santo Tomás, capital de la provincia de Chumbivilcas, con el fin de denunciar el asesinato de los 17 comuneros. Se acercaron al local de la Liga Agraria "Arcadio Romero" de Chumbivilcas, donde se les sugirió que fueran a sentar la denuncia al puesto de la Policía Nacional.

El Altez, Segundo Alvarez Huatay, en un primer momento no dió crédito a la denuncia; les sugería que probablemente era un crimen de SL, pero ante la insistencia de los denunciantes, que aseguraban que los asesinos eran militares, les tomó testimonio escrito y con un oficio remitió el caso al Juez de 1ra Instancia, Sr. Mario Castilla.

El domingo 29, ambos se acercaron al Juez, el que se comprometió en ir a Ccasahui el miércoles 2 de mayo, indicándoles que trajeran varios caballos para que tanto él, como el resguardo policial, pudieran movilizarse.

El día 10 de mayo, los campesinos, después de coordinar con la ronda campesina de su comunidad, regresaron portando 9 caballos.

El 2 de mayo, se acercaron al Juez nuevamente, para indicarle que los caballos estaban listos. El Juez, les dijo que los animales eran insuficientes, y que debían traer por los menos 25 o 30 caballos. Los denunciantes, aceptaron, señalando que aunque sea alquilarían los animales para que el Juez pudiera trasladarse.

El Juez les indicó que se adelantarán a Urccoma, anexo Lara, y que ahí le esperarán, que él y su comitiva iban a ir en carro, para luego, juntos, iniciar el jueves 3 el viaje a caballo hasta Ccasahui.

En esos momentos estaban 7 comuneros de Ccasahui en Santo Tomás, cuatro de ellos se adelantaron con los caballos, y tres se quedaron para ir con el Juez y los policías.

El jueves 3, al no haber llegado la patrulla solicitada de Yauri, provincia de Espinar, el Juez suspendió el viaje a Urccoma. Luego, en horas de la noche del jueves, llegó la patrulla esperada de Yauri, y se dijo que saldrían el viernes en las primeras horas de la mañana.

El día viernes, a las 5 am., el secretario del Juez, dijo a los comuneros que se aseguraran que iban a esperar con los caballos en número necesario en Urccoma. De los tres comuneros, solo uno tenía caballo, adelantándose a Urccoma para asegurar que

estuvieran todos los caballos listos, en tanto los dos comuneros restantes se quedaron para ir en carro con el Juez.

El mismo viernes 4, en horas de la tarde, el secretario del Juez, llegó en moto hasta Orccoma, y dijo a los comuneros que esperaban con los caballos, que el Juez ya no iba a ir, y que devolvieran los caballos que habían alquilado.

El Juez provincial, señor Mario Castillo Choqueneira, delegó en el Juez de la comunidad de Condes en el distrito de Santo Tomás, la responsabilidad de levantar los cadáveres, pero este no tomó ningún interés en el caso.

El día sábado 5 de mayo, una delegación más numerosa de Ccasahui, se presentó ante el Juez provincial, exigiendo el levantamiento de sus muertos. En esa situación, el Juez, mediante un oficio, autorizó al señor B.H., miembro de la ronda campesina, para que él realice el levantamiento de los cuerpos.

El domingo 6 de mayo, los ronderos y comuneros de Ccasahui levantaron sus muertos, que ya estaban 11 días en las faldas del cerro Ccapullullo. Los comuneros de Ccasahui, fueron a Llique, lugar donde se iba a realizar la autopsia. En Llique sin embargo, un grupo de policías enviados desde Santo Tomás, les dijeron que tenían que llevar los cadáveres al mismo Santo Tomás, porque ahí se iba a realizar la autopsia.

Saliendo a las 3 pm. del día domingo 6, los comuneros y sus muertos llegaron a Santo Tomás el día lunes 7, a las 9 am.

Después de haber tenido que pagar 200 mil intis por cada cadáver, se les hizo la autopsia de ley, el día martes 8 de mayo.

El día miércoles 9 de mayo, los campesinos asesinados, fueron enterrados en Santo Tomás, a muchas horas de viaje de su pueblo de origen.

=====



'Busqueda' (Search)

A Documentation and Research Centre
on Disappeared Prisoners in Latin America
Blackfriars Priory, 64 St Giles, Oxford OX1 3LY

C. C. P.
RECIBIDO
13. 04. 85
HORA _____
REG. No. 000370

ESTUDIO DE LA INFORMACION DISPONIBLE
ACERCA DE DESAPARECIMIENTOS DE PERSONAS
POR CAUSAS POLITICAS
EN PERU,
EN LA REGION DE AYACUCHO,
entre ABRIL de 1983 y ENERO de 1984.

Realizado por los miembros de BUSQUEDA
Adriana Bórquez y
Guimund Mounter.

Febrero, 1985.

Sponsors: Alan Angell Lord Avebury Geoffrey Bindman Sheila Cassidy Lord Chitnis Andrew Clark
+ Maurice Couve de Murville Ann Dummett Michael Dummett Julian Filochowski Carlos Fortin Judith Hart
Nigel Hartley Sidney Hinkes Hugh O'Shaughnessy Tino Ihun Brian Walker Roger Williamson

INDICE DE MATERIAS.

- 1.- Prólogo.
- 2.- Introducción.
- 3.- Lista de Tablas y Variables.
- 4.- Primera Sección : Tablas de Variables y Comentarios.
- 5.- Segunda Sección : Tablas de Cruces de Variables y
Comentarios.

"Una desaparición representa la violación más abominable de los Derechos Humanos. Es la negación del derecho de la persona a existir, a tener una identidad. Convierte al ser humano en una 'no-persona'. Es la corrupción última del abuso de poder, por medio de la cual, aquellos responsables de mantener la ley y el orden, hacen una burla de ambos, al optar por crímenes infames como un método de represión contra sus oponentes políticos."

Niall MacDermott
Secretario General
Comisión Internacional de Juristas.

PROLOGO.

El trabajo que presentamos a continuación, ha sido el resultado de un proceso realizado en dos etapas. Primero, ordenamiento y clasificación de los datos disponibles sobre desaparecimientos políticos en Perú, en la región de Ayacucho, entre Abril de 1983 y Enero de 1984, realizado por "Búsqueda". Segundo, el trabajo de análisis estadístico de dichos datos.

Antes de presentar los resultados de nuestro estudio, queremos decir algunas palabras acerca de la organización.

"Búsqueda" es una organización que nació originalmente de la inquietud de un grupo de personas envueltas en actividades de apoyo a los Derechos Humanos, teniendo como eje central a una refugiada política chilena. Bajo su guía, han sido puestos en marcha varios proyectos de investigación sobre desaparecimientos en diferentes países de América Latina. Este Centro de Documentación e Investigación fue establecido con la ayuda de muchos otros, que han aportado su colaboración ocasional y de amigos que han ayudado a financiarlo.

El objetivo de "Búsqueda" es recoger tanta información como sea posible, acerca de los desaparecimientos políticos en Latinoamérica en los años pasados, y ponerlos a disposición de otras organizaciones, cuyo trabajo esté relacionado con su quehacer.

La necesidad de reunir los dichos datos fue considerada urgente, ya que mucha de la información sobre detenidos-desaparecidos está dispersa en periódicos y revistas en varias lenguas, en documentos clasificados de diversas organizaciones de derechos humanos, en publicaciones especializadas y en otras de tipo clandestino o semi-público.

Se intenta, así, aportar mayores luces sobre el destino final de las víctimas. Al mismo tiempo, al desmenuzar el material recolectado, extraer la información vital y tabularla para su estudio, esperamos que el contexto social y político en que se ha hecho desaparecer a las personas, pueda ser visto en su realidad: no como una serie de eventos acaecidos al azar o por accidente, sino como una política represiva ideada y dirigida a mantener el estado de terror en determinados países por bien identificados regímenes.

Nuestro trabajo se ve constantemente entorpecido por la dificultad de llegar directamente a las fuentes de información originales. Esto se debe a factores de orden social, geográfico, político y, muchas veces, por el secreto en que se desenvuelven o la confidencialidad que nos compromete.

En el caso concreto de este pequeño trabajo sobre desapariciones en Perú, no pudimos conseguir la participación de un nacional idóneo que nos hubiera podido guiar en un estudio más profundo de los datos, lo que nos habría permitido entregar un análisis más completo. Que valga nuestro esfuerzo presente como un aporte modesto a la causa común de la justicia y que nos abra las puertas a un mayor contacto y confianza con aquellos que lo reciban.

INTRODUCCION.

Las Tablas que se presentan a continuación, son un análisis estadístico de la información sobre desaparecidos políticos en Perú, (en la región de Ayacucho, entre Abril de 1983 y Enero del 84) a disposición de "Búsqueda" hasta el momento en que se comenzara a realizar el estudio, a fines del año recién pasado. Las nuevas listas suministradas por Amnesty International no nos llegaron a tiempo para haberlas integrado a la anterior con el fin de efectuar un trabajo más completo y actualizado.

Las Tablas primarias 1 al 7 presentan un análisis de las siguientes variables: Sexo, Edad, Actividad, Mes y Año de Arresto, Agencia, Lugar de Arresto, Lugar de Detención.

Las Tablas secundarias (3.1, 3.2, 3.3, y 3.4) presentan un reagrupamiento de los datos correspondientes a la Tabla 3 (Actividad), ya que la evidencia que resaltó a la simple vista nos pareció digna de mayor análisis.

Las Tablas siguientes, del 8 al 15, corresponden al estudio de cruzamiento de Variables e Items que más llamaron nuestra atención, a la observación de simple vista de las tablas originales.

Con la esperanza de ayudar a simplificar la comprensión de los términos empleados, y para hacer ascequible esta información a todo nivel, daremos a continuación una explicación somera de ellos:

Variable : Indica el tema a analizar.

Items : Son todos los posibles valores que pueden tomar las variables y sobre los cuales existe información. Por ejemplo, en la Tabla 1, Variable Sexo: los posibles valores serán Hombre, Mujer.

Frecuencia Absoluta: Esta columna presenta el número de veces que un determinado Item ocurre. De este modo, siguiendo con el ejemplo anterior, tenemos que 175 casos son Hombres y 15 casos son Mujeres.

Frecuencia Relativa: Es el porcentaje del Item respectivo, en relación al total de casos cubiertos por el estudio (190), incluidos aquellos en que no se tiene información. Por ejemplo: En la Variable Edad, del total de 190 casos (100 %), el 16.8 % carece de información (32 casos), el 25.8 % son jóvenes (49 casos), el 37.4 % son adultos (71 casos), el 10.5 % son viejos (20 casos), el 0.5 % son púberes (1 caso), y el 8.9 % son adolescentes (17 casos).

Frecuencia Ajustada : Es el porcentaje del Item respectivo en relación al número de casos en que se tiene información (sin contar aquellos "sin información"). Por ejemplo: Variable Edad : de los 158 casos de los cuales se tiene información, el 31.0 % son jóvenes, el 45 % son adultos, el 12.7 % son viejos, el 0.6 % son púberes, y el 10.8 % son adolescentes.

Para los comentarios de nuestro estudio usamos esta Frecuencia Ajustada.

Nos parece importante hacer notar con anticipación que en nuestro estudio de estos 190 casos, hay un gran vacío de datos dentro de la mayoría de las Variables, consecuencia lógica de la situación que analizamos. Esta ha sido una de las dificultades mayores, pues genera una información fragmentada y que no es siempre susceptible de ser proyectada a la globalidad del problema de los desaparecimientos que estudiamos.

FUENTES : Amnesty International

Documento presentado a las autoridades de Ayacucho por una comisión integrada por diputados, un decano, la alcaldesa y el secretario de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
Documento: "Los desaparecidos en el Perú", de FEDEFAM (Caracas)

TABLA	VARIABLE
1	SEXO
2	EDAD
3	ACTIVIDAD
3.1	Educación
3.2	Sector Intelectual
3.3	Agro
3.4	Sector Urbano
4	MES y AÑO de ARRESTO
5	AGENCIA
6	LUGAR de ARRESTO
7	LUGAR de DETENCION
8	EDUCACION / MES y AÑO
9	EDUCACION / AGENCIA
10	EDUCACION / LUGAR de ARRESTO
11	EDUCACION / LUGAR de DETENCION
12	AGRO / MES y AÑO
13	AGRO / AGENCIA
14	AGRO / LUGAR de ARRESTO
15	AGRO / LUGAR de DETENCION

PRIMERA SECCION.

TABLAS DE VARIABLES Y COMENTARIOS.

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
1	SEXO	Hombres	175	92.1	92.1
		Mujeres	15	7.9	7.9
		Sin información	0	0	0
		Total	190	100.0	100.0

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
2	EDAD	0 - 6 años	0	0	0
		7 - 12	1	0.5	0.6
		13 - 17	17	8.9	10.8
		18 - 25	49	25.8	31.0
		26 - 45	71	37.4	45.0
		46 +	20	10.5	12.7
		Sin información	32	16.8	0
		Total	190	100.0	100.0

EDAD.

Esta Variable se dividió por grupos de edades que representan los diferentes ciclos en la vida de una persona:

1. Infante : de 0 a 6 años.
2. Púber : de 7 a 12 años.
3. Adolescente : de 13 a 17 años.
4. Joven : de 18 a 25 años.
5. Adulto : de 26 a 45 años.
6. Viejo : a partir de 45 años.

De la información disponible y presentada en esta Tabla, se deduce que la gran mayoría de las personas desaparecidas son jóvenes y adultos.

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
3	ACTIVIDAD	Agricultor/ Ganadero	27	14.2	16.7
		Ama de casa	1	0.5	0.6
		Comerciante	7	3.7	4.3
		Comunero	38	20.0	23.3
		Enfermera(auxiliar)	1	0.5	0.6
		Escolar (- 13 a.)	13	6.8	8.0
		Estudiante (+ 13a.)	23	12.1	14.1
		Estudiante (S/Inf.)	1	0.5	0.6
		Negociante	3	1.6	1.8
		Oficinista	3	1.6	1.8
		Profesional	3	1.6	1.8
		Profesor	21	11.0	12.9
		Trabajador	9	4.7	5.5
		Trabajador especial	13	6.8	8.0
		Sin Información	27	14.2	0
		Total	190	100.0	100.0

ACTIVIDAD.

En base a la Frecuencia Ajustada de esta Tabla, hemos desprendido el siguiente análisis - al acumular datos reordenados - respecto a los sectores reprimidos:

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
3.1	Educación	Escolar	13	6.8	8.0
		Estudiante	23	12.1	14.1
		Estudiante S/Inf.	1	0.5	0.6
					(22.7)
		Profesor	21	11.0	12.9
		Total	58	30.4	35.6

EDUCACION.

El número total de estudiantes desaparecidos es de 37, lo que representa un 19.4 % en el cuadro general de los desaparecimientos estudiados y el 22.7 % en su Frecuencia Ajustada. Si agregamos los 21 profesores, llegamos al resultado final presentado aquí, o sea, el sector Educación sufrió el 35.6 % del número total de desapariciones.

Si a esto agregamos los casos de otros profesionales desaparecidos, podremos decir que el Sector Intelectual se vio afectado en la siguiente proporción:

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
3.2	Sector Intelectual	Educación	58	30.4	35.6
		Otros Profesionales	3	1.6	1.8
		Total	61	32.0	37.4

SECTOR INTELECTUAL.

En el cuadro general de desapariciones podemos señalar para este sector un 37.4 % en la Frecuencia Ajustada.

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
3.3	Agro	Agricultor/ Ganadero	27	14.2	16.7
		Comunero	38	20.0	23.3
		Total	65	34.2	40.0

AGRO.

En la confección de esta Tabla Secundaria, se tomaron en cuenta únicamente los Items claramente especificados: Agricultor/Ganadero y Comunero, absolutamente identificables como pertenecientes al Sector Agrario. Así y todo - aun teniendo en cuenta que los Items: Trabajador y Trabajador Especializado, que aparecen en la Tabla Secundaria que sigue, pueden incluir encubiertamente a trabajadores del Agro -, el porcentaje final que nos muestra es indicador de la definitiva dirección de la represión: La Frecuencia Ajustada nos señala un 40 % de desaparecimientos para el sector agrario.

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
3.4	Sector Urbano	Ama de casa	1	0.5	0.6
		Comerciante	7	3.7	4.3
		Enfermera	1	0.5	0.6
		Negociante	3	1.6	1.8
		Trabajador	9	4.7	5.5
		Trabaj.Especializado	13	6.8	8.0
		Oficinista	3	1.6	1.8
		Total	37	19.4	22.6

SECTOR URBANO.

El agrupamiento de estos Items en la Variable Sector Urbano responde a una decisión arbitraria, cuyo principal intento ha sido permitir aislar los integrantes, más definidos, de los Items de las Variables de las Tablas Secundarias 3.1, 3.2, y 3.3.

La razón que nos justifica es el deseo de destacar la innegable prominencia porcentual de desapariciones en esos sectores - Educación, Sector Intelectual, Agro - que señala la evidente dirección de la represión en contra de los sectores estimados más peligrosos para la política gubernamental.

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
4	MES Y AÑO DE ARRESTO	Abril, 1983	1	0.5	0.5
		Mayo, 1983	42	22.1	22.5
		Junio, 1983	16	8.4	8.6
		Julio 1983	8	4.1	4.3
		Agosto 1983	15	7.9	8.0
		Sept. 1983	14	7.3	7.5
		Octub. 1983	21	11.1	11.2
		Novbr. 1983	37	19.5	19.8
		Dicbr. 1983	15	7.9	8.0
		Enero 1984	18	9.5	9.6
		Sin información	3	1.6	
		Total	190	100.0	100.0

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
5	AGENCIA	Ejército	30	15.8	23.6
		Fuerzas Combinadas	9	4.7	7.1
		Civiles	1	0.5	0.8
		Guardia Civil	41	21.6	32.3
		P.I.P.	5	2.6	3.9
		Marinos	13	6.8	10.2
		Grupo Paramilitar	7	3.7	5.5
		Uniformados	4	2.1	3.1
		SINCHIS	17	8.9	13.4
		Sin Información	63	33.2	
		Total	190	100.0	100.0

Nota:

P.I.P. : Policía de Investigaciones del Perú.

SINCHIS: Rama especial de la Guardia Civil para reprimir la contra-insurgencia.

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
6	LUGAR DE ARRESTO	Arizona	2	1.1	1.2
		Asquipata	1	0.5	0.6
		Ayacucho	17	8.9	9.9
		Cancha Chusqui	1	0.5	0.6
		Cangallo (Pacopata, Pampa, Incaraccay)	10	5.3	5.8
		Cayara	3	1.6	1.8
		Chiara (Sachabamba, Distrito de...)	7	3.7	4.1
		Chuecampa-Huancavelica	3	1.6	1.8
		Huamanga (Barrio Be- len)	22	11.6	12.9
		Espite, Victor Fajardo	9	4.8	5.3
		Huamanquilla	2	1.1	1.2
		Huanta (SnJose de Sec- ce, Tribuline)	20	10.5	11.7
		Huaylla	6	3.2	3.5
		Las Nazarenas	1	0.5	0.6
		Lirio	1	0.5	0.6
		Quispillaqta	37	19.5	21.6
		Rosario, SnFrancisco	1	0.5	0.6
		Barrio Sta. Elena	1	0.5	0.6
		Santa Rosa	1	0.5	0.6
		San Juan Bautista	1	0.5	0.6
		La Mar (San Miguel, Siria)	7	3.7	4.1
		San Pedro de Cachi	1	0.5	0.6
		Sazica	1	0.5	0.6
		Soccos	2	1.1	1.2
		Tambo	6	3.2	3.5
		Totos	1	0.5	0.6
		Tutumbrero	1	0.5	0.6
		Vilcahuaman	2	1.1	1.2
		Vischongo	4	2.1	2.3
		Sin información	19	10.0	
		Total	190	100.0	100.0

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
7	LUGAR DE DETENCION	Ac.Mil.de Arequipa	1	0.5	1.6
		P.I.P. Ayacucho	5	2.6	7.8
		Minas Canarias	8	4.2	12.5
		Comand. Guardia Civil	3	1.6	4.7
		Cuartel de Asquipata	1	0.5	1.6
		Cuartel de Cabitos	27	14.2	42.2
		Cuartel de Cangallo	8	4.2	12.5
		Cuartel de Huancapo	2	1.1	3.1
		Cuartel de Totos	3	1.6	4.7
		Estadio Munic. Huanta	3	1.6	4.7
		Gar.Polic.Libert.	1	0.5	1.6
		Huancavelica	1	0.5	1.6
		Luisiana	1	0.5	1.6
		Sin informacion	126	66.3	
		Total	190	100.0	100.0

Nota:

Ac.Mil. de Arequipa: Acantonamiento Militar de Arequipa

Gar.Polic.Libert.Ayala : Garita Policial de los Libertadores.

SEGUNDA SECCION.

TABLAS DE CRUCES DE VARIABLES Y COMENTARIOS.

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
8	<u>Educación / Mes y Año.</u>				
		1983 Mayo	4	6.9	7.0
		Junio	6	10.3	10.5
		Julio	3	5.2	5.3
		Agosto	12	20.7	21.1
		Septiembre	5	8.6	8.8
		Octubre	7	12.1	12.3
		Noviembre	12	20.7	21.1
		Diciembre	7	12.1	12.3
		1984 Enero	1	1.7	1.8
		Sin información	1	1.7	
		Total	58	100.0	100.0
9	<u>Educación / Agencia.</u>				
		Ejército	8	13.8	15.1
		Fuerzas Combinadas	4	6.9	7.5
		Civiles	1	1.7	1.9
		Guardia Civil	18	31.0	34.0
		P.I.P.	1	1.7	1.9
		Marina	5	8.6	9.4
		Enmascarados n/id.	1	1.7	1.9
		Uniformados n/id.	2	3.4	3.8
		Sinchis	13	22.4	24.5
		Sin información	5	8.6	
		Total	58	100.0	100.0
10	<u>Educación / Lugar de Arresto</u>				
		Ayacucho	5	8.6	9.3
		Cangallo	6	10.3	11.1
		Chiara	2	3.4	3.7
		Huamanga	10	17.2	18.5
		Huanta	11	19.0	20.4
		Huaylla	4	6.9	7.4
		Las Nazarenas	1	1.7	1.9
		Lirio	1	1.7	1.9
		Rosario, Sn. Francisco	1	1.7	1.9
		Siria, La Mar	2	3.4	3.7
		Sn. Pedro de Cachi	1	1.7	1.9
		Sazicia	1	1.7	1.9
		Soccos	1	1.7	1.9
		Tambo	5	8.6	9.3
		Villcahuamán	1	1.7	1.9
		Vischongo	2	3.4	3.7
		Sin información	4	6.9	
		Total	58	100.0	100.0

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
11	<u>Educación / Lugar de Detención</u>				
		Ac.Mil.de Arequida	1	1.7	3.7
		P.I.P. Ayacucho	1	1.7	3.7
		Minas Canarias	5	8.6	18.5
		Cuartel de Cabitos	13	22.4	48.1
		Cuartel de Cangallo	2	3.4	7.4
		Cuartel de Totos	2	3.4	7.4
		Estadio Munic.Huanta	1	1.7	3.7
		Gar.Polic.Lib.Ayala	1	1.7	3.7
		Luisiana	1	1.7	3.7
		Sin información	31	53.4	
		Total	58	100.0	100.0

COMENTARIOS al Cruzamiento de la Variable EDUCACION con otras.

- Una vez realizado este ejercicio, pudimos observar lo siguiente:
- 1.- (Tabla 8) La mayor concentración de arrestos se ubica en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre.
Por carecer de antecedentes esclarecedores, no podemos señalar una causa probable, sólo podemos constatar el hecho.
 - 2.- (Tabla 9) Las Agencias más comprometidas en dicha acción son:
 - a) La Guardia Civil, con 18 casos, o 34 % ,
 - b) Sinchis, con 13 casos, o 24.5 % .
Esto da, en realidad un total de 31 casos , o 58.5 % . de responsabilidad al cuerpo policial, ya que Sinchis no es mas que su rama encargada de la contra-insurgencia de la Guardia Civil.
 - c) Ejército, con 8 casos, o 15.1 % .
 - 3.- (Tabla 10) Los lugares con mayor incidencia en desaparecimientos de miembros del sector educacional, han sido Huamanga (10 casos, o 18.5 %) y Huanta (11 casos, o 20.4 %).
 - 4.- (Tabla 11) En este cuadro (Lugar de Detención), se manifiesta claramente el sentido de las desapariciones como método represivo. Aquí nos encontramos con que el Item "Sin información" alcanza 53.4 % de Frecuencia Relativa (o sea, en relación con el total de los casos, 58, que estamos analizando). Es decir, es en esta etapa que se pierde el rastro de la mayoría de los arrestados, ya que no es posible ubicar el lugar donde pudieran encontrarse detenidos.
En la observación de la columna de la Frecuencia Ajustada (que considera como total sólo los casos "con información") constatamos que de esos 18 casos, al Cuartel de Cabitos fueron llevadas 13 personas actualmente desaparecidas (o sea 48.1 %), y que hubo otras 5 (o 18.5 %) en Minas Canarias. Fue, entonces, de estos lugares que desapareció el mayor número de los casos con información.

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
12	<u>Agro / Mes y Año.</u>				
	1983	Abril	1	1.5	1.5
		Mayo	38	58.5	58.5
		Junio	3	4.6	4.6
		Julio	3	4.6	4.6
		Agosto	1	1.5	1.5
		Septiembre	3	4.6	4.6
		Octubre	5	7.7	7.7
		Noviembre	6	9.2	9.2
		Diciembre	3	4.6	4.6
	1984	Enero	2	3.1	3.1
	Total		65	100.0	100.0
TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
13	<u>Agro / Agencia.</u>				
		Ejército	7	10.8	28.0
		Fuerzas Combinadas	2	3.0	8.0
		Guardia Civil	7	10.8	28.0
		P.I.P.	2	3.0	8.0
		Marina	4	6.2	16.0
		Sinchis	3	4.6	12.0
		Sin información	40	61.5	
	Total		65	100.0	100.0
TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
14	<u>Agro / Lugar de Arresto.</u>				
		Arizona	2	3.0	3.1
		Ayacucho	1	1.5	1.6
		Cangallo	3	4.6	4.7
		Cayara	3	4.6	4.7
		Chiara	1	1.5	1.6
		Huamanga(B.Belen)	1	1.5	1.6
		Espite (V.Fajardo)	4	6.2	6.3
		Huamanquilla	1	1.5	1.6
		Huanta	6	9.2	9.4
		Huaylla	1	1.5	1.6
		Quispillaqta	37	56.9	57.8
		Sn.Pedro de Cachi	1	1.5	1.6
		Totos	1	1.5	1.6
		Tutumbrero	1	1.5	1.6
		Vischongo	1	1.5	1.6
		Sin información	1	1.5	
	Total		65	100.0	100.0

TABLA	VARIABLE	ITEMS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA AJUSTADA %
15	Agro / Lugar de Detención.				
		P.I.P. Ayacucho	3	4.6	21.4
		Minas Canarias	2	3.1	14.3
		Comand. Guardia Civil	1	1.5	7.1
		Cuartel de Cabitos	1	1.5	7.1
		Cuartel de Cangallo	2	3.1	14.3
		Cuartel de Huancapo	2	3.1	14.3
		Cuartel de Totos	1	1.5	7.1
		Estad. Munic. Huanta	1	1.5	7.1
		Huancavelica	1	1.5	7.1
		Sin información	57	78.5	
		Total	65	100.0	100.0

COMENTARIOS al Cruzamiento de la Variable AGRO con otras.

Las observaciones relevantes son las que siguen:

- 1.- (Tabla 12) En Mayo de 1983 se ubica la concentración de estos desaparecimientos: 38 casos, o 58.5 %, mientras el resto fueron efectuados en forma regular a lo largo de los meses siguientes, con una leve alza en octubre y noviembre (7.7 % y 9.2 % respectivamente).
- 2.- (Tabla 13) En este cuadro nos encontramos con un 61.5 % de casos "sin información" (40). Este alto porcentaje nos confirma la forma encubierta en que han actuado las fuerzas represivas, ya que los testigos no pudieron identificar a los agentes en el momento de la aprehensión.
De los casos en que sí fueron identificados, podemos señalar que las agencias a las que les cabe mayor responsabilidad en la realización de estos actos son:
 - a) Ejército, con 7 casos, o 28 % .
 - b) Guardia Civil, con 7 casos, o 28 % .
 - c) Sinchis, con 3 casos, o 12 % .
 Si, como en el análisis del sector educacional, sumamos las detenciones efectuadas por Sinchis y la Guardia Civil, tenemos que el cuerpo policial carga con la responsabilidad del 40 % (10 casos "con información", Frecuencia Ajustada) de arrestos con desaparecimiento.
 - d) Marina, con 4 casos, o 16 % .
- 3.- (Tabla 14) La mayor acumulación de casos de arrestos la encontramos en Quispiylla: 37 casos, o 57.8 % .
Debemos hacer notar que éstos corresponden a aquellos observados en la Tabla 12. Sabemos que sólo uno de los aprehendidos en Mayo de 1983 no lo fue en Quispiylla.
Otro lugar que se destaca por el número de arrestos de personas del sector Agrario, ha sido Huanta, con 66 casos, o 9.4 % .
- 4.- (Tabla 15) En cuanto al Lugar de Detención, existe un gran vacío de información: 57 casos, o 78.5 % . Esto reafirma nuestro comentario sobre el respecto en el análisis del Sector Educacional.

00-886 M
LIMA, 19 de Julio de 1985

PRESENTACION

El presente listado resume la información de los casos documentados presentados al Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias hasta Febrero de 1985. Ha sido posible efectuar el consolidado gracias a la información proporcionada por la Comisión Episcopal de Acción Social, CEAS; la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CONADEH y la Asociación Pro-Derechos Humanos, APRODEH.

Es a partir de 1983 que se conoce la práctica sistemática de la detención-desaparición por parte de las Fuerzas del Orden en las zonas declaradas en Estado de Emergencia. Desde esa fecha, los organismos de Derechos Humanos inician la presentación de casos al Grupo de Trabajo.

Para realizar un efectivo trabajo documental ha sido importante el aporte de los familiares ya sea en forma individual u organizadamente a través de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Ayacucho, el Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, refugiados en Lima; del Colegio de Abogados de Ayacucho, la Comisión Departamental de Derechos Humanos de Ayacucho, de los parlamentarios miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, señores Julio César Galindo y Javier Díez Canseco y de FEDEFAM en ocasión de su visita al Perú, en Febrero de 1984.

Lima, Julio de 1985.



00886¹⁵
LIMA, 17 de 07 de 1985

CUADRO RESUMEN POR LUGAR

Departamento	Provincia	Det/Des.	Total
Huancavelica	Huancavelica	2	
	Acobamba	4	
	Angaraes	1	
	Castrovirreyna	0	
	Tayacaja	16	23
Apurímac	Andahuaylas	5	
	Abancay	0	5
Ayacucho	Huamanga	147	
	Cangallo	77	
	Huanta	31	
	La Mar	23	
	Lucanas	1	
	Parinacochas	0	
	Víctor Fajardo	19	348
Sin Información			51

TOTAL DETENIDOS/DESAPARECIDOS = 427



00886
LIMA, 17 de ... 07 de 1985

CUADRO RESUMEN POR EDAD Y SEXO

	VARONES	MUJERES	SIN IDEN/	
0 - 12	0	0	0	
13 - 18	59	13	0	72
19 - 25	83	15	0	98
26 - 40	16	11	0	27
41 - Más	44	2	0	46
Sin Iden.	78	6	0	84
	380	47	0	427

Av. ABANCAY 210 of. 1102 Telf. 274323 LIMA-PERU



00786
LIMA, 17 de 07 de 1985

CUADRO RESUMEN POR FECHA DE DETENCION

1983				1984				1985			
1er Sem.		2do. sem		1er. Sem		2do Sem.		1er.Sem.		2do.Sem.	
En.	0	Jul	19	En.	10	Jul	71	En	4	Jul.	0
Feb.	2	Agos.	30	Feb.	11	Ago.	22	Feb.	5	Agos.	0
Mar.	1	Set.	34	Mar.	8	Set.	17	Mar.	3	Set.	0
Abr.	9	Oct.	36	Abr.	7	Oct.	4	Abr.	0	Oct.	0
May.	4	Nov.	65	May.	7	Nov.	3	May.	0	Nov.	0
Jun.	17	Dic.	28	Jun.	7	Dic.	2	Jun.	0	Dic.	0
33		212		50		119		12		0	
245				169				12			
								0			

Sin información = 0 Total General = 426



00186 18
LIMA 17 de 07 de 1985

CUADRO RESUMEN POR AGENTE DE DETENCION

AGENTE	Nº DET/DESAP.
Ejército	138
Marina	63
Policía	136
Fzas. Combinadas	70
Paramilitares	5
Desconocidos	7
No se sabe	3
	427

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1986/18
24 de enero de 1986
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
42º período de sesiones
Tema 10 c) del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS
A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:
CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

Informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones
forzadas o involuntarias

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 6	1
I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN 1985	7 - 34	3
A. Marco jurídico de las actividades del Grupo de Trabajo	7 - 9	3
B. Reuniones del Grupo de Trabajo	10 - 14	4
C. Comunicaciones y reuniones con los gobiernos ...	15 - 18	5
D. Comunicaciones y reuniones con los familiares y las organizaciones no gubernamentales	19 - 23	6
E. Informaciones suministradas sobre la aplicación de la resolución 33/173 de la Asamblea General ..	24 - 25	7
F. Misiones realizadas por el Grupo de Trabajo en 1985	26 - 31	8
1. Visita realizada por el Sr. Toine van Dongen y el Sr. Luis Varela Quiros al Perú	26	8
2. Misión desempeñada por el Sr. Luis Varela Quiros en el sexto Congreso de la Federación Latinoamericana de Familiares de Desaparecidos-Detenidos (FEDECAM), celebrado en Montevideo	27 - 31	8
G. Métodos de trabajo	32 - 34	9

GE.86-10160

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. INFORMACION RELATIVA A LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAISES EXAMINADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO	35 - 282	11
A. Casos en que el Grupo de Trabajo ha transmitido a un gobierno más de 20 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias aún pendientes	35 - 219	11
1. Argentina	35 - 67	11
2. Brasil	68 - 72	21
3. Colombia	73 - 86	23
4. Chipre	87 - 89	28
5. El Salvador	90 - 102	30
6. Guatemala	103 - 121	34
7. Honduras	122 - 131	41
8. Indonesia	132 - 141	45
9. Irán (República Islámica del)	142 - 147	49
10. Iraq	148 - 154	51
11. Líbano	155 - 161	54
12. Nicaragua	162 - 167	57
13. Perú	168 - 188	60
14. Filipinas	189 - 201	68
15. Sri Lanka	202 - 213	74
16. Uruguay	214 - 219	79
B. Casos en que el Grupo de Trabajo ha transmitido a un gobierno menos de 20 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias aún pendientes	220 - 282	81
1. Angola	220 - 222	81
2. Bolivia	223 - 228	82
3. Chile	229 - 232	84
4. República Dominicana	233 - 237	86
5. Etiopía	238 - 240	87
6. Guinea	241 - 243	88
7. Haití	244 - 246	89
8. México	247 - 253	90
9. Marruecos	254 - 259	92

E/CN.4/1986/18
 página iii

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (cont.)	B. (<u>continuación</u>)		
	10. Paraguay	260 - 265	94
	11. Seychelles	266 - 267	96
	12. República Árabe Siria	268 - 270	97
	13. Uganda	271 - 275	98
	14. Viet Nam	276 - 278	100
	15. Zaire	279 - 280	101
	16. Otros países	281 - 282	102
III.	INFORMACION CONCERNIENTE A LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN SUDÁFRICA Y NAMIBIA EXAMINADA POR EL GRUPO DE TRABAJO	283 - 285	103
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	286 - 293	105
V.	APROBACION DEL INFORME	294	107

Anexos

- I. Resolución 40/147 de la Asamblea General
- II. Cuestionario sobre la aplicación de la resolución 33/173
de la Asamblea General y respuestas recibidas
 - A. Respuestas recibidas de los gobiernos
 - Colombia
 - Perú
 - Filipinas
 - B. Respuestas de las organizaciones no gubernamentales
 - Comité Pro Justicia y Paz de Guatemala
 - Federación Internacional de Derechos Humanos

INTRODUCCION

1. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1985/20 de la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias presenta a la Comisión su sexto informe, así como sus conclusiones y recomendaciones. La labor realizada por el Grupo durante 1985 mostró una vez más que el fenómeno pernicioso de las desapariciones forzadas o involuntarias sigue manifestándose, por lo que es necesario que la comunidad internacional le preste la misma atención. Como se deduce del informe, la frecuencia de los casos de desapariciones y el número de países en los que suceden no han disminuido en absoluto.
2. El sexto informe retoma la estructura definida por el Grupo para su informe precedente. Puesto que las actividades del Grupo durante 1985 no pueden separarse de las iniciadas en años precedentes, en lo esencial el informe consiste en una actualización de los datos ya presentados a la Comisión y, por lo tanto, debe leerse e interpretarse junto con los informes precedentes del Grupo. Se confía en que, al mantenerse el esquema concedido en 1984 como la forma más lógica de redactar los informes, se podrá comprender mejor la perspectiva a largo plazo que caracteriza los empeños humanitarios del Grupo. Además, esto pone claramente de manifiesto la circunstancia un poco problemática de que el Grupo debe planificar sus actividades para un lapso que, en general, supera el mandato tradicional de un año que le otorga la Comisión de Derechos Humanos.
3. El Grupo de Trabajo ha dedicado especial atención en su informe a la presentación estadística que figura en las secciones referentes a cada país, en un esfuerzo por que dichas estadísticas suministren el máximo de información posible. El Grupo de Trabajo ha introducido un nuevo elemento, la cifra inicial, consistente en lo que resta del total de casos transmitidos a los respectivos gobiernos, una vez deducidas las aclaraciones recibidas. Sin embargo, debe insistirse todavía en la necesidad de examinar las estadísticas junto con las explicaciones que figuran en las respectivas secciones por países del presente informe y de los informes precedentes.
4. Una nueva característica del informe es la inclusión de un gráfico sobre los países a cuyos gobiernos se han transmitido más de 100 casos, en el cual se muestra la evolución de las desapariciones denunciadas al Grupo, con arreglo a las fechas en que se produjeron. De este modo, aunque quizá en forma algo arbitraria, se ha tratado de ofrecer a la Comisión un panorama más elocuente de la evolución de las desapariciones en los países donde este problema parece estar asumiendo proporciones considerables. Otros asuntos, como el marco jurídico de las actividades del Grupo o sus métodos de trabajo, se han resumido por haberse hecho ya una amplia descripción de esos aspectos en el informe precedente.
5. En 1985 uno de los acontecimientos más importantes fue la visita al Perú que realizaron dos miembros del Grupo de Trabajo por invitación del Gobierno de ese país. Aunque no se trata de la primera visita a un país involucrado en los informes sobre desapariciones recibidos, es la primera vez que los miembros del Grupo han podido estudiar el problema sobre el terreno de manera amplia y habida cuenta de todos sus aspectos complejos, gracias a la oportunidad que les ofreció el Gobierno peruano de ponerse en relación con fuentes oficiales y privadas. Como el informe sobre la misión debía hacer constar material de un alcance sin precedentes, y, además, describía la situación en el momento de la visita, no pudo ser incluido en la sección tradicional referente a cada país, sino que se publicó como adición 1 del presente informe. Con todo, se ha

mantenido la sección relativa al Perú, en la que se reflejan las novedades e informaciones recibidas desde la visita; por consiguiente, las dos partes del informe del Grupo sobre la situación del Perú deben examinarse de manera conjunta.

6. El Grupo una vez más ha llegado a muchas conclusiones a partir de la labor que llevó a cabo en 1985 y, en el capítulo IV, formula las recomendaciones que desea presentar a la Comisión. Confía en que éstas habrán de ser de utilidad a la Comisión cuando examine la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias y cuando trate de lograr un consenso sobre las medidas internacionales y nacionales destinadas a prevenir y eliminar los casos de desapariciones.

E/CN.4/1986/18
página 3

I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES
FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN 1985

A. Marco jurídico de las actividades del Grupo de Trabajo

7. El marco jurídico de las actividades del Grupo de Trabajo no ha cambiado con respecto al que se describe detalladamente en los párrafos 8 a 16 de su precedente informe (E/CN.4/1985/15). Cabe recordar que las bases para las actividades del Grupo de Trabajo quedaron establecidas en la resolución 33/173 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, la resolución 1979/38 del Consejo Económico y Social, de 10 de mayo de 1979 y la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980.

8. En su 41º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1985/20 del 11 de marzo de 1985, decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo, tal como se define en la resolución 20 (XXXVI), y estudiar en su 42º período de sesiones la posibilidad de ampliar a dos años la duración del mandato del Grupo de Trabajo. Pidió al Grupo de Trabajo que presentara a la Comisión en su 42º período de sesiones un informe sobre sus actividades así como sus conclusiones y recomendaciones, y que tuviera en cuenta la obligación de proceder con discreción en el desempeño de su mandato, en particular para proteger a las personas que proporcionaban información o limitar la difusión de la información facilitada por los gobiernos. La Comisión pidió asimismo al Grupo de Trabajo que, en sus esfuerzos por contribuir a la eliminación de la práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias, presentara a la Comisión toda la información apropiada que considerase necesaria, así como todas las sugerencias concretas y recomendaciones relativas al cumplimiento de su mandato; la Comisión recordó al Grupo de Trabajo la necesidad de observar, en su misión humanitaria, las normas y prácticas de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la recepción de las comunicaciones y a su examen, transmisión a los gobiernos y evaluación; pidió nuevamente al Secretario General que hiciera un llamamiento a todos los gobiernos interesados para que brindaran al Grupo de Trabajo su total cooperación, que es indispensable para la solución de los casos de desapariciones; pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos de los países en que se produjeran numerosos casos de desapariciones a que consideraran la posibilidad de crear un organismo nacional encargado de investigar acerca de las personas desaparecidas y de responder a las solicitudes de información que les dirigiera el Grupo de Trabajo respecto de las medidas que hubiesen adoptado en cumplimiento de la resolución 33/173 de la Asamblea General; y alentó una vez más a los gobiernos interesados a que examinaran con especial atención el deseo del Grupo de Trabajo de visitar sus países, cuando éste formulara ese deseo, a fin de permitir al Grupo de Trabajo que cumpliera su mandato con más eficacia todavía.

9. El Consejo Económico y Social, por decisión 1985/142 del 30 de mayo de 1985, tomando nota de la resolución 1985/20 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo, establecido en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión.

B. Reuniones del Grupo de Trabajo

10. En 1985, el Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones: su 16º período de sesiones, conforme a la invitación formulada por el Gobierno de la Argentina, del 5 al 14 de junio de 1985 en el Centro de Información de las Naciones Unidas de Buenos Aires; su 17º período de sesiones, del 9 al 13 de septiembre de 1985, y su 18º período de sesiones, del 4 al 13 de diciembre de 1985, ambos en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

11. Una vez más, quedó demostrada la utilidad de celebrar los períodos de sesiones ordinarios del Grupo de Trabajo fuera de Ginebra y de Nueva York, y en una zona de la cual se habían recibido muchas denuncias sobre desapariciones. El período de sesiones celebrado en Buenos Aires permitió que el Grupo se familiarizara plenamente con los objetivos, el funcionamiento y los resultados de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, establecida por el Gobierno de la Argentina el 15 de diciembre de 1983 y que había finalizado su informe nueve meses más tarde. Dicho período de sesiones permitió asimismo que el Grupo de Trabajo se enterara detalladamente de la posición del Gobierno de la Argentina sobre el seguimiento que se daría a las investigaciones de la Comisión, y que pusiera de relieve la necesidad de esclarecer, caso por caso, las desapariciones denunciadas. Casi todas las organizaciones de derechos humanos y asociaciones de familiares de la Argentina que habían facilitado informaciones al Grupo de Trabajo expresaron sus opiniones sobre la situación actual y también fue posible oír a muchos representantes gubernamentales y organizaciones del cono sur de América Latina.

12. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1985/20, por el que la Comisión alentaba a los gobiernos interesados a que examinaran con especial atención el deseo del Grupo de Trabajo de visitar sus países cuando éste formulara ese deseo, a fin de permitir al Grupo de Trabajo que cumpliera su mandato con más eficacia todavía, dos miembros del Grupo de Trabajo realizaron una visita al Perú del 7 al 22 de junio de 1985, por invitación de las autoridades de ese país. El informe sobre esa visita fue objeto de examen y aprobación por parte del Grupo de Trabajo en su 18º período de sesiones, y figura en la adición 1 del presente informe.

13. En sus 16º, 17º y 18º períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo siguió examinando las informaciones recibidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias, y decidió transmitir los casos de personas desaparecidas que se habían denunciado recientemente a los gobiernos de 22 países. De conformidad con el procedimiento establecido, pidió a esos gobiernos que llevaran a cabo investigaciones adecuadas sobre la suerte de las personas presuntamente desaparecidas y que comunicaran al Grupo los resultados obtenidos en dichas investigaciones. Se devolvieron a las fuentes los informes que a juicio del Grupo de Trabajo, carecían de los elementos mínimos indispensables que podían exigir los gobiernos para llevar a cabo investigaciones, y se solicitó información más completa. El Grupo de Trabajo también examinó los informes de índole general que aportaban antecedentes sobre el problema de las desapariciones. Se siguió examinando además la elaboración de los métodos de trabajo del Grupo, con arreglo a las disposiciones de la resolución 33/173 de la Asamblea General y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre las personas desaparecidas, así como a su mandato, establecido por la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión y resoluciones ulteriores. En el párrafo 33 infra se describen otras medidas adoptadas durante el período que se examina con objeto de hacer más eficaces dichos métodos de trabajo.

E/CN.4/1986/18
página 5

14. El Grupo celebró 16 reuniones con representantes de los gobiernos, una reunión con ex miembros de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, de la Argentina, 23 reuniones con representantes de organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de desaparecidos y parientes o testigos directamente interesados en las denuncias sobre desapariciones forzadas o involuntarias.

C. Comunicaciones y reuniones con los gobiernos

15. En 1985 el Grupo de Trabajo siguió transmitiendo a los gobiernos los casos de desapariciones forzadas o involuntarias que se habían señalado a su atención y habían sido declaradas admisibles tras un cuidadoso examen de su contenido. Al hacerlo, el Grupo de Trabajo hizo todo lo posible por aportar a los gobiernos interesados el mayor número de informaciones pertinentes que se pudo obtener en cada caso, con objeto de facilitarles las investigaciones necesarias. En muchos casos el Grupo debió recurrir nuevamente a los autores de las denuncias para procurarse otras informaciones o aclaraciones y transmitió todo nuevo elemento que hubiese recibido a los respectivos gobiernos.

16. Desde la última prórroga de su mandato, el Grupo ha transmitido unos 2.200 casos denunciados recientemente a los gobiernos interesados. Con arreglo a una decisión adoptada en su 16º período de sesiones (véase el párrafo 33), el Grupo también transmitió nuevamente los resúmenes de todos los casos no esclarecidos hasta la fecha a los gobiernos que no habían respondido a las remisiones del Grupo de Trabajo o bien habían pedido que se les informara acerca de la situación de los casos pendientes. El Grupo ha informado además a los gobiernos cada vez que se ha aclarado un caso gracias a nuevas informaciones recibidas de las fuentes.

17. En 1984 el Grupo de Trabajo ya había pedido a los gobiernos de los países en los que se habían denunciado un gran número de desapariciones que aportaran información detallada sobre las medidas que habían adoptado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 33/173 de la Asamblea General. Al no haber recibido las respuestas de los gobiernos a ese pedido, el Grupo de Trabajo decidió en su 16º período de sesiones, en virtud del párrafo 7 de la resolución 1985/20 de la Comisión, enviar a los gobiernos interesados un cuestionario sobre el asunto. Hasta la fecha han respondido al cuestionario tres gobiernos, a saber, los de Colombia, Perú y Filipinas (véase el anexo II).

18. Como en el pasado, el Grupo de Trabajo trató de celebrar el mayor número posible de entrevistas con los representantes oficiales, e invitó a todas las autoridades a las que había transmitido denuncias de desapariciones a que, si así lo deseaban, enviaran representantes a los períodos de sesiones del Grupo. En respuesta a estas invitaciones, el Grupo recibió en su 16º período de sesiones a representantes de los Gobiernos de Argentina, Colombia, Filipinas y Paraguay; en su 17º período de sesiones, a representantes de los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Perú y Sri Lanka y, en su 18º período de sesiones, a representantes de los Gobiernos de Filipinas y México.

D. Comunicaciones y reuniones con los familiares
y las organizaciones no gubernamentales

19. En 1985 el Grupo de Trabajo recibió unas 4.500 denuncias sobre desapariciones forzadas o involuntarias y, tras examinarlas, decidió transmitir unos 2.200 casos que contenían información suficiente a los gobiernos interesados. El Grupo de Trabajo recibió asimismo muchos informes de índole general donde se describían las circunstancias o características de las desapariciones en diversos países, y las deficiencias en la aplicación de recursos jurídicos como el de habeas corpus o de amparo (o sea, para la aplicación de derechos constitucionales). Entre este material figuraban acusaciones sobre la existencia de centros clandestinos de detención, así como denuncias de otras violaciones de derechos humanos, como torturas o ejecuciones sumarias o arbitrarias; en estos últimos casos, el Grupo de Trabajo señaló la información a la atención del Relator Especial de la Comisión sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias. El material recibido comprendía fotografías y cintas magnéticas con la grabación de testimonios.

20. En muchos informes, se expresó la preocupación sobre el hostigamiento, las amenazas y hasta los asesinatos de que habían sido víctimas los miembros de las asociaciones de familiares de desaparecidos. El Grupo prestó particular atención a estos graves hechos y comunicó su profunda inquietud al gobierno interesado, insistiendo en la responsabilidad de las autoridades de proteger a los familiares de desaparecidos de estos actos criminales.

21. Durante el año, el Grupo de Trabajo mantuvo correspondencia con los familiares de personas desaparecidas, sus asociaciones y las diversas organizaciones no gubernamentales que presentaron informaciones, manteniéndolos al corriente de las decisiones adoptadas en sus casos y de las respuestas recibidas de los gobiernos sobre los resultados de las investigaciones.

22. Habida cuenta de las reiteradas peticiones que ha recibido el Grupo de Trabajo de parte de los gobiernos, y hasta de las críticas que éstos le han formulado, en el sentido de que los casos que se les han transmitido deberían contener informaciones más precisas o detalladas, se hizo un llamamiento especial por escrito a las organizaciones no gubernamentales y asociaciones de familiares para que, al ponerse en contacto con los parientes de desaparecidos, se esforzaran más por obtener detalles precisos acerca de la identidad de las personas, tales como los números de los documentos de identidad, certificados de nacimiento etc., o por lo menos la fecha exacta de nacimiento, así como informaciones sobre los recursos jurídicos utilizados por la familia. En general, ya es posible decir que durante el año en curso la calidad de las informaciones recibidas de las organizaciones ha mejorado, y el Grupo de Trabajo se preocupa especialmente por lograr nuevos progresos en este aspecto.

23. La lista de organizaciones con las que el Grupo de Trabajo ha mantenido relaciones en el corriente año es la misma que figura en el párrafo 37 de su informe precedente (E/CN.4/1985/15), debiendo añadirse las siguientes organizaciones:

Americas Watch, Nueva York;

Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados y Detenidos-Desaparecidos en las Zonas Declaradas en Estado de Emergencia del Perú (ANFASEP), Lima;

Association Internationale contre la torture (Asociación Internacional contra la Tortura), Ginebra;

Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Refugiados en Lima (COFADER), Lima;

Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Bogotá;

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (PPDDHH), Bogotá;

Grupo de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, Montevideo*;

Federación Internacional de Derechos Humanos, París;

Liga Internacional de los Derechos Humanos, Nueva York;

Pax Christi - Movimiento Internacional Católico por la Paz, Amberes;

Pax Romana - Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos, Ginebra.

E. Informaciones suministradas sobre la aplicación de la resolución 33/173 de la Asamblea General

24. Se recordará que en julio de 1984 el Grupo de Trabajo dirigió cartas a muchos gobiernos, comisiones nacionales y organizaciones no gubernamentales pidiéndoles informaciones sobre las medidas adoptadas para responder al llamamiento formulado en el párrafo 1 de la resolución 33/173 de la Asamblea General. Hasta el momento en que se aprobó el último informe del Grupo de Trabajo, se habían recibido solamente tres respuestas de organizaciones no gubernamentales, que quedaron reflejadas en los párrafos 46 a 49 de dicho informe (E/CN.4/1985/15). Desde entonces han respondido otras dos nuevas organizaciones, cuyas opiniones figuran en el anexo II.

25. En la resolución 1985/20, por la que se prorroga el mandato del Grupo de Trabajo durante el año en curso, la Comisión de Derechos Humanos añadió a los párrafos tradicionales de la resolución una petición al Secretario General de que invitara a los gobiernos de los países en que se producían numerosos casos de desapariciones a que considerase la posibilidad de crear un organismo nacional encargado de investigar acerca de las personas desaparecidas y de responder a las solicitudes de información que les dirigiese el Grupo de Trabajo respecto de las medidas que hubieran adoptado en cumplimiento de la resolución 33/173 de la Asamblea General. En la nota verbal de 22 de mayo de 1985, el Secretario General comunicó esta disposición a los gobiernos. El Grupo de Trabajo, en su 16º período de sesiones, resolvió dirigir un cuestionario específico sobre este asunto a nueve

* Con anterioridad esta organización ha aportado informaciones por conducto del Servicio Justicia y Paz, Montevideo.

gobiernos. Hasta la fecha de la aprobación del presente informe, el Grupo de Trabajo había recibido tres respuestas al cuestionario que figuran reproducidas en el anexo II, procedentes de los Gobiernos de Colombia, Filipinas y Perú. El Grupo de Trabajo confía en que recibirá más respuestas de los gobiernos, para poder así iniciar un análisis significativo de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 33/173 y presentar a la Comisión recomendaciones generales a este respecto.

F. Misiones realizadas por el Grupo de Trabajo en 1985

1. Visita realizada por el Sr. Toine van Dongen y el Sr. Luis Varela Quirós al Perú

26. Por invitación del Gobierno del Perú, el Grupo de Trabajo envió a dos de sus miembros, los Sres. Toine van Dongen y Luis Varela Quirós al Perú, donde permanecieron del 17 al 22 de junio de 1985. El informe de su visita se reproduce en la adición 1 al presente informe.

2. Misión desempeñada por el Sr. Luis Varela Quirós en el sexto Congreso de la Federación Latinoamericana de Familiares de Desaparecidos-Detenidos (FEDEFAM), celebrado en Montevideo

27. Durante su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias aceptó la invitación de la FEDEFAM para que asistiera a su sexto Congreso, que había de celebrarse en Montevideo, Uruguay, del 17 al 24 de noviembre de 1985, y decidió que el Sr. Luis A. Varela Quirós participara en el Congreso de conformidad con la práctica actual de enviar un observador a esas reuniones de la FEDEFAM. Como hicieron notar los participantes, el Congreso se reunía por segunda vez en un país que había tenido en el pasado graves problemas de desapariciones, lo cual era un indicio de progreso en la situación de derechos humanos en esa parte tan sensible del continente americano.

28. El tema del Congreso fue "Por una América Latina sin desaparecidos: juicio y castigo de los responsables"; el objetivo primordial consistía en estudiar los adelantos realizados en la investigación de las desapariciones en América Latina durante los últimos años y, en particular, las penas aplicadas a los responsables de esas prácticas, que son contrarias a los derechos humanos.

29. En general, los participantes consideraron que, si bien se habían realizado algunos progresos en materia de responsabilidades, aún no se había hecho una auténtica justicia, ya que -salvo en el caso de la Argentina, sobre el que se expresaron algunas reservas- los principales responsables de las atrocidades contra los desaparecidos no habían sido procesados ni se había castigado en modo alguno a los oficiales de la policía política o del ejército de alta o mediana graduación. Los participantes confiaban en una pronta decisión de los procesos en Argentina, que consideraban un hito histórico en el camino que seguirían en el futuro los demás gobiernos democráticos de América Latina.

E/CN.4/1986/18

página 9

30. Los participantes manifestaron asimismo que era necesario y aconsejable que los poderes representativos llevaran a cabo investigaciones imparciales para dar soluciones concretas al problema, imponer condenas de carácter político y establecer las auténticas dimensiones del problema. Se convino, no obstante en que, si bien esas investigaciones no permitían esclarecer la responsabilidad criminal de los interesados, ofrecían la ventaja de facilitar su enjuiciamiento y su condena. Se demostró que los militares habían desempeñado una función dominante -si no exclusiva- en algunas comisiones, y que por ello sólo podrían obtenerse resultados parciales que ocultarían las verdaderas dimensiones del problema.

31. El observador del Grupo de Trabajo aprovechó la oportunidad de la reunión para recabar la ulterior información sobre las investigaciones desarrolladas en cada país y recoger información de última hora, que fue transmitida a los miembros del Grupo de Trabajo en su 18º período de sesiones.

G. Métodos de trabajo

32. En sus períodos de sesiones 16º y 17º, el Grupo de Trabajo examinó además la posibilidad de realzar la eficacia de su actividad humanitaria. Estimó que las medidas acordadas en 1984, según consta en el párrafo 79 de su anterior informe (E/CN.4/1985/15) habían sido útiles y se aplicarían en principio incluso durante el año en estudio. En particular, se volvió a recurrir al procedimiento de acción urgente en aquellos casos que reunían los criterios consignados en los párrafos 80 a 84 del informe anterior (E/CN.4/1985/15). Así pues, en 1985 se transmitieron a los gobiernos 322 casos con arreglo al procedimiento de acción urgente.

33. En su 16º período de sesiones, el Grupo decidió completar o modificar ligeramente como sigue las medidas acordadas en 1984:

- a) Volver a transmitir a los gobiernos que nunca han contestado a ninguna de las comunicaciones del Grupo, los resúmenes de todos los casos pendientes, junto con la invitación a asistir a los tres períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo;
- b) Notificar a los gobiernos las aclaraciones de procedencia no gubernamental toda vez que resultaren fidedignas, y volver a pedir a esos gobiernos que confirmen o desmientan esas informaciones (véase E/CN.4/1985/15, párr. 79 d));
- c) Comunicar a los relatores especiales o a los representantes de la Comisión de Derechos Humanos que se ocupen de la situación de cada país, toda información de interés para sus esferas de competencia, en particular datos estadísticos sobre los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo;
- d) Comunicar a los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias y sobre torturas, toda información pertinente a sus esferas de interés;

- e) Revisar la presentación estadística de su informe, indicando como primera partida la cantidad de casos pendientes obtenidos deduciendo el total de los casos aclarados del total de los casos transmitidos y añadir, en lo que respecta a los países con más de 100 casos pendientes, un gráfico que indique la frecuencia de las desapariciones sobre la base de las fechas en que se produjeron;
- f) Renovar los esfuerzos para pedir a las organizaciones no gubernamentales y a las asociaciones familiares que presenten informes sobre desapariciones, que completen sus exposiciones de un modo suficientemente detallado y bien documentado, en particular en lo que respecta a la información sobre la identidad de las personas y a los recursos legales utilizados en el país por los familiares de los desaparecidos.

34. En sus contestaciones al Grupo de Trabajo, los gobiernos manifestaron frecuentemente que determinados grupos que actúan en sus países eran los responsables de desapariciones. Como reacción a esas declaraciones o informaciones análogas de procedencia no gubernamental, generalmente recogidas en sus informes, el Grupo de Trabajo recibió, al menos en una ocasión, comunicaciones de esos grupos que se brindaban a cooperar en la investigación y el esclarecimiento de los casos que se les atribuían. El Grupo de Trabajo se niega por principio a dirigirse a esos grupos con el fin de investigar o esclarecer casos de desapariciones que, según las normas del derecho internacional, siguen siendo exclusiva responsabilidad de los gobiernos, sean quienes fueran los presuntos autores en cada caso concreto.

II. INFORMACION RELATIVA A LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAISES EXAMINADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO

A. Casos en que el Grupo de Trabajo ha transmitido a un gobierno más de 20 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias aún pendientes

1. Argentina

Información examinada y transmitida al Gobierno

35. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con la Argentina figuran en sus cinco informes anteriores 1/. De 1980 a 1985 el Grupo de Trabajo transmitió un total de 3.393 casos al Gobierno de la Argentina y recibió respuestas del Gobierno sobre 845. Estas respuestas permitieron esclarecer 31 de los casos transmitidos al Gobierno. La información transmitida por fuentes no gubernamentales ha esclarecido 37 casos*.

36. Desde la última prórroga de su mandato, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno de la Argentina, por cartas de fecha 8 de agosto y 24 de diciembre de 1985, 26 nuevos casos que según se afirma, ocurrieron en Argentina entre 1973 y 1980. La mayoría de ellos afectan a parejas que desaparecieron con sus hijos o a mujeres que estaban embarazadas en el momento de la detención y cuyos hijos se supone que nacieron en el cautiverio. Entre esos casos figuran cinco niños que contaban un mes, nueve meses y dos, cuatro y cinco años de edad respectivamente en el momento de su desaparición.

37. Durante el 16º período de sesiones y en cartas posteriores dirigidas al Gobierno de la Argentina, el Grupo de Trabajo formuló la esperanza de que recibiría una respuesta caso por caso en lo que se refiere a las desapariciones aclaradas entre tanto. A petición del Gobierno, el Grupo de Trabajo facilitó a los tribunales argentinos información sobre casos concretos recibida en años anteriores.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos y de organizaciones no gubernamentales

38. Las siguientes organizaciones de familiares de personas desaparecidas y organizaciones de derechos humanos de la Argentina hicieron exposiciones al Grupo de Trabajo durante su 16º período de sesiones celebrado en Buenos Aires del 5 al 14 de junio de 1985: Liga Argentina de Derechos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales, Abuelas de la Plaza de Mayo, Madres de la Plaza de Mayo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, y Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas.

39. Estas organizaciones manifestaron, en general, que seguían preocupadas por la suerte de los desaparecidos en la Argentina, ya que aún no se les había dado respuesta de todas las desapariciones caso por caso. Debe proseguir la investigación de las desapariciones hasta que se averigüe la suerte de cada persona desaparecida y se haya castigado a los responsables de las desapariciones.

* El esclarecimiento de 20 de esos casos fue posteriormente confirmado por el Gobierno, de modo que sólo figuran 17 casos en el resumen estadístico dentro de la partida de casos esclarecidos por fuentes no gubernamentales.

40. Todas las organizaciones felicitaron a la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) por su labor, primer paso sumamente valioso hacia la investigación del problema de las desapariciones en la Argentina. Los 8.961 casos incluidos en la lista de la CONADEP, así como los testimonios recibidos por la CONADEP y las investigaciones llevadas a cabo por esta Comisión, dan una idea preliminar de la gravedad y de la magnitud del problema. El representante de una de esas organizaciones dijo que los casos de desapariciones enumerados por la CONADEP no corresponden a la magnitud real del problema, ya que muchas personas nunca han notificado la desaparición de sus familiares, bien porque suponían que sus familiares desaparecidos habían muerto, o porque nunca habían podido superar el terror imbuído en la población durante el Gobierno militar.

41. Todas las organizaciones expresaron el criterio de que el juicio penal formado a miembros de las anteriores juntas militares, que se desarrollaba en el Tribunal Federal de Apelación, había hecho que toda la población tuviera conocimiento de las atrocidades cometidas por los sucesivos gobiernos militares contra muchas personas inocentes, niños inclusive. Recalaron que el informe de la CONADEP, así como los procedimientos incoados a los miembros de la Junta, habían revelado la existencia de muchos centros clandestinos de detención donde los desaparecidos habían sido detenidos, torturados y asesinados. Los centros formaban parte de una estructura operativa bajo la responsabilidad de las autoridades militares, y en ellos se llevaba un registro de la llegada, la transferencia, la liberación o cualquier otro movimiento de cada detenido. De este modo, la respuesta sobre la suerte de los desaparecidos dependía de los que habían efectuado las operaciones y/o dirigido esos centros y era indispensable identificarlos y llevarlos ante los tribunales.

42. Las organizaciones manifestaron también que la identificación de los cuerpos enterrados en sepulturas sin indicación alguna era una labor muy difícil y costosa que con frecuencia rebasaba los limitados recursos de los tribunales. Además, muchos de los cuerpos habían sido incinerados* o arrojados al mar, de modo que la identificación de los cuerpos en fosas comunes constituiría una respuesta tan sólo en algunos de los casos.

43. Varias organizaciones subrayaron el hecho de que el Gobierno tenía la auténtica voluntad de exigir responsabilidades por las violaciones de derechos humanos que se habían cometido. Insistieron, sin embargo, en la necesidad de seguir investigando a fondo y de enjuiciar a todas las personas responsables de las desapariciones.

44. Algunas organizaciones, a la vez que reconocían los inmensos esfuerzos realizados y los resultados obtenidos por la CONADEP, dijeron que su labor debería ser continuada por una comisión parlamentaria que recibiría el mandato de estudiar e identificar a los responsables de lo que llamaron el "terrorismo de Estado". Alegaron que, según la legislación argentina, una comisión parlamentaria estaría facultada para interrogar testigos y adoptar las medidas de

* Se sabe por testigos que en algunos cuarteles había lugares especiales para la incineración de cadáveres.

investigación necesarias para esclarecer los casos, atribuciones que no ha recibido la CONADEP. En relación con esto, varias organizaciones criticaron la decisión del Gobierno de encomendar a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior la continuación de la tarea iniciada por la CONADEP, en vista de lo limitado de los recursos, el personal y los medios de investigación de que disponía ese departamento; además, se consideraba que la Subsecretaría estaba sujeta a presión política, por ser un órgano del Ejecutivo. Se señaló que la Subsecretaría de Derechos Humanos sólo podía recibir informes y transmitirlos a los jueces, pero no adoptar medidas de investigación tales como interrogatorios de testigos u obtención de pruebas. Una organización opinó que el problema de las desapariciones no quedaría investigado satisfactoriamente por los jueces encargados de los distintos casos concretos, ya que todos los casos se hallaban estrechamente relacionados y las pruebas obtenidas para cada uno de ellos también deberían examinarse en relación con otros casos. Por consiguiente, haría falta un órgano oficial que centralizara, enlazara y contrastara las pruebas y se penetrara a fondo de las averiguaciones practicadas en todos los casos. A juicio de la organización, dicho órgano habría de responder ante la magistratura o colaborar estrechamente con ella, y podría consistir en un departamento especial del Ministerio Fiscal con la misión concreta de investigar las desapariciones. Esa institución estaría exenta de las trabas políticas que serían de prever en una comisión parlamentaria.

45. Algunas organizaciones criticaron además la Ley Nº 23.049. Esta ley, que modifica otra anterior, estipula que los delitos comunes perpetrados por los militares con posterioridad a la promulgación de la ley, son de la competencia de la jurisdicción ordinaria, mientras que los cometidos por las fuerzas armadas, las fuerzas de policía y de seguridad con anterioridad a su promulgación, siguen siendo de competencia de los tribunales militares. También establece que toda decisión adoptada por un tribunal militar habrá de ser revisada por el tribunal de apelación competente y que dicho tribunal puede recabar el sumario o hacerse cargo de todas las actuaciones en un plazo de 180 días después de iniciado el proceso, si el tribunal militar no hubiere dispuesto lo necesario para practicar averiguaciones o dejare de desempeñar adecuadamente sus obligaciones. Los familiares mantenían que, de hecho, los tribunales militares han rechazado la oportunidad que se les dio de investigar y juzgar a los militares responsables de violaciones de derechos humanos, y el tribunal de apelaciones, a la expiración del plazo legal fijado para el proceso, ordenó que le remitieran los sumarios y prosiguió la investigación. De este modo se han demorado las actuaciones, pero la jurisdicción ordinaria ha dado comienzo por fin a las investigaciones y se esperan progresos en muchos casos.

46. Una organización declaró que era preciso introducir cambios en la legislación para apartar a los tribunales militares de las actuaciones referentes a la investigación de las desapariciones. Pidió al Gobierno que dotara a la jurisdicción penal de suficientes medios técnicos y humanos, que diera especial prioridad a la investigación de casos de desapariciones y procurase que los órganos administrativos efectuasen indagaciones especiales en las unidades militares donde habían existido centros clandestinos de detención. Esta organización pidió también al Presidente de la República que recabara de las fuerzas armadas los registros de los centros clandestinos de detención y cualquier otra documentación relacionada con las desapariciones.

47. Algunas organizaciones mencionaron la decisión adoptada por los tribunales militares en el sentido de que los acusados de graves violaciones de derechos humanos no eran responsables de esos delitos por haber actuado en cumplimiento de órdenes recibidas. A ese respecto, las organizaciones manifestaron que las atrocidades cometidas por funcionarios bajo los Gobiernos militares, que incluían homicidios y secuestros de niños, no podían acogerse al principio de las órdenes recibidas, ya que eran actos considerados como delitos por la legislación nacional y por los instrumentos internacionales, incluso en tiempo de guerra, no siendo éste además el caso de la Argentina cuando se produjeron las desapariciones.

48. Las Abuelas de la Plaza de Mayo expresaron su inquietud por la suerte de 180 niños desaparecidos. Los esfuerzos de esa organización y de los familiares de las personas desaparecidas, así como la cooperación de la población, han permitido averiguar el paradero de 28 niños desaparecidos. Hay pruebas de que tres niños fueron muertos y uno de ellos falleció cuando mataron a su madre. La suerte de otros niños hallados ha sido distinta en cada caso. Unos habían sido dejados al cuidado de vecinos, que, por lo general, se ponían en contacto con los familiares para devolver a los niños. Otros fueron a parar a orfanatos por haber sido hallados abandonados en las calles, según las fuerzas de seguridad. En algunos casos los niños habían sido posteriormente adoptados de buena fe por familias.

49. Hubo una serie de casos en los que los abuelos averiguaron que sus nietos estaban en poder de familias relacionadas con la policía, los militares o las fuerzas de seguridad, que decían que los niños eran suyos. En algunos casos había indicios muy claros que complicaban a esos presuntos padres en el secuestro, la tortura y el encarcelamiento de los padres. Había pruebas de muy distinta procedencia (ex reclusos, personal médico civil y antiguos miembros de las fuerzas de seguridad) acerca del trato recibido por las mujeres embarazadas internadas en los centros secretos de detención y sobre la suerte de sus criaturas. Al parecer, las mujeres embarazadas no se habían librado de la tortura, pero se les había permitido dar a luz antes de ser trasladadas o ejecutadas. Se las separaba de sus criaturas poco tiempo después del parto. Muchos de estos niños parecen haber sido inscritos en los registros de nacimiento por padres putativos a su propio nombre. Las Abuelas manifestaron también que algunos de los niños localizados vivían ahora con sus padres legítimos, pero otros seguían viviendo con sus familias putativas.

50. Todo esos casos fueron llevados a los tribunales, pero los juicios se han demorado y la justicia es demasiado lenta. Algunos jueces procedían al parecer con una gran lentitud y demoraban innecesariamente el retorno de los niños a sus familias legítimas, aun cuando quedara demostrada su verdadera identidad. Las demoras en las investigaciones judiciales significaban que los niños localizados después de años de intensas búsquedas volvieron a desaparecer porque sus padres putativos se habían ocultado, para no someterse a las pruebas de sangre ordenadas por los tribunales.

51. La legislación al respecto no ha sido actualizada desde hace muchos años, y no se le han incorporado los nuevos adelantos científicos. Ha resultado difícil obtener autorización judicial para efectuar las pruebas genéticas basadas en las últimas técnicas con objeto de determinar la identidad real de los niños encontrados por sus familiares (véase E/CN.4/1985/15, párrs. 114 y 115). Las familias putativas generalmente no se han avenido a someterse

E/CN.4/1986/18
 página 15

a esas pruebas, de modo que la determinación de la filiación de los niños queda supeditada a una serie de pruebas complementarias tales como la deposición de testigos, las alteraciones patentes de las actas de nacimiento, etc. Las Abuelas han lanzado la iniciativa de un banco de datos genéticos y colaboran en su creación con instituciones oficiales y equipos científicos. El banco de datos facilitaría los materiales para las pruebas de filiación no sólo de modo inmediato sino también en el futuro, cuando hubieren fallecido los abuelos de los niños desaparecidos.

Información recibida de antiguos miembros de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP)

52. Durante su 16º período de sesiones, celebrado en Buenos Aires, el Grupo de Trabajo se reunió con un grupo de antiguos miembros de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) y con miembros del equipo médico formado para identificar los cuerpos y asistir a los tribunales en cuestiones referentes a la filiación de niños. El Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio del Interior que había sido miembro de la CONADEP, asistió también a la reunión. El Sr. Ernesto Sábató, ex Presidente de la CONADEP, explicó al Grupo de Trabajo que el mandato de la CONADEP había consistido en recibir denuncias y pruebas de desapariciones, que transmitía a los tribunales si guardaban relación con la comisión de un delito; entre las facultades de la Comisión de investigar la suerte de los desaparecidos se incluía la de recabar información de entidades oficiales, que estaban obligadas a facilitarla bajo pena de ley. La Comisión estaba también facultada para penetrar en locales oficiales y militares, si procediere, en el curso de las averiguaciones referentes a las personas desaparecidas.

53. Su mandato incluía la investigación de desapariciones ocurridas durante el período comprendido entre 1976 y 1982, no en años anteriores, en los que se habían registrado más de 400 casos de desapariciones. Tampoco incluía su mandato las ejecuciones arbitrarias, con lo que la Comisión no había estado facultada para investigar las circunstancias en que se había producido la muerte de muchas personas.

54. La Comisión practicó investigaciones asimismo en cárceles, hospitales, cementerios, asilos psiquiátricos, etc., tanto en la capital como en la mayoría de las provincias del país. El plazo fijado en un principio a la Comisión para el desempeño de su mandato había sido de seis meses, pero se prorrogó a nueve meses. Ni siquiera ese plazo había sido lo bastante extenso, pues la tarea era interminable, pero bastó para averiguar los métodos y mecanismos utilizados para hacer desaparecer a la gente y también para comprobar que esos métodos suponían la comisión de distintos delitos. La continuación de la tarea emprendida por la CONADEP se encomendó posteriormente al poder judicial, que tenía los recursos y facultades necesarios para proseguir las investigaciones y castigar a las personas responsables de esos delitos.

55. Los miembros de la CONADEP habían trabajado en condiciones sumamente difíciles, sometidos a continuas amenazas de los grupos responsables de las desapariciones. La Comisión recibió ayuda y apoyo financiero del Gobierno, de modo que le fue posible utilizar medios técnicos sumamente eficientes y reunir una considerable cantidad de información contenida en 50.000 páginas. La CONADEP

ha llevado a los tribunales 80 casos que afectan a 1.091 desaparecidos. Cada una de las 80 denuncias presentadas a los tribunales contenía la descripción completa del centro de detención, una lista de las personas que se encargaban de él, identificadas por testigos, y una lista de las personas vistas en esos lugares, desaparecidas desde entonces. En su exposición ante los tribunales, la CONADEP no formulaba acusaciones contra individuos o instituciones; se limitaba a informar objetivamente sobre los hechos averiguados en el curso de las investigaciones.

56. En la reunión se manifestó también que las organizaciones de derechos humanos y los familiares de los desaparecidos habían comprendido mejor la importancia de la labor desempeñada por la CONADEP una vez publicados sus resultados y también se habían dado cuenta de que una comisión parlamentaria no habría alcanzado esos objetivos con más éxito. Uno de los antiguos miembros de la CONADEP, miembro de la Cámara de Diputados, dijo que las comisiones parlamentarias existían a escala provincial; en el Parlamento nacional nunca se había propuesto la creación de una comisión para investigar las desapariciones y, en general, se convenía en que la CONADEP había sido la mejor solución para iniciar el proceso de investigación.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

57. Durante su 16º período de sesiones, celebrado en Buenos Aires, el Grupo de Trabajo se reunió con el Ministro del Interior, Sr. Antonio Trócoli, el Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, Dr. Eduardo Rabossi y el Embajador Horacio Ravena, Director General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los representantes del Gobierno observaron que la desaparición de personas como hecho sistemático en la Argentina bajo Gobiernos anteriores era una de los problemas más graves a que se enfrentaba el Gobierno constitucional. El Gobierno consideraba un deber moral hacer la luz sobre las violaciones de derechos humanos que se habían cometido. Las desapariciones habían afectado a amplios sectores de la población y perjudicado gravemente el prestigio de las fuerzas participantes en esa práctica condenable. Era necesario investigar esos delitos y castigar a los culpables; el Gobierno estimaba que la tarea correspondía al poder judicial.

58. Como primera fase de la investigación, el Gobierno creó la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP), órgano administrativo encargado de esclarecer los hechos generales y los mecanismos usados para hacer desaparecer a la gente y de averiguar la suerte de los desaparecidos. El Gobierno facilitó a la CONADEP todo el apoyo técnico y económico requerido.

59. Durante sus nueve meses de existencia, la CONADEP recibió de familiares y organizaciones de la Argentina poco menos de 8.000 denuncias de desapariciones; seleccionó unos 1.000 casos en los que la desaparición estaba plenamente demostrado entre los expuestos por fuentes internacionales; descubrió varios centros clandestinos de detención y prestó asistencia social y psicológica a los familiares de los desaparecidos. También entabló 80 causas ante los tribunales referentes a 1.091 casos.

60. Por decreto N° 3.090 de septiembre de 1984 se creó en el Ministerio del Interior la Subsecretaría de Derechos Humanos encargada de cuestiones de derechos humanos, e inclusive del tema de las desapariciones. A este respecto, la Subsecretaría había recabado y reorganizado los ficheros de la CONADEP, habiéndosele encomendado la labor de seguir llevando a los tribunales causas relativas a las desapariciones, de examinar las necesidades y proponer medidas pertinentes de la asistencia técnica y científica para la identificación de los cuerpos hallados en fosas sin indicación alguna y de estudiar y proponer medidas relativas al banco de datos genéticos que permitiría la identificación de los niños desaparecidos.

61. Los representantes del Gobierno mencionaron también las medidas prácticas adoptadas y los progresos realizados en el esclarecimiento de la suerte de los desaparecidos. Manifestaron que los criterios de la CONADEP para atribuir certidumbre firme a una denuncia de desaparición eran los siguientes: a) que los familiares, amigos, colegas, compañeros de escuela, vecinos, etc., tuvieran buenos motivos para pensar que la persona había sido detenida o encarcelada por funcionarios; b) que la detención no hubiera sido reconocido por las autoridades, y c) que las fuerzas o instituciones oficiales encargadas de practicar indagaciones no hubieran investigado nunca la denuncia de la desaparición.

62. En lo referente a las denuncias examinadas por la CONADEP que reunían esos criterios, había tres categorías distintas de indicios: a) aquellas en que los indicios eran abundantes; b) aquellas en que se disponía de algunos indicios, tales como testigos de la detención, y c) aquellas en las que no había indicios de la detención. Unas 1.200 personas presuntamente desaparecidas habían sido vistas por testigos en centros clandestinos de reclusión y 180 de ellas habían sido vistas cuando sus recursos de habeas corpus fueron desestimados por los tribunales porque la reclusión no había sido reconocida por las fuerzas que retenían a las personas desaparecidas. Los casos mencionados por la CONADEP en su informe sobre las investigaciones ocurrieron entre 1973 y 1983. Un gráfico incluido en el informe indica que, entre 1973 y 1975, se produjeron 400 desapariciones y que en 1976, cuando los militares ocuparon el poder, las desapariciones llegaron a ser un método sistemático de represión y la cifra correspondiente de ese año fue de 3.800.

63. Una de las primeras tareas emprendidas por el Gobierno constitucional consistió en determinar si los desaparecidos estaban retenidos en locales oficiales. Se procedió a una inspección de las cárceles, los cuarteles, las comisarías de policía, los lugares utilizados como centros clandestinos de reclusión, los hospitales y asilos psiquiátricos cuando, según la información recibida, las personas desaparecidas podían haber sido retenidas en esos locales. En ninguno de ellos se encontró a ningún desaparecido. El Gobierno no ha afirmado en ningún momento que todos los desaparecidos estén muertos, pero de los datos de la CONADEP cabe deducir que el exterminio físico era parte integrante del método de las desapariciones y que, con mucha frecuencia, los cuerpos fueron destruidos para impedir la identificación. Muchas personas testificaron en ese sentido. En cuanto a la identificación de los cuerpos hallados en sepulturas sin indicación, el Gobierno concedió toda la colaboración posible, con inclusión de apoyo económico para traer a unos equipos técnicos de científicos especializados a que ayudaran y capacitaran a profesionales locales. La tarea no fue fácil, porque los familiares se negaban a aceptar que sus seres queridos hubiesen muerto; por otra parte, la identificación exigía técnicas complicadas y pruebas laboriosas,

habida cuenta de las condiciones en que se hallaban los cuerpos. Sin embargo, el Gobierno se proponía seguir la investigación hasta esclarecer la suerte de los desaparecidos.

64. Los representantes del Gobierno declararon además que ese esclarecimiento estaba vinculado también a la información que probablemente se recabara en los procesos de los acusados de delitos relacionados con las desapariciones. Muchos de esos procesos se estaban llevando a cabo y ya se habían obtenido algunas pruebas que se ampliarían según se escucharan nuevas deposiciones y los tribunales practicasen nuevas investigaciones. Se esperaba que la suerte de muchos desaparecidos se quedaría aclarada en esos procesos; el Gobierno facilitaría al Grupo de Trabajo la información pertinente.

65. Desde el inicio de su mandato, una de las principales preocupaciones del Gobierno ha consistido en procurar que la población disfrute plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que las garantías de protección de esos derechos sean eficaces. El hecho de que la investigación de las anteriores violaciones de los derechos humanos se haya encomendado al poder judicial está en consonancia con los principios democráticos institucionales estipulados en la Constitución. El Parlamento federal podría en cualquier momento decidir el establecimiento de una comisión que investigase las desapariciones, como se ha hecho en las legislaturas provinciales.

66. En una nota verbal de 22 de octubre de 1985, el Gobierno transmitió al Grupo de Trabajo información sobre 822 casos de desapariciones, esclareciendo 25 de ellos*; en 14 de los 25 casos esclarecidos, la información del Gobierno confirmaba la recibida anteriormente de otras fuentes; en ocho casos la persona de que se trataba había sido puesta en libertad; en 13 casos de niños desaparecidos, se conocía ahora su paradero; y habían sido identificados cuatro cuerpos pertenecientes a desaparecidos. En lo referente a 794 casos, el Gobierno manifestó que tanto la CONADEP como la Subsecretaría de Derechos Humanos, se habían dirigido a los tribunales en demanda de investigación**.

67. El Gobierno de Argentina mencionó también en su nota verbal 179 casos transmitidos por el Grupo de Trabajo que no estaban incluidos en las listas de desaparecidos preparadas por la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP); 48 casos en los que la ortografía del nombre y/o parte del nombre transmitido por el Grupo de Trabajo no coincidía exactamente con el nombre real del desaparecido según constaba en los registros nacionales, y 12 casos que aún no habían sido presentados a los tribunales.

* El Grupo de Trabajo recibió tres nuevos esclarecimientos incluidos en esa información, y los hizo constar en las estadísticas de su último informe.

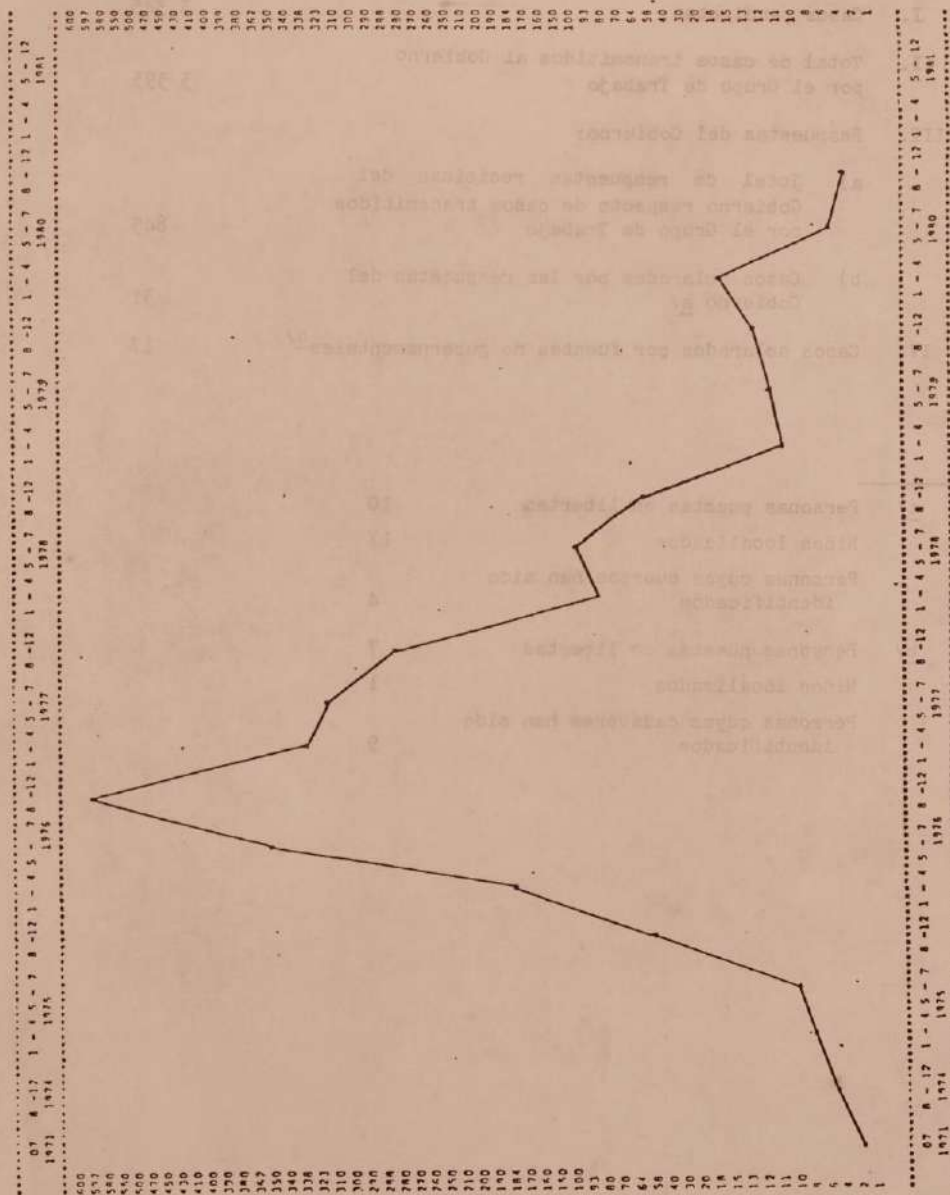
** El Gobierno tuvo conocimiento por carta de la decisión adoptada por el Grupo a este respecto, así como de todos los esclarecimientos facilitados por las fuentes.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	3 345
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	3 393
III.	Respuestas del Gobierno:	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno respecto de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	845
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	31
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales <u>b/</u>	17

<u>a/</u>	Personas puestas en libertad	10
	Niños localizados	17
	Personas cuyos cuerpos han sido identificados	4
<u>b/</u>	Personas puestas en libertad	7
	Niños localizados	1
	Personas cuyos cadáveres han sido identificados	9

Frecuencia de las desapariciones en la Argentina desde 1971
según las fechas en que se produjeron



2. Brasil

Información examinada y transmitida al Gobierno

68. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con el Brasil se consig-
nan en sus cinco informes anteriores a la Comisión de Derechos Humanos 2/.
Entre 1980 y 1984, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno del Brasil nueve
informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias que supuestamente se
habían producido entre 1970 y 1975. El Grupo de Trabajo recibió nueve respues-
tas del Gobierno del Brasil que, sin embargo, no podría considerarse que aclara-
ban esos casos.

69. En 1985, el Grupo de Trabajo siguió recibiendo y examinando información
sobre desapariciones forzadas o involuntarias en el Brasil y transmitió al
Gobierno, por carta de 8 de agosto de 1985, 35 nuevos casos de desapariciones.
Muchas de las 35 personas que, según se informa, han desaparecido trabajaban en
profesiones académicas y en la banca, algunas eran estudiantes y otras obreros.
Una era un ex diputado federal que fue detenido junto con su esposa, la cual fue
puesta en libertad posteriormente. Las detenciones o secuestros ocurrieron en
la región de Araguaia, Marabá, Río de Janeiro y Sao Paulo.

70. Dieciocho de los 35 informes se refieren a desapariciones que ocurrieron
entre 1971 y 1975, salvo una que ocurrió en 1964. De acuerdo con los informes,
casi todas las personas fueron detenidas por agentes de seguridad y retenidas
en centros secretos de detención que, según se afirma, estaban administrados por
el Departamento de Información Nacional/Centro de Operaciones de Defensa Nacional
en Río de Janeiro y Sao Paulo, de donde desaparecieron. En muchos casos hubo
testigos que vieron a las personas en los centros de detención. Los otros 17
informes se refieren a casos respecto de los cuales existe una fuerte sospecha
de que las personas desaparecidas murieron mientras se hallaban detenidas,
entre 1969 y 1975, o en la guerra de guerrillas en la región de Araguaia
en 1972-1973. Sin embargo, la muerte de esas personas no se ha reconocido en
ningún momento y no se han encontrado ni identificado sus cuerpos. En la misma
carta, se recordaron al Gobierno los nueve informes transmitidos en ocasiones
anteriores.

Información y opiniones recibidas de los familiares de las personas desaparecidas y de organizaciones no gubernamentales

71. Los casos que el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno del Brasil fueron
seleccionados de informes presentados por el Comité de Defensa de los Derechos
Humanos de los Países del Cono Sur, órgano vinculado a la Comisión Archidiocesana
Pastoral sobre Derechos Humanos y Personas Marginalizadas (CLAMOR). De otra
parte, tres casos fueron presentados directamente por familiares. CLAMOR informó
además que algunos casos de personas desaparecidas podrían esclarecerse durante
las investigaciones realizadas por comités de familiares en cementerios e insti-
tutos forenses y obteniendo información ahora reservada. CLAMOR dio ejemplos de
personas que supuestamente murieron bajo tortura y luego fueron enterradas con
nombres falsos o parecidos y sus señas personales falsificadas. La organización
estimaba que por lo menos 300 personas habían desaparecido desde 1964; un cente-
nar de ellas, durante la guerra de guerrillas en la región de Araguaia.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

72. Desde la aprobación de su último informe, el Representante Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra ha informado al Grupo de Trabajo, en una nota verbal de fecha 10 de septiembre de 1985, que el Gobierno del Brasil, por conducto del órgano correspondiente, estaba analizando los casos de desaparición transmitidos por el Grupo.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	44
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	44
III.	Respuestas del Gobierno:	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	9
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	0

E/CN.4/1986/18
página 23

3. Colombia

Información examinada y transmitida al Gobierno

73. Las actividades anteriores del Grupo de Trabajo relacionadas con Colombia se consignan en su último informe a la Comisión de Derechos Humanos 3/. El Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno un total de 183 casos de desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno respondió en 21 casos y aclaró 10 de ellos

74. En 1985, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Colombia 162 casos de desapariciones forzadas o involuntarias que se habían dado a conocer. Tres casos ocurrieron en 1985 y fueron transmitidos al Gobierno con arreglo al procedimiento de urgencia. De los 159 restantes, se informó que 55 ocurrieron en 1980, 33 en 1982, 44 en 1983 y 27 en 1984. Todos los casos contenían información sobre el lugar y la fecha de la detención o secuestro y sobre las personas supuestamente responsables. La mayoría de las detenciones fueron, según los informes, obra de fuerzas militares, policiales o paramilitares. En algunos casos también se suministró información sobre los vehículos empleados. La mayoría de las desapariciones ocurrieron en las zonas de Antioquia, Caquetá, Santander y Córdoba.

75. De acuerdo con la decisión adoptada en su 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo, por carta de 8 de agosto de 1985, envió también al Gobierno de Colombia el cuestionario sobre la aplicación de la resolución 33/173 de la Asamblea General. Al mismo tiempo recordó al Gobierno los casos transmitidos en 1984 y le pidió que suministrara información acerca de los resultados de la investigación de esos casos.

Información y opiniones recibidas de familiares o de organizaciones que representan a los familiares de las personas desaparecidas

76. En una comunicación escrita, la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Colombia (ASFADDES) manifestó su preocupación ante el contenido del informe publicado por la Comisión de Investigación establecida por la Procuraduría General en Colombia (E/CN.4/1985/15, párr. 252). De acuerdo con la Asociación, en el informe no se reflejaba la magnitud que tiene el problema de las desapariciones en Colombia. La Asociación sostuvo que el número de desapariciones en todo el país había aumentado considerablemente a más de 300 casos, en contraposición con los 150 mencionados en el informe de la Comisión. En octubre de 1984, la Asociación, junto con el Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos, había presentado al Grupo de Trabajo una lista de más de 300 casos, de los cuales 159 fueron transmitidos al Gobierno por el Grupo; en los demás casos no se contaba con suficiente información y, por consiguiente, se pidió a las organizaciones que suministraran más detalles.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

77. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo recibió información por escrito del Gobierno y de la Procuraduría General de la Nación sobre 14 casos anteriormente transmitidos al Gobierno.

78. En una nota verbal de fecha 15 de mayo de 1985, el Gobierno de Colombia suministró información sobre un caso de desaparición forzada o involuntaria que se había señalado a su atención con arreglo al procedimiento de urgencia en abril de 1985. El Gobierno declaró que la persona detenida por agentes de las fuerzas militares en febrero de 1985 había sido puesta en libertad tres semanas más tarde y residía ahora en Cartagena.

79. En una carta de 5 de diciembre de 1985, el Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra envió al Grupo de Trabajo documentos publicados por la Procuraduría General de la Nación en los que, entre otras cosas, se respondía sobre otros 13 casos que habían sido transmitidos por el Grupo de Trabajo al Gobierno de Colombia. En esos documentos figuraba también una respuesta del Gobierno al cuestionario del Grupo sobre la aplicación de la resolución 33/173 de la Asamblea General, que se reproduce en el anexo II del presente documento.

80. En relación con los 13 casos, la Procuraduría General afirmó que una persona había sido condenada por asesinato y actualmente estaba en la cárcel; otras dos personas se habían escapado de la cárcel*; tres personas habían declarado bajo juramento que habían sido detenidas y posteriormente puestas en libertad por personas desconocidas; tres personas habían sido detenidas por el ejército y actualmente estaban libres; una persona cuyo nombre no correspondía enteramente al nombre de la persona desaparecida había enviado un cablegrama a la oficina del Presidente dos años después de la desaparición de que se había dado cuenta*; una persona había comparecido ante la Oficina del Procurador Regional en Valle; de acuerdo con el testimonio de su hermano, una persona siempre se había encontrado siempre en libertad, y una persona, ex miembro del Ejército de Liberación Nacional, había estado bajo protección del ejército y posteriormente había viajado a Miami*. Otros casos a los que se hace referencia en los documentos suministrados por la Procuraduría General no tienen relación con los casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo.

81. En una carta de fecha 5 de diciembre de 1985, el Representante Permanente de Colombia solicitó que fuera reconocido que en Colombia no había violaciones masivas a los derechos humanos, y concretamente "desapariciones" por obra de agentes del Gobierno. Las que se producían se debían a otras causas o agentes y en los pocos casos en que existían abusos o delitos por agentes del Gobierno éstos eran casos aislados; no simplemente sin la voluntad sino además contra la voluntad de un gobierno democrático, respetuoso de los compromisos internacionales en la materia y de la propia normatividad interna. No negó que se hubieran producido actos de violencia; lo que aseguró es que ésta se producía a pesar del Gobierno o contra el Gobierno.

82. El Representante Permanente también solicitó al Grupo de Trabajo que, antes de dar curso a las denuncias, investigara la calidad de los denunciantes, si eran fidedignos, si les constaban los hechos y si se habían agotado instancias internas de investigación. Debido al elevado número de casos debía someterse a los denunciantes al requisito de la carga de la prueba que les correspondía conforme a una práctica jurídica tradicional y a los propios antecedentes de Naciones Unidas. No podía someterse a un Gobierno como el de Colombia, que había dado tantas

* El Grupo no consideró aclarados estos casos. En una carta se informó al Gobierno de las decisiones adoptadas por el Grupo a este respecto.

pruebas de sometimiento al derecho y de respeto a los compromisos internacionales a una especie de "prueba diabólica" de que no habían desaparecido determinados ciudadanos, que a veces no estaba en condiciones de presentar. Por tanto, debía pedirse a los denunciantes que aportaran pruebas de las desapariciones presuntas.

83. En su 16º período de sesiones, celebrado en Buenos Aires, el Grupo de Trabajo se reunió con un abogado de la policía judicial, representante de la Procuraduría General, quien estuvo acompañado por el Embajador de Colombia en la Argentina. El abogado suministró al Grupo de Trabajo información sobre los antecedentes históricos, el funcionamiento, las actividades y los métodos de investigación utilizados por la Procuraduría General de la Nación para averiguar el paradero de las personas desaparecidas. Dijo que la mayoría de las desapariciones comunicadas al Gobierno, que figuraban en el último informe, se habían producido bajo el Gobierno anterior. Sin embargo, cada caso recibido había sido enviado a la Procuraduría General que los estaba investigando todos. Al hacerlo, la Procuraduría General tenía plena autonomía del poder ejecutivo. El representante también mencionó que las investigaciones eran sumamente difíciles en las zonas selváticas de Colombia. Desde luego, no era la política oficial hacer desaparecer a las personas y, a pesar de todos los esfuerzos realizados por el Gobierno para mantener la seguridad en todo el país, la mayoría de las personas cuya desaparición se había comunicado al Gobierno habían muerto en los combates realizados en las montañas.

84. El representante esbozó las tres medidas principales que el Gobierno había adoptado para la pacificación del país. Recordó que el actual Presidente había promulgado una ley de amnistía con objeto de poner en libertad a los presos políticos, de manera que pudieran participar oficialmente en la vida política del país y en el diálogo nacional. Por ende, el Gobierno había establecido una comisión encargada de proponer las reformas básicas que requería el país y de garantizar la reintegración de los prisioneros políticos puestos en libertad. Por último, el Gobierno había negociado una tregua de las actividades militares que, de acuerdo con el representante, parecía no haber tenido éxito debido a la continuación de las actividades guerrilleras.

85. En su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con el Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El Representante Permanente se refirió también a la Ley de Amnistía promulgada por el Congreso para quienes en el pasado se habían levantado en armas contra el Gobierno. A consecuencia de la Ley de Amnistía, muchos detenidos puestos en libertad habían vuelto a unirse a la oposición armada, atacaban a los ciudadanos y quebrantaban el orden público, a la vez que ocasionaban trastornos a la economía nacional. Si bien la opinión pública había favorecido en un primer momento una amnistía general, ahora pedía que se adoptara una firme posición contra quienes seguían formando parte de la oposición armada.

86. El Representante Permanente declaró además que, legalmente, la manera de tratar a quienes habían cometido delitos con su participación en la oposición armada era estudiar cada caso particular. Observó que esta forma de proceder tomaba tiempo pero que sin embargo era necesaria. Los funcionarios de la Procuraduría General eran nombrados por el Congreso y, desde el punto de vista constitucional, servían de puente entre el Gobierno y el Congreso. En la práctica esos funcionarios eran independientes y estaban facultados para denunciar

casos y lo hacían con firmeza. En relación con el número de informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias, el Representante Permanente observó que muchos de los que se habían beneficiado de la amnistía habían dado noticia de su propia desaparición antes de sumarse a los grupos de oposición armada. El Gobierno necesitaba tiempo para presentar pruebas concretas al Grupo acerca de los casos en que esto había sucedido.

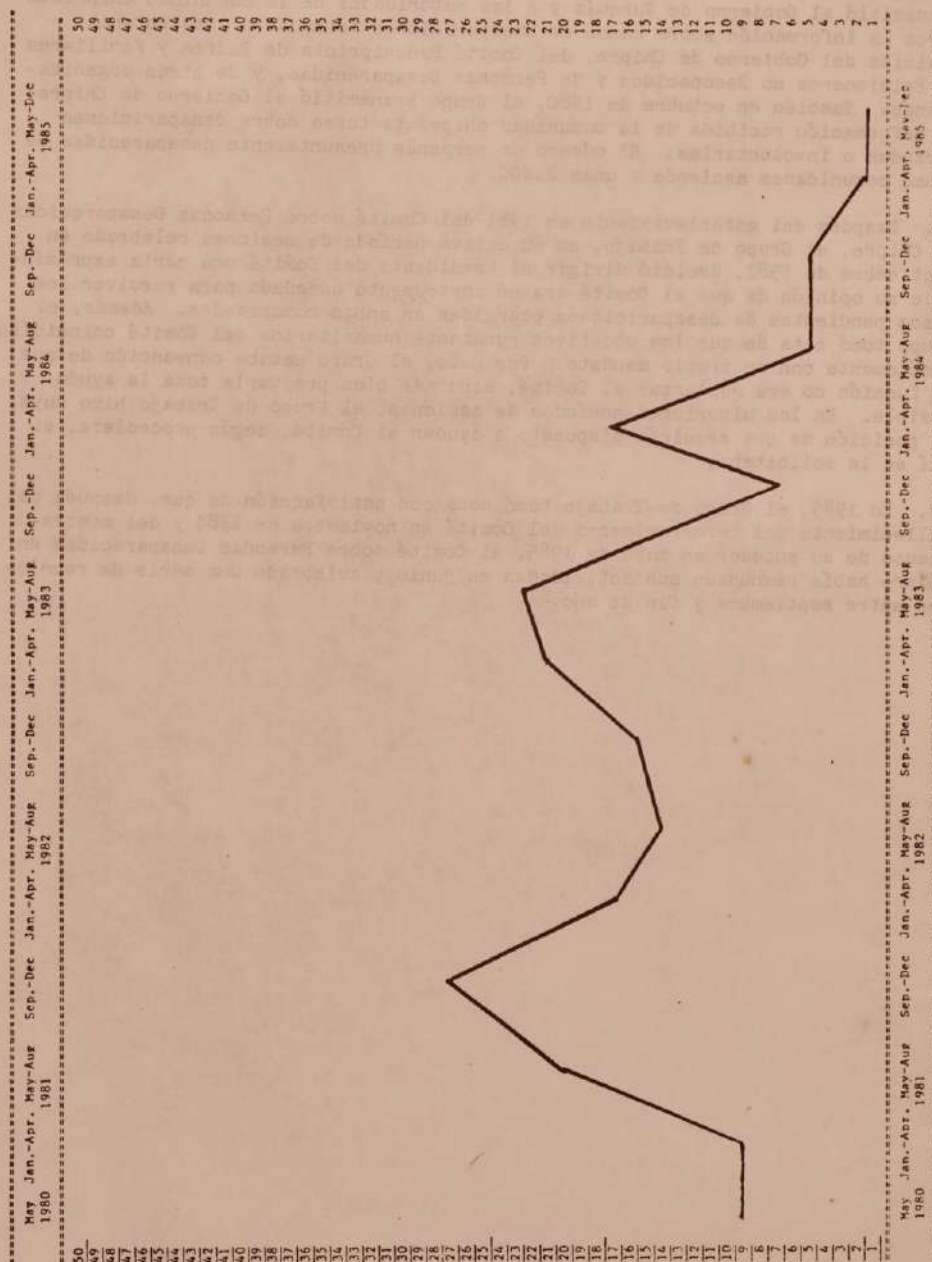
Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	173
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	183
III.	Respuestas del Gobierno:	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	21
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	10

a/ Véanse los párrafos 78 y 80.

E/CN.4/1986/18
 página 27

Frecuencia de las desapariciones en Colombia, desde 1981,
según las fechas en que se produjeron



4. Chipre

87. Las actividades anteriores del Grupo de Trabajo relacionadas con Chipre se consignan en sus cinco informes anteriores 4/. En octubre de 1980, el Grupo transmitió al Gobierno de Turquía y a las autoridades de la comunidad chipriota turca la información sobre casos de desapariciones forzadas o involuntarias recibida del Gobierno de Chipre, del Comité Panchipriota de Padres y Familiares de Prisioneros no Reconocidos y de Personas Desaparecidas, y de otras organizaciones. También en octubre de 1980, el Grupo transmitió al Gobierno de Chipre la información recibida de la comunidad chipriota turca sobre desapariciones forzadas o involuntarias. El número de personas presuntamente desaparecidas de ambas comunidades asciende a unas 2.400.

88. Después del establecimiento en 1981 del Comité sobre Personas Desaparecidas en Chipre, el Grupo de Trabajo, en su octavo período de sesiones celebrado en septiembre de 1982, decidió dirigir al Presidente del Comité una carta expresándole su opinión de que el Comité era un instrumento adecuado para resolver los casos pendientes de desapariciones ocurridas en ambas comunidades. Además, el Grupo tomó nota de que los objetivos puramente humanitarios del Comité coincidían exactamente con su propio mandato. Por ello, el Grupo estaba convencido de que su función no era suplantar al Comité, sino más bien prestarle toda la ayuda posible. En los ulteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo hizo suya la posición de que seguiría dispuesto a ayudar al Comité, según procediera, si así se le solicitaba.

89. En 1985, el Grupo de Trabajo tomó nota con satisfacción de que, después del fallecimiento del tercer miembro del Comité en noviembre de 1984 y del nombramiento de su sucesor en mayo de 1985, el Comité sobre Personas Desaparecidas en Chipre había reanudado sus actividades en junio y celebrado una serie de reuniones entre septiembre y fin de año.

5. El Salvador

Información examinada y transmitida al Gobierno

90. Las actividades del Grupo de Trabajo relativas a El Salvador se consignan en los cinco informes precedentes presentados a la Comisión de Derechos Humanos 5/. Desde su establecimiento, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno un total de 2.296 casos de desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno respondió respecto de 352 casos, aclarando 279 de ellos.

91. En cumplimiento de la decisión que adoptó en su 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo envió al Gobierno de El Salvador y a la Comisión (gubernamental) de Derechos Humanos, en carta de fecha 8 de agosto de 1985, un cuestionario sobre la ejecución de la resolución 33/173 de la Asamblea General. De conformidad con otra decisión adoptada por el Grupo de Trabajo en el mismo período de sesiones, el Presidente del Grupo informó al Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador acerca de los últimos datos estadísticos relacionados con los casos transmitidos al Gobierno. En carta de 18 de diciembre de 1985, el Grupo de Trabajo entregó al Relator Especial una copia de la subsección del presente informe relativa a El Salvador.

92. En 1985 el Grupo transmitió al Gobierno un total de 296 casos nuevos de desapariciones que se habían denunciado. Once de ellos (ocurridos, según se informa, cuatro en enero, tres en septiembre, uno en octubre y tres en noviembre de 1985) se transmitieron con arreglo al procedimiento de vigencia. Los otros 285 casos ocurrieron entre 1977 y 1981, pero sólo llegaron a conocimiento del Grupo de Trabajo en 1985. Todos los casos transmitidos incluían información sobre la identidad de las personas desaparecidas, así como la fecha y el lugar del secuestro o la detención (en general en el departamento y la ciudad de San Salvador). La mayoría de los informes también contenían datos sobre la edad y la profesión de las personas desaparecidas. Las profesiones mencionadas con mayor frecuencia eran las de campesino, obrero, maestro y una gran cantidad de estudiantes y menores cuya edad oscilaba entre los 12 y los 17 años; en 26 casos las víctimas eran mujeres. La mayoría de las detenciones denunciadas ocurrieron en el hogar de la persona desaparecida, en el lugar de trabajo o en un lugar público, como un mercado o una estación de autobuses.

93. Todos los informes transmitidos al Gobierno contenían información sobre las personas presuntamente responsables de la detención o el secuestro, entre las cuales había miembros de las fuerzas armadas, la policía nacional, la guardia nacional, la policía de hacienda, la fuerza aérea, la policía de aduanas, las fuerzas de seguridad y simples individuos armados vestidos de paisano. En la mayoría de los casos se informó que ni el recurso de habeas corpus presentado en nombre de las personas desaparecidas ni las visitas a los servicios de seguridad habían dado resultado alguno.

94. El Grupo recibió unas 300 denuncias más de desapariciones ocurridas entre 1977 y 1981 que, sin embargo, no contenían, según los criterios del Grupo, todos los datos necesarios. En consecuencia, se pidió a las fuentes que completaran sus informes.

Información y opiniones recibidas de familiares de las personas
desaparecidas y de organizaciones no gubernamentales

95. Tras la última prórroga de su mandato, el Grupo de Trabajo ha seguido recibiendo y examinando la información sobre las desapariciones forzadas o involuntarias en El Salvador que los familiares de los interesados le han remitido directamente o a través de las organizaciones que las representan. Dichas organizaciones son, Socorro Jurídico Cristiano, la Comisión (no gubernamental) de Derechos Humanos de El Salvador, el Comité Monseñor Oscar Arnulfo Romero de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador, el Consejo Mundial de Iglesias y Amnistía Internacional.

96. Con respecto a los 12 informes transmitidos al Gobierno durante el período de 1982-1985, las fuentes no gubernamentales indicaron que entretanto los casos se habían aclarado. En diez casos las personas desaparecidas habían sido puestas en libertad; en un caso se admitió que la persona estaba detenida y en otro que la persona había muerto. En carta de 21 de mayo de 1985, Socorro Jurídico Cristiano de El Salvador presentó al Grupo de Trabajo una lista de 42 personas presuntamente detenidas y desaparecidas durante varias semanas que luego fueron puestas en libertad o encontradas en prisión.

97. En una comunicación escrita de 22 de agosto de 1985, Socorro Jurídico Cristiano proporcionó información sobre el funcionamiento del recurso de habeas corpus y afirmó que "el trámite establecido en la Ley de Procedimientos Constitucionales determina la exhibición personal (habeas corpus) de la víctima privada ilegalmente de su libertad personal. A pesar de que el texto de la ley es ágil al establecer el procedimiento, la realidad es totalmente contradictoria. El recurso de exhibición personal ha sido prácticamente nulificado por los captores, utilizando distintos métodos, y abusando de su autoridad para ocultar a las víctimas. Los jueces y ejecutores, nombrados por la Corte Suprema de Justicia son frecuentemente obstaculizados en su labor. Generalmente no se les permite visitar las cárceles de los organismos de seguridad y cuando son notificados sobre lugares clandestinos de detención, encuentran mayores dificultades en el desempeño de su misión judicial". Socorro Jurídico Cristiano llegó a la conclusión de que el recurso de habeas corpus era completamente ineficaz, aunque se había utilizado en forma rigurosa en todos los casos señalados a la atención del Grupo de Trabajo.

Información y opiniones recibidas del Gobierno y la Comisión (gubernamental)
de Derechos Humanos de El Salvador

98. Después de aprobado su último informe, el Grupo de Trabajo ha recibido información escrita del Gobierno y de la Comisión (gubernamental) de Derechos Humanos de El Salvador con respecto a 13 casos transmitidos previamente al Gobierno.

99. En las notas verbales de 4, 11, 20 y 26 de marzo y 30 de mayo de 1985, el Gobierno declaró que en dos casos las personas habían sido puestas en libertad, que en un caso la persona había sido detenida por las autoridades y estaba a la espera de juicio, que en ocho casos, una vez efectuadas las investigaciones, no se habían encontrado registros de la detención o encarcelamiento de la persona y que en dos casos se proseguían las investigaciones.

E/CN.4/1986/18
página 31

100. En carta de fecha 6 de mayo de 1985, la Comisión (gubernamental) de Derechos Humanos informó al Grupo de Trabajo sobre su composición y funcionamiento así como sobre los métodos que utilizaba para investigar las desapariciones. La Comisión había establecido tres oficinas regionales en las ciudades de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, y dichas oficinas, junto con la oficina central situada en la capital, se ocupaban de supervisar y proteger el respeto por los derechos humanos en todo el país. Se había prestado especial atención a la búsqueda y localizar a las personas cuya desaparición se había denunciado. A fin de desempeñar esta labor, la Comisión contaba con un departamento de investigaciones que, al tener conocimiento de una desaparición por una denuncia hecha en las oficinas de la Comisión o por otros medios, iniciaba de inmediato las actividades de búsqueda con equipos especializados formados por personal calificado. Estos equipos, compuestos de tres representantes en cada oficina, visitaban a diario todos los centros de detención del país así como los órganos de seguridad, regimientos y cuarteles militares, hospitales, oficinas de migraciones y otros lugares en los que pudiera obtenerse información para dar con el paradero de los desaparecidos. En el desempeño de sus funciones, el equipo usaba vehículos adaptados a ese tipo de actividad, provistos de un sistema de radio. La Comisión señaló también que contaba con la cooperación de las autoridades militares y los órganos de seguridad, quienes les notificaban las detenciones efectuadas cada día por delitos comunes u otras razones.

101. En una nueva comunicación, de 24 de septiembre de 1985, la Comisión declaró que, como resultado de la labor desempeñada por sus delegados para supervisar el respeto por los derechos humanos, el número de violaciones de derechos humanos había disminuido considerablemente. Al mismo tiempo, la Comisión señaló las dificultades con que tropezaba para obtener datos precisos sobre las desapariciones, en vista de la violencia generalizada que reinaba en el país.

102. La Comisión también informó al Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del recurso de habeas corpus que, a juicio de la Comisión, había demostrado en cierta medida ser ineficaz y, por lo tanto, no podía considerarse como una verdadera salvaguardia contra la detención arbitraria. La Comisión expresó la opinión de que debería modificarse la legislación pertinente con miras a aumentar su eficacia. La Comisión también destacó la necesidad de reconocer y apoyar la labor de los órganos internacionales de derechos humanos, y expresó la opinión de que dichos órganos deberían proporcionar la asistencia técnica necesaria para mejorar los procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	2 005
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	2 296
III.	Respuestas del Gobierno:	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno respecto de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	352
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	279
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales ^{b/}	12

<u>a/</u>	Personas encarceladas:	162
	Personas puestas en libertad:	113
	Personas cuyo fallecimiento se ha comunicado oficialmente:	4
<u>b/</u>	Personas encarceladas:	1
	Personas puestas en libertad:	10
	Personas cuyo fallecimiento se ha informado:	1

The graph illustrates the annual number of deaths from AIDS in the United States from 1975 to 1995. The x-axis represents the year, and the y-axis represents the number of deaths, ranging from 0 to 1,200. The data shows a significant increase in deaths starting in 1981, peaking in 1987 at 1,000 deaths, and then declining to 2 deaths by 1995.

Year	Deaths
1975	0
1976	0
1977	0
1978	0
1979	0
1980	0
1981	1
1982	2
1983	3
1984	4
1985	5
1986	6
1987	1000
1988	800
1989	600
1990	400
1991	200
1992	100
1993	50
1994	20
1995	2

6. Guatemala

Información examinada y transmitida al Gobierno

103. Las actividades anteriores del Grupo de Trabajo relativas a Guatemala se consignan en sus cinco informes precedentes 6/. Entre 1980 y 1985, se transmitieron al Gobierno de Guatemala 2.156 informes de desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno respondió a 30 informes aclarando 19 de ellos.

104. En 1985, el Grupo de Trabajo examinó sus expedientes para asegurarse de que el Gobierno disponía de una descripción lo bastante detallada de cada caso. El Grupo también solicitó a las fuentes que completaran los informes que, de acuerdo con sus criterios, no contenían todos los elementos requeridos. Durante 1985, el Grupo de Trabajo también siguió recibiendo información sobre las desapariciones forzadas o involuntarias ocurridas en Guatemala y transmitió 552 casos nuevos al Gobierno, 78 de ellos mediante el procedimiento de urgencia. Según se informa, dichas desapariciones ocurrieron en los siguientes años: 1980: 5 casos; 1981: 21 casos; 1982: 91 casos; 1983: 88 casos; 1984: 168 casos y 1985: 179 casos. Algunos informes que no correspondían al mandato del Grupo de Trabajo se transmitieron, a petición de las fuentes, al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala o a los relatores especiales pertinentes, según el contenido del informe. De conformidad con una decisión adoptada durante el 16º período de sesiones, el Presidente del Grupo de Trabajo, en carta de 21 de agosto de 1985, señaló a la atención del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, un cuadro estadístico actualizado relativo a las desapariciones ocurridas en Guatemala y un gráfico que ilustra la frecuencia de las desapariciones en ese país. En carta de 30 de diciembre de 1985, el Presidente del Grupo de Trabajo envió al Relator Especial una copia de la subsección del presente informe relativa a Guatemala.

105. Los informes transmitidos al Gobierno cumplían los criterios establecidos por el Grupo de Trabajo para su transmisión. Entre los 552 casos nuevos, 65 se referían a mujeres, 40 a menores entre 18 meses y 17 años de edad y 4 a personas de más de 60 años; 123 de las detenciones denunciadas se habían producido en el domicilio del desaparecido y 19 en el lugar de trabajo. En 74 casos se indicaba con precisión que la persona había sido detenida en una comunidad rural o aldea, en presencia de sus vecinos, en un caso la persona había sido secuestrada en un hospital y en 10 casos las personas habían sido convocadas a un cuartel militar o habían ingresado a oficinas de la policía y luego desaparecido. En los casos restantes, la detención se había producido en un lugar público (una carretera, un bar, un restaurante, la calle, el mercado, etc.) o el informe mencionaba un lugar geográfico sin dar más detalles. En lo que respecta a los responsables de la detención, en 141 casos los informes indicaban que "personas fuertemente armadas vestidas de paisano" habían secuestrado o detenido a la persona desaparecida (en 4 casos se informó que los secuestradores iban enmascarados); en 137 informes se afirmaba que la detención había sido efectuada por fuerzas de seguridad (en 12 de estos casos se imputaba la responsabilidad al Departamento de Investigación Técnica (DIT)); en 4 casos se afirmaba que la detención había sido efectuada por "funcionarios del Gobierno"; en 33 casos por grupos paramilitares; en 7 casos por patrullas de "defensa civil" locales; en 184 casos por personal militar (en 120 de estos casos se presumía que el ejército era responsable y en 46 casos se mencionó concretamente el destacamento local al que pertenecían los soldados u oficiales, incluidos 9 casos en los que se imputó la responsabilidad a la unidad G-2 (servicio de seguridad del ejército); en 16 casos se informó

E/CN.4/1986/18
 página 35

que la detención había sido efectuada por la Policía Nacional, la Policía Judicial y la Brigada de Operaciones Especiales de la Policía (BROE). En 28 casos se identificó a quienes efectuaron la detención y la fuente indicó sus nombres. En 33 casos se señaló el lugar en que la persona estaba detenida, ya sea al principio de la detención o posteriormente: 6 de estos lugares de detención eran, según se informaba, comisarías de policía y 27, cuarteles militares. En 3 casos, las personas desaparecidas habían enviado mensajes desde estos centros de detención que habían llegado a sus familiares.

106. Habiendo recibido mayor información sobre varios casos ya transmitidos al Gobierno, el Grupo de Trabajo volvió a enviarle el sumario de 14 de esos casos, con información detallada sobre las circunstancias de la detención y, en muchos casos, sobre los grupos responsables. En algunos casos, se mencionaban testimonios de personas que habían visto al desaparecido en un centro de detención.

107. Con respecto a la información de las fuentes de que, en ocasión de una visita de los familiares, el Presidente de Guatemala había reconocido verbalmente ante ellos, la detención de 14 personas, el Grupo de Trabajo pidió al Gobierno que confirmara o negara esa información.

108. En el primer semestre del año, tras el secuestro y ulterior asesinato de tres miembros del Grupo de Apoyo Mutuo y de un niño de dos años, varias organizaciones no gubernamentales enviaron cables y cartas al Grupo de Trabajo en los que le solicitaban que intercediera para proteger la vida y la seguridad de los familiares de personas desaparecidas. El Grupo examinó esta cuestión en su 162 período de sesiones y decidió incluir en el comunicado de prensa de ese período de sesiones una manifestación de profundo pesar por los informes recibidos sobre las persecuciones y los actos criminales de que eran objeto los familiares de los desaparecidos, destacando el deber de los gobiernos de otorgar la protección necesaria a los familiares y a sus organizaciones. En el segundo semestre, el Grupo de Trabajo recibió nuevos informes sobre el asesinato con armas de fuego de un miembro del Grupo de Apoyo Mutuo en la Ciudad de Guatemala. En vista de que seguía recibiendo información sobre la persistencia de ese serio problema, el Grupo de Trabajo, en una carta dirigida al Gobierno, expresó su preocupación ante los informes sobre la persecución y las amenazas de que eran objeto los familiares de los desaparecidos y su organización y destacó en particular la responsabilidad del Gobierno de concederles la protección necesaria.

109. En relación con la resolución 33/173 de la Asamblea General, se envió al Gobierno un cuestionario sobre la ejecución de dicha resolución, como se señala en el párrafo 25 del presente informe.

Informaciones y opiniones recibidas de familiares de las personas desaparecidas o de organizaciones no gubernamentales

110. Los informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias transmitidos al Gobierno de Guatemala fueron presentados por familiares de los desaparecidos y por organizaciones guatemaltecas situadas que actúan dentro y fuera del país, a saber, la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG), el Grupo de Apoyo Mutuo de Familiares de Desaparecidos (GAM) y el Comité pro Justicia y Paz, así como Amnistía Internacional. Las opiniones reflejadas en los párrafos siguientes incluyen declaraciones recibidas de las organizaciones mencionadas y de

la Asociación Centroamericana de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ACAFADE), la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM) y Pax Christi Internacional.

111. A principios de 1985, todas estas organizaciones expresaron su profunda preocupación ante el recrudecimiento de lo que algunos de ellos llamaban la "violencia institucional" contra la población, que ha tenido por consecuencia, entre otras cosas, un mayor número de desapariciones. Una de las organizaciones informó que había recibido informes de 241 casos ocurridos durante el período de enero a septiembre de 1985. Según varias declaraciones recibidas, la responsabilidad del Gobierno por las desapariciones queda demostrada por los testimonios de las personas que estuvieron recluidas en centros de detención clandestinos, por los informes de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y, en particular, por el hecho de que los individuos que detuvieron o secuestraron a las personas que luego desaparecieron actuaban libremente, con abundantes medios y recursos, y nunca fueron enjuiciados ni castigados por sus crímenes. Esta opinión quedaba corroborada por el hecho de que prácticamente ninguno de los casos de desaparición denunciados ante los tribunales se había investigado. Una organización señaló a la atención del Grupo de Trabajo el informe de 1984 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en que se declaraba que las desapariciones eran uno de los principales problemas de derechos humanos en Guatemala y que éstas se habían producido, según se informaba tras el secuestro o detención ilegal efectuados por las fuerzas de seguridad del Gobierno o por escuadrones de la muerte.

112. Algunas organizaciones informaron que en 1984 el Presidente de Guatemala había recibido varias veces a los familiares de las personas desaparecidas. Al parecer, éstos entregaron al Jefe de Estado una nutrida lista de todas las personas que creían desaparecidas, así como detalles acerca de la ubicación de los centros clandestinos de detención. En una de las reuniones, según se informa, el Presidente prometió llevar a cabo una investigación exhaustiva de los casos denunciados y les proporcionó información que los llevó a crear que 16 personas que habían desaparecido unos meses antes estaban detenidas y serían puestas en libertad (14 de esas personas figuraban en las listas que las organizaciones enviaron al Grupo de Trabajo). Sin embargo, desde entonces no se ha tenido noticia alguna de esas personas. En otra reunión, el Jefe de Estado había convenido en establecer una comisión formada por tres personas para investigar las desapariciones.

113. Según las declaraciones recibidas por el Grupo de Trabajo, la Comisión formada por tres funcionarios gubernamentales presentó un informe después de varios meses en el que se afirmaba que los desaparecidos que figuraban en una lista que los familiares habían entregado al Presidente no estaban detenidos porque no se encontraban en ningún centro oficial de detención o prisión. Las organizaciones de familiares rechazaron este informe y criticaron sobre todo el hecho de que el informe negara implícitamente la existencia de centros de detención clandestinos. En sus declaraciones, los familiares sostenían que la existencia de centros de detención clandestinos que existían en todo el país, y funcionaban en cuarteles militares, comisarías de policía o residencias privadas, había quedado demostrada por el testimonio de las personas que habían logrado escapar o habían sido puestas en libertad tras haber estado recluidas en dichos centros.

114. Se informó que una organización de familiares había presentado más de 750 recursos de habeas corpus; otra organización presentó 74 casos en relación con los cuales se habían interpuesto recientemente recursos de habeas corpus. Estas organizaciones declararon que el poder judicial no había llevado a cabo verdaderas investigaciones sobre los informes de violación de los derechos humanos y que las autoridades militares habían bloqueado sistemáticamente los recursos de habeas corpus. El ex Presidente de la Corte Suprema dijo a su sucesor, en ocasión de la ceremonia de cesión del cargo que, durante el desempeño de sus funciones, se había visto en la necesidad de señalar abusos cometidos contra los habitantes de la República y contra las autoridades judiciales y que la mayor parte de los abusos habían sido y seguían siendo cometidos por la policía y los círculos militares. Pocos meses después su sucesor declaró que las autoridades militares seguían obstaculizando los recursos de habeas corpus y también acusó a varias autoridades judiciales de negligencia en la tramitación de las peticiones.

115. En los primeros meses de 1985, se informó al Grupo de Trabajo que algunos miembros de las organizaciones de familiares habían recibido amenazas y serían asesinados si continuaban las investigaciones relacionadas con sus familiares desaparecidos y que muchos de ellos habían sido objeto de diversas medidas de hostigamiento. También se informó que el Director de la Policía Nacional había "sugerido" a los medios de difusión nacionales que no publicaran las informaciones que comunicaban las organizaciones de familiares ni aceptaran sus anuncios de pagos.

116. En abril de 1985 se informó al Grupo de Trabajo que el 30 de marzo de ese año un miembro del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) había sido atacado y secuestrado por varios hombres armados, y que al día siguiente su cadáver había aparecido abandonado en una carretera cerca de la ciudad donde vivía con huellas evidentes de tortura. Pocos días después se recibió un nuevo informe que denunciaba el secuestro de otro miembro del GAM, de su hermano y de su hijo de dos años de edad; los tres aparecieron muertos en una carretera. Varias organizaciones expresaron su profunda preocupación ante estos crímenes atroces y pidieron al Grupo de Trabajo que entrara en contacto con las autoridades guatemaltecas para pedirles que pusieran fin a todos los ataques contra los miembros del GAM, que investigara a fondo estos hechos y entregara los responsables a la justicia. Esas organizaciones expresaron especial preocupación ante una declaración que, según se afirmaba, había hecho el Presidente de Guatemala el 15 de marzo de 1985, según la cual las acciones tendientes a pedir que aparecieran con vida los desaparecidos eran acciones subversivas y se adoptarían medidas para contrarrestar tales actividades.

117. En agosto de 1985, el Grupo de Trabajo volvió a recibir informes de varias organizaciones sobre el asesinato de uno de los dirigentes del GAM, cometido el 30 de julio de 1985 en la Ciudad de Guatemala. En los informes se destacaba la trágica situación de los familiares de los desaparecidos en Guatemala y se pedía al Grupo de Trabajo que interviniera al más alto nivel. También se informaba que algunos dirigentes del GAM que habían recibido amenazas de muerte habían sido obligados a dejar el país y exiliarse.

118. En su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con un representante de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala. El representante declaró que los responsables de las desapariciones seguían siendo las fuerzas de seguridad gubernamentales y grupos paramilitares y parapoliciales a los que el Estado concedía impunidad. Las desapariciones, que formaban parte de la política

gubernamental, violaban las normas nacionales e internacionales de derechos humanos y derecho humanitario. Este problema no podría resolverse a menos que el Gobierno adoptara las medidas siguientes: a) dismantelar el aparato ilegal de agentes gubernamentales que se ocupan de este tipo de acciones represivas; b) castigar a los autores de estos crímenes; c) informar a los familiares y a los ciudadanos en general sobre lo acontecido a los desaparecidos; d) poner fin a las desapariciones y juzgar a las personas acusadas de subversión o conspiración en los tribunales de justicia de acuerdo con la ley nacional.

Información proporcionada por el Gobierno

119. Un miembro de la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra se reunió con el Grupo de Trabajo durante su 17º período de sesiones y le entregó una carta del Representante Permanente que se refería a 10 personas a las que se había concedido la amnistía y habían vuelto a sus respectivos hogares. El Grupo de Trabajo había recibido denuncias sobre la desaparición de cuatro de las personas mencionadas en la carta y las había transmitido al Gobierno. En consecuencia, esos cuatro casos se consideraron aclarados*.

120. En carta de 23 de septiembre de 1985 la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Grupo de Trabajo una copia de un documento emitido por el Ministerio del interior que contenía la "metodología de las investigaciones verificadas por la Comisión Tripartita designada por el Sr. Jefe de Estado para establecer el paradero de las personas desaparecidas". En este documento se afirmaba que la Comisión Tripartita, en sus esfuerzos por lograr verdaderos resultados, había emprendido una investigación a nivel nacional para determinar el paradero de los denominados "desaparecidos". Con tal propósito, se habían emitido órdenes a todas las fuerzas de seguridad y se había solicitado la colaboración de las autoridades civiles, incluidas las autoridades judiciales y locales, a fin de que hicieran todo lo posible por investigar cada uno de los casos incluidos en la nómina pertinente. Desde el inicio de la labor de la Comisión se había solicitado la cooperación de los interesados, especialmente de los representantes del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), pero la información que habían proporcionado en el documento que calificaron de "prueba" no había sido suficiente para efectuar una investigación eficaz. La falta de cooperación directa de los interesados no había permitido una investigación exhaustiva.

121. La Comisión había llegado a la conclusión de que las personas que aparecían en las listas proporcionadas por el GAM no se encontraban detenidas en ningún centro penal ni en ninguna cárcel de detención preventiva de la República; que durante las investigaciones efectuadas se había puesto de manifiesto la complejidad de la situación (como la presentación de personas ante los tribunales en una fecha posterior a la proporcionada como la de su desaparición y la declaración de una persona que actuaba en la clandestinidad de que fotografías suyas y de otras personas se habían publicado en la prensa como pertenecientes a desaparecidos); que las investigaciones no podían estimarse completas hasta que se obtuviera una lista de los guatemaltecos que habían emigrado a México; que el

* Se informó al Gobierno en una carta de la decisión adoptada por el Grupo al respecto así como de las aclaraciones proporcionadas por las fuentes.

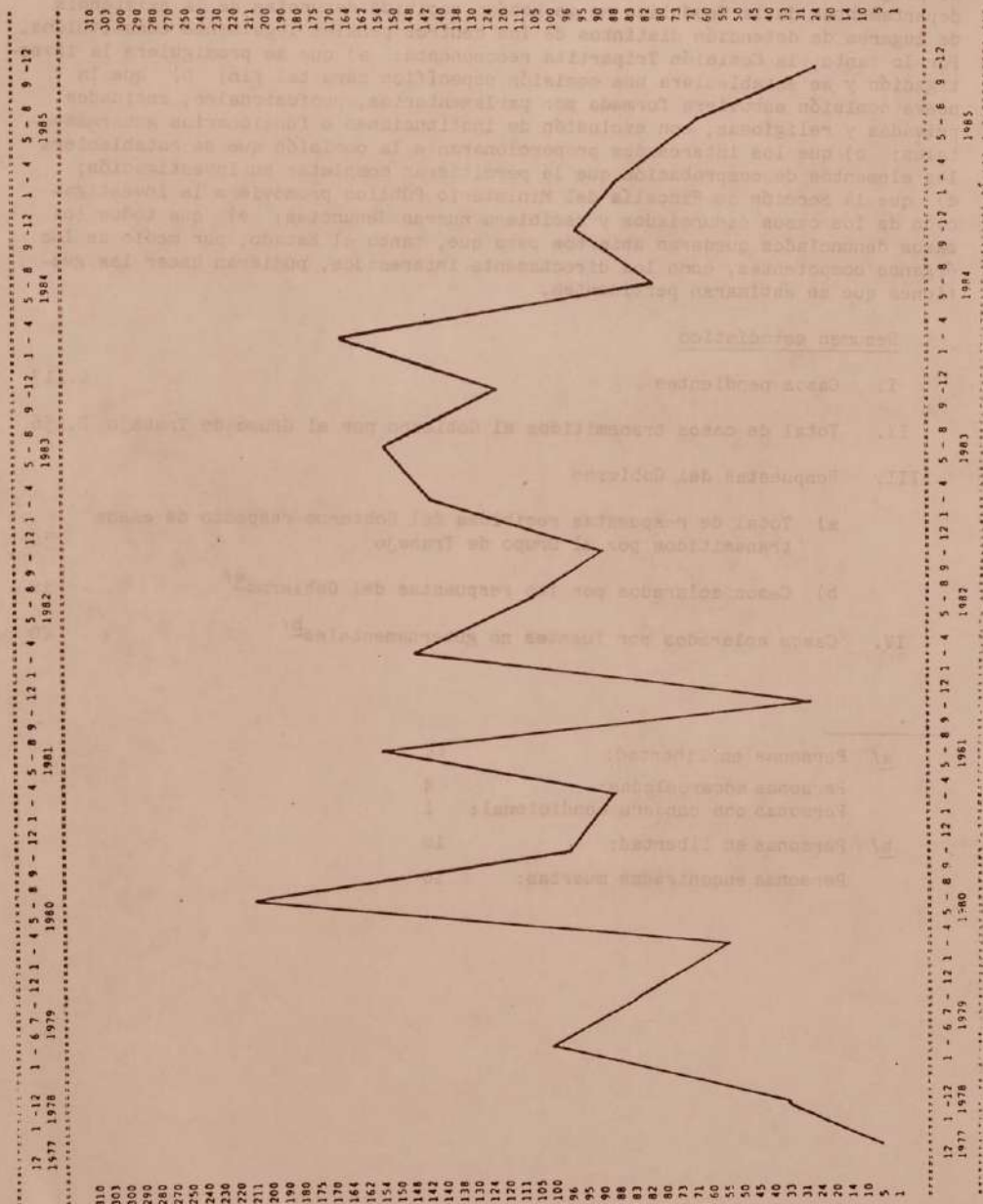
Ministerio Público había promovido acción penal sobre la base de las denuncias de plagios o secuestros y que durante las investigaciones realizadas en los departamentos de la República no se habían recibido denuncias de la existencia de lugares de detención distintos de los centros penales legalmente constituidos. Por lo tanto, la Comisión Tripartita recomendaba: a) que se prosiguiera la investigación y se estableciera una comisión específica para tal fin; b) que la nueva comisión estuviera formada por parlamentarios, profesionales, entidades privadas y religiosas, con exclusión de instituciones o funcionarios gubernamentales; c) que los interesados proporcionaran a la comisión que se estableciera los elementos de comprobación que le permitieran completar su investigación; d) que la Sección de Fiscalía del Ministerio Público promoviera la investigación de los casos denunciados y recibiera nuevas denuncias; e) que todos los casos denunciados quedaran abiertos para que, tanto el Estado, por medio de los órganos competentes, como los directamente interesados, pudieran hacer las gestiones que se estimaran pertinentes.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	2.117
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	2.156
III.	Respuestas del Gobierno	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno respecto de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	30
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno ^{a/}	19
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales ^{b/}	20

<u>a/</u>	Personas en libertad:	14
	Personas encarceladas:	4
	Personas con condena condicional:	1
<u>b/</u>	Personas en libertad:	10
	Personas encontradas muertas:	10

Frecuencia de las desapariciones en Guatemala, desde 1977,
según las fechas en que se produjeron



7. Honduras

Información examinada y transmitida al Gobierno

122. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con Honduras se consignan en sus cinco primeros informes a la Comisión de Derechos Humanos 7/. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno de Honduras un total de 123 informes de desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno envió al Grupo respuestas sobre 73 casos, aclarando 12 de ellos.

123. De conformidad con la decisión adoptada en su 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo, por carta fechada el 8 de agosto de 1985, envió un cuestionario al Gobierno pidiéndole que suministrara información detallada sobre las medidas adoptadas para poner en ejecución el párrafo 1 de la resolución 33/173 de la Asamblea General. En carta de 18 de octubre de 1985, el Grupo informó al Gobierno acerca de 12 aclaraciones recibidas de fuentes no gubernamentales y le suministró asimismo una lista de los restantes informes no aclarados. El Grupo también volvió a transmitir al Gobierno tres casos acerca de los cuales se ha recibido nueva información de fuentes no gubernamentales.

124. Desde la última prórroga de su mandato, el Grupo de Trabajo, en cartas de 8 de agosto y 30 de diciembre de 1985, comunicó al Gobierno 35 casos de desapariciones recién denunciadas. De dichas desapariciones, una ocurrió en 1980, 17 ocurrieron en 1981, ocho en 1982, dos en 1983 y siete en 1984. En los informes se indica la identidad de las personas desaparecidas y, a veces, su nacionalidad: 12 casos conciernen a hondureños, 5 a salvadoreños, 2 a nicaragüenses, uno a un guatemalteco y otro a un costarricense. No se mencionan las nacionalidades de los 14 casos restantes. Se señala siempre la fecha y el lugar del arresto o secuestro; la mayoría desaparecieron en la capital o en Choluteca, Comayagüela, San Pedro Sula, Belén, El Guasale y Cortés. Se afirma que cinco personas fueron vistas por última vez en campos supuestamente controlados por las Fuerzas Democráticas Nicaragüenses (FDN), en el departamento de El Paraíso. También se suministran pormenores acerca de las personas que habrían realizado las detenciones, en la mayoría de los casos se atribuye la responsabilidad a agentes del Directorio Nacional de Investigaciones (DNI); en algunos de los informes se menciona a elementos del ejército, de las Fuerzas de Seguridad Pública (FUSEP) y a agentes de los servicios de migración. En nueve casos, los informes atribuyen la responsabilidad a agentes de las FDN, y en algunos otros a militares no identificados. El Grupo consideró que algunos casos no contenían el mínimo de elementos necesarios para transmitirlos y, por tanto, pidió a las fuentes información más detallada.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

125. Desde la aprobación de su informe anterior, el Grupo de Trabajo ha seguido recibiendo información por escrito del Gobierno de Honduras. En una nota verbal de 6 de agosto de 1985, el Gobierno de Honduras suministró información sobre un caso que el Grupo de Trabajo no le había transmitido.

126. En una nota verbal de 17 de octubre de 1985, el Gobierno de Honduras informó al Grupo de Trabajo que la Comisión de Investigación creada por las fuerzas armadas en 1984 con el propósito de examinar la cuestión de las desapariciones, había seguido sus investigaciones sobre la base de las recomendaciones contenidas en su informe provisional del 28 de diciembre de 1984 y emitido su informe definitivo con fecha 27 de marzo de 1985 (véase E/CN.4/1985/15, párr. 168). Dicha Comisión llegó a la conclusión de que no era posible determinar con certeza que hubiera participado personal militar en los casos de desapariciones ni que

las personas supuestamente desaparecidas hubieran sido arrestadas y estuviesen detenidas en alguna unidad militar o de seguridad. La Comisión concluyó también que los informes recibidos de las familias eran vagos, oscuros y en muchos casos contradictorios, por lo cual resultaba imposible obtener información verosímil.

127. Tras examinar los registros del Directorio Nacional de Investigaciones y de los Servicios de Inmigración, la Comisión había podido determinar que no existían pruebas de que las personas supuestamente desaparecidas hubieran sido detenidas, ni de que los extranjeros que figuraban en la lista hubieran entrado legalmente en el país. La Comisión de Investigación hizo además las siguientes recomendaciones:

- "a) Debe darse adecuada publicidad a los informes de la Comisión;
- b) Debe ponerse de relieve que los informes pueden acelerar los procedimientos iniciados por particulares, ante los tribunales, para establecer la responsabilidad de los miembros de las fuerzas armadas de quienes se considere que han participado de alguna manera en casos de desaparición;
- c) Debe reiterarse la firme intención de las fuerzas armadas de hacer todos los esfuerzos posibles para asegurar que no se produzcan en Honduras hechos como los que se han denunciado.
- d) Debe darse por terminadas las funciones de esta Comisión."

Información y opiniones recibidas de familiares o de organizaciones que representan a familiares de las personas desaparecidas

128. Los informes de desapariciones transmitidos por el Grupo de Trabajo al Gobierno de Honduras en 1985 fueron presentados por familiares de las personas supuestamente desaparecidas, por dos organizaciones no gubernamentales de Honduras que actuaban en nombre de los familiares, a saber, el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) y el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), así como por Amnistía Internacional.

129. Durante su 17º período de sesiones, celebrado en Ginebra, el Grupo de Trabajo escuchó el testimonio de una persona de la cual se había informado al Grupo que había desaparecido en 1983 y que posteriormente reapareció y se encuentra en la actualidad viviendo en la República Federal de Alemania. Según la testigo, fue detenida en marzo de 1983 y mantenida incomunicada varias semanas por agentes de las Fuerzas de Seguridad Pública, que la acusaban de actividades subversivas. Declaró que durante su detención se le interrogó repetidas veces y se le maltrató gravemente. Durante su desaparición, su familia y varias organizaciones presentaron tres recursos de habeas corpus, sin resultado alguno*.

130. Asimismo, el Comité para la defensa de los Derechos Humanos en Honduras suministró al Grupo de Trabajo información y documentos que indican que, en dos casos en los que el Gobierno había dado respuestas que el Grupo consideró aclaratorias, la información se refería en realidad a personas que no eran las que,

* Este caso fue aclarado por la información suministrada por el Gobierno en octubre de 1983 (véase E/CN.4/1985/15, párr. 166).

según se informaba, habían desaparecido. La misma organización ha presentado al Grupo de Trabajo nuevos casos que, según afirma, se habrían producido entre diciembre de 1984 y octubre de 1985. El Grupo de Trabajo consideró que la información relativa a todos esos casos era insuficiente y resolvió pedir más detalles a dicha fuente.

131. En cuanto al informe definitivo de la Comisión de Investigación, el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras y el Comité de Detenidos Desaparecidos en Honduras, declararon que las familias tienen dudas sobre la credibilidad del informe, puesto que ha sido preparado por las fuerzas armadas y se refiere a abusos de los cuales se acusa a esas mismas fuerzas armadas. Ambas organizaciones suministraron también una lista de nombres oficiales del ejército a quienes acusan de haber planeado y realizado actos de represión, entre ellos, el establecimiento de cuatro centros secretos de detención. También declararon que se han encontrado varios vehículos pertenecientes a personas desaparecidas en una casa alquilada a nombre de uno de los oficiales interrogados por la Comisión. Por ello, estas organizaciones han resuelto impulsar la creación de una comisión investigadora en la cual estén representados distintos sectores de la sociedad hondureña.

Resumen estadístico

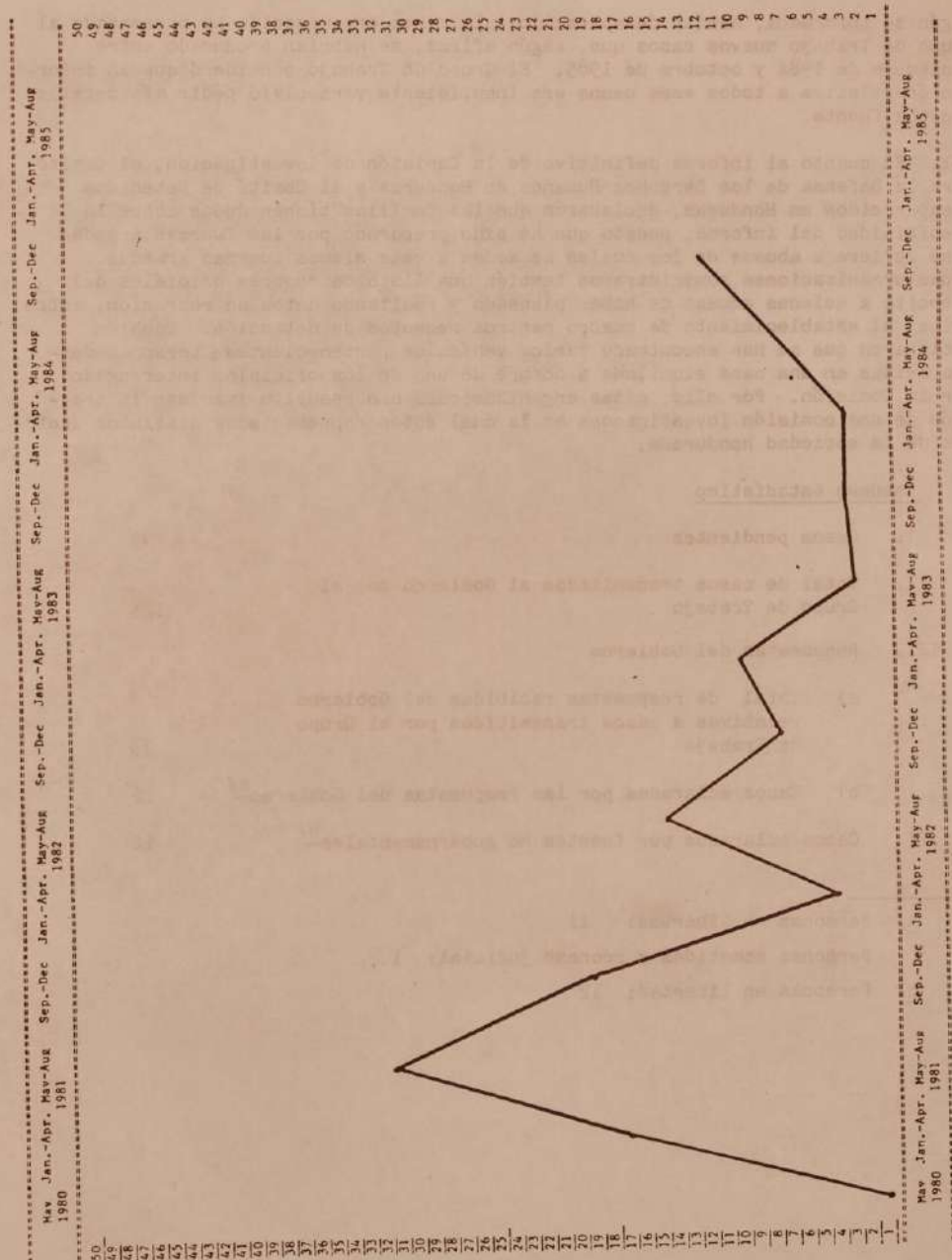
I.	Casos pendientes	99
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	123
III.	Respuestas del Gobierno	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	73
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno ^{a/}	12
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales ^{b/}	12

a/ Personas en libertad: 11

Personas sometidas a proceso judicial: 1

b/ Personas en libertad: 12

Frecuencia de las desapariciones en Honduras, desde 1980,
según las fechas en que se produjeron



E/CN.4/1986/18
 página 45

8. Indonesia

Información examinada y transmitida al Gobierno

132. Las actividades del Grupo de Trabajo relativas a Indonesia se consignan en sus cinco anteriores informes a la Comisión de Derechos Humanos 8/. Entre 1980 y 1985, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Indonesia un total de 76 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias que se produjeron en Timor Oriental durante el período 1977-1984. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta del Gobierno acerca de los resultados de posibles investigaciones sobre los 76 informes y, en consecuencia, el Grupo lamenta no estar en condiciones de informar concretamente a la Comisión acerca de estos casos de desapariciones pendientes.

133. Desde la última prórroga de su mandato, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno de Indonesia, por cartas de 8 de agosto y 18 de octubre de 1985, un total de 53 casos recién denunciados, de desapariciones forzadas o involuntarias ocurridas en Timor Oriental en los años 1979, 1980, 1983 y 1984. El Grupo volvió a transmitir al Gobierno diez casos, que se remontan al período 1977-1979, sobre los cuales se había recibido mayor información. Con respecto a otros dos casos también transmitidos en ocasiones anteriores, el Grupo de Trabajo comunicó al Gobierno que ya habían sido aclarados por la fuente denunciante.

134. Se informa que muchas de las 53 personas desaparecidas fueron detenidas por elementos del ejército indonesio en Iliomar, Loslapos, Luro y Vikeke en Timor Oriental. Según las denuncias, varios de ellos fueron vistos en la oficina del comandante de alguno de esos pueblos. La mayoría eran menores de 30 años; dos de ellos eran mujeres. También se ha informado que varias personas han estado encarceradas en una prisión, hasta cierta fecha de 1983 ó 1984. En algunos casos, los testigos declararon que los desaparecidos fueron trasladados en helicópteros y nunca regresaron. Se afirma que algunas de estas personas fueron objeto de malos tratos durante su detención.

Información y opiniones recibidas de organizaciones no gubernamentales

135. Desde la última prórroga de su mandato, el Grupo de Trabajo ha seguido recibiendo y examinando información relativa a desapariciones forzadas o involuntarias en Timor Oriental que le fue presentada por Amnistía Internacional y Pax Romana. En su 16º período de sesiones, el Grupo recibió de Pax Romana nuevos informes sobre desapariciones, las cuales, según se denuncia, se produjeron en Timor Oriental entre agosto de 1983 y noviembre de 1984. Pax Romana subraya que, a causa del aislamiento de Timor Oriental, ha sido difícil obtener información completa en todos los casos. En el mismo período de sesiones, también Amnistía Internacional presentó nuevas denuncias relativas a los años 1979, 1980 y 1984, e información actualizada sobre 12 de los 23 casos originalmente presentados por ella en 1980. Ambas organizaciones no gubernamentales presentaron documentos de antecedentes acerca de la situación de los derechos humanos en Timor Oriental, en los que señalan desapariciones.

136. En su 17º período de sesiones, Pax Romana volvió a presentar al Grupo de Trabajo una gran cantidad de nuevas denuncias sobre desapariciones forzadas o involuntarias en Timor Oriental. En el mismo período, Amnistía Internacional envió al Grupo una publicación titulada "East Timor: Violations of Human Rights - Extrajudicial Executions, Disappearances, Torture and Political Imprisonment" (Timor Oriental: Violaciones de los derechos humanos - Ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, torturas y prisión política), que contiene otra

larga lista de desaparecidos. Sin embargo, la mayoría de los mencionados informes no contiene el mínimo de datos que requiere el Grupo y, por tanto, se le pidió a las fuentes que suministrasen mayores detalles.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

137. Por carta de fecha 6 de septiembre de 1985, el Representante Permanente de Indonesia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra respondió en la forma siguiente a la transmisión de casos nuevos que, según se afirmaba, habían ocurrido en Timor Oriental:

"El Gobierno de Indonesia, como lo ha venido haciendo, seguirá respetando el acuerdo oficioso de 1983 concertado con el CICR, relativo a personas supuestamente desaparecidas en Timor Oriental; hasta ahora el Gobierno de Indonesia no ha recibido del CICR ninguna petición para averiguar el paradero de las personas supuestamente desaparecidas en Timor Oriental."

138. En su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se entrevistó con un representante del Gobierno de Indonesia y, entre otras cosas, le informó de la gran cantidad de informes recién recibidos de desapariciones que todavía estaba examinando el Grupo. El representante declaró que él simplemente se proponía ratificar la posición de su Gobierno, tal como constaba la carta que había dirigido al Grupo. Consideraba suficiente tratar casos de desaparecidos a través del CICR sobre la base del acuerdo bilateral concertado entre su Gobierno y esa organización. Habida cuenta de que las denuncias de desapariciones forzadas o involuntarias presentadas al Grupo de Trabajo procedían de determinadas fuentes, el representante recordó al Grupo las diversas posiciones expresadas por dichas organizaciones y por su Gobierno en anteriores períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

139. El Grupo, por su parte, subrayó el hecho de que el acuerdo oficioso con el CICR (véase E/CN.4/1984/21, párr. 76), no había resultado viable en lo que respectaba al mandato y los criterios del Grupo, en vista de que el CICR no estaba autorizado a emprender investigaciones, a menos que se lo pidiesen directamente las familias y de que, teniendo en cuenta las normas de confidencialidad a que debía atenderse, no se hallaba en condiciones de suministrar al Grupo de Trabajo el nombre y paradero de ningún desaparecido que pudiese haber localizado. El procedimiento que seguía el Grupo de Trabajo en todas las denuncias sobre desapariciones, cada vez que se presentaban, consistía en transmitir los casos admisibles directamente a los gobiernos interesados, pidiéndoles que realizaran las investigaciones pertinentes e informaran al Grupo de sus resultados. De acuerdo con el mandato del Grupo, éste era también el procedimiento seguido respecto de los informes concernientes a Indonesia. En su carta del 18 de octubre de 1985, por la cual transmitió 23 informes sobre casos nuevos, el Grupo de Trabajo, tras tomar nota del contenido de la carta del Representante Permanente del 6 de septiembre de 1985, ratificó una vez más:

"Que, de conformidad con el mandato que le ha conferido la Comisión de Derechos Humanos y con la práctica establecida para tratar los informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias que se produjeran en cualquier país, el Grupo se comunica directamente con cada Gobierno interesado e informa a la Comisión sobre el estado en que se encuentran los casos de desapariciones que hubiere resuelto transmitir oficialmente a los gobiernos, así como de las respuestas o aclaraciones que recibiere acerca de ellos."

140. El 20 de noviembre de 1985, el Representante Permanente de Indonesia, en respuesta a la carta del 18 de octubre, envió otra carta al Grupo de Trabajo, exponiendo la posición de su Gobierno de la manera siguiente:

"1. Como en sus anteriores respuestas, el Gobierno de Indonesia desea ratificar su posición de que el procedimiento para la búsqueda de supuestos desaparecidos en la provincia de Timor Oriental se debe realizar de conformidad con el acuerdo concertado entre el Gobierno de Indonesia y el CICR en 1983. Ateniéndose a dicho acuerdo, el Gobierno de Indonesia, no sólo ratifica su determinación de proteger los derechos humanos de su pueblo sino que, al mismo tiempo, rechaza cualquier información dudosa sobre presuntos desaparecidos presentada por fuentes que no son dignas de crédito.

2. El mecanismo de búsqueda de personas establecido en dicho acuerdo ha garantizado tanto la credibilidad del procedimiento en sí como los resultados obtenidos. Hasta la fecha, según está documentado en el informe anual de 1984 del CICR, se han tratado algunos casos y otros se han resuelto.

3. El Gobierno de Indonesia está profundamente convencido de que su colaboración con el CICR, cuya imparcialidad y espíritu humanitario están reconocidos internacionalmente, constituye el método más adecuado para abordar la cuestión de los presuntos desaparecidos. Por tanto, cualquier duplicación de esfuerzos en este asunto, no sólo resultaría inútil, sino que permitiría que algunos sectores lo manipularan en beneficio de sus designios políticos contra Indonesia.

4. Dado que el CICR es en la actualidad responsable de las actividades de búsqueda, con arreglo al mencionado acuerdo entre el Gobierno de Indonesia y el CICR, lo apropiado es que toda petición de información relativa a cualquier presunta desaparición en la provincia de Timor Oriental se dirija a dicha organización."

141. El Grupo de Trabajo volvió a considerar la posición del Gobierno de Indonesia en su 18º período de sesiones y expuso su propia posición al respecto en una carta al Representante Permanente de Indonesia, de 30 de diciembre de 1985, concebida en los siguientes términos:

"1. El mandato conferido al Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 20 (XXXVI) y en resoluciones posteriores, le impone examinar cuestiones relativas a desapariciones forzadas o involuntarias de personas y, al hacerlo, recabar y recibir información de gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones humanitarias y otras fuentes fidedignas, teniendo en cuenta la necesidad de ocuparse efectivamente de la información que se someta a su consideración y de realizar su trabajo con discreción.

2. Como consta en los informes anteriores presentados a la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo ha dado la debida consideración al acuerdo concertado entre el Gobierno de Indonesia y el CICR, con miras a averiguar el paradero de los presuntos desaparecidos en la provincia de Timor Oriental. Sin embargo, un análisis del procedimiento previsto en

dicho acuerdo ha revelado que éste no puede sustituir la tarea encomendada al Grupo de recabar información del Gobierno de Indonesia en los casos de desapariciones que le hayan sido denunciados. Tampoco se puede recurrir a él dentro del marco de los procedimientos ordinarios del Grupo, toda vez que el CICR ha informado al Grupo que sólo puede realizar actividades para averiguar el paradero de una persona desaparecida cuando recibe directamente una petición de sus familiares y, además, que no puede suministrar al Grupo de Trabajo el nombre y paradero de ninguna persona a la que haya podido localizar.

3. Ateniéndose a su mandato y a los procedimientos aplicables a todos los casos de desapariciones en cualquier lugar en que se produjeren, el Grupo de Trabajo debe, por tanto, seguir transmitiendo al Gobierno de Indonesia casos suficientemente documentados de desapariciones, supuestamente realizadas por las fuerzas armadas o de seguridad indonesias. Al hacerlo, seguirá requiriendo de ese Gobierno, por razones puramente humanitarias, que lleve a cabo las investigaciones pertinentes sobre los supuestos casos de desapariciones, a fin de averiguar el paradero de las personas desaparecidas, y que informe al Grupo de los resultados que obtenga. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo informará en consecuencia a la Comisión de Derechos Humanos."

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	74
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	76
III.	Respuestas del Gobierno	0
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales ^{a/}	2

^{a/}	Personas en libertad:	1
	Personas detenidas y encarceladas:	1

9. Irán (República Islámica del)Información examinada y transmitida al Gobierno

142. El Grupo de Trabajo ha tratado informes sobre desapariciones forzadas e involuntarias que, presuntamente se han producido en la República Islámica del Irán, en cuatro de sus informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos 2/. Desde 1982, el Grupo de Trabajo ha transmitido a dicho Gobierno un total de 58 casos de desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno no ha dado respuesta a ninguno de los casos que le ha transmitido el Grupo, por lo que éste lamenta no poder informar concretamente a la Comisión respecto de los casos de desapariciones pendientes.

143. De conformidad con una decisión adoptada en su 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir al Gobierno de la República Islámica del Irán, por carta de 8 de agosto de 1985, 37 casos que ya le había transmitido en varias ocasiones anteriores. Al mismo tiempo, el Grupo dirigió un llamamiento especial a las autoridades competentes de ese país, para que colaboraran con él, suministrando información sobre los resultados de cualesquiera investigaciones que se pudieran haber realizado para establecer el paradero de los presuntos desaparecidos.

144. De acuerdo con una decisión adoptada en el mismo período de sesiones, el Grupo de Trabajo, por carta de 24 de octubre de 1985, comunicó al Representante Especial de la Comisión sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República Islámica del Irán, los últimos datos estadísticos de casos transmitidos a ese Gobierno. Por carta de 30 de diciembre de 1985, el Grupo suministró al Relator Especial una copia de la subsección del presente informe relativa a la República Islámica del Irán.

145. En carta de 18 de octubre de 1985, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de la República Islámica del Irán otros diez casos recién denunciados de desapariciones forzadas o involuntarias producidos entre febrero de 1981 y febrero de 1983. Los informes indican que las detenciones tuvieron lugar en Mashhad, Karaj, Teherán y el pueblo de Roodsaar, y, según se afirma, en casi todos los casos los realizaron agentes del Pasdaran. Tres de los desaparecidos son mujeres. Se ha informado que las profesiones de los detenidos son de ingeniero, publicista, físico, estudiante, profesor y trabajador social. Según los informes, tres de las personas fueron vistas en una prisión; a dos de ellas se les permitió recibir visitas hasta determinada fecha. El nombre del tercero de los detenidos fue posteriormente borrado de la lista de prisioneros. En carta de 30 de diciembre de 1985, el Grupo transmitió al Gobierno de la República Islámica del Irán otros 11 informes de desapariciones, todos los cuales afectan a partidarios de la Organización Popular Mojahedin del Irán, y se produjeron entre agosto de 1981 y febrero de 1985. Las detenciones que después dieron lugar a las desapariciones se realizaron en Ghaemshar, Gorgan y Ramsar, el norte del Irán, en el aeropuerto de Shiraz y en Teherán. Según los informes, los efectuaron guardias de seguridad.

Información y opiniones recibidas de organizaciones que representan a los familiares de los desaparecidos

146. Los casos transmitidos en 1985 fueron notificados al Grupo de Trabajo por el Consejo Nacional de Resistencia del Irán y por la Organización Popular Mojahedin del Irán. Durante el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo, en septiembre de 1985, un representante de esas organizaciones, hablando en nombre de las familias de los desaparecidos, expuso las circunstancias en que se produjeron dichas desapariciones. Declaró que se estaba haciendo cada vez más difícil obtener información bien documentada o informes de testigos de las desapariciones, puesto que frecuentemente las fuerzas de seguridad irrumpen en las casas por la noche y se llevan a las personas antes de que puedan siquiera pedir socorro, o comunicarse con sus parientes o vecinos. Se afirma que dicha práctica se ha intensificado durante la campaña electoral de 1985, haciéndose uso de automóviles sin identificación para el secuestro de personas. Muchas familias, por temor a las represalias, son reacias a informar acerca de la desaparición de un pariente.

147. En su 18º período de sesiones, el Grupo de Trabajo escuchó a testigos presentados por la Organización Popular Mojahedin del Irán y por el Consejo Nacional de Resistencia del Irán. Uno de ellos, que había estado detenido un año y medio, declaró que unos cuantos internos más habían desaparecido de la prisión. Los testigos declararon que otros métodos frecuentes para hacer desaparecer personas son los bloqueos de carreteras y la simulación de accidentes de tránsito. También afirmaron que se saca de sus hogares a muchachos que no tienen la edad militar y se los recluta en el ejército, sin informar a los padres.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	58
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	58
III.	Respuestas del Gobierno	0

10. Iraq

Información examinada y transmitida al Gobierno

148. La actividad del Grupo de Trabajo en relación con un informe de desaparición forzada o involuntaria en el Iraq transmitido al Gobierno de ese país en octubre de 1984 se consigna en su anterior informe (E/CN.4/1985/15, párr. 284). Desde 1984, el Grupo ha transmitido al Gobierno 111 casos de desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno respondió de 56 casos, aclarando 10 de ellos.

149. De conformidad con una decisión adoptada en su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno, por carta de fecha 18 de octubre de 1985, la desaparición de 16 varones de una familia chiita muy conocida en el Iraq. Esas personas desempeñaban ocupaciones relacionadas con actividades religiosas y entre ellos estaba el decano de una facultad de derecho islámico y miembro de la Academia de Ciencias, el director de una biblioteca, un director de plegarias, un profesor de teología, autoridades religiosas (ayatollah y hodjatoleslam inclusive) y seminaristas. Las edades de los desaparecidos oscilaban entre los 15 y los 75 años y la mayoría de ellos eran menores o poco mayores de 20 años. Todas esas 56 personas fueron, al parecer, detenidas en sus domicilios en la ciudad de An Najaf el 10 de mayo de 1985 a eso de media noche por miembros de la policía secreta que no exhibieron mandamiento judicial alguno. Fueron conducidos, se afirma, a una cárcel de Bagdad y desde entonces se desconoce su paradero. Según el informe, otros varones de la misma familia fueron detenidos por las mismas fechas y cuatro de ellos fueron puestos más adelante en libertad. Se dice que otros 17 fueron ejecutados.

150. De conformidad con la decisión adoptada en su 18º período de sesiones, el Grupo, por carta de fecha 30 de diciembre de 1985, transmitió al Gobierno otros 54 casos de desaparición. De esos informes, 27 guardaban relación con otros miembros de la mencionada familia, con inclusión de tres mujeres; todos ellos fueron presuntamente detenidos en las mismas circunstancias el 10 de mayo de 1983. La detención o el secuestro de otras 27 personas ocurrió, según se afirma, en Bagdad entre mayo de 1980 y agosto de 1985. La edad de estas personas oscilaba en torno a los 20 años y entre ellos se contaban una mujer y su criatura de tres años. Estas personas eran por su profesión funcionarios públicos, empleados, soldados, estudiantes y obreros. Según los informes, fueron detenidos en sus domicilios, en el domicilio de familiares o en el lugar de trabajo. En todos los casos hubo testigos de la detención. Se cree que la mayoría de los detenidos fueron conducidos a la cárcel de Abu Gharib de Bagdad, otros a la cárcel general del servicio de contraespionaje de Bagdad, a la cárcel de Fattaliyyah, a la cárcel de Habania, a la cárcel de Kademiya y a la cárcel de Nográt Al Salman. Muchas detenciones se produjeron al tiempo que otros miembros de la familia eran expulsados a un país vecino.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos y testigos

151. En su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo interrogó a un testigo que manifestó que la familia mencionada en el párrafo 149 estaba integrada por muchos dirigentes religiosos y teólogos que no participaban en actividades políticas, pero se habían declarado partidarios de poner fin al conflicto bélico con un país vecino. Las fuerzas de seguridad iraquíes tomaron represalias contra toda la familia, que estaba compuesta de unas 500 personas. Hasta la fecha se ha notificado la desaparición de 56 varones de la familia y la ejecución de

otros 16, pero tampoco hay seguridad sobre la suerte de otros familiares. Es muy difícil obtener información en el interior del país y la mayoría de los domicilios de la familia están fuertemente vigilados. También temía el testigo por la suerte de las mujeres de la familia, ya que tres meses atrás los agentes de seguridad habían tomado nota de sus nombres. Alegó el testigo que el fenómeno de las desapariciones en el Iraq está generalizado y no afecta únicamente a grupos minoritarios.

152. Manifestó además que, el 13 de mayo de 1985 seis miembros de la mencionada familia fueron ejecutados en una cárcel de Bagdad en presencia de un primo que luego fue puesto en libertad y acompañado por la policía secreta a un avión con instrucciones de que dijera a un pariente en el exilio que se procedería al fusilamiento de otros familiares detenidos, a menos que él y otros dos hermanos pusieran término a sus actividades políticas en el extranjero. Según el testigo, el 5 de marzo de 1985 se procedió a la ejecución de otros 10 miembros de la misma familia que estaban detenidos, siendo sus cuerpos identificados por un pariente. Se tiene noticia del fallecimiento en la cárcel de un 17º miembro de la familia el 10 de mayo de 1985.

153. En el 18º período de sesiones, el Grupo recibió a testigos quienes afirmaron que algunas familias, pertenecientes con frecuencia a grupos minoritarios, habían sido deportadas del Iraq. Sin embargo, en muchos casos, un miembro de la familia, generalmente varón, quedaba retenido en el país en un lugar desconocido, de manera que los parientes no tenían manera de averiguar la suerte o el paradero del detenido. Se supone que algunos de los detenidos desaparecidos se habían negado con anterioridad a ingresar en el partido mayoritario en el Iraq.

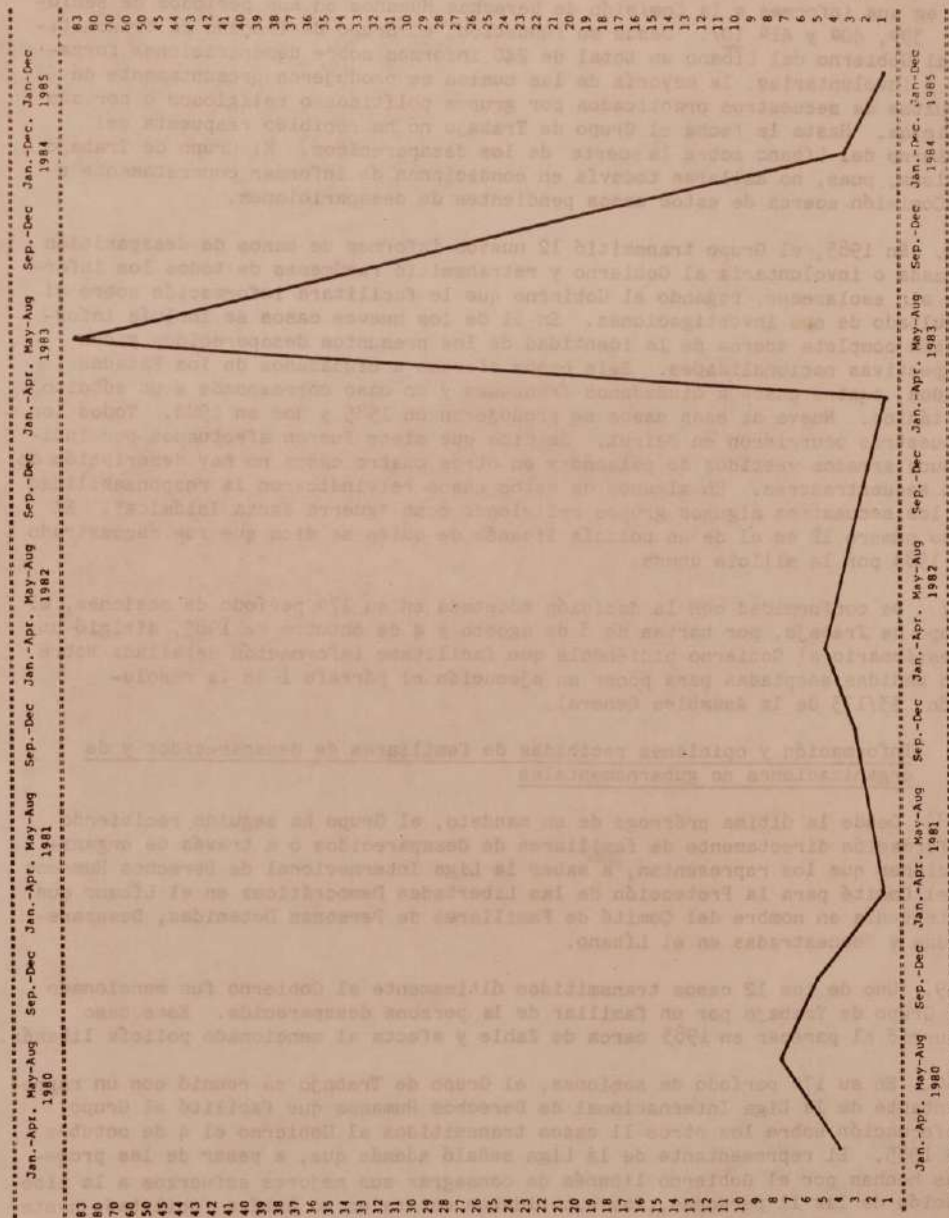
Información y opiniones recibidas del Gobierno

154. Por nota verbal de 29 de octubre de 1985, el Representante Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, manifestó que 10 miembros de la familia antedicha, cuyos casos habían sido transmitidos por el Grupo de Trabajo, habían sido en efecto ejecutados. Fueron condenados a muerte por alta traición, rebelión militar y colaboración con un país con el que su Gobierno se hallaba en conflicto. Por otra nota verbal de fecha 17 de diciembre de 1985, el Gobierno reiteró la información sobre las 10 ejecuciones y declaró que las acusaciones incluidas en la carta de transmisión del Grupo de fecha 18 de octubre de 1985, carecían de fundamento. No se hallaba detenida ninguna de las demás personas cuya desaparición se indicaba en la carta del Grupo de 18 de octubre de 1985.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	101
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	111
III.	Respuestas del Gobierno:	
a)	Total de repuestas recibidas del Gobierno respecto de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	56
b)	Casos aclarados por las respuestas al Gobierno	19

Frecuencia de las desapariciones en el Iraq, desde 1980,
según las fechas en que se produjeron



11. Líbano

Información revisada y transmitida al Gobierno

155. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con el Líbano se consignan en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 39º, 40º y 41º 10/. Desde su fundación, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno del Líbano un total de 240 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias, la mayoría de las cuales se produjeron presuntamente de resultas de secuestros practicados por grupos políticos o religiosos o por sus milicias. Hasta la fecha el Grupo de Trabajo no ha recibido respuesta del Gobierno del Líbano sobre la suerte de los desaparecidos. El Grupo de Trabajo deplora, pues, no hallarse todavía en condiciones de informar concretamente a la Comisión acerca de estos casos pendientes de desapariciones.

156. En 1985, el Grupo transmitió 12 nuevos informes de casos de desaparición forzada o involuntaria al Gobierno y retransmitió resúmenes de todos los informes sin esclarecer, rogando al Gobierno que le facilitara información sobre el resultado de sus investigaciones. En 11 de los nuevos casos se incluía información completa acerca de la identidad de los presuntos desaparecidos y sus respectivas nacionalidades. Seis casos afectan a ciudadanos de los Estados Unidos, cuatro casos a ciudadanos franceses y un caso corresponde a un súbdito británico. Nueve de esos casos se produjeron en 1985 y dos en 1984. Todos los secuestros ocurrieron en Beirut. Se dice que siete fueron afectados por individuos armados vestidos de paisano y en otros cuatro casos no hay descripción de los secuestradores. En algunos de estos casos reivindicaron la responsabilidad de los secuestros algunos grupos religiosos como "guerra Santa Islámica". El caso número 12 es el de un policía libanés de quien se dice que fue secuestrado en 1983 por la milicia drusa.

157. De conformidad con la decisión adoptada en su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo, por cartas de 8 de agosto y 4 de octubre de 1985, dirigió un cuestionario al Gobierno pidiéndole que facilitase información detallada sobre las medidas adoptadas para poner en ejecución el párrafo 1 de la resolución 33/173 de la Asamblea General.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos y de organizaciones no gubernamentales

158. Desde la última prórroga de su mandato, el Grupo ha seguido recibiendo información directamente de familiares de desaparecidos o a través de organizaciones que los representan, a saber la Liga Internacional de Derechos Humanos y el Comité para la Protección de las Libertades Democráticas en el Líbano que intervenía en nombre del Comité de Familiares de Personas Detenidas, Desaparecidas y Secuestradas en el Líbano.

159. Uno de los 12 casos transmitidos últimamente al Gobierno fue mencionado al Grupo de Trabajo por un familiar de la persona desaparecida. Este caso ocurrió al parecer en 1983 cerca de Zahle y afecta al mencionado policía libanés.

160. En su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con un representante de la Liga Internacional de Derechos Humanos que facilitó al Grupo información sobre los otros 11 casos transmitidos al Gobierno el 4 de octubre de 1985. El representante de la Liga señaló además que, a pesar de las promesas hechas por el Gobierno libanés de consagrar sus mejores esfuerzos a la liberación de las 11 personas, las autoridades estatales no habían facilitado hasta

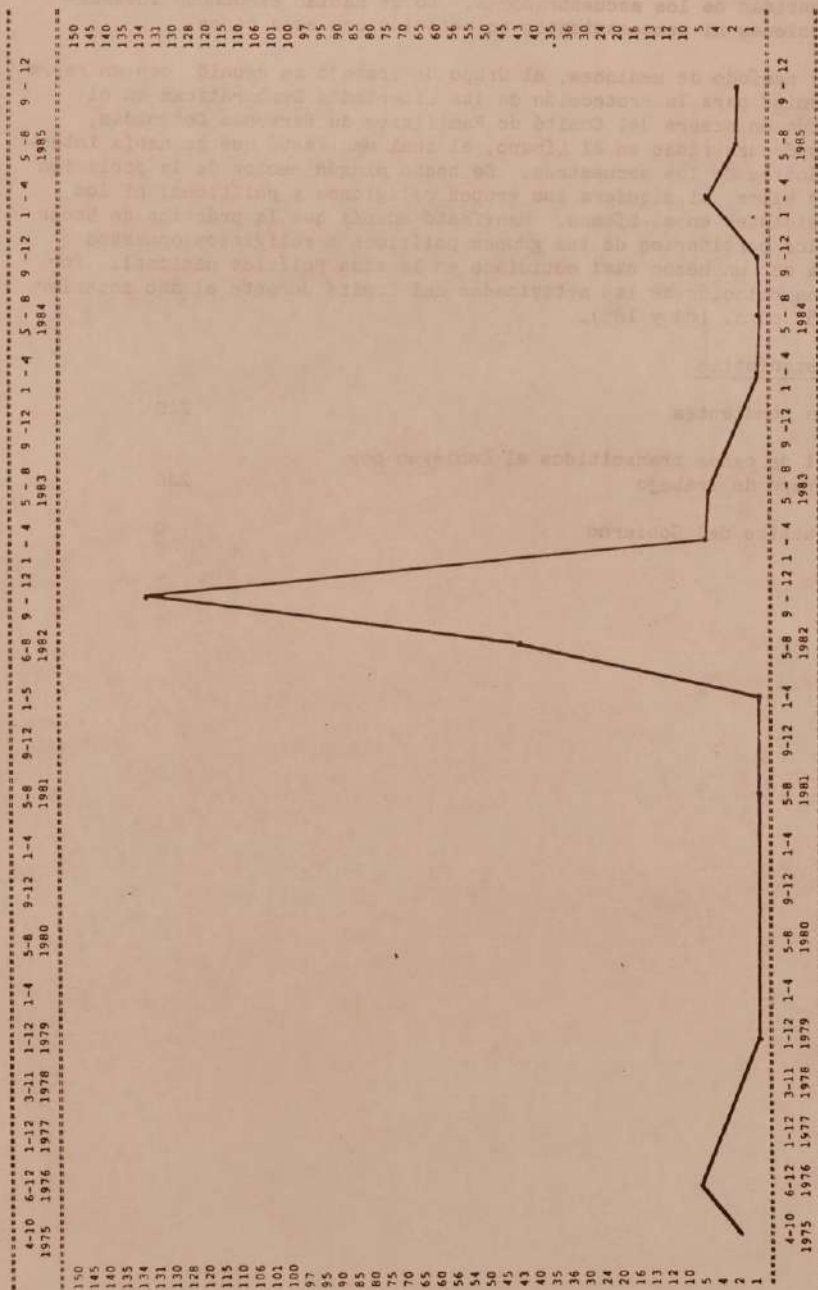
la fecha información alguna sobre el paradero de los individuos desaparecidos ni sobre la identidad de los secuestradores. No se habían efectuado investigaciones, detenciones ni procesamientos en relación con esos casos.

161. En su 18º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con un representante del Comité para la Protección de las Libertades Democráticas en el Líbano, que actúa en nombre del Comité de Familiares de Personas Detenidas, Desaparecidas y Secuestradas en el Líbano, el cual manifestó que se había intensificado la práctica de los secuestros. De hecho ningún sector de la población estaba libre de ellos, ni siquiera los grupos religiosos y políticos, ni los extranjeros residentes en el Líbano. Manifestó además que la práctica de hacer desaparecer a los partidarios de los grupos políticos o religiosos opuestos había llegado a ser un hecho casi cotidiano en la vida política nacional. Por último, hizo una relación de las actividades del Comité durante el año anterior (E/CN.4/1985/15, párs. 184 y 185).

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	240
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	240
III.	Respuestas del Gobierno	0

Frecuencia de las desapariciones en el Líbano, desde 1975,
según las fechas en que se produjeron



12. Nicaragua

Información examinada y transmitida al Gobierno

162. Las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo en relación con Nicaragua figuran en sus cinco informes anteriores 11/. Desde su fundación, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno de Nicaragua un total de 199 informes de desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno facilitó información sobre 157 casos, de los cuales aclaró 38.

163. En 1985, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevos informes sobre desapariciones al Gobierno. Sin embargo, por cartas de fechas 8 de agosto y 18 de octubre de 1985, se le recordaron al Gobierno todos los informes pendientes de aclaración, pidiéndosele que facilitase información sobre el resultado de las investigaciones al respecto. Se hizo saber asimismo al Gobierno cuáles eran los casos, mencionados en sus respuestas de 4 de junio y 10 de diciembre de 1985, que el Grupo consideraba aclarados.

164. De conformidad con la decisión adoptada en su 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo, por carta de 8 de agosto de 1985, dirigió un cuestionario al Gobierno de Nicaragua pidiéndole que facilitase información detallada sobre la aplicación del párrafo 1 de la resolución 33/173 de la Asamblea General. Se dirigió la misma petición a la Comisión (gubernamental) para la protección y la promoción de los derechos humanos.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

165. Desde la prórroga de su mandato, el Grupo de Trabajo ha seguido recibiendo información por escrito del Gobierno de Nicaragua. Por notas verbales de 4 de junio y 10 de diciembre de 1985, la Misión Permanente de Nicaragua remitió información sobre 22 informes de desapariciones forzadas o involuntarias que habían sido transmitidas previamente al Gobierno en diversas ocasiones. En seis casos, el Gobierno manifestó que no había constancia de la detención del interesado; en ocho casos, los interesados habían intervenido en actividades contrarrevolucionarias; en un caso, el interesado, en persona, había sido secuestrado por grupos contrarrevolucionarios; en otro caso, el interesado se había evadido de la cárcel en el departamento de Chontales; en un caso, el interesado había sido detenido por un delito con arreglo a la Ley de seguridad y mantenimiento del orden público y puesto en libertad en 1980 6en fecha anterior a su desaparición); y en otro caso, el interesado había caído al parecer en un tiroteo con unidades contrarrevolucionarias. En siete casos el Gobierno manifestó que no constaba la detención del interesado. Las siete respuestas restantes, que el Grupo de Trabajo consideró aclaratorias en sus períodos de sesiones 17º y 18º* incluían la información siguiente: tres de los interesados habían muerto en un encuentro con las fuerzas armadas; otros dos habían sido puestos en libertad; uno estaba detenido por las autoridades militares que habían iniciado contra él un procedimiento y otro había sido detenido por delitos contra la seguridad del Estado y ahora estaba siendo juzgado por los tribunales populares.

* Se notificó por carta al Gobierno la decisión adoptada por el Grupo a este respecto.

166. De conformidad con el procedimiento usual, todas las respuestas del Gobierno fueron remitidas a las fuentes respectivas.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos o de organizaciones que los representan

167. Desde la renovación del mandato del Grupo de Trabajo no se han recibido nuevos informes de fuentes no gubernamentales.

Resumen estadístico

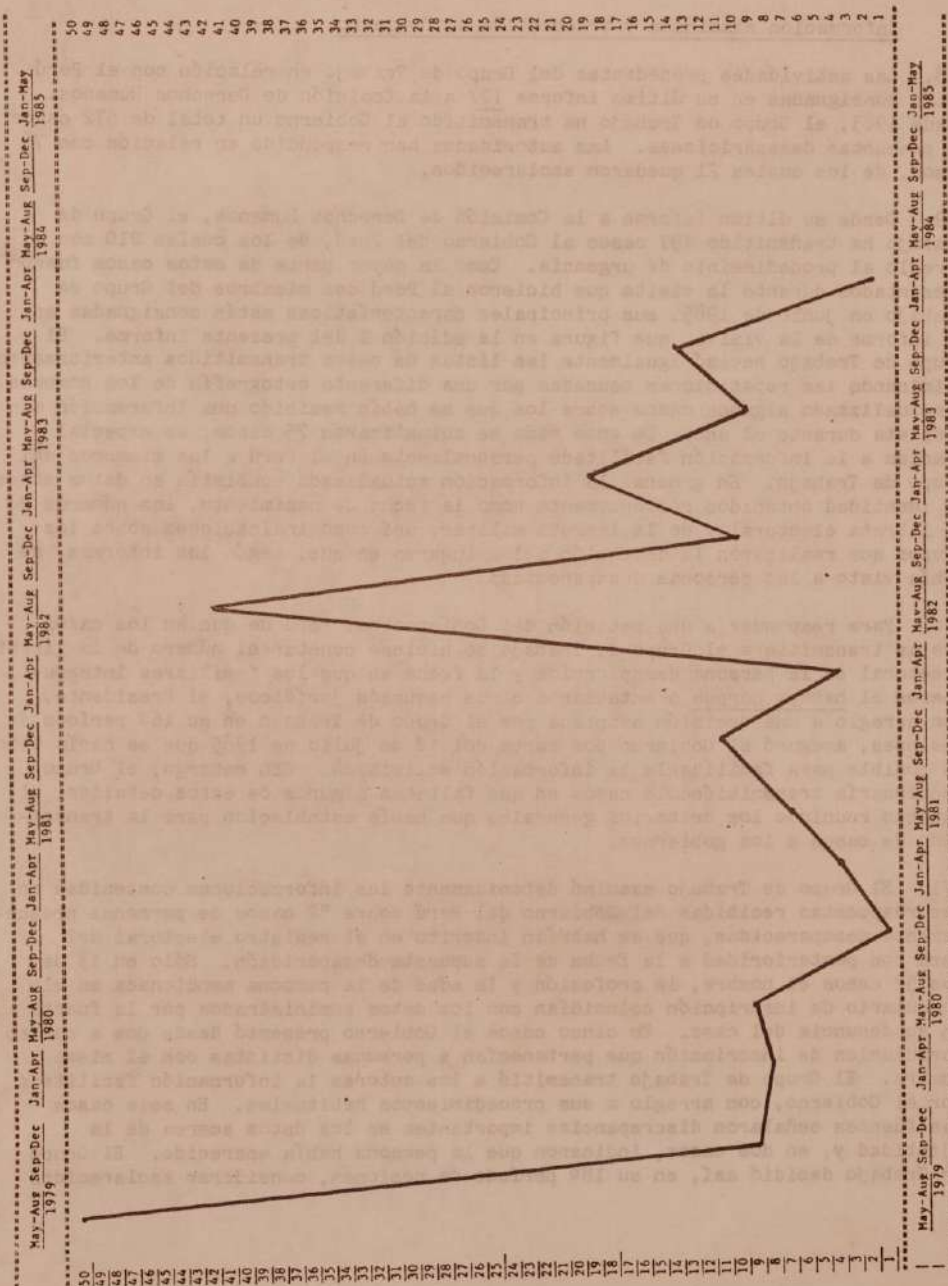
I.	Casos pendientes	140
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	199
III.	Respuestas del Gobierno:	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno respecto de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	157
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno a/	38
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales ^{b/}	21

a/	Personas en libertad:	14
	Personas detenidas:	6
	Personas muertas:	7
	Pescadores salvadoreños no detenidos en el país:	11

b/	Personas cuyos familiares han sido informados por las autoridades nicaragüenses de que han sido ejecutadas:	10
	Personas de las que se informa que se encuentran en libertad:	6
	Personas de las que se informa que se encuentran detenidas:	2
	Personas de las que se informa que se encuentran en Honduras:	1
	Personas de las que se informa que han muerto en un tiroteo con el Ejército:	1
	Personas de las que se informa que se han unido a los grupos rebeldes que operan en las regiones de Matagalpa y Jinotega:	1

E/CN.4/1986/18
página 59

Frecuencia de las desapariciones en Nicaragua, desde 1979,
según las fechas en que se produjeron



13. Perú

Información examinada y transmitida al Gobierno

168. Las actividades precedentes del Grupo de Trabajo en relación con el Perú están consignadas en su último informe 12/ a la Comisión de Derechos Humanos. Desde 1983, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno un total de 872 casos de presuntas desapariciones. Las autoridades han respondido en relación con 76 casos, de los cuales 21 quedaron esclarecidos.

169. Desde su último informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo ha transmitido 497 casos al Gobierno del Perú, de los cuales 210 con arreglo al procedimiento de urgencia. Como la mayor parte de estos casos fueron presentados durante la visita que hicieron al Perú dos miembros del Grupo de Trabajo en junio de 1985, sus principales características están consignadas en el informe de la visita, que figura en la adición 1 del presente informe. El Grupo de Trabajo revisó igualmente las listas de casos transmitidos anteriormente, eliminando las repeticiones causadas por una diferente ortografía de los nombres y actualizando algunos casos sobre los que se había recibido una información más completa durante el año. De este modo se actualizaron 75 casos, en especial gracias a la información facilitada personalmente en el Perú a los miembros del Grupo de Trabajo. En general la información actualizada consistía en datos sobre la identidad obtenidos recientemente como la fecha de nacimiento, los números de la libreta electoral y de la libreta militar, así como indicaciones sobre los grupos que realizaron la detención o los lugares en que, según los informes, se había visto a las personas desaparecidas.

170. Para responder a una petición del Gobierno del Perú de que en los casos que le transmitiera el Grupo de Trabajo se hiciese constar el número de la libreta electoral de la persona desaparecida y la fecha en que los familiares interpusieron el habeas corpus o entablaron otros recursos jurídicos, el Presidente, con arreglo a una decisión adoptada por el Grupo de Trabajo en su 162 período de sesiones, aseguró al Gobierno por carta del 12 de julio de 1985 que se haría todo lo posible para facilitar la información solicitada. Sin embargo, el Grupo continuaría transmitiéndole casos en que faltaban algunos de estos detalles, si estaban reunidos los criterios generales que había establecido para la transmisión de casos a los gobiernos.

171. El Grupo de Trabajo examinó detenidamente las informaciones contenidas en las respuestas recibidas del Gobierno del Perú sobre 52 casos de personas presuntamente desaparecidas, que se habrían inscrito en el registro electoral del Perú con posterioridad a la fecha de la supuesta desaparición. Sólo en 13 de los 52 casos el nombre, la profesión y la edad de la persona mencionada en el formulario de inscripción coincidían con los datos suministrados por la fuente en su denuncia del caso. En cinco casos el Gobierno presentó desde dos a cuatro formularios de inscripción que pertenecían a personas distintas con el mismo nombre. El Grupo de Trabajo transmitió a los autores la información facilitada por el Gobierno, con arreglo a sus procedimientos habituales. En seis casos las fuentes señalaron discrepancias importantes en los datos acerca de la identidad y, en dos casos, indicaron que la persona había aparecido. El Grupo de Trabajo decidió así, en su 182 período de sesiones, considerar esclarecidos

estos dos casos, así como los 13 casos en que los datos acerca de la identidad consignados en el registro electoral coincidían con los de los expedientes del Grupo de Trabajo*. Se decidió asimismo enviar una carta a las fuentes, indicando que, en cuanto a los 31 casos restantes, en su 19º período de sesiones el Grupo consideraría esclarecidos todos aquellos en que no apareciesen discrepancias significativas con los datos disponibles sobre la identidad, a menos que se recibieran nuevos elementos de prueba de la fuente.

172. El Grupo de Trabajo, en su 13º período de sesiones, celebrado en junio de 1984, decidió estudiar con el Gobierno del Perú la posibilidad de una visita a ese país. Por carta de fecha 12 de noviembre de 1984, el Gobierno del Perú informó al Grupo de Trabajo que le complacería recibir en el Perú a representantes del Grupo. Al recibir esta invitación, el Grupo de Trabajo decidió, en su 15º período de sesiones de diciembre de 1984, que dos de esos miembros, los Sres. Toine van Dongen y Luis Varela Quirós realizaran dicha visita en su nombre. Como no pudo fijarse una fecha apropiada para la visita antes del 41º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, se convino en que el viaje se efectuaría después del 23 de abril de 1985, es decir, con posterioridad a la primera vuelta en las elecciones presidenciales del Perú.

173. Por carta del 28 de mayo de 1985, la Misión Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra informó al Grupo que sería conveniente que la visita se realizara entre el 15 y el 30 de junio de 1985, por lo que el Grupo, en su 16º período de sesiones, decidió que el Sr. van Dongen y el Sr. Varela Quirós viajaran inmediatamente después de dicho período de sesiones. El informe de la visita figura en la adición 1.

174. Por carta de fecha 5 de agosto de 1985, el Presidente del Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento al Representante Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por la invitación que se le había formulado de visitar ese país, así como por la cordial bienvenida que habían recibido sus miembros, y le comunicó que el Grupo consideraría sumamente útil poder continuar sus contactos directos con el Gobierno recientemente electo en el Perú, que asumió sus funciones el 28 de julio de 1985. En su respuesta del 14 de agosto de 1985, la Misión Permanente expresó la voluntad del Gobierno de cooperar en la máxima medida de lo posible. En su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo, después de escuchar el exhaustivo informe del Representante Permanente del Perú acerca de las nuevas iniciativas tomadas por el Presidente de la República, decidió reiterar su deseo de proseguir sus contactos directos con el Gobierno del Perú. Por consiguiente, en su carta del 17 de septiembre de 1985, el Grupo recalcoó que la prosecución y la intensificación de dichos contactos directos con el Gobierno, incluida la posibilidad de una segunda visita, le serían de una gran ayuda para cumplir el mandato que le otorgara la Comisión de Derechos Humanos.

175. Por carta del 17 de septiembre, el Representante Permanente del Perú informó al Presidente del Grupo que el Presidente Alan García Pérez había dado su consentimiento para una segunda visita de los representantes del Grupo de Trabajo. Por carta del 20 de septiembre de 1985, el Presidente del Grupo de Trabajo comunicó al Representante Permanente que el Grupo estaba preparado para realizar una segunda visita al Perú y, por carta del 26 de septiembre, propuso

* Se comunicó por carta al Gobierno la decisión adoptada por el Grupo en este sentido, así como todas las aclaraciones formuladas por los autores.

como posible fecha para dicha visita del 11 al 15 de noviembre de 1985. Por carta del 16 de octubre de 1985, el Representante Permanente del Perú respondió que el Presidente se encontraría ausente del Perú durante el período propuesto y pidió que se sugiriera una nueva fecha, habida cuenta de que el Presidente regresaría al Perú el 18 de noviembre de 1985. Por carta del 21 de octubre de 1985, el Presidente del Grupo de Trabajo propuso el período comprendido entre el 18 y el 22 de noviembre de 1985 como nuevas fechas para la visita, y pidió al Gobierno que indicara si eran de su conveniencia. Sin embargo, no se ha recibido hasta la fecha respuesta del Gobierno.

176. Durante su visita al Perú, los dos miembros del Grupo de Trabajo se reunieron con el representante del Ministerio Público, quien les entregó una lista de 500 casos de desapariciones ocurridas en Perú, que eran objeto de investigaciones en su oficina. En esta lista se describían las medidas adoptadas por el Ministerio Público con relación a estos expedientes. En tres de los casos sometidos a la competencia del Ministerio Público, nunca se comunicaron al Grupo de Trabajo los resultados de las investigaciones. Por carta del 18 de octubre de 1985, el Presidente del Grupo de Trabajo preguntó al Gobierno si la información contenida en la lista transmitida por el Ministerio Público podía considerarse como una respuesta oficial.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos
y de organizaciones no gubernamentales

177. En 1985, el Grupo de Trabajo recibió varios informes generales sobre la situación de los derechos humanos en el Perú, procedentes de diversas organizaciones internacionales no gubernamentales, a saber, Amnistía Internacional, el Comité de las Iglesias sobre los Derechos Humanos en América Latina, la Federación Internacional de Derechos Humanos y Pax Romana, así como dos informes de Americas Watch. El Grupo de Trabajo recibió además informaciones de organizaciones de derechos humanos de carácter nacional y local y de asociaciones de familiares de desaparecidos en el Perú, que se han consignado principalmente en el informe de la visita al Perú redactado por los dos miembros del Grupo de Trabajo.

178. En lo que respecta a la cuestión de las desapariciones, las organizaciones internacionales no gubernamentales insistieron en que, si bien el Gobierno del Perú asumía claramente la responsabilidad de proteger sus ciudadanos de actos de violencia indiscriminada como los que practicaba Sendero Luminoso, también tenía la obligación de garantizar que la respuesta de sus propias fuerzas permaneciese dentro de los límites que fijaba la ley. Una organización observó que a su juicio esto no había ocurrido, pues tanto la policía como las fuerzas armadas del Perú se habían visto involucradas directamente en violaciones de derechos humanos, entre las que figuraban torturas, desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias. Criticó, en particular, el hecho de que el Gobierno y el Comando Político Militar hubiesen adoptado la postura de negar sistemáticamente que en el Perú las fuerzas de la ley y el orden hubiesen cometido excesos. Como consecuencia de ello, las autoridades militares y policiales de la zona de emergencia, que estaba bajo control militar, se negaban a aportar informaciones y a cooperar con los familiares, los jueces y los fiscales, con lo que se volvía prácticamente imposible averiguar el paradero de las personas desaparecidas.

E/CN.4/1986/18
página 63

179. Las organizaciones no gubernamentales hicieron llegar al Grupo de Trabajo las observaciones de familiares acerca de 12 respuestas gubernamentales relativas a personas supuestamente desaparecidas, que se habrían inscrito en el registro electoral del Perú, con posterioridad a la denuncia de su desaparición. En dos casos, la fuente de la denuncia informó que las personas habían aparecido. En seis casos, las fuentes afirmaron que la persona inscrita en el registro electoral no era la misma cuya desaparición se había denunciado, ya sea porque no coincidía el nombre y la profesión (un caso) o porque la edad, el estado civil, la profesión y/o la foto de la persona desaparecida eran distintas (cinco casos). En cuatro casos, los autores no pudieron indicar en ese momento si la inscripción pertenecía a la persona desaparecida y pidieron que se les concediera tiempo para efectuar más averiguaciones.

Información y opiniones transmitidas por el Gobierno

180. Los detalles sobre la información y las opiniones transmitidas por las autoridades gubernamentales con las que se reunieron los dos miembros del Grupo de Trabajo durante su visita al Perú figura en el informe sobre su visita.

181. Por cartas de fecha 16 de abril de 1984, 3 de mayo de 1985 y 6 de junio de 1985, el Gobierno del Perú pidió que en los casos que les transmitiera el Grupo de Trabajo se hiciese constar el número de la libreta electoral de la persona desaparecida, así como la fecha en que se iniciaron los recursos legales para determinar su paradero y la autoridad ante quien se iniciaron esas gestiones. A este respecto, el Gobierno señaló que el Jurado Nacional de Elecciones había dispuesto que se llevara a cabo un proceso de reinscripción de los ciudadanos peruanos en el Registro Electoral a fin de que renovaran la libreta electoral que los facultaba a elegir sus representantes en las elecciones generales celebradas el 14 de abril de 1985; uno de los requisitos para la reinscripción en el Registro Electoral era "la presencia física del ciudadano para los efectos de firmar y colocar su huella dactilar".

182. Por carta del 5 de agosto de 1985, el Gobierno del Perú respondió con respecto a 49 casos, afirmando que las personas desaparecidas se habían inscrito en el Registro Electoral en fecha posterior a su supuesta desaparición, y acompañó copias de las respectivas solicitudes de inscripción. Catorce de las 49 respuestas contenidas en la carta se referían a casos que ya figuraban en las 17 respuestas transmitidas al Grupo de Trabajo en febrero de 1985, y que constaban en el informe del Grupo de Trabajo a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones (E/CN.4/1985/15, Add.1, párrs. 17 y 18)*.

183. Por carta de fecha 14 de agosto de 1985, el Representante Permanente hizo llegar el texto de una alocución pronunciada por el nuevo Presidente del Perú el 28 de julio, donde entre otras cosas, afirmaba que:

"No aceptamos que en el sistema democrático se use la muerte como instrumento. La prueba de que en la propia democracia puede alcanzarse la justicia social, es nuestra presencia aquí y nuestro compromiso para luchar por el pueblo. Y la ley será aplicada con severidad, también para quienes violen o hayan violado los derechos humanos mediante la muerte, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y el abuso de función,

* De este modo, el total de respuestas relativas a la inscripción en el Registro Electoral asciende a 52.

pues para luchar contra la barbarie no es preciso caer en la barbarie. Conocemos, sin embargo, la existencia de muchos inocentes injustamente acusados de terrorismo a los que la lentitud procesal retiene sin razón. Yo invoco al Poder Judicial para que acelere su calificación, y anuncio que sin merma de su independencia, constituiremos de inmediato una comisión de paz, integrada por juristas, instituciones de derechos humanos y grupos políticos. La comisión de paz tendrá una doble misión. Primero, examinar la condición de quienes se consideren inocentes y proponer a los poderes públicos una solución inmediata para que se distinga claramente lo que es el terrorismo como acción o como complicidad; de lo que debe calificarse como delito político, el que militantes de partidos democráticos estén en prisión injustamente acusados de terrorismo. Y en segundo lugar, la comisión de paz deberá tender los puentes de invocación y diálogo para persuadir a los equivocados a retornar a la democracia."

184. El 17 de septiembre de 1985, el Representante Permanente dirigió al Presidente del Grupo de Trabajo una carta en la que le informaba que, por Resolución Suprema Nº 221-85-Justicia, del 14 de septiembre de 1985, se había constituido la Comisión de Paz, como un "organismo de asesoría y consulta de la Presidencia de la República, y que, entre sus funciones, figuraba la de canalizar y dar curso ante los poderes públicos a las denuncias presentadas o que se presentasen sobre violaciones de los derechos humanos por vía de asesinatos, ejecuciones extrajudiciales, desaparición de personas, tortura y abusos de función de las autoridades", e "informar de la situación en que se hallan las víctimas de los actos de violencia, así como sus familiares, proponiendo medidas a adoptarse".

185. Por carta del 17 de septiembre de 1985, se transmitieron asimismo al Grupo de Trabajo, a título de información, dos comunicados expedidos por el Gobierno del Perú, el 12 y el 15 de septiembre, relacionados con el descubrimiento de siete cadáveres en una fosa común en la zona de Pucayacu. En el primer comunicado el Presidente afirmaba que el Gobierno mantenía inalterable su decisión de garantizar que en la lucha contra el terrorismo se utilizaran únicamente los medios legales y constitucionales, y que había dispuesto que los jefes de ciertas regiones militares y jefes de operativos de la localidad de Ancosmarca y zonas aledañas informasen sobre este tema al poder legislativo. En el segundo comunicado, el Gobierno afirmaba que del informe recibido del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas se desprendería la responsabilidad concreta de tres oficiales del ejército y un chófer, a los que se había puesto a disposición de la justicia. El comunicado insistía en que, además, el informe verbal presentado había revelado que, obediendo instrucciones del Gobierno anterior, se habían mantenido en secreto circunstancias de la lucha antisubversiva. No se había hecho pública la forma en la que la subversión reclutaba a sus efectivos. No se había informado cómo realizaban sus acciones recurriendo a una población numerosa precariamente armada. No se había revelado el gran número de bajas ocurridas en los tres últimos años que, al no haberse identificado las personas ni denunciado sus muertes habíansido consideradas desapariciones, presentando así la actuación de la fuerza armada como genocida, con grave daño para su imagen. El comunicado indicaba por último la decisión del Gobierno de cambiar al Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y reiteraba su decisión de continuar enérgicamente en la lucha contra la subversión sin incurrir en excesos y a la vez reclamaba al poder judicial mayor celeridad en los juicios contra las personas procesadas por el delito de terrorismo sobre las que, hasta ahora, no habían recibido sentencia.

E/CN.4/1986/18
página 65

186. En su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con el Representante Permanente del Gobierno del Perú, quien explicó que durante el precedente Gobierno se había constituido una comisión multisectorial para investigar las desapariciones. Esta comisión seguía funcionando bajo el Gobierno actual, y estaba integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Jurado Nacional de Elecciones. La Comisión recibió los informes sobre desapariciones transmitidos por el Grupo de Trabajo y los distribuyó entre los órganos nacionales representados en la Comisión, con el propósito de investigar los casos por las vías dependientes de sus respectivas jurisdicciones. Debía tenerse en cuenta que en el Perú las personas tenían solamente dos documentos de identidad, la libreta electoral y la libreta militar, y era necesario suministrar la información de la manera más exacta posible para permitir una rápida identificación, y evitar las demoras producidas por tantos casos de homonimia. Por este motivo, el Representante Permanente pidió al Grupo de Trabajo que facilitara los números de las libretas electorales o militares de los desaparecidos, así como la fecha de nacimiento, nombre de los padres, etc.

187. El representante del Perú afirmó también que la declaración del estado de emergencia en una zona del territorio de su país había procedido de un gobierno constitucional, y se había efectuado con arreglo a la Constitución del Perú, con el objeto de proteger la seguridad de la población que, según la Constitución, era la meta suprema de la sociedad y el Estado. Recalcó que en agosto de 1985 se habían producido dos nuevos incidentes terroristas, en los que habían resultado muertos seis marinos y dos policías de la guardia republicana, y heridas alrededor de otras 14 personas, entre las que figuraban civiles; un vehículo había explotado frente a la prefectura de una ciudad situada en una zona donde no regía el estado de emergencia.

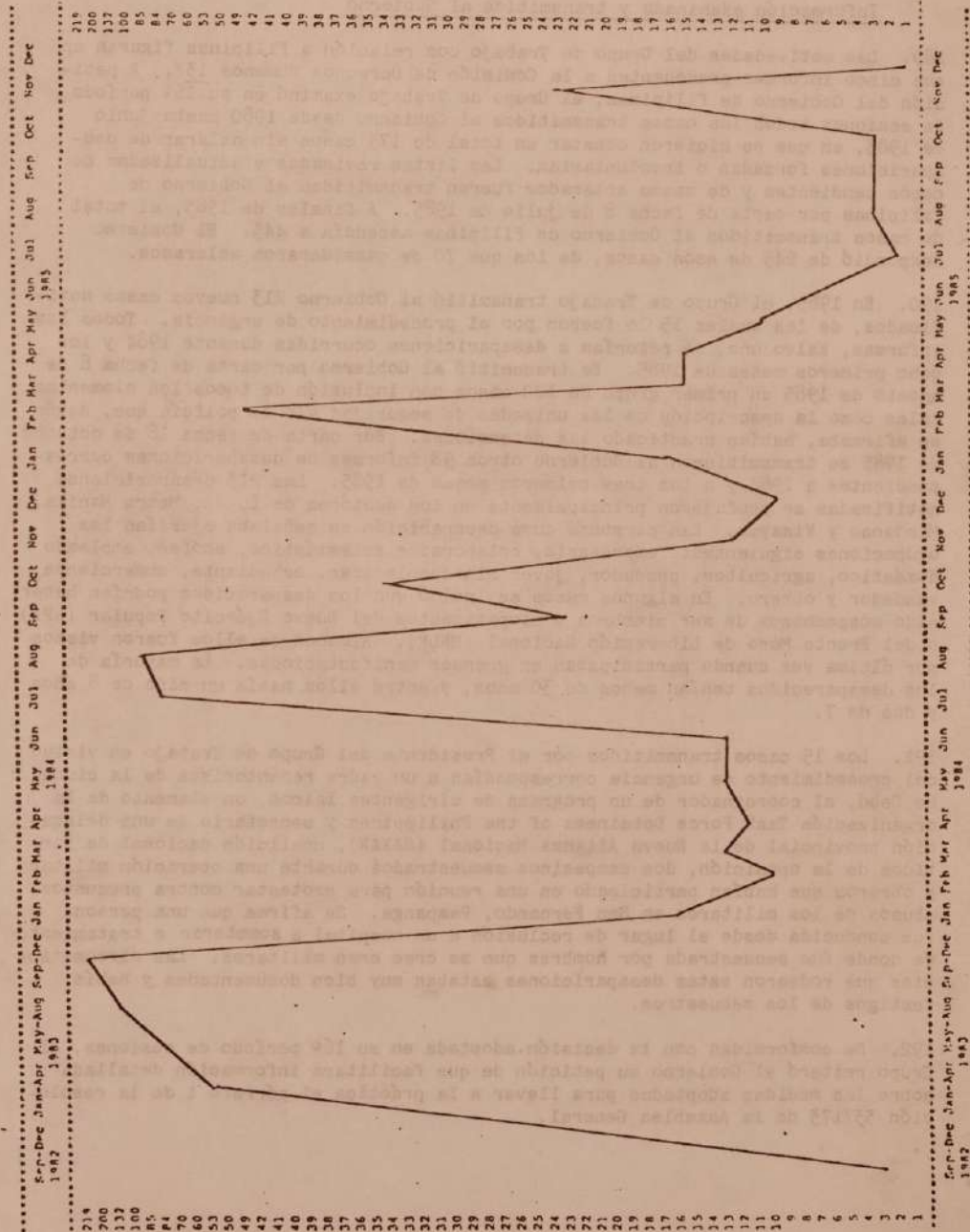
188. El representante del Perú afirmó además que el Parlamento, a petición del Presidente de la República, había promulgado recientemente una ley por la que se establecía que todas las fuerzas policiales debían reorganizarse, y había autorizado al Poder Ejecutivo a promulgar la ley orgánica del Ministerio del Interior, así como leyes orgánicas de las fuerzas policiales y de los servicios nacionales de inteligencia, y que recientemente se habían efectuado cambios en los niveles superiores de todos los cuerpos de la policía. Mediante esta reorganización, el Gobierno se proponía excluir de las fuerzas policiales a las personas que parecieran estar involucradas en actos delictivos, incluidas las desapariciones. En lo que respecta a la Ley Nº 24150, promulgada por el Gobierno anterior en junio de 1985, que había sido objeto de críticas por el gran número de delitos que sometía a la jurisdicción de los tribunales militares, cuando esos delitos habían sido cometidos por miembros de las fuerzas armadas o por la policía, el representante del Perú indicó que aunque no había sido derogada, tampoco se aplicaba en la práctica, ya que estaban previstas o se estaban poniendo en práctica numerosas modificaciones legales relacionadas con cambios en la estructura socioeconómica de las regiones declaradas en estado de emergencia. Además, un miembro del Parlamento había pedido la derogación de dicha ley.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	831
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	872
III.	Respuestas del Gobierno	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	76
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno ^{a/}	21
IV.	Casos que fuentes no gubernamentales consideran aclarados ^{b/}	20

<u>a/</u>	Personas detenidas	4
	Personas detenidas y puestas en libertad	1
	Personas que obtuvieron una libreta electoral en fecha posterior a su supuesta desaparición	15
	Personas encontradas sin vida	1
<u>b/</u>	Personas cuyos cadáveres se encontraron e identificaron	13
	Personas detenidas y puestas en libertad	5
	Personas encarceladas	1
	Personas heridas en una ejecución sumaria que posteriormente pudieron regresar a su hogar	1

Frecuencia de desapariciones en el Perú desde 1982,
según la fecha en que se produjeron



14. Filipinas

Información examinada y transmitida al Gobierno

189. Las actividades del Grupo de Trabajo con relación a Filipinas figuran en sus cinco informes precedentes a la Comisión de Derechos Humanos 13/. A petición del Gobierno de Filipinas, el Grupo de Trabajo examinó en su 16º período de sesiones todos los casos transmitidos al Gobierno desde 1980 hasta junio de 1985, en que se hicieron constar un total de 173 casos sin aclarar de desapariciones forzadas o involuntarias. Las listas revisadas y actualizadas de casos pendientes y de casos aclarados fueron transmitidas al Gobierno de Filipinas por carta de fecha 8 de julio de 1985. A finales de 1985, el total de casos transmitidos al Gobierno de Filipinas ascendía a 443. El Gobierno respondió de 245 de esos casos, de los que 70 se consideraron aclarados.

190. En 1985, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 213 nuevos casos notificados, de los cuales 15 lo fueron por el procedimiento de urgencia. Todos los informes, salvo uno, se referían a desapariciones ocurridas durante 1984 y los ocho primeros meses de 1985. Se transmitió al Gobierno por carta de fecha 8 de agosto de 1985 un primer grupo de 100 casos con inclusión de todos los elementos, tales como la descripción de las unidades de seguridad y/o de policía que, según se afirmaba, habían practicado las detenciones. Por carta de fecha 18 de octubre de 1985 se transmitieron al Gobierno otros 98 informes de desapariciones correspondientes a 1984 y a los tres primeros meses de 1985. Las 213 desapariciones notificadas se produjeron principalmente en los sectores de Luzón, Metro Manila, Mindanao y Visayas. Las personas cuya desaparición se señalaba ejercían las ocupaciones siguientes: empresario, colaborador eclesiástico, chófer, empleado doméstico, agricultor, pescador, joven sin escolarizar, estudiante, comerciante, vendedor y obrero. En algunos casos se indicó que los desaparecidos podrían haber sido sospechosos de ser miembros o simpatizantes del Nuevo Ejército Popular (NPA) o del Frente Moro de Liberación Nacional (MNLF). Algunos de ellos fueron vistos por última vez cuando participaban en grandes manifestaciones. La mayoría de los desaparecidos tenían menos de 30 años, y entre ellos había un niño de 8 años y dos de 7.

191. Los 15 casos transmitidos por el Presidente del Grupo de Trabajo en virtud del procedimiento de urgencia correspondían a un padre redentorista de la ciudad de Cebú, el coordinador de un programa de dirigentes laicos, un elemento de la organización Task Force Detainees of the Philippines y secretario de una delegación provincial de la Nueva Alianza Nacional (BAYAN), coalición nacional de partidos de la oposición, dos campesinos secuestrados durante una operación militar y obreros que habían participado en una reunión para protestar contra presuntos abusos de los militares en San Fernando, Pampanga. Se afirma que una persona fue conducida desde el lugar de reclusión a un hospital a someterse a tratamiento de donde fue secuestrada por hombres que se cree eran militares. Las circunstancias que rodearon estas desapariciones estaban muy bien documentadas y había testigos de los secuestros.

192. De conformidad con la decisión adoptada en su 16º período de sesiones, el Grupo reiteró al Gobierno su petición de que facilitara información detallada sobre las medidas adoptadas para llevar a la práctica el párrafo 1 de la resolución 33/173 de la Asamblea General.

E/CN.4/1986/18
página 69

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos
y de organizaciones no gubernamentales

193. Los casos que el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Filipinas durante el período de presentación de informes, fueron expuestos por familiares de los desaparecidos, Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Juristas y por Task Force Detainees of the Philippines (Grupo de Acción de Detenidos de Filipinas), en nombre de los familiares. En lo referente a un informe transmitido al Gobierno de 1981 y a otros dos transmitidos en 1985, esas fuentes indicaron que tales casos se podían considerar aclarados. Esta información fue puesta en conocimiento del Gobierno.

194. En el 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo tuvo conocimiento de un documento presentado por Amnistía Internacional titulado "Filipinas: violaciones constantes de los derechos humanos" que incluía una sección relativa a las desapariciones. Según la información presentada por Amnistía Internacional, los poderes extraordinarios seguían en vigor después de haberse levantado la ley marcial en 1981. Entre ellos figuraba la facultad de ordenar la detención y el encarcelamiento sin proceso de los sospechosos de delitos contra la seguridad nacional. La Carta de Instrucción (LOI) Nº 1211 de 9 de marzo de 1982 autorizaba a los jefes militares y a los inspectores de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a que recabaran del Presidente una orden presidencial llamada Presidential Commitment Order (Orden presidencial de detención) (PCO) "cuando no fuere posible o práctico recurrir al proceso judicial sin menoscabo del orden público y la seguridad". Amnistía Internacional comentó además que la Preventive Detention Action (Acción de detención preventiva) (PDA) de agosto de 1983 confería los mismos poderes que la PCO, aunque establecía un procedimiento de revisión del caso en el término de un año. Sin embargo, el Presidente no estaba obligado a aceptar las recomendaciones del Comité de revisión en virtud de la PDA. Amnistía Internacional criticó la amplia aplicación de las disposiciones de la PDA y afirmó que en muchos casos ni siquiera se había aplicado el procedimiento de la PDA a personas presuntamente recluidas en lugares secretos de máxima seguridad y en centros de interrogatorios no autorizados dependientes de los servicios de contraespionaje de las fuerzas armadas.

195. En una comunicación emitida con destino al 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo, Amnistía Internacional mencionó distintos casos concretos de personas desaparecidas en julio de 1984 y en el período comprendido entre enero y abril de 1985, las cuales desempeñaban actividades en diversos sectores sociales y políticos. Ese grupo de desaparecidos incluía una serie de organizadoras sindicales y miembros de grupos eclesiales, una asistente social que se ocupaba de filipinos tribales y un especialista en derechos humanos. En su 18º período de sesiones, Amnistía Internacional facilitó al Grupo otra circular titulada: "Filipinas: detenciones, desapariciones y posibles ejecuciones de trabajadores en derechos humanos", en la que se hacía en particular referencia a informes que trataban de fechas tan recientes como agosto de 1985 sobre la desaparición de personas vinculadas con una de las principales organizaciones de derechos humanos de las Filipinas, la Task Force Detainees of the Philippines (TFDP). Todos esos casos fueron transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo.

196. Por carta de fecha 16 de octubre de 1985, Task Force Detainees of the Philippines informó al Grupo de Trabajo de la creación por familiares de desaparecidos en las Filipinas de una organización denominada Families of Victims of Involuntary Disappearances (Familias de las víctimas de desapariciones involuntarias) (FIND).

Información y opiniones recibidas del Gobierno

197. Desde la aprobación de su último informe y de la adición al mismo, el Grupo de Trabajo, en sus períodos de sesiones 16º y 17º, recibió información de palabra y por escrito del Gobierno de las Filipinas sobre 35 informes de desapariciones forzadas o involuntarias, por la que se aclaraban ocho de esos casos*. Por telegrama de fecha 31 de mayo de 1985, el Representante Permanente de las Filipinas ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra informó al Grupo de que una persona estaba detenida en la sede de la Comisión de Estupefacientes (NARCOM) pendiente de que se le formularan cargos por haber violado la seguridad nacional. En un encuentro con el Grupo de Trabajo en su 17º período de sesiones, el Representante Permanente informó al Grupo de que una persona, sospechosa de pertenecer a una organización subversiva, había muerto en un encuentro con tropas del Gobierno el 20 de enero de 1979. De otra persona se sabía que había sido puesta en libertad, pidiéndosele que se presentara a las autoridades periódicamente. Por carta de 18 de octubre de 1985, el Representante Permanente informó al Grupo de que una cuarta persona, presunto miembro del Partido Comunista de Filipinas, respondía a la sazón de la acusación de haber violado la ley anti-subversiva (Decreto Presidencial Nº 855) ante la Audiencia Regional de Ley del Sur. Este individuo se encontraba a la sazón detenido en virtud de las disposiciones de la Presidential Commitment Order (PCO). Por carta de 11 de diciembre de 1985, el Representante Permanente informó al Grupo de que dos personas habían sido fusiladas el 14 de mayo de 1984. Sin embargo, el tribunal había absuelto a los acusados por ser insuficientes las pruebas de culpabilidad. Otras dos personas habían muerto en un encuentro con tropas del Gobierno en 1977.

198. El resto de las respuestas recibidas por el Gobierno indicaban que o bien no se disponía de información sobre las desapariciones notificadas o bien la detención o el secuestro de las personas no constaba en los ficheros de la policía o bien no había podido averiguarse su paradero por falta de información más concreta, es decir, el emplazamiento exacto del lugar del secuestro. En algunos casos surgieron dudas sobre la identidad o los nombres de las personas** cuya desaparición se notificaba. En otros casos el Gobierno manifestó que las personas mencionadas se habían unido a organizaciones subversivas o se habían escondido.

199. Durante su 16º período de sesiones celebrado en Buenos Aires, el Grupo se entrevistó con un representante del Gobierno de las Filipinas encargado especialmente de cuestiones de derechos humanos en el Ministerio de Defensa. El representante habló de las dificultades con que tropiezan los diversos servicios del Gobierno y de la policía encargados de localizar desaparecidos. Asimismo informó al Grupo sobre los considerables efectivos humanos que las fuerzas armadas asignan a la investigación de casos sobre el terreno. El representante informó al Grupo de la inminente creación de una comisión interorganismos de derechos humanos, compuesta de varias dependencias de los ministerios de Defensa, Justicia y Relaciones Exteriores, así como de otros órganos gubernamentales competentes, con el fin de ocuparse con rapidez y a un nivel lo bastante elevado de los casos de desapariciones y de cuestiones de derechos humanos.

* Se notificó por carta al Gobierno de las decisiones adoptadas por el Grupo a este respecto, así como de todas las aclaraciones facilitadas por las fuentes.

** De conformidad con la declaración hecha en este sentido por el representante de Filipinas durante el 17º período de sesiones, cinco nombres resultaron ser seudónimos y por consiguiente se eliminaron los casos correspondientes.

E/CN.4/1986/18
página 71

200. Durante su 17º período de sesiones, el Grupo se entrevistó con el Representante Permanente de las Filipinas ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, quien mostró preocupación porque algunos de los casos de los que había respondido su Gobierno estaban considerados por el Grupo de Trabajo como no esclarecidos. A este respecto, el Representante Permanente recordó al Grupo que el Gobierno había respondido en algunos casos que los interesados habían conseguido escapar o habían sido excarcelados por la fuerza o se habían reunido con sus organizaciones subversivas*. Hizo notar que en el pasado se había pedido a algunas de las fuentes que formularan observaciones sobre la respuesta o aportasen más datos sobre el caso respectivo. En caso de no haberse aportado ese tipo de información, el caso debería considerarse aclarado. Por consiguiente, propuso que el Grupo mantuviese unos contactos más estrechos tanto con los gobiernos interesados como con la fuente de información. El Representante Permanente recalcó además las dificultades con que tropieza el Gobierno para localizar a los desaparecidos por la situación geográfica y por la prioridad que el Gobierno debe asignar a las necesidades concretas de un país en desarrollo.

201. En el 18º período de sesiones, el Representante Permanente de las Filipinas en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra volvió a comparecer ante el Grupo de Trabajo. En esa ocasión, el Representante Permanente aportó información sobre una serie de informes pendientes de desapariciones forzadas o involuntarias. Asimismo presentó resúmenes de leyes y reglamentos vigentes que protegen los derechos del individuo frente a la privación ilegal de libertad. También facilitó al Grupo de Trabajo la respuesta de su Gobierno acerca de las preguntas 5, 6 y 7 del cuestionario sobre la aplicación de la resolución 33/173 de la Asamblea General (véase el anexo II). Facilitó asimismo información sobre la creación en las Filipinas de la Comisión interorganismos derechos humanos, integrada por funcionarios superiores designados por el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Gobernación Local, con la función, entre otras cosas, de aclarar los informes de desaparición pendientes.

* De conformidad con los criterios aplicados por el Grupo, no podía considerarse que estas respuestas esclareciesen los casos respectivos.

Resumen estadístico

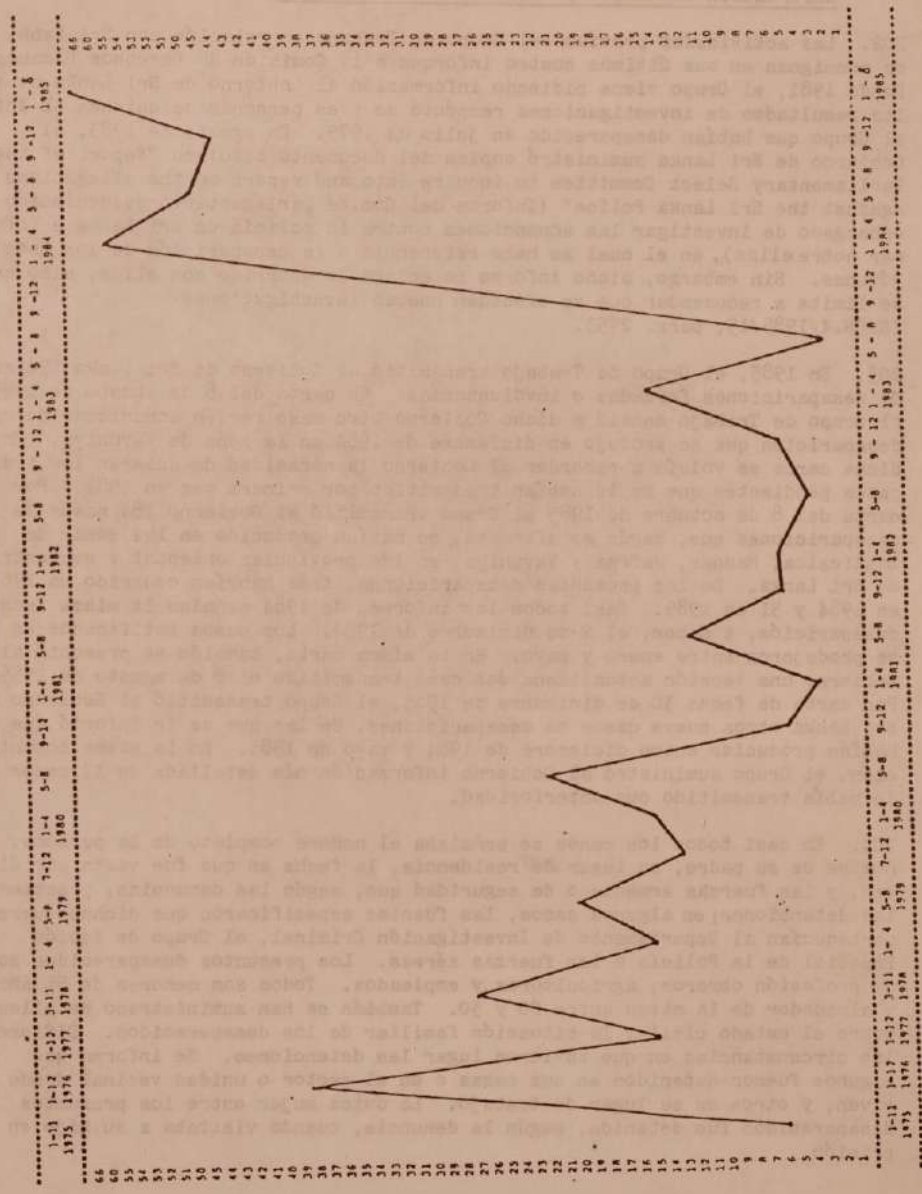
I.	Casos pendientes	370
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	443
III.	Respuestas del Gobierno	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	245
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	70
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales <u>b/</u>	3 ^{c/}

<u>a/</u>	En libertad	7
	Detenidos y encarcelados	4
	Puestos en libertad	43
	Muertos	16
<u>b/</u>	Detenidos y encarcelados	3

c/ El Gobierno confirmó tres nuevas aclaraciones recibidas de fuentes no gubernamentales, que se incluyen por tanto en el apartado III b).

E/CN.4/1986/18
página 73

Frecuencia de las desapariciones en Filipinas desde 1975,
según las fechas en que se produjeron



15. Sri Lanka

Información examinada y transmitida al Gobierno

202. Las actividades previas del Grupo de Trabajo en relación con Sri Lanka se consignan en sus últimos cuatro informes a la Comisión de Derechos Humanos ^{14/}. Desde 1981, el Grupo viene pidiendo información al Gobierno de Sri Lanka sobre los resultados de investigaciones respecto de tres personas de quienes se informó al Grupo que habían desaparecido en julio de 1979. En agosto de 1983, el Gobierno de Sri Lanka suministró copias del documento titulado "Report of the Parliamentary Select Committee to inquire into and report on the allegations against the Sri Lanka Police" (Informe del Comité parlamentario seleccionado encargado de investigar las acusaciones contra la policía de Sri Lanka e informar sobre ellas), en el cual se hace referencia a la desaparición de los tres jóvenes. Sin embargo, dicho informe no aclara lo ocurrido con ellos, sino que se limita a recomendar que se efectúen nuevas investigaciones (E/CN.4/1985/15, párr. 275).

203. En 1985, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Sri Lanka 194 casos de desapariciones forzadas o involuntarias. En carta del 8 de agosto de 1985, el Grupo de Trabajo señaló a dicho Gobierno otro caso recién comunicado de una desaparición que se produjo en diciembre de 1984 en la zona de Vavuniya. En dicha carta se volvía a recordar al Gobierno la necesidad de aclarar los tres casos pendientes que se le habían transmitido por primera vez en 1981. Por carta del 8 de octubre de 1985 el Grupo transmitió al Gobierno 184 casos de desapariciones que, según se afirmaba, se habían producido en las zonas de Batticaloa, Mannar, Jaffna y Vavuniya, en las provincias oriental y septentrional de Sri Lanka. De las presuntas desapariciones, tres habrían ocurrido en 1983, 130 en 1984 y 51 en 1985. Casi todos los informes de 1984 señalan la misma fecha de desaparición, a saber, el 2 de diciembre de 1984. Los casos notificados en 1985 se produjeron entre enero y mayo. En la misma carta, también se presentó al Gobierno una versión actualizada del caso transmitido el 8 de agosto de 1985. Por carta de fecha 30 de diciembre de 1985, el Grupo transmitió al Gobierno de Sri Lanka otros nueve casos de desapariciones, de las que se le informó que se habían producido entre diciembre de 1984 y mayo de 1985. En la misma comunicación, el Grupo suministró al Gobierno información más detallada de 17 casos que le había transmitido con anterioridad.

204. En casi todos los casos se señalaba el nombre completo de la persona, el nombre de su padre, su lugar de residencia, la fecha en que fue vista por última vez, y las fuerzas armadas o de seguridad que, según las denuncias, practicaron las detenciones; en algunos casos, las fuentes especificaron que dichas fuerzas pertenecían al Departamento de Investigación Criminal, el Grupo de Acción Especial de la Policía o las fuerzas aéreas. Los presuntos desaparecidos son de profesión obreros, agricultores y empleados. Todos son menores de 55 años y alrededor de la mitad entre 20 y 30. También se han suministrado detalles sobre el estado civil y la situación familiar de los desaparecidos. Difieren las circunstancias en que tuvieron lugar las detenciones. Se informa que algunos fueron detenidos en sus casas o en el sector o unidad vecinal donde viven, y otros en su lugar de trabajo. La única mujer entre los presuntos desaparecidos fue detenida, según la denuncia, cuando visitaba a su hijo en prisión.

205. Según la información recibida, muchas detenciones o secuestros se han producido en el mismo día y aproximadamente a la misma hora. La más numerosa de dichas detenciones masivas fue de 99 hombres y tuvo lugar a primeras horas de la mañana del 2 de diciembre de 1984, en Chemamadu y Cheddikulam. Se informa que las detenciones fueron realizadas por elementos de las fuerzas armadas o de seguridad, quienes se llevaron a los detenidos en camiones, con destino desconocido. Se dice que el agente del Gobierno en la región manifestó sus dudas de que cualquiera de ellos siguiera con vida. El Grupo posee información de que elementos del Grupo Especial de Acción de la Policía se apoderó de 24 personas el 17 de mayo de 1985, en Natpattimunai, Batticaloa. Otro grupo de desaparecidos de la misma región, según se informa, fue puesto en libertad el mismo día de su detención (4 de diciembre de 1984). También se ha denunciado que algunas personas fueron fusiladas por el ejército el mismo día y que sus cadáveres fueron incinerados para no dejar huellas de su identidad.

206. Una décima parte de los informes de desapariciones forzadas o involuntarias están corroborados por declaraciones de testigos presenciales de las detenciones o de los hechos anteriores a ellas. De algunas de estas personas se ha informado que fueron vistas en determinada prisión. Se tienen noticias de que en más de 100 casos se hicieron averiguaciones ante el agente del Gobierno, la policía o el oficial de coordinación del destacamento militar de la zona. En sus respuestas, dichas autoridades negaron que se hubieran realizado detenciones, o bien declararon que la persona en cuestión había sido trasladada a otro lugar de detención o conducida a la capital para ser interrogada. Sin embargo, las familias no han podido después localizar al desaparecido en esos lugares.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos
o de organizaciones no gubernamentales

207. El Grupo de Trabajo ha recibido información de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) y de Amnistía Internacional acerca de las desapariciones forzadas o involuntarias. En el 16º período de sesiones del Grupo, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) presentó un caso muy bien documentado de una desaparición forzada o involuntaria de un ciudadano de la etnia tamil que era funcionario de los servicios de irrigación, la cual se produjo el 2 de diciembre de 1984, y posteriormente aportó nuevos testimonios.

208. La mayoría de los informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias fueron presentados por Amnistía Internacional; también éstos estaban muy bien documentados y en algunos casos se acompañaban declaraciones juradas. Amnistía Internacional presentó además un escrito por separado, con más información de antecedentes y fotografías de cadáveres encontrados que no se pudieron identificar. Dicha organización no gubernamental sugirió al Grupo de Trabajo que investigara las presuntas desapariciones sobre el terreno, pidiendo al Gobierno de Sri Lanka que invitara al Grupo a hacer una visita. Amnistía Internacional señaló también, respecto de las tres desapariciones informadas anteriormente al Grupo de Trabajo, que no se había llevado a la práctica la recomendación formulada por la Comisión Parlamentaria Especial de Sri Lanka, de julio de 1982, en el sentido de crear otro equipo de investigadores.

209. Amnistía Internacional informó al Grupo de Trabajo, en el 18º período de sesiones, que había recibido más noticias de presuntas desapariciones e información más detallada sobre casos que había presentado con anterioridad. Dicha organización señaló también a la atención del Grupo el caso de una persona que había desaparecido hacía varias semanas. El padre de un joven de 17 años declaró en una declaración jurada que, a pesar de sus incesantes esfuerzos por averiguar el paradero de su hijo, las distintas autoridades le habían negado repetidas veces que estuviera bajo custodia del ejército. Sin embargo, al cabo de un mes y medio, su hijo fue puesto en libertad en un lugar desconocido. Al parecer, el ejército lo había detenido por equivocación. En una nueva declaración jurada, hecha por el hijo, se suministra una narración detallada de los métodos de interrogatorio, y se afirma que fue víctima de torturas.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

210. En 1985, el Grupo de Trabajo recibió información oral y escrita del Gobierno de Sri Lanka. En carta del 4 de septiembre de 1985, el Gobierno respondió al primero de los casos de desaparición arriba mencionados, que le fueron transmitidos en el período señalado, pero no aclaró el paradero actual de la persona. En carta fechada el 11 de septiembre de 1985, el Representante Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en respuesta a una pregunta hecha por el Grupo de Trabajo durante su 17º período de sesiones, presentó extractos de la Ley de Prevención del Terrorismo, Nº 48 de 1979, en los que se indican las autoridades que tienen jurisdicción para actuar con arreglo a sus disposiciones, así como el tipo de custodia que se impone a los detenidos. El Representante Permanente también presentó al Grupo una lista de 128 secuestros o desapariciones realizadas por grupos terroristas desde junio de 1985. Sólo en 17 de esos casos se daban los nombres de las personas. Ninguno de los nombres correspondía con los que habían presentado al Grupo de Trabajo las organizaciones no gubernamentales.

211. En carta del 29 de noviembre de 1985, el Representante Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra suministró al Grupo respuestas sobre cinco casos de presuntas desapariciones, aclarando tres de ellos. Una persona fue puesta en libertad el 12 de julio de 1985. Otras dos estaban encarceladas en la prisión de Welika, una de ellas acusada de violar la Ley de Prevención del Terrorismo y la otra a la espera de que se le formularan cargos. La cuarta y la quinta personas, según informaba, se encontraban en prisión provisional y detenidas en virtud de la mencionada ley; sin embargo, no se indicaba su paradero actual y, por tanto, estos casos no se consideraron aclarados*.

212. Durante su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se entrevistó con el Representante Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, quien dio información sobre las acciones políticas que viene realizando su Gobierno desde 1981 para resolver el conflicto interno relativo a la minoría tamil. También se refirió a las recientes conversaciones celebradas entre el Presidente de Sri Lanka y el Primer Ministro de la India, junto con otras partes interesadas, con miras a alcanzar un arreglo político. El Representante Permanente dijo que, a su juicio, los elementos separatistas habían desencadenado la violencia política en las partes norte y este de Sri Lanka, con el

* El Gobierno fue informado por carta de la resolución que adoptó el Grupo a este respecto.

E/CN.4/1986/18
página 77

objeto de impedir un arreglo negociado. Añadió que los informes que recibe el Grupo deberían ser examinados dentro de ese contexto. Efectivamente, grupos militantes habían realizado un gran número de secuestros. En cuanto a los medios internos para resolver los casos de desapariciones, el habeas corpus era aplicable incluso dentro del estado de emergencia que se había proclamado, había libertad de recurrir a un tribunal, y el idioma de dicho tribunal era el mismo del distrito en que se encontraba. El Representante Permanente expresó la esperanza de que se recurriría a los recursos legales antes de denunciar un caso ante el Grupo de Trabajo.

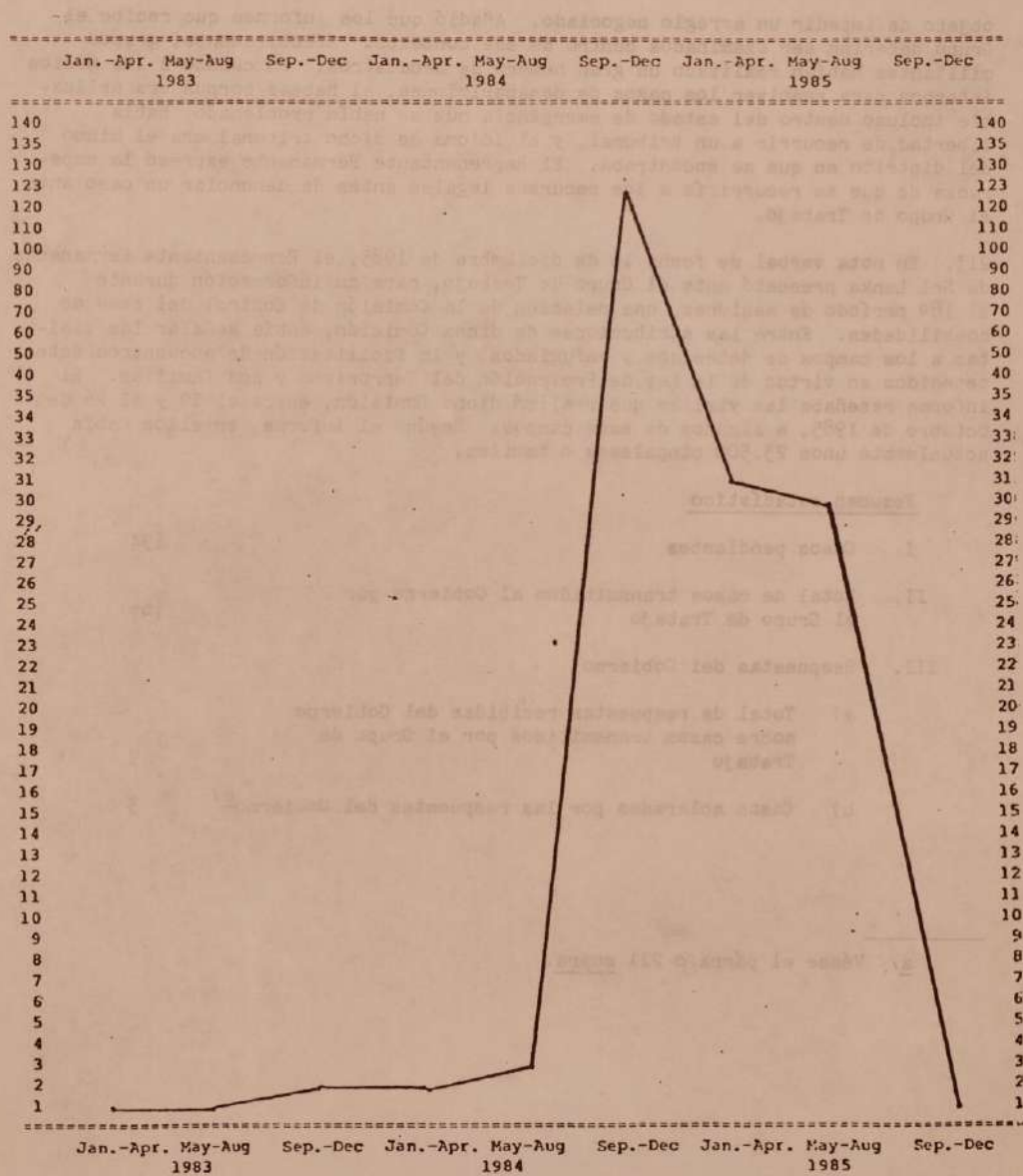
213. En nota verbal de fecha 10 de diciembre de 1985, el Representante Permanente de Sri Lanka presentó ante el Grupo de Trabajo, para su información durante el 18º período de sesiones, una relación de la Comisión de Control del cese de hostilidades. Entre las atribuciones de dicha Comisión, cabía señalar las visitas a los campos de detenidos y refugiados, y la facilitación de encuentros entre detenidos en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo y sus familias. El informe reseñaba las visitas que realizó dicha Comisión, entre el 19 y el 26 de octubre de 1985, a algunos de esos campos. Según el informe, en ellos había actualmente unos 23.500 cingaleses o tamiles.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	194
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	197
III.	Respuestas del Gobierno	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno sobre casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	9
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno ^{a/}	3

a/ Véase el párrafo 211 supra.

Frecuencia de las desapariciones en Sri Lanka desde 1983,
según las fechas en que se produjeron



16. Uruguay

Información recibida y transmitida al Gobierno

214. Las actividades del Grupo de Trabajo relativas al Uruguay están consignadas en sus cinco informes anteriores a la Comisión de Derechos Humanos 15/. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno del Uruguay un total de 53 casos de desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno ha suministrado información sobre 24 casos, aclarando seis de ellos.

215. En 1985, el Grupo de Trabajo no transmitió a ese Gobierno ningún informe nuevo sobre desapariciones. Sin embargo, de conformidad con la resolución adoptada en su 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo, en carta del 8 de agosto de 1985, dirigió al Gobierno del Uruguay y a la Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y los hechos que la motivaron, entonces de reciente creación, un cuestionario acerca de la aplicación de la resolución 33/173 de la Asamblea General. En la misma carta, así como en otra de fecha 18 de octubre de 1985, se recordó al Gobierno los casos que aún no habían sido aclarados y se le pidió que suministrara información sobre los resultados de su investigación.

Información y opiniones recibidas de organizaciones no gubernamentales y de familiares de desaparecidos

216. En 1985, el Grupo de Trabajo ha seguido recibiendo información oral y escrita de organizaciones que actúan en nombre de familias de desaparecidos, a saber, la Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos y del Servicio Justicia y Paz. En una carta del Servicio Justicia y Paz, de 5 de mayo de 1985, el Grupo de Trabajo recibió informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias. Dado que estos informes no contenían datos suficientes como para transmitirlos al Gobierno, se envió una carta a dicha fuente pidiéndole suministrar más detalles sobre esos casos, no habiéndose recibido respuesta hasta la fecha.

217. En su 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo entrevistó a un representante de la Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos, quien declaró, entre otras cosas, que, desde que tomó el poder el nuevo Gobierno civil, todos los presos políticos han sido puestos en libertad, pero no se ha vuelto a tener noticia de los desaparecidos. Por ello los casos de desapariciones han sido llevados ante los tribunales. Sin embargo, poco se ha adelantado en los procedimientos judiciales, dado que, con arreglo a la legislación uruguaya, los jueces civiles no pueden citar a personal militar. El representante dijo además que, a su juicio, tal legislación podría derogarse y que la Comisión Parlamentaria creada por la Cámara de Diputados para investigar el problema de las desapariciones debería contar con amplios poderes para realizar indagaciones exhaustivas, de las cuales no quedarían exentos los militares.

218. En comunicación escrita de octubre de 1985, el Servicio Justicia y Paz lamentaba la falta de investigaciones efectivas y de procedimientos legales contra los abusos perpetrados durante el Gobierno militar. Dicha organización criticaba también el hecho de que todos los casos presentados ante los tribunales sobre supuestas violaciones de los derechos humanos, se encontraban bloqueados por conflictos de jurisdicción civil o militar.

Información y opiniones recibidas del Gobierno del Uruguay

219. En nota verbal de 30 de mayo de 1985, la Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra informó al Grupo de Trabajo acerca de la creación de la Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y los hechos que la motivaron, creada por la Cámara de Diputados del Uruguay, y detalló la composición de dicha Comisión. No se ha recibido ulterior información del Gobierno uruguayo, a pesar de una petición específica que se le dirigió en carta del 23 de junio de 1985, para que suministrara información detallada sobre el mandato y objetivos de dicha Comisión, así como sobre los resultados que hubiere logrado.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	47
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	53
III.	Respuestas del Gobierno	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	24
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno a/	6
a/	Personas puestas en libertad	2
	Personas detenidas y encarceladas	4

B. Casos en que el Grupo de Trabajo ha transmitido a un
gobierno menos de 20 informes sobre desapariciones
forzadas o involuntarias aún pendientes

1. Angola

Información examinada y transmitida al Gobierno

220. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con Angola figuran en sus dos últimos informes 16/. En octubre de 1983, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno por primera vez cinco informes sobre seis personas desaparecidas.

221. De conformidad con una decisión adoptada en su 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo, por carta de fecha 8 de agosto de 1985, volvió a transmitir estos informes pendientes al Gobierno de Angola, junto con un llamamiento urgente para que cooperase con el Grupo facilitando la información sobre los resultados de cualesquiera investigaciones que se hubieran practicado para averiguar el paradero de las seis personas que se consideraban desaparecidas.

222. Hasta la fecha el Grupo de Trabajo no ha recibido respuesta del Gobierno de Angola sobre la suerte de los desaparecidos. El Grupo de Trabajo deplora, pues, no estar aún en condiciones de informar concretamente a la Comisión sobre estos casos pendientes de desaparición.

Resumen estadístico

I. Casos pendientes	6
II. Total de casos transmitidos al Gobierno	6
III. Respuestas del Gobierno	0

2. Bolivia

Información examinada y transmitida al Gobierno

223. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con Bolivia figuran en sus cinco informes anteriores a la Comisión de Derechos Humanos 17/. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno de Bolivia un total de 32 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno ha facilitado respuestas en todos los casos, aclarando 21 de ellos.

224. De conformidad con la decisión adoptada en su 16ª período de sesiones, el Grupo de Trabajo, por cartas de 8 de agosto y 18 de octubre de 1985, pidió al Gobierno de Bolivia que le facilitara información sobre los resultados de ulteriores investigaciones acerca de los 11 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no recibió nuevas informaciones sobre desapariciones remitidas por familiares ni por fuentes gubernamentales.

Información y opiniones recibidas del Gobierno y de la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos

225. Desde la prórroga de su mandato, el Grupo de Trabajo ha seguido recibiendo información de palabra y por escrito del Gobierno de Bolivia y de la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos.

226. En su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo recibió a un representante del Gobierno de Bolivia quien manifestó que el nuevo Gobierno constitucional seguirá cooperando con el Grupo y apoyando a la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos con miras a esclarecer los casos pendientes. El representante se refirió también al apartado e) del párrafo 2 de la resolución 1985/34 de la Comisión de Derechos Humanos en el cual, entre otras cosas, se menciona la asistencia prestada a Bolivia en materia de desapariciones forzadas o involuntarias. De conformidad con esa resolución, el Subsecretario General del Centro de Derechos Humanos se ofreció a celebrar un seminario nacional de derechos humanos con el fin de capacitar a funcionarios del Gobierno de Bolivia y a personal de otras entidades tales como la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia y la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos.

227. En la misma ocasión y posteriormente, por carta de 31 de octubre de 1985, el Gobierno de Bolivia informó al Grupo de que la Comisión Nacional había aclarado el caso de un niño que fue detenido en Bolivia en 1976 y luego entregado a las autoridades argentinas junto con su madre y otro detenido argentino el 29 de agosto de 1976*. En la misma carta, el Gobierno prometió al Grupo de Trabajo que seguiría colaborando con él y apoyando a la Comisión Nacional, en particular con relación a los casos que aún no estuvieran aclarados.

* El Grupo de Trabajo transmitió este caso únicamente a la Argentina, ya que en ese país se había producido la desaparición notificada.

E/CN.4/1986/18
página 83

228. En una comunicación escrita de 2 de septiembre de 1985, la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos remitió al Grupo de Trabajo un informe sobre sus actividades en relación con las desapariciones forzadas ocurridas desde noviembre de 1984. La Comisión manifestó que el departamento de investigación que había creado, había tenido pocos resultados durante los últimos nueve meses de actividad, por falta de conocimientos técnicos en materia de investigaciones complicadas. Otra dificultad planteada por la Comisión en su informe fue la falta de fondos que incluso impedía viajar a lugares fuera de la capital. La Comisión manifestó además que el Gobierno había interrumpido por completo sus subvenciones y que actualmente sólo recibía el apoyo de organizaciones internacionales de derechos humanos. Desde el inicio de sus tareas, la Comisión recibió 211 denuncias de desapariciones forzadas. Quedaron esclarecidos 61 de esos casos, pero quedaban otros 150 por investigar y aclarar (véase E/CN.4/1985/15/Add.1, párr. 2). La plantilla de la Comisión consistía únicamente en siete personas que debían desempeñar esa labor y desarrollar un programa amplio y completo de asistencia social a las víctimas de las desapariciones forzadas.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	11
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	32
III.	Respuestas del Gobierno	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno respecto de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	32
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	21
<u>a/</u>	Personas puestas en libertad	18
	Personas cuyo fallecimiento se ha comunicado oficialmente	3

3. Chile

Información examinada y transmitida al Gobierno

229. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con Chile se consignan en los cinco informes anteriores de la Comisión de Derechos Humanos 18/. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido un total de seis informes de desapariciones forzadas o involuntarias al Gobierno de Chile*. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo no ha recibido respuesta del Gobierno de Chile sobre la suerte de los desaparecidos. El Grupo de Trabajo deplora, pues, no estar aún en condiciones de informar concretamente a la Comisión acerca de esos casos pendientes de desaparición.

230. En 1985, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Chile dos nuevos casos que habían sido notificados uno de ellos dentro del procedimiento de urgencia. De conformidad con la decisión adoptada en su 162 período de sesiones, también dirigió un llamamiento especial al Gobierno para que colaborase con el Grupo. Uno de los casos, transmitido por carta de 8 de agosto de 1985, trataba de un ciudadano chileno que entró ilegalmente en Chile con una falsa identidad; se tiene noticia de que fue detenido por agentes de la Central Nacional de Información (CNI) y visto por testigos entre diciembre de 1984 y comienzos de enero de 1985 en malas condiciones físicas en la cárcel de la CNI en Santiago. El otro caso, transmitido al Gobierno dentro del procedimiento de urgencia el 7 de mayo de 1985, trataba de una persona que fue presuntamente detenida en la capital por los carabineros. Este caso se aclaró consiguientemente gracias a la información facilitada por la fuente el 26 de marzo de 1985, en el sentido de que la persona fue puesta en libertad diez días después de haber sido detenida por personas no identificadas. El Gobierno fue informado en consecuencia.

231. De conformidad con la decisión del Grupo de Trabajo en el mismo período de sesiones, por carta de 29 de agosto de 1985, el Presidente señaló a la atención del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Chile, las últimas estadísticas relativas a las desapariciones en Chile que habían sido comunicadas al Grupo. Por carta de 18 de diciembre de 1985, el Grupo de Trabajo facilitó al Relator Especial copia de la subsección del presente informe referente a Chile.

* En su primer período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió que convenía que la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias en Chile siguiera formando parte del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1435, párr. 42). El Grupo de Trabajo sólo se ha ocupado de casos de desapariciones forzadas o involuntarias que se han producido y de los que ha tenido conocimiento con posterioridad a su creación. En su informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984 (A/39/630, párr. 179), el Relator Especial observó que, en lo que se refería al número de casos de detenidos o desaparecidos que se pensaba que podían haberse producido entre 1973 y 1977, las propias autoridades estimaban que había 471 casos y asimismo informaron que proseguía la investigación judicial de esos casos pendientes. En el informe preliminar al cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1985 (A/40/247, párr. 16), el Grupo de Trabajo mencionó una declaración formulada por un grupo chileno de derechos humanos, según el cual desde 1973 y hasta finales de junio de 1985, habían desaparecido en total unas 700 personas.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos y de organizaciones no gubernamentales

232. En 1985, el Grupo de Trabajo siguió recibiendo información acerca de desapariciones forzadas o involuntarias en Chile, remitida por el Consejo Mundial de Iglesias y por Amnistía Internacional así como por familiares de los desaparecidos. La información sobre el caso transmitido conforme al procedimiento de urgencia fue presentada por el Consejo Mundial de Iglesias, mientras que la información sobre el otro caso fue puesta en conocimiento del Grupo de Trabajo por un familiar del desaparecido.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	4
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	6
III.	Respuestas del Gobierno	0
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	2

Información y opiniones recibidas del Gobierno

El Gobierno no ha respondido a las solicitudes de información que el Grupo de Trabajo ha presentado en virtud de su mandato. El Gobierno ha informado al Grupo de Trabajo que no ha recibido ninguna información sobre los casos que el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno. El Gobierno ha informado al Grupo de Trabajo que no ha recibido ninguna información sobre los casos que el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	4
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	6
III.	Respuestas del Gobierno	0
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	2

4. República Dominicana

Información examinada y transmitida al Gobierno

233. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con un informe de desaparición forzada o involuntaria en la República Dominicana, transmitido en diciembre de 1984, se consigna en su informe anterior (E/CN.4/1985/15, párr. 284). En 1985, el Grupo de Trabajo, por carta de 8 de agosto de 1985, transmitió al Gobierno de la República Dominicana otro caso de desaparición forzada o involuntaria que, según se informaba, había ocurrido en 1984 en Santo Domingo. En la misma carta, recordaba al Gobierno que informase al Grupo de Trabajo sobre la marcha de las investigaciones acerca del caso transmitido en 1984.

Información y opiniones recibidas de fuentes no gubernamentales

234. El primer informe transmitido al Gobierno en diciembre de 1984 fue presentado al Grupo por el Comité Dominicano de Derechos Humanos y el segundo fue señalado a su atención en su 162 período de sesiones por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre.

235. El primer caso se refiere a un ciudadano dominicano presuntamente detenido por la policía nacional en 1984, mientras el segundo caso trata de un ciudadano haitiano, presuntamente detenido en 1984 por un guardia en Batey Montellano y luego trasladado a Dabajon.

236. Ambas organizaciones proporcionaron al Grupo información de carácter general sobre desapariciones y listas de nombres de personas presuntamente desaparecidas en la República Dominicana en el período comprendido entre 1981 y 1984. Esos casos no contenían, sin embargo, información suficiente para ser transmitida al Gobierno, y por consiguiente, se devolvieron a las fuentes para que, de ser posible, completaran la información.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

237. El Representante Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra facilitó información sobre el caso transmitido al Gobierno el 8 de agosto de 1985, manifestando que, a pesar de haberse llevado a cabo una investigación exhaustiva en todo el país, no había sido posible localizar al desaparecido. El Gobierno informó también que el desaparecido había estado procesado con anterioridad en varias ocasiones por una serie de delitos, incluido el de abandonar el país en secreto.

Resumen estadístico

I. Casos pendientes	2
II. Total de casos transmitidos al Grupo de Trabajo	2
III. Respuestas del Gobierno:	
a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	1
b) Casos aclarados por respuestas del Gobierno	0

E/CN.4/1986/18
página 87

5. Etiopía

Información examinada y transmitida al Gobierno

238. Las actividades del Grupo de Trabajo con relación a Etiopía figuran en sus cuatro informes precedentes 19/. En 1980 y 1983, se transmitieron al Gobierno de Etiopía por primera vez 17 casos relativos a desapariciones producidas en 1978 y 1979. El Gobierno facilitó respuestas acerca de dos casos, que sin embargo no pudieron considerarse aclarados.

239. En 1985, de conformidad con una decisión adoptada en su 16º período de sesiones, el Grupo, por carta de fecha 8 de agosto de 1985, recordó al Gobierno de Etiopía que había 17 casos pendientes y le volvió a facilitar una lista de esos casos que ya le había transmitido con anterioridad en varias ocasiones.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

240. Por carta de 4 de febrero de 1985, el Representante Permanente de Etiopía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra comunicó al Grupo que, debido a la intensa sequía, a la situación catastrófica del país y al cúmulo de trabajo resultante que habían de despachar los organismos del Gobierno, éste no había estado en condiciones de llevar a cabo las investigaciones necesarias. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo no ha recibido más respuesta del Gobierno de Etiopía sobre la suerte de los desaparecidos.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	17
II.	Total de casos transmitidos al Grupo de Trabajo	17
III.	Respuestas del Gobierno:	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno respecto de los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	2
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	0

6. Guinea

Información examinada y transmitida al Gobierno

241. Las anteriores actividades del Grupo de Trabajo con relación a la República de Guinea figuran en sus tres informes precedentes a la Comisión de Derechos Humanos 20/. En 1981, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno ocho casos de desapariciones forzadas o involuntarias, producidas entre 1971 y 1977. El Gobierno de Guinea no ha dado ninguna respuesta sobre estos casos.

242. De conformidad con una resolución adoptada en su 162 período de sesiones, el Grupo de Trabajo, por carta de fecha 8 de agosto de 1985, volvió a transmitir los resúmenes de los ocho casos al Gobierno y le rogó muy especialmente que colaborase con el Grupo facilitando información sobre los resultados de las investigaciones que pudieren haberse llevado a cabo para averiguar el paradero de las personas cuya desaparición se comunicaba. Por carta de fecha 18 de octubre de 1985, el Grupo de Trabajo informó al Gobierno de Guinea de que el Grupo había recibido información de una organización no gubernamental en el sentido de que siete de los ocho informes podían considerarse aclarados.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos y de organizaciones no gubernamentales

243. Los ocho informes antedichos fueron presentados al Grupo de Trabajo por la Asociación de familias francesas de presos políticos en Guinea (Association des familles françaises de prisonniers politiques en Guinée). Por carta de fecha 22 de agosto de 1985, la Asociación informó al Grupo de Trabajo que había recibido del Gobierno de Guinea información oficial de la muerte de siete de los ocho presuntos desaparecidos, junto con una carta de rehabilitación de las personas fallecidas. El Gobierno de Guinea informó asimismo a la organización de que proseguían las investigaciones sobre los ocho casos.

Resumen estadístico

I. Casos pendientes	1
II. Total de casos transmitidos al Gobierno	8
III. Respuestas del Gobierno	0
IV. Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	7

7. Haití

Información examinada y transmitida al Gobierno

244. Las actividades del Grupo de Trabajo con relación a Haití figuran en el anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1985/15, párrs. 259 a 262). El Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno de Haití un total de 14 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno facilitó respuestas en 13 casos, aclarando nueve de ellos.

245. De conformidad con la decisión adoptada en su 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo, por cartas de fechas 8 de agosto y 18 de octubre de 1985, recordó al Gobierno que le informase de la marcha de las investigaciones en los cinco casos pendientes que le habían sido transmitidos en varias ocasiones. Las aclaraciones anteriormente facilitadas por el Gobierno fueron puestas en conocimiento de las fuentes, quienes no hicieron ulteriores observaciones. Desde la última prórroga del mandato del Grupo de Trabajo no se ha recibido información alguna de fuentes no gubernamentales.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

246. Por carta de fecha 6 de noviembre de 1985, la Misión Permanente de Haití ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra informó al Grupo de Trabajo que el Presidente había promulgado una Ley de amnistía el 28 de abril de 1985. En virtud de esa Ley fueron puestos en libertad 36 detenidos; tres de ellos figuran en la lista de casos transmitidos al Gobierno y aclarados por él en 1984.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	5
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	14
III.	Respuestas del Gobierno:	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	13
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno a/	9
a/	Personas puestas en libertad	4
	Personas encarceladas	5

8. México

Información examinada y transmitida al Gobierno

247. Las actividades anteriores del Grupo de Trabajo en relación con México figuran en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos, en sus 37ª, 38ª, 39ª y 41ª período de sesiones 21/.

248. En 1985 el Grupo de Trabajo no recibió nuevos informes sobre casos de desapariciones en México. En cambio, se recibieron informaciones recientes de familiares y de organizaciones no gubernamentales en relación con casos transmitidos anteriormente al Gobierno. Algunas veces la nueva información se refería a casos que ya figuraban entre los transmitidos al Gobierno en 1980-1981, y sobre los que el Grupo de Trabajo en aquel momento no había propuesto que se tomara medida alguna, como se señala en el párrafo 80 del informe del Grupo de Trabajo a la Comisión de Derechos Humanos en su 39ª período de sesiones (E/CN.4/1983/14). En su 18ª período de sesiones, y de conformidad con las conversaciones mantenidas con un representante del Gobierno de México, y sobre la base de las garantías que éste aportó de que se investigaría pronta y cabalmente cualquier nuevo elemento y se comunicarían sus conclusiones a las familias, el Grupo de Trabajo decidió transmitir las nuevas informaciones del Gobierno.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

249. Por carta del 25 de julio de 1985, el Gobierno de México informó al Grupo de Trabajo que, en relación con dos casos sobre los cuales se había informado que se proseguían las investigaciones, las autoridades competentes habían resuelto que la información disponible no bastaba para establecer el paradero de las personas desaparecidas.

250. En su 18ª período de sesiones, el Grupo de Trabajo recibió una carta del Representante Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en la que se le comunicaban los resultados de las investigaciones efectuadas por el Gobierno mexicano en relación con seis casos que le había transmitido el Grupo de Trabajo. Se afirmaba en la carta que el Gobierno no había escatimado esfuerzos ni recursos para descubrir el paradero de estas personas; que era consciente de sus responsabilidades y cooperaba en todo momento proporcionando informaciones fidedignas sobre los casos que se le habían transmitido; lo cual suponía a veces investigaciones retrospectivas de más de 15 años, cuando se trataba de esclarecer casos en los que sólo se contaba con una información mínima. La disminución constante del número de desapariciones confirmaba que el Gobierno había desplegado esfuerzos considerables y que dichas desapariciones no formaban parte de una política gubernamental que entrañase violación de los derechos humanos.

251. En la misma reunión, el Grupo de Trabajo se entrevistó con el jefe de gabinete del Subsecretario de Gobernación, autoridad encargada de velar por el respeto y la observancia de las garantías constitucionales, y responsable de investigar los casos de desapariciones. El representante informó sobre las investigaciones efectuadas por su Gobierno con respecto a los seis casos de desapariciones consignados en la carta antes mencionada. En las cartas de 3 de octubre de 1984 y 25 de julio de 1985 se dió una respuesta preliminar acerca de estos casos, indicándose el estado de las investigaciones en ese momento.

E/CN.4/1986/18
página 91

252. El representante de México afirmó que la posición de su Gobierno consistía en defender los derechos humanos y que, en ese sentido, prestaba su apoyo a los familiares y estaba dispuesto a cooperar plenamente con el Grupo de Trabajo. Las autoridades de su país habían hecho todo lo posible por investigar los casos de desapariciones denunciados y, a esos efectos, habían mantenido contactos estrechos con el Comité Nacional Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México. Se admitía oficialmente que, en general, los particulares denunciaban al Comité los casos de desapariciones, detenciones, refugiados, etc. Las oficinas gubernamentales recibían a menudo a los representantes del Comité y les daban respuestas sobre cada uno de los casos presentados. Si los familiares no quedaban satisfechos con esas respuestas, proseguían las investigaciones en la medida en que el Gobierno recibiera nueva información. Si los resultados de las investigaciones permitían concluir en la muerte de una persona, el certificado de defunción no se expedía hasta haberse encontrado el cadáver, lo que muchas veces había resultado imposible.

253. El representante expresó también que su Gobierno seguiría cooperando con el Grupo de Trabajo y que estaba por tanto dispuesto a recibir cualquier nueva información que el Grupo deseara transmitirle. Sin embargo, las autoridades de su país consideraban que en muchos casos las investigaciones se habían agotado y que con las respuestas aportadas los casos habían quedado aclarados.

Resumen estadístico

I. Casos pendientes	6
II. Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	8
III. Respuestas del Gobierno:	
a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	8
b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno a/	2
a/ Personas que, según se informa, han muerto:	1
Personas que, según se informa, han sido puestas en libertad:	1

9. Marruecos

Informaciones transmitidas al Gobierno

254. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con Marruecos figuran en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus 39º, 40º y 41º períodos de sesiones 22/. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Marruecos un total de 12 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno respondió sobre ocho casos, quedando esclarecidos dos.

255. De conformidad con las decisiones adoptadas en sus 16 y 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo por cartas de fechas 8 de agosto y 17 de octubre de 1985 transmitió al Gobierno de Marruecos tres casos recientemente denunciados de desapariciones. Al mismo tiempo, se le recordó las denuncias que no habían quedado aclaradas y se le pidió que comunicara los resultados de las investigaciones al respecto. Se puso asimismo en su conocimiento dos aclaraciones recibidas de fuentes no gubernamentales en septiembre de 1984 y en enero de 1985 23/.

256. Dos de los tres casos transmitidos al Gobierno en 1985 se produjeron en 1973 y uno en 1983. Todas las denuncias contenían detalles sobre la identidad de las personas desaparecidas, así como la fecha y el lugar de la detención o el secuestro. Según el informe una de las personas había desaparecido en Casablanca, y las otras dos en las provincias de Ouarzazate y Er-rachidia. Se facilitaron también detalles sobre los presuntos autores de la detención o el secuestro, tratándose en dos casos de agentes de la gendarmería real y en el tercero de policías. Según los informes, en dos casos se presentaron recursos de habeas corpus, sin resultado.

Información de opiniones recibidas de organizaciones no gubernamentales y familiares de personas desaparecidas

257. Los informes transmitidos al Gobierno en 1985 procedían de Amnistía Internacional y de la Unión de Abogados Arabes. El Grupo de Trabajo recibió también informaciones verbales y por escrito de la Asociación de familiares y amigos de personas desaparecidas de Marruecos. En mayo de 1985, esta organización hizo llegar al Grupo de Trabajo informaciones sobre seis casos de desapariciones forzadas o involuntarias que ya se habían transmitido a las autoridades.

258. Durante su 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con un representante de la Asociación de familiares y amigos de personas desaparecidas de marruecos, que facilitó al Grupo de Trabajo numerosos informes sobre desapariciones ocurridas en su mayor parte entre 1965 y 1977. Se refirió también a otros casos y a las dificultades que debían hacer frente las familias para comunicarse con sus parientes detenidos. Afirmó que varias personas habían sido secuestradas en el extranjero y luego trasladadas a Marruecos, donde habían desaparecido. Además dijo que la desaparición de algunas personas se había producido inmediatamente después de su detención por parte de la policía. En algunos casos, señaló, las personas habían sido detenidas, acusadas y condenadas, y habían desaparecido con posterioridad en la cárcel, mientras que, en otros, la desaparición se había producido tras haber sido detenidas y absueltas. El representante entregó asimismo al Grupo declaraciones por escrito en las que se denunciaba la existencia de centros de detención clandestinos.

259. Del examen de este material se desprendió que ya se habían señalado a la atención del Gobierno ocho casos, y que los restantes no reunían los elementos mínimos para su transmisión. En consecuencia, se solicitó mayor información a las fuentes.

Resumen estadístico

I. Casos pendientes	8
II. Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	12
III. Respuestas del Gobierno	
a) Total de respuestas del Gobierno relativas a los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	8
b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	2
IV. Casos que fuentes de información no gubernamentales consideran aclarados <u>b/</u>	2
<u>a/</u> Personas encarceladas:	2
<u>b/</u> Personas puestas en libertad:	2

10. Paraguay

Información examinada y transmitida al Gobierno

260. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con el Paraguay figuran en sus informes primero, cuarto y quinto a la Comisión de Derechos Humanos 24/. Desde su constitución, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno del Paraguay un total de 23 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias. El Gobierno respondió con respecto a los 23 casos, de los que quedaron esclarecidos 11.

261. Por carta del 8 de agosto de 1985, el Grupo de Trabajo informó al Gobierno del Paraguay sobre 11 casos que consideraba esclarecidos, y volvió a transmitirle los resúmenes de los 12 casos pendientes.

Información y opiniones recibidas de organizaciones no gubernamentales y familiares de personas desaparecidas

262. En 1985, el Grupo de Trabajo siguió recibiendo informaciones por escrito de organizaciones no gubernamentales que actúan en nombre de las personas desaparecidas, a saber, la Comisión internacional de solidaridad -Paraguay y Amnistía Internacional. Durante los meses de enero y febrero de 1985, estas organizaciones presentaron al Grupo de Trabajo dos listas de paraguayos desaparecidos, presentamente en Argentina y Paraguay. Todos los casos mencionados en esta lista, en relación con los cuales se disponía de suficiente información se habían ya transmitido a las autoridades de la Argentina y el Paraguay. Se informó en tal sentido a las fuentes respectivas, pidiéndoseles mayor información sobre los restantes informes. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta a esta petición.

263. Durante su 16ª período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes de la Agrupación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos Paraguayos en Argentina, la Comisión internacional de solidaridad - Paraguay, el Coordinador de la Comisión de familiares de desaparecidos en el Paraguay y del Acuerdo paraguayo en el Exilio. Estas organizaciones insistieron particularmente en que las desapariciones forzadas o involuntarias deberían considerarse un crimen contra la humanidad.

Informaciones y opiniones recibidas del Gobierno

264. Durante su 16ª período de sesiones, celebrado en Buenos Aires, el Grupo de Trabajo se reunió con dos representantes del Gobierno, quienes le proporcionaron respuestas sobre todos los casos que habían sido transmitidos. Por cartas de 12 de junio y 26 de agosto de 1985, se transmitió al Grupo de Trabajo la misma información por escrito. Sobre la base de las respuestas del Gobierno, el Grupo de Trabajo consideró esclarecidos 11 de los 23 casos.

265. Se suprimieron de la lista del Paraguay cinco de los 11 casos, debido a que la detención o el secuestro de las personas de que se trataba se había producido en la Argentina. En otros dos casos había testigos del traslado de las personas desaparecidas a la Argentina, dato que el Gobierno del Paraguay confirmó luego. Estos siete casos continuarán apareciendo en las listas relativas a la Argentina.

E/CN.4/1986/18
 página 95

Otros dos casos en que, según testigos se había trasladado a los desaparecidos al Uruguay, hecho confirmado ulteriormente por el Gobierno del Paraguay, siguen figurando en las listas relativas al Uruguay. En los dos casos restantes, se informó que las personas habían muerto en enfrentamientos con la policía paraguaya.

Resúmenes estadísticos

I.	Casos pendientes	12
II.	Total de informes transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	23
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	23
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	11

11. Seychelles

Información examinada y transmitida al Gobierno

266. En 1985, el Grupo de Trabajo, por carta del 8 de octubre de 1985, transmitió al Gobierno de las Seychelles tres casos de desapariciones forzadas o involuntarias ocurridas, según la denuncia, en la isla principal de Mahé en 1977 y 1984. Estas tres personas habrían sido secuestradas poco tiempo después de haber salido de sus hogares, por personas presuntamente pertenecientes a las fuerzas de seguridad.

Información y opiniones recibidas de organizaciones
no gubernamentales

267. En su 17º período de sesiones el Grupo tuvo ante sí una presentación de Amnistía Internacional titulada "Seychelles: prisión política y acusaciones sobre la desaparición o ejecución extrajudicial de presuntos opositores al Gobierno". Amnistía Internacional afirmó que dichas personas habían desaparecido por ser opositores al régimen en el poder.

Resumen estadístico

I. Casos pendientes	3
II. Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	3
III. Respuestas del Gobierno	0

12. República Árabe Siria

Información examinada y transmitida al Gobierno

268. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con la República Árabe Siria figuran en sus tres últimos informes 25/. Desde 1982, el Grupo ha transmitido al Gobierno de la República Árabe Siria tres casos de desapariciones forzadas o involuntarias, presuntamente ocurridas en 1980.

269. En 1985, de conformidad con la decisión adoptada en su 16º período de sesiones, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir a la República Árabe Siria los tres casos, así como un llamamiento especial para que cooperara con el Grupo, comunicándole los resultados de cualquier investigación que pudiese haberse efectuado para averiguar el paradero de las personas supuestamente desaparecidas.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

270. Por nota verbal de 8 de octubre de 1985, el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra respondió al Grupo de Trabajo que las autoridades sirias no disponían de información sobre dos casos que se le habían transmitido. En cuanto a la tercera persona, había sido detenida por las autoridades de seguridad competente de Siria, debido a su presunta participación en asuntos que afectaban la seguridad del Estado*.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	3
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	3
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	3
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	0

* El Grupo de Trabajo consideró que la respuesta no esclarecía el caso, pues no indicaba el paradero actual de la persona desaparecida. Se informó por carta al Gobierno la decisión adoptada por el Grupo en este sentido.

13. Uganda

Información examinada y transmitida al Gobierno

271. Las actividades anteriores del Grupo de Trabajo en relación con Uganda figuran en su primer y quinto informe a la Comisión de Derechos Humanos 26/. Entre 1981 y 1984, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Uganda siete casos de desapariciones forzadas o involuntarias, de las cuales dos habían ocurrido en 1981 y cinco en 1984. El Gobierno esclareció en 1981 una desaparición denunciada ese mismo año.

272. En 1985 el Grupo transmitió al Gobierno de Uganda 11 nuevas denuncias de casos de desapariciones forzadas o involuntarias relativas al período de 1981 a 1985, uno de ellos con arreglo al procedimiento de urgencia. Las detenciones o secuestros denunciados se habían producido en Ihungu, Kampala, el distrito de Mukono, Nangana y Tororo. Según los informes, algunas de las personas detenidas fuera de Kampala fueron trasladadas más tarde a la capital. Una persona fue presuntamente secuestrada mientras se encontraba exilada en Kenya siendo después trasladada a Kampala. Se informó que las personas desaparecidas ejercían las ocupaciones de ganadero (1), funcionario (2), empleado (1), ingeniero (1), maestro (1) y político (5). Los políticos que figuraban entre esas personas denunciadas como desaparecidas estaban vinculados con el partido demócrata, el Frente de Liberación nacional de Uganda y el Movimiento Democrático Federal (FEDEMU). Se informó que las detenciones habían estado a cargo de agentes de policía, soldados, o miembros de la Agencia de seguridad nacional (NASA). En todos los casos se indicaron los lugares de detención en que se había visto por última vez a los desaparecidos.

273. Por carta fechada el 18 de octubre de 1985, el Grupo de Trabajo, entre otras cosas, informó al Gobierno de Uganda que, sobre la base de la nueva información recibida de fuentes no gubernamentales, había decidido considerar esclarecidos cuatro casos que habían sido transmitidos al Gobierno. El Gobierno no respondió a las comunicaciones del Grupo.

Información y opiniones recibidas de organizaciones no gubernamentales y familiares de personas desaparecidas

274. Con respecto al presunto secuestro antes mencionado de un ugandés que se encontraba exiliado en Kenya, Amnistía Internacional, fuente de la información, señaló al Grupo que la persona había muerto en el cuartel militar de Kireka, en Kampala, poco después de su detención. Amnistía Internacional informó además al Grupo que se había reconocido actualmente que las tres personas cuya desaparición se había denunciado se encontraban detenidas.

275. En su 16º período de sesiones de junio de 1985, el Grupo de Trabajo examinó un documento titulado "Uganda: desapariciones de detenidos políticos", presentado por Amnistía Internacional. Dicha organización afirmaba que desde 1981 habían recibido muchos informes de desapariciones de detenidos políticos en Uganda. Se pensaba que estas personas habían muerto en la cárcel, pero como se carecía de información sobre las circunstancias que rodeaban las desapariciones, quedaban dudas sobre cuál había sido exactamente su suerte. Los familiares que seguían haciendo averiguaciones ante las autoridades ugandesas exponían su vida a graves riesgos; en algunos casos, estos familiares habían sido asesinados. Se denunció que algunos presos que habían desaparecido de la cárcel estaban detenidos ilícitamente por el ejército de liberación nacional de Uganda o de la Agencia de

seguridad nacional (NASA), pese a que por la ley el ejército no estaba facultado para proceder a detenciones. La Constitución concedía el recurso jurídico del habeas corpus, pero en la mayoría de los casos no se hacía uso de este procedimiento o los recursos interpuestos nunca llegaban a los tribunales.

Resumen estadístico

I. Casos pendientes	12
II. Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	18
III. Respuestas del Gobierno:	
a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	1
b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	1
IV. Casos que fuentes de información no gubernamentales consideran aclarados	5

14. Viet Nam

Información examinada y transmitida al Gobierno

276. En 1985, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Viet Nam siete casos de desapariciones forzadas o involuntarias que, según las denuncias, habrían ocurrido en diciembre de 1984. Las personas supuestamente desaparecidas pertenecían a la familia de un ex Primer Ministro Adjunto, actualmente fallecido. Se trataba de sus tres hijos, dos nueras, y dos nietos de seis y ocho años de edad. De los tres hijos, uno era un ex funcionario de alto rango de los servicios de seguridad, otro un ex instructor en el centro de adiestramiento de las tropas de asalto y el tercero un abogado dedicado a los derechos humanos. Estaban presuntamente vinculados con la actualmente desaparecida filial vietnamita de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre

Información y opiniones recibidas de organizaciones no gubernamentales que representan a los familiares de personas desaparecidas

277. La Liga Internacional de los Derechos del Hombre presentó los siete informes mencionados precedentemente al Grupo de Trabajo en su 16º período de sesiones. En su 17º período de sesiones, la Liga Internacional informó al Grupo de Trabajo que cuatro de las siete personas desaparecidas, a saber las dos mujeres y los dos niños, habían aparecido. Sin embargo, sigue sin conocerse el paradero de los tres hermanos.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

278. Por carta de fecha 6 de diciembre de 1985, el Representante Permanente de Viet Nam ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, informó al Presidente del Grupo de Trabajo que los tres hermanos a que se ha hecho referencia han sido detenidos por su reciente participación en actividades que estaban en pugna con la legislación vigente en la República Socialista de Viet Nam, y que serían enjuiciados a su debido tiempo*.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	3
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	7
III.	Respuestas del Gobierno	
a)	Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	3
b)	Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	0
IV.	Casos que fuentes de información no gubernamentales consideran aclarados	4

* El Grupo de Trabajo no consideró que la respuesta aclaraba estos casos, pues no se indicaba el paradero actual de las personas desaparecidas. Se comunicó por carta al Gobierno la decisión adoptada por el Grupo en este sentido.

15. Zaire

Información examinada y transmitida al Gobierno

279. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con Zaire figuran en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en sus 38º, 39º y 40º períodos de sesiones 27/. Se recordará que en varias oportunidades se habían transmitido con anterioridad al Gobierno de Zaire 14 denuncias de desapariciones forzadas o involuntarias y que, en 1984, el Gobierno había suministrado informaciones sobre todos estos casos. Estos datos se transmitieron a las fuentes, quienes respondieron que con respecto a ocho casos no estaban en condiciones de verificar la información. En diciembre de 1984, se pidió al Gobierno que diera nuevos detalles sobre estos ocho casos, pero hasta la fecha no se ha recibido información alguna.

280. En 1985, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Zaire, con arreglo al procedimiento de urgencia, dos casos de desapariciones forzadas o involuntarias. Presentó estos casos al Grupo de Trabajo, el Consejo Mundial de Iglesias. Según los informes, ambos casos habrían ocurrido en agosto de 1985 y se referían a una niña de 13 años de edad y a su hermano de 15 años, quienes presuntamente habían sido trasladados de su hogar de Kinshasa a la Comisaría del distrito de Ngombe por agentes de policía. Según las fuentes, estos secuestros estaban vinculados con la persecución política que soportaba la familia de los niños desde 1985.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	10
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	16
III.	Respuestas del Gobierno	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	14
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	6

a/ Personas puestas en libertad: 6

16. Otros países

281. En noviembre de 1984 el Grupo de Trabajo transmitió un caso de desaparición forzada o involuntaria al Gobierno de Togo. Por cartas de fecha 8 de agosto y 18 de octubre de 1985, se envió un recordatorio al Gobierno sobre este caso, pero no se ha recibido ninguna respuesta a las comunicaciones del Grupo.

282. En junio y octubre de 1985, el Grupo de Trabajo transmitió asimismo un caso de presunta desaparición a los Gobiernos de la República Centroafricana y de Nepal, respectivamente.

E/CN.4/1986/18
página 103

III. INFORMACION CONCERNIENTE A LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN SUDAFRICA Y NAMIBIA EXAMINADA POR EL GRUPO DE TRABAJO

Información examinada y transmitida al Gobierno de Sudáfrica

283. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con las desapariciones forzadas o involuntarias en Sudáfrica y Namibia figuran en sus cinco informes previos a la Comisión de Derechos Humanos 28/. Entre 1981 y 1983 el Grupo de Trabajo transmitió a ese Gobierno nueve casos de desapariciones forzadas o involuntarias que, al parecer, ocurrieron entre 1976 y 1982. En 1984 el Gobierno aclaró uno de estos casos. Con arreglo a la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo en su 16º período de sesiones, se recordaron al Gobierno los ocho casos pendientes.

Información y opiniones recibidas del Gobierno de Sudáfrica

284. Por carta de fecha 8 de julio de 1985, el Representante Permanente de la República de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra proporcionó al Grupo información complementaria sobre un caso a que el Representante Permanente se había referido ya en 1984 (véase E/CN.4/1985/15, párr. 287). Declaraba, entre otras cosas, lo siguiente:

"En mi carta de 23 de noviembre de 1984 se les informé de que el Tribunal Supremo de la División del Africa Sudoccidental/Namibia examinaba entonces el recurso de apelación interpuesto por el Ministro del Interior contra el fallo del Juez C. J. Mouton, de 14 de junio de 1983, en el caso de la Sra. (se consignaba el nombre) en el sentido de que, con toda probabilidad, el Sr. (se consignaba el nombre) había muerto el 5 de agosto de 1980, o en otra fecha próxima, en Opuwa (Africa Sudoccidental/Namibia).

El Tribunal Supremo rechazó el recurso el 14 de diciembre de 1984, después de lo cual los recurrentes presentaron una petición directa al Presidente de la División Sudafricana de Apelación, conforme al artículo 21 de la Ley Nº 59 de 1959. El Presidente, a su vez, desestimó la petición por considerarla falta de fundamento."

Información y opiniones recibidas de organizaciones que representan a familiares de las personas desaparecidas

285. El Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional presentó al Grupo de Trabajo una recopilación de recortes de prensa sobre desapariciones ocurridas, según se afirma, en el Africa meridional y sobre otros temas, correspondiente al período de enero a agosto de 1985. Dicha organización señaló a la atención del Grupo que, debido a los actuales disturbios, resultaba cada vez más difícil verificar los datos con mayor precisión.

Resumen estadístico

- I. Casos pendientes
- II. Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo 9
- III. Respuestas del Gobierno:
- a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo 9
- b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno a/ 2

a/ En prisión: 1
Declarados muertos por fallo de un tribunal: 1.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

286. Al concluir el presente informe, el Grupo de Trabajo quisiera compartir con la Comisión unas cuantas reflexiones, además de las presentadas en informes anteriores. Las comprobaciones hechas el año pasado por el Grupo no dan a éste, desde luego, motivo alguno para considerar con mayor optimismo que antes la situación de las desapariciones en el mundo entero. Por el contrario, el Grupo de Trabajo piensa que el número de víctimas de este abuso continúa aumentando en proporción a la población de las zonas respectivas. En todo caso, el Grupo sigue convencido de que las desapariciones, junto con las ejecuciones arbitrarias y la tortura, constituyen una de las peores violaciones de los derechos humanos y merecen la atención constante de la comunidad mundial.

287. Como el Grupo de Trabajo ha señalado en más de una ocasión, los casos de desapariciones aparecen íntimamente ligados al grado de estabilidad política y social de un país determinado. Los trastornos sociales y la agitación política, tras producir tanto la revuelta como la represión o, lo que es aún peor, tras provocar la violencia terrorista y la antiterrorista, constituyen el marco en que, como se sabe desde hace tiempo, aumentan enormemente las desapariciones y las consiguientes violaciones de los derechos humanos.

288. El dolor y la angustia, por no hablar de los graves problemas sociales y económicos que son el triste sino de los familiares de las personas desaparecidas, se reconocen desde hace tiempo como corolario de este modo de represión. Por eso resulta tanto más desconcertante ver que se persigue aún más a los familiares de las víctimas. En efecto, un número cada vez mayor de informes revela que algunos parientes, sobre todo los que se han organizado o se han hecho oír de otro modo en su afán de justicia, han sido objeto de hostigamientos y malos tratos. En algunos casos se ha dado muerte sin piedad a los propios familiares o éstos han desaparecido. Esta práctica, con la cual no se hace sino añadir un agravio a otro, es particularmente vil y merece ser condenada por la Comisión de Derechos Humanos.

289. Otra tendencia que ahora se advierte y que el Grupo de Trabajo ha podido observar es la desaparición de personas que cumplen su condena en la cárcel. No parece existir ninguna razón digna de crédito que permita a un gobierno disculparse de una desaparición ocurrida en tales circunstancias. El Grupo se propone seguir de cerca esta cuestión.

290. En su último informe, el Grupo de Trabajo recomendaba a la Comisión que estudiara la posibilidad de redactar un instrumento internacional sobre las desapariciones forzadas o involuntarias. El pasado año, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM) pidió otra vez al Grupo que estudiara el proyecto de tal convención redactado por esa organización y que, además, examinaran dicho proyecto otros órganos de las Naciones Unidas. Como el Grupo de Trabajo no es, evidentemente, el órgano adecuado para llevar a cabo ese estudio, es posible que la Comisión desee examinar con carácter de urgencia esa petición y hacer que el estudio necesario se realice en el foro apropiado, como la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

291. El Grupo de Trabajo desea subrayar la importancia de que se conozcan mejor su objetivo, finalidad y modus operandi. Tal conocimiento puede corregir ideas erróneas sobre el fin para el que se creó el Grupo y evitar falsas esperanzas sobre lo que, razonablemente, éste puede conseguir. Además, de esta manera puede

lograrse que los organismos que hasta ahora no tienen noticia de la existencia del Grupo procuren establecer con él relaciones de trabajo. Una mayor publicidad podría tener por resultado una corriente de información más diversificada, procedente sobre todo de los lugares del mundo en que la infraestructura de los derechos humanos -en forma de organizaciones no gubernamentales, comisiones nacionales, etc.- es aún más bien frágil. Esto, a su vez, podría remediar el desequilibrio geográfico que, inevitablemente, se ha deslizado en la labor del Grupo, pues ésta depende de las denuncias recibidas de fuentes independientes. Siguiendo muchos ejemplos observados en el propio sistema de las Naciones Unidas, el Grupo de Trabajo desea mejorar sus relaciones públicas, idea que se debatió durante el 41º período de sesiones de la Comisión y suscitó entonces un amplio apoyo. El Grupo tiene intención de hacerlo con ayuda de los canales de información establecidos en la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Información Pública.

292. El año pasado, el Grupo de Trabajo propuso a la Comisión que, si ésta decidía prolongar el mandato del Grupo, pensara en la posibilidad de hacerlo por un período de dos años en vez de uno, en la inteligencia de que se mantendría el ciclo de informes anuales del Grupo. La principal razón de esa propuesta era el deseo de estabilizar y mejorar los servicios de la Secretaría de que dispone el Grupo de Trabajo. Otros argumentos se hallarán en el párrafo 89 del informe anterior. El Grupo desea que se le otorgue un mandato de dos años no sólo basándose en el firme precedente sentado en las propias Naciones Unidas, sino también en vista de las complejidades implícitas en el cumplimiento de su tarea, que es esencialmente una tarea a largo plazo. En consecuencia, el Grupo desea reiterar su propuesta, teniendo también presente que, en la resolución 1985/20, la Comisión decidió volver a tratar la cuestión en su 42º período de sesiones.

293. Además de las recomendaciones que hizo en anteriores informes, el Grupo de Trabajo recomienda este año a la Comisión de Derechos Humanos lo que sigue:

- a) Condenar la práctica que consiste en violar los derechos humanos de los familiares de los desaparecidos;
- b) Pedir a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que informe a la Comisión acerca de la necesidad y viabilidad de redactar un instrumento internacional sobre las desapariciones forzadas o involuntarias;
- c) Reiterar su llamamiento a los gobiernos para que respondan con mayor prontitud a las peticiones de información hechas por el Grupo de Trabajo acerca de las medidas que hayan adoptado en cumplimiento de la resolución 33/173 de la Asamblea General;
- d) Volver a estudiar la posibilidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por períodos de dos años, al tiempo que se mantiene la obligación de éste de presentar informes anuales a la Comisión de Derechos Humanos.

E/CN.4/1986/18
página 107

V. APROBACION DEL INFORME

294. En la última sesión de su 18º período de sesiones, el 13 de diciembre de 1985, los miembros del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias aprobaron y firmaron el presente informe:

Ivan Tosevski (Yugoslavia)
Presidente/Relator

Toine van Dongen (Países Bajos)

Jonas K. D. Foli (Ghana)

Agha Hilaly (Pakistán)

Luis A. Varela Quirós (Costa Rica)

NOTAS

1/ E/CN.4/1435, párrs. 47 a 78 y anexos IX a XII; E/CN.4/1492, párrs. 33 a 52 y anexos IV a VII; E/CN.4/1983/14, párrs. 22 a 37; E/CN.4/1984/21, párrs. 22 a 44; E/CN.4/1984/21/Add.1, párrs. 3 a 6, y E/CN.4/1985/15, párrs. 91 a 116.

2/ E/CN.4/1435, párr. 165; E/CN.4/1492, párrs. 58 a 61; E/CN.4/1983/14, párrs. 102 a 104; E/CN.4/1984/21, párrs. 123 a 125 y E/CN.4/1985/15, párrs. 240 a 244.

3/ E/CN.4/1985/15, párrs. 248 a 256 y E/CN.4/1985/15/Add.1, párr. 3.

4/ E/CN.4/1435, párrs. 20, 36 y 79 a 83; E/CN.4/1492, párrs. 65 y 66; E/CN.4/1983/14, párrs. 43 a 46; E/CN.4/1984/21, párrs. 49 a 51; E/CN.4/1985/15, párrs. 127 a 130 y E/CN.4/1985/Add.1, párr. 4.

5/ E/CN.4/1435, párrs. 84 a 101 y anexo XIII; E/CN.4/1435/Add.1, párr. 6; E/CN.4/1492, párrs. 67 a 87 y anexos IX a XI; E/CN.4/1492/Add.1, párrs. 11, 12 y 19; E/CN.4/1983/14, párrs. 47 a 56; E/CN.4/1984/21, párrs. 52 a 61; E/CN.4/1984/21/Add.1, párr. 8; E/CN.4/1985/15, párrs. 131 a 141 y E/CN.4/1985/15/Add.1, párr. 5.

6/ E/CN.4/1435, párrs. 107 a 116 y anexo XIV; E/CN.4/1492, párrs. 91 a 102; y anexos XII y XIII; E/CN.4/1492/Add.1, párr. 19; E/CN.4/1983/14, párrs. 57 a 63; E/CN.4/1984/21, párrs. 62 a 68; E/CN.4/1985/15, párrs. 142 a 157 y E/CN.4/1985/15/Add.1, párr. 8.

7/ E/CN.4/1492, párrs. 106 a 109; E/CN.4/1492/Add.1, párrs. 13 y 19; E/CN.4/1983/14, párrs. 64 a 69; E/CN.4/1984/21, párrs. 69 a 74; E/CN.4/1984/21/Add.1, párr. 10; E/CN.4/1984/15, párrs. 158 a 170 y E/CN.4/1984/15/Add.1, párrs. 9 y 10.

8/ E/CN.4/1435, párrs. 117 a 121; E/CN.4/1492, párrs. 110 a 113; E/CN.4/1983/14, párrs. 70 a 73; E/CN.4/1984/21, párrs. 75 a 77; E/CN.4/1984/21/Add.2, párr. 1 y E/CN.4/1985/15, párrs. 171 a 174.

9/ E/CN.4/1492, párrs. 114 a 117; E/CN.4/1983/14, párrs. 116 a 120; E/CN.4/1984/21, párrs. 132 y 133; E/CN.4/1985/15, párrs. 175 a 179 y E/CN.4/1985/15/Add.1, párrs. 11 y 12.

10/ E/CN.4/1983/14, párr. 121; E/CN.4/1984/21, párrs. 78 a 84 y E/CN.4/1985/15, párrs. 180 a 186.

11/ E/CN.4/1435, párr. 131 a 144 y anexo XV; E/CN.4/1435/Add.1, párr. 3; E/CN.4/1492, párrs. 122 a 130 y anexo XIV; E/CN.4/1492/Add.1, párr. 14; E/CN.4/1983/14, párrs. 82 a 86; E/CN.4/1984/21, párrs. 85 a 91; E/CN.4/1984/21/Add.2, párrs. 3 y 4; E/CN.4/1985/15, párrs. 187 a 204 y E/CN.4/1985/Add.1, párr. 14.

12/ E/CN.4/1985/15, párrs. 211 a 224 y E/CN.4/1985/Add.1, párrs. 15 a 18.

E/CN.4/1986/18
página 109

13/ E/CN.4/1435, párrs. 145 a 149; E/CN.4/1492, párrs. 131 a 137;
E/CN.4/1492/Add.1, párrs. 15 y 16; E/CN.4/1983/14, párrs. 87 a 90;
E/CN.4/1984/21, párrs. 92 a 98; E/CN.4/1984/21/Add.1, párr. 11; E/CN.4/1985/15,
párrs. 225 a 231 y E/CN.4/1985/15/Add.1, párrs. 19 y 20.

14/ E/CN.4/1492, párrs. 138 y 139; E/CN.4/1983/14, párr. 128;
E/CN.4/1984/21, párr. 166 y E/CN.4/1985/15, párrs. 274 a 276.

15/ E/CN.4/1435, párrs. 150 a 163 y anexo XVI; E/CN.4/1935/Add.1, párr. 5;
E/CN.4/1492, párrs. 142 a 147 y anexo XVI; E/CN.4/1492/Add.1, párr. 18;
E/CN.4/1983/14, párrs. 91 a 95; E/CN.4/1984/21, párrs. 99 a 108 y E/CN.4/1985/15,
párrs. 232 a 237.

16/ E/CN.4/1984/21, párrs. 121 y 122; E/CN.4/1985/15, párrs. 238 y 239.

17/ E/CN.4/1435, párr. 164; E/CN.4/1492, párrs. 53 a 57; E/CN.4/1983/14,
párrs. 38 a 42; E/CN.4/1984/21, párrs. 45 a 48; E/CN.4/1984/21/Add.1, párr. 7;
E/CN.4/1985/15, párrs. 117 a 126 y E/CN.4/1985/15/Add.1, párr. 2.

18/ E/CN.4/1435, párrs. 40 a 42; E/CN.4/1435/Add.1, párr. 6; E/CN.4/1492,
párrs. 62 a 64; E/CN.4/1983/14, párrs. 105 a 108; E/CN.4/1984/21, párrs. 126 a 128;
y E/CN.4/1985/15, párrs. 245 a 247.

19/ E/CN.4/1435, párrs. 102 a 106; E/CN.4/1492, párrs. 88 a 90;
E/CN.4/1983/14, párrs. 109 a 111 y E/CN.4/1985/15/Add.1, párrs. 6 y 7.

20/ E/CN.4/1983/14, párrs. 112 a 115; E/CN.4/1984/21, párrs. 129 a 131
y E/CN.4/1985/15, párrs. 257 y 258.

21/ E/CN.4/1435, párrs. 122 a 130; E/CN.4/1492, párrs. 120 y 121;
E/CN.4/1492/Add.1, párrs. 2 a 9; E/CN.4/1983/14, párrs. 74 a 81 y E/CN.4/1985/15,
párrs. 263 a 270.

22/ E/CN.4/1983/14, párrs. 122 y 123; E/CN.4/1984/21, párrs. 134 a 136;
E/CN.4/1985/15, párrs. 271 a 273 y E/CN.4/1985/15/Add.1, párr. 13.

23/ E/CN.4/1985/15, párr. 273 y E/CN.4/1985/15/Add.1, párr. 13.

24/ E/CN.4/1935, párr. 173; E/CN.4/1435/Add.1, párr. 4; E/CN.4/1984/21,
párrs. 137 a 141 y E/CN.4/1985/15, párrs. 205 a 210.

25/ E/CN.4/1983/14, párr. 125; E/CN.4/1984/21, párrs. 142 y 143
y E/CN.4/1985/15, párrs. 277 y 278.

26/ E/CN.4/1492, párrs. 140 y 141; E/CN.4/1492/Add.1, párr. 17;
E/CN.4/1985/15, párrs. 279 a 283 y E/CN.4/1985/15/Add.1, párr. 21.

27/ E/CN.4/1492, párrs. 148 a 151; E/CN.4/1983/14, párr. 126 y
E/CN.4/1984/21, párr. 144 y 145.

28/ E/CN.4/1435, párrs. 175 a 183; E/CN.4/1492, párrs. 158 a 163;
E/CN.4/1983/14, párrs. 96 a 100; E/CN.4/1984/21, párrs. 109 a 120;
E/CN.4/1984/21/Add.1, párrs. 12 a 16 y E/CN.4/1985/15, párrs. 285 a 290.